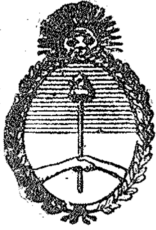


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 30 de octubre de 1972

NUMERO

22.536

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Interamerican Development Corporation (Corporación Interamericana de Desarrollo)

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se ordena publicar por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

DISOLUCION DE SOCIEDAD Anónima Interamerican Development Corporation, S. A. F. I. C. Y. A. — Escritura número: Cuatrocientos sesenta y tres. — En la Ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacob Gueck, estadounidense, casado, químico, cédula de identidad número siete millones ciento once mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Pampa número dos mil noventa y cuatro, piso sexto, de la Capital Federal; accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de miembro del Directorio, de liquidación, de la razón social, denominada "INTERAMERICAN DEVELOPMENT CORPORATION (CORPORACION INTERNAMERICANA DE DESARROLLO), SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", constituida por escritura pasada ante el Escribano Adolfo O. Arnoldi, el 14 de junio de 1962, al folio 613, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, la que se inscribió el 31 de setiembre del mismo año, bajo el número 215, al folio 262 del libro cincuenta y seis, tomo "A", de Estatutos Nacionales. — Posteriormente por escritura de fecha 18 de junio de 1964, al folio 701, de este mismo Registro, entonces a cargo del, Escribano Adolfo O. Arnoldi, Protocolo de dicho año, se efectuó la emisión de acciones por un valor de cuarenta millones de pesos moneda nacional, la que fue inscripta bajo el número mil doscientos cincuenta y cinco, tomo "A", de Estatutos Nacionales, folio trescientos ochenta y cuatro, con fecha veintidós de julio de 1964. - Justifica el compareciente su personería con el acta de elección de autoridades y distribución de cargo de fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete, y acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha seis de noviembre del mismo año; las dos primeras actas corren agregadas al folio 225, Protocolo del año 1967, del presente Registro, y la última la agrego a la presente. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con el acta de Asamblea General Extraordinaria, ya mencionada y que más adelante se transcribe, se acredita que la Sociedad que representa después de haber aprobado el convenio de absorción de dicha Sociedad por la firma "Fritzsche Brothers Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resolvió su disolución. — Que a tales efectos en el expediente número quince trescientos treinta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de los trámites pertinentes, se dictó la resolución número dos mil setecientos treinta y tres, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejándose sin efecto la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgada por decreto número cuatro mil quinientos noventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y dos, respecto de "Interamerican Development Corporation (Corporación Interamericana de Desarrollo), Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria". — Que a fin de dar cumplimiento al artículo cuatrocientos veintinueve del Código de Comercio viene a protocolizar el acta de Asamblea General Extraordinaria, el Registro de Accionistas y la resolución de la Inspección de Personas Jurídicas, antes Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado, dice: "Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asambleas a fojas ocho (8), siendo las diez horas para considerar el orden del día que se publicará oportunamente en el Boletín Oficial y que es del siguiente tenor: 1º — Fusión de nuestra sociedad con "Fritzsche Brothers Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con efecto al 1º de julio de 1967, mediante la absorción de la primera por la segunda y adopción de las medidas consiguientes que han sido previstas en las cartas de intención cursadas entre ambas sociedades: a) Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas de nuestra sociedad al 30 de junio de 1967, del de "Fritzsche Brothers Argentina, S. A. I. y C." a igual fecha y el consolidado a la misma fecha formado por aquéllos; b) Extinción de nuestra sociedad como consecuencia del perfeccionamiento de la fusión; c) Monto y estructura del capital consolidado y normas para el canje de las acciones de la Sociedad por acciones emitidas por "Fritzsche Brothers Argentina, S. A. I. y C."; b) Aprobación de las demás estipulaciones contenidas en las cartas de intención cursadas entre ambas sociedades motivo de la fusión. 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente, señor J. Jacques Stone informa que se han reunido en primera convocatoria nueve (9) accionistas, ocho (8) por sí y uno (1) por representación que han depositado la totalidad del capital suscripto con derecho a trescientos sesenta mil (360.000) votos, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Abierto el acto por el señor Presidente, previa la consideración del primer punto, informa que de los estudios realizados se habían llegado a la conclusión que la solución que mejor contemplaría los intereses de nuestra sociedad y de Fritzsche Brothers Argentina S.A.I. y C. en la fusión con ésta, adecuando la estructura jurídica de ambos patrimonios a la realidad económica de los hechos. El directorio partícipe de este criterio y habiendo encontrado en el de Fritzsche Brothers Argentina S.A. I. y C. una posición concurrente al mismo fin, ha celebrado el convenio de fusión cuyos términos deberán considerar los señores accionistas, conforme al siguiente tenor: 1º La absorción por parte de Fritzsche Brothers Argentina S.A.I.C. y C. se haría; con efecto al 1º de julio de 1967, de la totalidad del activo y pasivo de "Interamerican Development Corporation S.A.F.I.C.A., conforme al balance al 30 de junio de 1967, que se someterá a la aprobación de la respectiva Asamblea General de Accionistas. El saldo de utilidades de ejercicios anteriores incrementado o reducido por el resultado del semestre se transferirá a nuestra sociedad o incrementará los mismos conceptos en nuestro balance. El dividendo en acciones a distribuir que por m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) figura en el capítulo capital, reservas y resultados de nuestro balance queda reservado a los actuales accionistas a quienes oportunamente será abonado contra presentación del cupón Nº 8. Las acciones a entregar gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1967. 2º Los accionistas de Interamerican Development Corporation S.A.F.I.C.A. recibirán en canje de sus acciones de valor nominal m$n. 100 cada una sin distinción de categoría, un valor nominal equivalente en acciones ordinarias de m$n. 100 cada una, emitidas por Fritzsche Brothers Argentina S.A.I. y C. 3º Las acciones de Fritzsche Brothers Argentina S.A.I. y C. que serán entergadas a los accionistas de Interamerican Development Corporation S.A.F.I.C.A. llevarán adheridos los cupones Nº 9 y siguientes y tendrán derecho al dividendo correspondiente al ejercicio comercial iniciado el 1º de enero de 1967. — 4º: Todas las operaciones comerciales, utilidades o pérdidas y demás derechos y obligaciones, ninguno excluído, inclusive las acciones judiciales y administrativas que puedan corresponder a Interamerican Development Corporation S. A. F. I. C. A. estarán a cargo de Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. y C. a partir del 1º de Julio de 1967. Puesto a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día el accionista señor Luis L. Pardo propone se apruebe el convenio de fusión de que se trata en todas sus partes, lo que así se hace por unanimidad. En igual forma se aprueban los estados contables que se indican en el inciso a). Como consecuencia de la fusión los accionistas de nuestra sociedad recibirán por cada acción que posean, tal cual establece el convenio, una acción ordinaria de igual valor nominal (m$n. 100 cada acción) emitidas por Fritzsche Brothers Argentina S. A. I. y C. y con las caraterísticas enumeradas en el punto 3º del Convenio. — De tal forma el capital consolidado quedará fijado como sigue: Capital Suscripto y Realizado en acciones ordinarias de un voto por acción. Al momento de la fusión 20.000.000. Dividednos a pagar en acciones 50.000.000. — 70.000.000. — A emitir para materializar la fusión 10.000.000. — Monto y composición del capital suscripto y consolidado 80.000.000. — Puesto a consideración, lo anterior es aprobado por unanimidad. — Asimismo se deja constancia que el balance de ambas sociedades y el consolidado formado por éstos se encuentran registrados en el libro de inventarios — Teniendo en cuenta que la aprobación del convenio de fusión importa la disolución de Interamerican Development Corporation S. A. F. I .C. A., el directorio actual queda constituido como el directorio de liquidación previsto en el artículo 15 de los estatutos, facultándose por unanimidad al Presidente y|o cualquier miembro del Directorio, para que en forma individual realicen las diligencias conducentes al perfeccionamiento total de esta operación de fusión, soliciten la correspondiente derogación de la autorización para funcionar como sociedad anónima, para que otorguen todos los actos y documentos necesarios o conducentes para dar ejecución a las resoluciones precedentes y efectúen todos los trámites que correspondan ante las autoridades administrativas y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales ante las que sea necesario concurrir, con todas las facultades de la Ley y las que específicamente confieren los estatutos sociales. — En consideración el segundo punto del orden del día, por unanimidad se autoriza al presidente a designar a los accionistas para firmar el acta de asamblea. — El señor presidente designa a los señores Luis L. Pardo y Jorge Sapolsky. — No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente da por finalizada la Asamblea siendo las doce horas. — Firma Interamerican Development Corporation SAFICA. domicilio Montevideo 496, 4º piso, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria 6 de noviembre de 1967. — Número de orden fecha año 1967, día. mes. accionistas: (Nombre y Apellido completo). — Representante: (Nombre y Apellido completo). — Cantidad de Acciones o certificados, número de los títulos acciones o certificados, capital m$n., cantidad de votos — Decimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 12 Nov. Luis Lorenzo Pardo por si: 18.000 18 x 1.000: Nº 9|26, 18.000 acciones, 1.800.000, 50.000, 50.000 — 2 2 Nov. Jacob Glusck por sí: 25.000 25 x 1.000: Nº 41|65: 25.000 acciones, 2.500.000, 50.000 50.000. — 3 2 Nov. Hugo Virgilio Tedin, por si: 12.000 12 x 1000: Nº 29|40: 12.000 acciones 1.200.000, 50.000, 50.000. — 4 2 Nov. León Sapolsky por sí 13.000 13 x 1.000: Nº 66|70: 13.000 acciones 1.300.000, 50 000 50.000. — 5 2 Nov. Alberto Rodolfo Della Savia por sí 8.000 8 x 1.000: Nº 84|81: 8.000 acciones 800.000, 40.000. 40.000. — 6 2 Nov. Lorenzo Antonio Camuyrano por si 9.000 9 x 1.000: Nº 75|83: 9.000 acciones, 900.000. 45.000, 45.000. — 7 2 Nov. Jorge Sapolsky por sí: 3.000 3 x 1.000: Nº 92|94: 3.000 acciones, 300.000, 15.000, 15.000. — 8 2 Nov.: Jacob Jacques Stone: por sí 6.000 6 x 1.000: Nº 27|28,71,74: 6.000 acciones



300.000. 30.000, 30.000, — 9 2 Nov. Edmund Pau. Honnelly: Jorge Sapolsky 6.000 6 x 1.000. Nº 95|100: 6.000 acciones 600.000, 30.000, 30.000. 100.000. Totales 10.000.000 360.000. 360.000. — Observaciones Generales: siendo las 9,50 horas del día 6 de noviembre de 1967, se cierra el presente libro, habiendo concurrido nueve (9) accionistas, ocho (8) por sí y uno (1) representado con derecho a trescientos sesenta mil (360.000) votos computables y con un capital de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000). — Hay una firma ilegible". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 dic. 1968. — Visto el expediente Nº 15.335, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Inter-American Development Corporation (Corporación Interamericana de Desarrollo), Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 6 de noviembre de 1967, resolvieron su fusión con la sociedad "Fritzsche Brothers Argentina, Sociedad Industrial y Comercial", mediante la absorción de aquélla por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 4590, de fecha 23 de mayo de 1962, a la sociedad "Interamerican Development Corporation (Corporación Interamericana de Desarrollo) Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" constituida el 2 de diciembre de 1961. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 de Código de Comercio. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2733. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia — Que como consecuencia de este otorgamiento queda definitivamente disuelta la sociedad "Interamerican Development Corporation (Corporación Interamericana de Desarrollo). Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria" solicitando le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional y Comercial de Registro de la Capital Federal. — Buenos Aires, leída que le es se ratifica de su contenido y la firma, ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Jacobo Glueck. — Hay un sello. — Ante mí: Gastón E. Leroux. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 369.- e.30|10 Nº 54.003 v.30|10|72

Lastra, Paz y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha once de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de Ituzaingo, Partido de Morón de la provincia de Buenos Aires, don Nicolás, A. Morano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LASTRA PAZ Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de mayo de 1969, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 29 de febrero de 1972, resolución I.G.P.J. Nº 0476, ha reformado los artículos siete y ocho, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según, lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o en su ausencia quien lo remplace, tendrá voz y en caso de empate, voto de decisión. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, cualquiera sea su objeto y con la extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, serán ejercidos por dos directores cualesquiera en conjunto. — El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad podrán ser hechos con la firma de un solo director o de un apoderado. — El directorio por resolución especial del mismo podrá determinar las normas a seguir para el uso de la firma social. — También podrá delegar la parte ejecutiva de operaciones sociales a uno o más gerentes, a quienes otorgará los poderes que sean necesarios, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso el directorio podrá fijarles una remuneración, viáticos y|o gastos de representación, con cargo a gastos generales, y ad referéndum de la asamblea de accionistas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.- e.30|10 Nº 53.694 v.30|10|72

Gorbato

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de setiembre de 1972, pasada ante el escribano Juan Cruz Ceriani Cernadas, al folio 5965 del registro Nº 88 de la Capital, del cual es adscripto, y de acuerdo con la resolución I.G.P.J. Nº 2486 del 25 de julio de 1972, la sociedad GORBATO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha resuelto modificar el artículo cuarto de sus estatutos sociales, cuyo texto es el siguiente: Artículo 4º El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos, compuesto por dos millones de acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una, divididas en ochocientas series de dos mil quinientas acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, de las cuales han sido emitidas e integradas las primeras cuatrocientas series por un valor de un millón de pesos. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, hasta la suma de diez millones de pesos, dividido en series de dos mil quinientas acciones cada una al portador de un peso cada una. — Los aumentos de capital serán elevados a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, haciéndose conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Todo aumento resuelto por la asamblea general de accionistas, fijará además las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La reforma transcripta fue aprobada por asamblea celebrada el 29 de abril de 1972.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.- e.30|10 Nº 53.858 v.30|10|72

K a r i n a

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"KARINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Que por escritura de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Ignacio José Echechiquía y por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I.G.P.J. Nº 1136 de fecha 19 de abril de 1972, han sido reformados los Estatutos en los siguientes artículos: Artículo Sexto: El Capital social autorizado se fija en cien mil pesos ($ 100.000) representados por acciones de un peso ($ 1,00), valor nominal cada una y dividido en series. — Las emisiones se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, pero no podrán emitirse nuevas sin que las anteriores se encuentren suscriptas totalmente e integradas en no menos de su diez por ciento. — Se podrá emitir acciones en pago de bienes, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrantes del activo social, represente un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando los justificativos pertinentes. — En este caso los accionistas no tendrán opción para adquirir estas acciones. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo debiendo fijarse en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Las series podrán ser de acciones ordinarias clase "C" que gozarán de un dividendo no acumulativo de hasta el quince por ciento anual y tendrán preferencia con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado. — Sólo tendrán derecho a un voto por acción, en el caso de que por mora en el pago de dividendos o por insuficiencia de utilidades no hayan percibido el dividendo pactado, por el tiempo que durase esta situación. — Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien mil pesos, más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo Decimonoveno: El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración lo será por la Asamblea o el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Vigésimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de lo que establece el artículo veintidós y el inciso g) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de este estatuto; c) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; e) Establecer las sucursales, agencias o representaciones que crea necesarias, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero; f) Resolver todo lo referente a la integración de las acciones del capital autorizado a que se refiere el artículo décimo y establecer los plazos y condiciones en que deben abonarse; y también emitir dentro del capital autorizado del artículo seis, y sobre el mismo si la asamblea le delegase tal facultad en oportunidad de cada aumento acciones en pago de deudas sociales o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad, o para aceptar valores en pago parcial o total de lo adeudado sobre acciones suscriptas; g) Conferir Poderes Especiales o generales y revocarlos cuántas veces lo crea necesario o instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, el ministerio de Trabajo y Acción Social y todo otro organismo, tribunal, nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, ante los cuales la sociedad deba acudir o sea requerida, y para todos los efectos relativos a las relaciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y/o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribuciones o contratos de trabajo o de obra, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; h) Nombrar delegaciones locales si ello fuere conveniente a los intereses sociales en los puntos donde existan sucursales, agencias o representaciones de la Sociedad, con las facultades, obligaciones y remuneraciones que determine; i) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la marcha y situación de la Sociedad, el Inventario y Balance General y el estado de ganancias y pérdidas, de conformidad y a los fines de los artículos trescientos sesenta y dos del Código de Comercio; y una vez aprobados, remitirlos con el testimonio del Acta de la Asamblea respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas; j) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; k) Formular denuncias o querellas contra quien cometa un delito con la Sociedad; l) Solicitar, cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las Bolsas de Comercio del país. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad y facultándoselo para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este Estatuto, pero comprendidos en la finalidad social y que no sean contrarios a las disposiciones legales vigentes.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.- e.30|10 Nº 54.397 v.30|10|72

Mario A. Reinero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER testimonio. — Escritura número ochocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Abel Reinero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Pampa número ochocientos cuarenta y tres, de la localidad de Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto además de por sí, en nombre y representación de: Etelvina Petrona Renzetto, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Reinero, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos once, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos setenta y uno, domiciliada en la Avenida San Martín número ochocientos cuarenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Olga Serafina Caputo, argentina, soltera, con libreta cívica número seis millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Root número novecientos noventa y cinco, de la localidad de Caseros, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Nélida Josefina Guarnieri de Reinero, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones seiscientos sesenta y un mil cincuenta, domiciliada en la calle Pampa número ochocientos cuarenta y tres, de la localidad del Palomar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Oscar Angel Guarnieri, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Puán número mil seiscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Caseros, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Mario Fermín Soto, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número: Cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Root número novecientos noventa y cinco, de la localidad de Caseros, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Oscar Antonio Custarello, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número: Cuatro millones doscientos un mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Pareja dos mil ciento doce, de esta ciudad; don Norberto Dionisio Rizzo, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número: siete millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Julio Lacroze número setecientos treinta y cinco, de la localidad de Villa Sarmiento, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Guarnieri, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número: ocho millones doscientos cuarenta y un mil treinta y cinco, domiciliado en la calle General Hornos número cuatrocientos veintiséis, de la localidad de Caseros, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Pedro Reinero, argentino, casado, con libreta de enrolamiento núme-

ro: un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos once, domiciliado en la Avenida San Martín número ochocientos cuarenta y siete, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, personería que me acredita con el Poder Especial, que los mismos les otorgaron, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos, en este mismo Registro treinta a mi cargo, al folio mil seiscientos setenta y nueve, al que me remito, doy fe. — Y después de asegurarme que el mismo se encuentra vigente en todas sus partes y sin modificación alguna, el mismo prosigue diciendo: Que en la reunión celebrada en esta Capital el día nueve de junio de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus representados constituyen una Sociedad Anónima, bajo la denominación de: "Mario A. Reinero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando el Estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como Sociedad Anónima, por expediente que lleva el número: A - Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas once, del mencionado expediente, la resolución que copiada íntegramente dice así: "Buenos Aires, 21 Jul. 1972. — Iniciado el: 23|6|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.433, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Mario A. Reinero Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en Formulario especial I. G. P. J. el 9 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.473. — Es copia fiel doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve, del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto a "Mario A. Reinero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el Estatuto corriente de fojas cuatro a seis vuelta, del mencionado expediente el que copiado íntegramente dice así: Estatutos . . Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Mario Abel Reinero, Pedro Reinero, Etelvina Petrona Renzello, Olga Serafina Caputo, Nélida Josefina Guarnieri de Reinero, Oscar Angel Guarnieri, Mario Fermín Toto, Juan Carlos Oscar Antonio Custarello, Norberto Dionisio Rizzo y Juan Carlos Guarnieri, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "MARIO A. REINERO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y en especial de materiales de construcción, explotación de patentes, de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos industriales y artísticos, su negociación en el país, y|o fuera de él. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas, de productos de la construcción. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas, en giro o en vías de formación, y la inversión de fondos de créditos con o sin garantías, títulos, de venta de cualquier especie, acciones, obligaciones participaciones y valores mobiliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos 18.061 y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, y|o rurales, incluso las operaciones previstas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100.000) representado por cien mil acciones de $ un peso ($ 1) valor nominal cada uno, dividido en cinco series de veinte mil acciones. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias a portador con derecho a cinco votos por acción y por un valor de veinte mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — acciones — clase — Integración — Monto. — Mario A. Reinero: 2.000 — A — 200. — Pedro Reinero: 2.000 — A — 200. — E. P. Renzello: 2.000 — A — 200. — O. S. Caputo: 2.000 — A — 200. — N. J. G. de Reinero: 2.000 — A — 200. — O. A. Guarnieri: 2.000 — A — 200. — Martín E. Toto: 2.000 — A — 200. — J. C. O. A. Custarello: 2.000 — A — 200. — N. D. Rizzo: 2.000 — A — 200. — Juan C. Guarnieri: 2.000 — A — 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Mario Abel Reinero; Vicepresidente a Nélida Josefina Guarnieri de Reinero; Vocales a Pedro Reinero; Suplentes a... Síndico titular a Cont. Fernando Jorge Zunino y Síndico suplente a Ovaldo Hemo Appel. — Cuarto: Autorizar a Mario Abel Reinero y|o Pedro Reinero, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay doce firmas. — Fdo: Ricardo Darío Rossi (Escribano). — Raspado: Martín F. Toto, Reinero. Vale. — Raspado: Nélida, Reinero. Vale.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.- e.30|10 Nº 54.216 v.30|10|72

León Podgaetzky

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 525 de fecha 22 de junio de 1972, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio 1721, del Registro Nº 547 a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril y 25 de octubre de 1971, realizadas por la Sociedad "LEON PODGAETZKY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", las que fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. Nº 001346 de fecha 9 de mayo de 1972. — Las actuaciones consisten en los artículos quinto, sexto, noveno y vigésimo de los Estatutos Sociales, los que quedan redactados en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la cantidad de cien mil pesos, dividido en cinco series de un mil seiscientos pesos cada una y cuatro series restantes de veintitrés mil pesos cada una y representado por diez mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una. — El Directorio determinará la época, forma y condiciones para emitir las series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la cantidad de quinientos mil pesos, pudiendo verificarse ese aumento en una sola oportunidad o bien parcialmente en varias oportunidades. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, otorgándose en cada caso escritura pública, en cuyo acto se oblará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Unicamente se anunciará como capital autorizado el establecido en el artículo anterior, con más el o los aumentos que se hayan resuelto y con respecto a los cuales se hayan cumplido las formalidades indicadas precedentemente. — Con excepción de lo estatuído en el artículo décimo de los presentes Estatutos, la emisión, suscripción e integración de las acciones representativas del o de los aumentos del capital autorizado, se regirán por las normas estatutarias en el artículo anterior. — La Asamblea que resuelva el o los aumentos del capital autorizdo podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Noveno: Las acciones serán al portador e indivisibles, reconociendo la Sociedad no más de un propietario por cada acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar los presentes Estatutos, sus modificaciones posteriores y decisiones que dentro de su facultades adopten las autoridades que ellos crean. Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. — Los títulos definitivos de acciones como así también los certificados provisorios que se otorguen con respecto a las acciones no integradas totalmente, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas venir impresa en las láminas respectivas. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos y participación adicional, en su caso y de conformidad a lo estatuído en el artículo diez de los presentes Estatutos. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. — E|L. "y 25 de octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.- e.30|10 Nº 54.240 v.30|10|72

Alejandro Bartolomé

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: "Alejandro Bartolomé, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la Ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alejandro Bartolomé, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos veinticinco, libreta de enrolamiento número cinco millones seis mil, ciento cuarenta y cinco, comerciante, y doña Rosa Irene Díaz de Bartolomé, argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta, libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos veintitrés, comerciante, ambos esposos casados entre sí en primeras nupcias, domiciliados en ésta Ciudad calle Leandro N. Alem número novecientos cuarenta y nueve, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurran a este acto por derecho propio, y también en nombre y representación de doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Independencia número mil seiscientos ochenta y uno, piso octavo, Departamento B; doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cinco mil ciento veintiuno; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número ochocientos cincuenta y ocho; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Independencia número mil seiscientos ochenta y uno, piso octavo, Departamento B; don Fernando León Monis, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido número mil setecientos sesenta; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la calle Emilio Sivit número cinco mil seiscientos quince, planta baja, Departamento Dos; don Jorge Eduardo Suárez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número cinco mil ochocientos cuarenta y seis, y de don Andrés Máximo Villalonga, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo número ochocientos cincuenta y ocho, todos los domicilios de la Capital Federal, siendo los mandantes mayores de edad, representación ésta que ejercen en mérito al poder otorgado con fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y dos, al folio ciento catorce, del Registro número doce a cargo del Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Mario O. Maqueda, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista, doy fe y agrego a la presente. — Y después de asegurarme los comparecientes que la representación invocada permanece vigente dicen: Que juntamente con sus mandantes, han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la Sociedad "Alejandro Bartolomé, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta de Constitución privada, celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, iniciándose las respectivas actuaciones, en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número cuarenta y tres mil trescientos veintinueve. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número cero novecientos ochenta y tres de la Inspección General de Justicia de fecha once de abril de mil novecientos setenta y dos, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, Estatuto y Resolución de la Inspección Geeneral de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alejandro Bartolomé, Rosa Irene Díaz de Bartolomé, Carmen Norma González, Ana Domenech, Jorge Osvaldo Villalonga, Martha Rosa González, Fernando León Monis, María Francisca Cosentino, Jorge Eduardo Suárez, y Andrés Máximo Villalonga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALEJANDRO BARTOLOME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: 1º) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de automotores y maquinaria agrícola-ganadera, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia, de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios y aceites, lubricantes y combustibles y de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — 2º Operaciones Industriales: Mediante la reparación, mantenimiento y servicio mecánico de todo lo relacionado directa o indirectamente con el objeto comercial. — 3º) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — 4º) Operaciones Agropecuarias. Mediante la compraventa y administración de tierras y campos, bosques su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — 5º) Operaciones financieras; Operaciones financieras en general mediante aportes a inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de

créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra permitida por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por un millón de acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador de un voto, suscribiéndose e integrándose las dos primeras series. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto: Efectivo en inmuebles A. Bartolomé 150.000 ord. 1 voto — 53.000; R. I. Díaz de Bartolomé 10.000 ord. 1 voto — 1.000; C. N. González 5.000 ord. 1 voto — 500; A. Domenech 5.000 ord. 1 voto — 500; J. O. Villalonga 5.000 ord. 1 voto — 500; M. R. González 5.000 ord. 1 voto — 500; F. L. Monis 5.000 ord. 1 voto — 500; Ma. Fca. Cosentino 5.000 ord 1 voto — 500; J. E. Suárez 5.000 ord — 1 voto — 500; A. M. Villalonga 5.000 ord. 1 voto — 500 — 200.000 — 5.000 — 53.000. La integración se efectúa por el señor Alejandro Bartolomé con inmuebles de su propiedad, según el siguiente detalle: (1) Un campo en Estación Bermúdez del Partido de Lincoln, que forma parte del Lote Nº 94 del Establecimiento "La Mula" y se individualiza a su vez como parcela Nº 94jj, totalizando una superficie de 114 hectáreas, 33 áreas y 83 centiáreas. 3.114 centímetros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción Quinta (V). Parcela 94 jj, por un valor de 456.000 pesos moneda nacional (4.560 pesos Ley 18.188). Inscripta en el Registro de la Propiedad con el Nº 975, Fº 101 vuelta año 1901. Un campo en Lincoln individualizado como parcela Nº 261 A, de 164 hectáreas, 21 áreas y 44 centiáreas. Nomenclatura catastral: Circunscripción Quinta (V). Inscripción de dominio: 73|66. Valor: 2.596.78. pesos moneda nacional (25.967.85 pesos Ley 18.188). Un campo correspondiente al Lote "A" de Lincoln individualizado como parcela 260 a, de 146 hectáreas 80 áreas, 15 centiáreas. Nomenclatura catastral: Circunscripción Quinta (V) Sección Rural. Antecedentes dominial: Fº 274|65 de Lincoln. Valor: 2.200.000 pesos moneda nacional (22.000 pesos Ley 18.188). Los demás accionistas hacen su integración en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a don Alejandro Bartolomé; Vicepresidente a doña Rosa Irene Díaz de Bartolomé; Vocales a... suplentes a... Síndico titular a C. N. González y Síndico suplente a A. Domenech. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio a adquirir en la forma y precio que estime conveniente, todo lo que constituye el fondo de comercio de la actividad comercial del señor Alejandro Bartolomé, Alejandro Bartolomé, Rosa Irene Díaz de Bartolomé, Carmen N. González, Ana Domenech, Jorge O. Villalonga, Martha R. González, Fernando L. Monis, María Fca. Cosentino, Jorge E. Suárez, Andrés M. Villalonga. — Buenos Aires, 11 de abril de 1972 Visto: El Expediente Nº 43.329, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alejandro Bartolomé. Sociedad Anónima Comercial, Industria Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 29 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fojas uno, a tres, y sus estatutos de fojas cuatro, a fojas seis vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas veintidós. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. En el término de 90 días deberá demostrar la transferencia de los bienes inmuebles aportados. Resolución. I. G. P. J. Nº 0983. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Entre líneas: industrial, vale. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 306.- e.30|10 Nº 54.19 v.30|10|72

Callvu - Cura

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano Edmundo Alberto Ventura, al folio 1.084, del Registro 411 a su cargo, de la Capital Federal, la sociedad "CALLVU - CURA. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA COMERCIAL Y FINANCIERA", procedió a modificar sus estatutos sociales y aumentar el capital social autorizado de la sociedad, aprobados por Asamblea General Ordinaria del 17 de setiembre de 1969, aprobado ello por la Inspección General de Personas Jurídicas, según resolución I. G. J. Nº 0403, de fecha 30 de marzo de 1970 y rectificación de la misma Resolución I. G. P. J. Nº 2.323, de fecha 13 de julio de 1972. — En consecuencia los estatutos quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—) representado por 250.000 acciones al portador de un peso ($ 1.—), cada una, divididas en 125 series de 2.000 acciones cada una. — Artículo sexto: Por resolución de una Asamblea General Extraordinaria citada a tal efecto, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000.—), en series de dos mil pesos cada una ($ 2.000.—) de acciones ordinarias al portador. — Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto pertinente y haciéndose la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Además cada resolución de aumento de capital se hará constar mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y será comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.—), más los aumentos realizados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Buenos Aires, 30 Mar. 1970. — Visto: el expediente A-109214|8440 en que la sociedad "Callvu - Cura". Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.) a cuarenta y cuatro (44) y la modificación indicada de oficio en el informe de fojas cincuenta y tres (53), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Callvu - Cura", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera", por la Asamblea celebrada el 17 de setiembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0404. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Jul. 1972. — Visto el expediente N. 8.440|A 126.717, relacionado con las actuaciones de la sociedad "Callvu - Cura". Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera y considerando: Que de acuerdo a las constancias obrantes y lo peticionado por la entidad, procede rectificación de la Resolución I. G. J. Nº 403, de fecha 30 de marzo de 1970 que aprobó la reforma de su estatuto, como asimismo no hacer lugar a la reconsideración de la Resolución I. G. P. J. Nº 5.152 del 26 de octubre de 1971, por la que se aplicó a la referida sociedad, la sanción prevista en el artículo 4º, punto 412, inciso a) de la Ley 18.805. — Por ello, de conformidad con lo dictaminado a fs. 179 y vta., por el Departamento Sociedades Anónimas, y en uso de las facultades conferidas por la mencionada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Rectifícase la Resolución I. G. J. Nº 403 de fecha 30 de marzo de 1970, de la sociedad "Callvu - Cura, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera", dejándose establecido que los textos vigentes de la reforma introducida en el estatuto de la entidad son los obrantes de fs. 143 vta. a 144 y 153 de los presentes actuados. — Artículo 2º — No hacer lugar al pedido de reconsideración de la Resolución I. G. P. J. Nº 5.152 del 26 de octubre de 1971 formulado por la mencionada entidad. — Artículo 3º — Regístrese, notifíquese, estese a lo dispuesto por la Resolución I. G. J. Nº 403|70. — Oportunamente, vuelva al Departamento Sociedades Anónima, para que considere la documentación que figura de fs. 166 a 171. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.323. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Sobre raspado: Agropecuaria, Anónima, dejándose, reforma, Resolución, vale.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.- e.30|10 Nº 56.549 v.30|10|72

Flying Agency, Agencia Volando

SOCIEDAD ANONIMA DE VIAJES Y TURISMO, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.296. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias entre sí don Manuel Cañibano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiséis mil ochocientos noventa y dos, argentino, comerciante, y doña Elida De Biase de Cañibano titular de la libreta cívica número un millón trescientos cincuenta y siete mil once, comerciante, argentina, ambos domiciliados en la calle Llavallol setecientos setenta y ... de la localidad de Haedo provincia de Buenos Aires: los cónyuges en primeras nupcias entre sí don David Waintraub, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta mil novecientos, y doña Olga Matzner de Waintraub, argentina, empleada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos veintidós mil cincuenta y seis, ambos domiciliados en la calle Acevedo número quinientos treinta y siete de esta ciudad: doña Alicia Petrona Annio empleada, soltera, argentina, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la Avenida Mitre mil ciento ochenta y nueve, del partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires: doña Inés Centa de Negri, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Francisco Lorenzo Negri, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientos veintidós, don Héctor Rubén Lagge, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Dabove empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Tarija cuatro mil cincuenta de esta Capital; don Egidio Escudero, casado en primeras nupcias con Oliva C... áldez, argentino, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida Córdoba mil setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal: don Marcelo David Cukier, casado en primeras nupcias con doña Zulema Feiert, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Díaz Vélez tres mil quinientos cinco de esta Capital Federal: don Apolonio Armando Spinelli, italiano, Licenciado en Relaciones Públicas, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Martínez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Terrada mil quinientos treinta y dos de esta Capital Federal, todos ellos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado pr el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y como únicos integrantes de la misma, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Flying Agency, Agencia Volando, Sociedad Anónima de Viajes y Turismo, Financiera y de Mandatos", con domicilio en la calle Cánning ochocientos nueve, de la Capital Federal, que formalizaran provisoriamente por Acta del veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno y cuyos estatutos aprobados por Resolución número seis mil ciento ochenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, dictada en el Expediente número cuarenta y dos mil cuarenta y nueve, cuyos originales me exhiben a efectos de elevar a escritura pública la protocolización de las actuaciones pertinentes, por lo cual procedo a transcribirlas con las modificaciones efectuadas de oficio por dicho organismo. — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Cañibano, David Waintraub, Olga Matzner de Waintraub, Alicia Petrona Annio, Héctor Rubén Lagge, Inés Genta de Negri, Egidio Escudero, Elida Elina de Biase de Cañibano, Apolonio Armando Spinelli y Marcelo David Cukier y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLYING AGENCY, AGENCIA VOLANDO, SOCIEDAD ANONIMA DE VIAJES Y TURISMO, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Viajes y Turismo: Mediante la compra, venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres; la organización de excursiones individuales y colectivas en el país y|o en el exterior; la contratación o compra de ómnibus; la contratación de trenes barcos y|o aviones o cualquier otro medio de transporte para pasajeros dentro y fuera del país; arrendamiento o compra de hoteles de turismo dentro y fuera del país; la venta de servicios de hotelería, excursiones y cualquier otro servicio a clientes propios o de otras empresas tanto del país como del exterior. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general y para turismo en particular ya sea en forma de prenda, warrants o hipotecas o cualquiera de las otras formas permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiere concurso público. — De Mandatos: Mediante el otorgamiento o cumplimiento de mandatos, comisiones o trabajos que le fueran encargados por personas u organizaciones del país o del extranjero. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 10.000 (diez mil) cada una — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente o el Presidente y un Director quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias. Serie 1, serie 2 y serie 3 de clase "A" de 5 (cinco) votos por acción y Serie 4 y Serie 5 de clase "B" de 1 (un) voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Serie — Clase — Integración — Acciones — Monto. — Cañibano, Manuel - 100 — 1 — A — 100. — Cañibano, Elida de — 100 — 1 — A — 100. — Waintraub David — 60 — 1 — A — 60. — Waintraub, Olga de — 60 — 1 — A — 60. — Cukier, Marcelo D. — 80 — 1 — A — 80. — Negri, Inés G. de — 200 — 1 — A — 200. — Spinelli, Apolonio — 200 — 4 — B — 200. — Escudero Egidio — 100 — 4 — B — 100. — Lagge, Héctor — 60 — 4 — B — 60. — Annio, Alicia — 40 — 4 — B — 40. — Totales: 1.000 — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. - Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Manuel Cañibano. Vicepresidente a David Waintraub. Vocales a Olga M. de Waintraub, Héctor Lagge, Apolonio A. Spinelli. Suplentes a Alicia P. Annio, Egidio Escudero. Síndico titular a Marcelo David Cukier y Síndico suplente a Elida E. De Biase de Cañibano. — Cuarto. Autorizar a Marcelo David Cukier y|o Alicia Petrona Annio a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Marcelo D. Cukier. — Olga M. de Waintraub. — E. D. B. de Cañibano. — M. Cañibano. — E. Escudero. — Alicia P. Annio. — Inés C. de Negri. — H. R. Lagge. — David Waintraub. — A. Spinelli. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí por doña Olga Matzner de Waintraub (L. C. número 4.222.056); doña Elida Elina De Biase de Cañibano (C. I. P. F. número 200.090); don Manuel Cañibano (L. E. 1.666.078); don Egidio Escudero Gangoso (L. E. Nº 590.302); doña Alicia Petrona Annio (L. C. Nº 5.441.659) don Héctor Rubén Lagge (L. E. Nº 5.530.952); doña Inés Genta de Negri (L. C. número 1.646.272); don David Waintraub (L. E. 4.302.456); don Marcelo David Cukier (L. E. 4.372.664), y don Apolonio Armando Spinelli (C. I. P. F. Nº 6.297.847); todas ellas personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, en mi carácter de Escribano Adscripto al Regis-

tro Notarial Nº 368, expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado. Enda — Notarial: valen — Entre líneas. Marcelo. Vale. Firmado: Augusto Mario Craviotto. — Hay un sello que dice Augusto Mario Craviotto, Escribano." — Resolución: "Buenos Aires, 4 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.049, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Flying Agency, Agencia Volando, Sociedad Anónima de Viajes y Turismo, Financiera y de Mar datos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 20 de setiembre de 1971, bajo la denominación de "Flying Agency Sociedad Anónima de Viajes y Turismo, Financiera y de Mandatos" y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta (once vuelta) y el agregado de oficio de fs. 12 y vta. (doce y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — I. G. P. J.. — Hay tres rúbricas ilegibles. — Resolución I. G. P. J. Nº 6168. — Hay una firma ilegible. — Sello. Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe. — Emilio Vallazza escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.30|10 Nº 54.053 v.30|10|72

Plus Ultra Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura de fecha 5 de julio de 1972, pasada ante el Escribano Alberto I. Paz, al folio 2.410 de su Registro, se modificó el Artículo 4º del Estatuto Social de la Sociedad Anónima "PLUS ULTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A." el que quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El Capital Autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 2.500.000,—) dividido en dos mil quinientas series de un mil pesos Ley 18.188 ($ 1.000,—) cada una y compuesta cada serie, de mil acciones ordinarias de un peso Ley 18.188 ($ 1,—) cada una. — Las series 1a. a 530a., están emitidas y el Capital suscripto, e integrado asciende a quinientos veintinueve mil pesos Ley 18.188 (pesos 529.000,—). — La Asamblea General podrá resolver el aumento del Capital Autorizado hasta un máximo de doce millones quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 12.500.000,), cumpliendo en cada caso con las normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — Todo aumento de capital autorizado, se anunciará por tres días (3) en el Boletín Oficial. — Las respectivas resoluciones, deberán ser reducidas, a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a las autoridades respectivas. — Podrá anunciarse como Capital Autorizado sólo el de dos millones quinientos mil pesos Ley 18.188, más cualquier aumento debidamente efectuado. — El Directorio dispondrá la emisión de las restantes series de acciones dentro del Capital Autorizado y en las condiciones establecidas en estos Estatutos. — En oportunidad de cada emisión de la resolución, se anunciará por tres días (3) en el Boletín Oficial, se reducirá a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal que corresponda, y se informará a las autoridades competentes". — La reforma fue aprobada por Resolución número 1.705, de fecha 7 de junio de 1972 y Asamblea celebrada el 28 de octubre de 1971.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.- e.30|10 Nº 54.444 v.30|10|72

Fenicia

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1202. PRIMER testimonio. Escritura número: Trescientos setenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece don Alfredo Faedi, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número 1168, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe. quien concurre a este acto, en su carácter de Apoderado Especial, de don Juan Carlos Pacífico, argentino, casado, de 44 años de edad, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento número 4.658.016, domiciliado en la calle General Pinto número 173; doña Ana María Fernández Riera de Raimundo, argentina, casada, de 46 años de edad, docente, con Libreta Cívica número 1.879.105, domiciliada en la calle General Paz número 1041; don Isidoro Pacífico, argentino, casado, de 72 años de edad, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número 2.205.591, domiciliado en la calle España número 609; don Pascual Raimundo, argentino, casado, de 66 años de edad, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número 614.661, domiciliado en la calle Belgrano número 955; don Antonio Chale, argentino, casado, de 45 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.656.332, domiciliado en el Boulevard Paraguay número 1350; doña Elisa Bordoni de Iribarren, argentina, casada, de 31 años de edad, empleada, con Libreta Cívica número 9.969.767, domiciliada en la calle Uriburu número 44; doña Irma Doris Annan de Pacífico, argentina, casada, de 40 años de edad, docente, con Libreta Cívica número 681.676, domiciliada en la calle General Pinto número 544; don Juan Carlos Fij, argentino, casado de 45 años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.383.655, domiciliado en la calle Veintiséis número 514; doña Dominga Fij, argentina, soltera, de 51 años de edad, modista, con Libreta Cívica número 1.879.300, domiciliada en la calle Salta número 310; doña Ragmi Annan de Yapur, argentina, casada, de 58 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número 7.166.264, domiciliada en la calle Echeverría número 675, y don Salvador Raimundo, argentino, casado, de 44 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.657.998, domiciliado en la calle Pueyrredón número 429, todos de la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, en virtud del Poder especial que éstos le otorgaran, por escritura pasada ante mí, bajo el número 1026; con fecha 19 de noviembre de 1971, al folio 2827, protocolo de este año del Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado, el señor Faedi dice: Que viene por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "Fenicia, Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", a cuyo efecto me exhibe en este acto el Expediente número A-43.410, de la Inspección General de Personas Jurídicas, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio de Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, obrante de fojas 1 a 3, con su ratificación obrante a fojas 12, sus Estatutos, de fojas 4 a 6 y Resolución Aprobatoria obrante a fojas 16, las que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos setenat y uno se reúnen los señores Juan Carlos Pacífico, Pascual Raimundo, Isidoro Pacífico, Salvador Raimundo, Antonio Chale, Juan Carlos Fij y las señoras Elisa Bordoni de Iribarren, Irma Doris Annan de Pacífico, Ana María Fernández Riera de Raimundo, Ragmi Annan de Yapur y Dominga Fij, todos mayores de edad y hábiles para obligarse y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FENICIA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituyendo, aceptando, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprando, vendiendo, redescontando y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, negociando toda clase de papeles de comercio; financiando créditos a comerciantes establecidos y la financiación de toda clase de operaciones o negocios comerciales, industriales e inmobiliarios. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, construcción, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, así como también la promoción y formación de consorcios. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados o no; artículos del hogar, automotores con sus repuestos y accesorios, artículos de vestimenta, tejidos e hilados, la explotación de patentes nacionales y extranjeras, de diseños y modelos industriales y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación y confección de artículos de vestir y ropa en general, así como también la elaboración, fabricación y transformación de toda clase de tejidos e hilados naturales y/o artificiales. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos dedicados a la ganadería, agricultura, forestación, fruticultura, granja y avicultura, en forma directa o indirecta en campos propios o ajenos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil ($ 300.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones ordinarias al portador, compuesta por 7.000 acciones clase "A" 5 votos cada una y 7.300 acciones clase "B" 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detaolle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto: Juan Carlos Pacífico: 3.500, Ordinarias 5 votos, 3.500; Ana María Fernández Riera de Raimundo: 3.500 "5" 3.500; Isidoro Pacífico: 800, "1" 800; Pascual Raimundo: 1.000 "1", 1.000; Salvador Raimundo: 800, "1", 800; Antonio Chale: 800, "1", 800; Elisa Bordoni de Iribarren: 500, "1", 500; Irma Doris Annan de Pacífico: 1.000, "1", 1.000; Juan Carlos Fij: 800, "1", 800; Ragmi Annan de Yapur: 800, "1", 800; Dominga Fij: 800, "1", 800. La integración se efectúa en dinero. Elisa Bordoni de Iribarren, Irma Doris Annan de Pacífico; Ana María Fernández Riera de Raimundo, Ragmi Annan de Yapur y Dominga Fij, lo hacen con dinero propio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a Juan Carlos Pacífico; Vicepresidente a Ana María Fernández Riera de Raimundo. — Vocales a Antonio Chale, Salvador Raimundo, Irma Doris Annan de Pacífico, Ragmi Annan de Yapur y dominga Fij. — Suplente a... Síndico Titular a María Navarro de Bruno y Síndico suplente a Edmundo Navarro. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Adolfo Casaleggio y Alfredo Faedi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: "Isidoro Pacífico". — Enmendado: "Antonio". "Ragmi". — Sobrerraspado: "Ana" todo vale. — J. C. Pacífico. — Ana M. F. R. de Raimundo. — Isidoro Pacífico. — Pascual Raimundo. — Antonio Chale. — Elisa B. de Iribarren. — Irma A. de Pacífico. — Juan Carlos Fij. — Dominga Fij. — Ragmi A. de Yapur. — Salvador Raimundo. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Pacífico; Ana María Fernández Riera de Raimundo; Isidoro Pacífico; Pascual Raimundo Chale; Elisa Bordoni de Iribarren; Irma Doris Annan de Pacífico; Juan Carlos Fij; Dominga Fij; Ragmi Annan de Yapur y Salvador Raimundo, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1 de noviembre de 1971. — Julio Fabio Dubson. — Julio Fabio Dubson. Escribano". — "En la ciudad de Pergamino, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen las señoras Elisa Bordoni de Iribarren, Irma Doris Annan de Pacífico, Ana María Fernández Riera de Raimundo, Ragmi Anan de Yapur, Dominga Fij y los señores Juan Carlos Pacífico, Isidoro Pacífico, Pascual Raimundo, Salvador Raimundo, Antonio Chale y Juan Carlos Fij, quienes resuelven ratificar plenamente la constitución de la Sociedad Anónima "Fenicia Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en un todo de acuerdo con el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, firmados en Buenos Aires con fecha 1º de noviembre de 1971, cuyos términos también ratifican. — Pascual Raimundo. — Antonio Chale. — Salvador Raimundo. — Dominga Fij. — Juan Carlos Fij. — Isidoro Pacífico. — Ragmi A. de Yapur. — Irma A. de Pacífico. — Ana M. F. R. de Raimundo. — Elisa B. de Iribarren. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Pascual Raimundo, don Antonio Chale, doña Dominga Fij, don Juan Carlos Fij, don Isidoro Pacífico, doña Ragmi Annan de Yapur, doña Irma Doris Annan de Pacífico, don Juan Carlos Pacífico, doña Elisa Bordoni de Iribarren y doña Ana María Fernández Riera de Raimundo, a quienes conozco y han sido puestas en mi presencia. — Pergamino, 1º de abril de 1972. Libro 3 acta 325 folio 325. — Roberto Annan. — Roberto Annan. Escribano. — "Sigue la legalización pertinente del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — "Iniciado el 10|3|1972. — Buenos Aires, 12 May. 1972. — Visto: El Expediente Nº 43.410, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Fenicia Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con la ratificación de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 001413. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, dejando constancia el compareciente, que el domicilio de la sociedad es en la calle Moreno número 1168 de esta Capital. — Julio Fabio Dubson (Escribano). Enmendado: Isidoro, series, Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.- e.30|10 Nº 54.237 v.30|10|72

Construcciones Adisa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Francisco Mongiello, argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con Carmen Inés Félix de quien se encuentra divorciado por sentencia dictada por auto del veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, en las actuaciones sobre divorcio promovidas ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número doce de la ciudad de La Plata, Secretaría número trece, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos diez mil dos, con domicilio en Hipólito Yrigoyen once mil cuarenta y nueve, Lomas de Zamora y de tránsito aquí; don Orestes Heraldo Fernando Tigrino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Haydée Pavesi titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos sesenta y un mil ciento siete, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil setecientos treinta y uno, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Alberto José Samman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Josefina Morse, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Alberti número mil trescientos cincuenta, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de la citada provincia y de tránsito aquí; doña Lydia Rosenstejer de Dayan, argentina, perito mercantil, casada en primeras nupcias con don Abraham Dayan, titular de la Libreta Cívica matrícula número seis millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos treinta, domiciliada en el departamento diez, del primer piso, de la finca calle Jerónimo Salguero número quinientos cuarenta, de esta ciudad; don Saturno Américo Padrón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Manuela Iruiegui, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta, por las autoridades competentes de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la finca calle Esteban Adrogué número mil cincuenta y nueve, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown de la precitada provincia y de tránsito aquí; doña Celia Mouso de Merlini, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Car-

...los Enrique **Mateo Merlini, titular de la Libreta Cívica matrícula número trescientos noventa y seis mil novecientos tres,** domiciliada en la finca calle Avellaneda número trescientos cuarenta y cinco, de la citada localidad de Adrogué y de tránsito aquí; don Jesús Quiroga, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Ramos, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cinco, por la Policía Federal, domiciliado en la finca calle México número cuatrocientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Roberto Vila, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Bascoy, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil setecientos treinta y uno, de la citada localidad de Munro y de tránsito aquí; don Juan Pedro Petit, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Casilda Diego, titular de la Cédula de Identidad expedida bajo el número un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y ocho, por la Policía Federal, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número cinco mil veinticinco, de esta ciudad; y don Rodolfo Héctor Blanco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Azucena García, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones sesenta y un mil noventa y tres, con el mismo domicilio del anterior compareciente. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento personal, doy fe y me exponen: Que por acto privado, suscripto en esta ciudad, el día siete de abril próximo pasado, quedó formalizada entre ellos el Acta de Constitución Provisoria de la sociedad destinada a girar en esta plaza, bajo la denominación de "Construcciones Adisa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, procediendo en el mismo acto a aprobar los pertinentes Estatutos Sociales, formalizados por instrumento accesorio, a emitir e integrar las primeras series del capital y a elegir los órganos de administración y fiscalización de la sociedad, acordando asimismo solicitar del Poder Administrador, la aprobación de dichos Estatutos y la correspondiente autorización para funcionar dicha sociedad en la especie indicada, en cumplimiento de lo cual, ocurrieron, por la pertinente representación, a la Inspección General de Personas Jurídicas, formándose al efecto el Expediente número Cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, en cuyos actuados les fueron concedidos la aprobación y autorización solicitados, previo cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por cuya razón, los comparecientes, de acuerdo a dicho precepto legal, me solicitan proceda a transcribir en este protocolo corriente del Registro a mi cargo, las correspondientes constancias del citado Expediente, que es traído a mi vista a ese efecto y, accediendo a lo solicitado procedo a copiar siendo su tenor el siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores Francisco Mongiello, Saturno Américo Padrón, Jesús Quiroga, Lydia Rosenstejer de Dayan, Celia Mouso de Merlini, Orestes Heraldo Fernando Tigrino, Roberto Vila, Alberto José Samman, Juan Petit y Rodolfo Héctor Blanco, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES ADISA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o nó, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria metalúrgica, maderera, plástica y de la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, pudiendo asimismo constituir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, hidráulicas, de Vialidad y Energéticas. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos fruticolas, cultivos, forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series de $ 10.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace o por dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Francisco Mongiello: 400 — ordinarias — $ 400. — Saturno Américo Padrón: 400 — ordinarias — $ 400. — Jesús Quiroga: 400 — ordinarias — " 400. Lydia Rosenstejer de Dayan: 400 — ordinarias — " 400. — Celia Mouso de Merlini: 400 — ordinarias — " 400. — Orestes Heraldo Fernando Tigrino: 400 — ordinarias — " 400. — Roberto Vila: 400 — ordinarias — " 400. — Alberto José Samman: 400 — ordinarias — 400. — Juan Pedro Petit: 400 — ordinarias — " 400. — Rodolfo Héctor Blanco: 400 — ordinarias — " 400. — La integracion se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 por ciento de sus respectivas suscripciones por cada uno de los contribuyentes o sea en total $ 4.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano de fiscalización: Presidente a Orestes Heraldo Fernando Tigrino; Vicepresidente a Juan Pedro Petit; Vocales a Saturno Américo Padrón; Suplentes a ... Síndico Titular a Roberto Vila y Síndico Suplente a Lydia Rosenstejer de Dayan. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Mongiello, Roberto Vila y Antonio Pedro López y|o María del Pilar Serrapio, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Tigrino. — Fco. Mongiello. — A. J. Samman. — S. A. Padrón. — Roberto Vila. — R. H. Blanco. — J. P. Petit. — Lydia R. de Dayan. — Jesús Quiroga. — C. M. de Merlini. — Firmas Certificadas en el sello de actuación notarial Nº A 013447131. — Hay un sello. — Roberto de la Lastra. — Buenos Aires, 7 de abril de 1972. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 482 de la Capital Federal, certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Saturno Américo Padrón, Francisco Mongiello, Alberto José Samman, Rodolfo Héctor Blanco, Juan Pedro Petit, Roberto Vila, Orestes Heraldo Fernando Tigrino, Lydia Rosenstejer de Dayan, Jesús Quiroga, Celia Mouso de Merlini, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas números 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124 del Libro número uno. — Sobreraspado: 116, 118, 120, 122 y 124. — Vale. — Hay un sello. — Roberto de la Lastra" ... Buenos Aires, 17 Jul. 1972 iniciado el: 9|6|1972. — Visto: el Expediente Nº 44.243, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Adisa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de abril de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello aclaratorio: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.404" ... Hay un sello: Roberto de la Lastra", Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 330.- e.30|10 Nº 54.436 v.30|10|72

Martens

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día:

QUE "MARTENS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 7 de julio del corriente año 1972, resolvió reformar los artículos tercero y cuarto, de sus Estatutos Sociales, la que fuera protocolizada por escritura de fecha 31 de agosto de 1972, pasada por ante el Escribano Alberto I. Paz, al folio 3260 del Registro número 253 de su adscripción, los que han quedado redactados de la siguiente forma: Artículo 3º: El capital Autorizado se fija en la suma de pesos un millón (Pesos Ley 18.188: $ 1.000.000) dividido en 1.000 series de $ 1.000 cada una, en acciones ordinarias de la clase "A", al portador de $ 1,— cada una. — Las emisiones de acciones hasta completar el capital autorizado serán resueltas por el Directorio en la oportunidad que estime conveniente, quien fijará también, las condiciones de pago de las mismas. — Por resolución de la Asamblea de Accionistas, el Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos cinco millones (Pesos Ley 18.188, $ 5.000.000), fijando la característica de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la época y forma de pago, debiendo conservarse las proporciones fijadas por el Artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Juridicas y se publicará por 3 dias en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como Capital Autorizado sino el de $ 1.000.000 (Un millón) más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente.

— Las acciones que se emitan por encima del capital autorizado de $ 1.000.000, podrán ser ordinarias o de clase A con derecho a un voto, ordinarias de la clase B con derecho hasta 5 votos y preferidas. — Las acciones preferidas tendrán prioridad sobre las acciones ordinarias respecto al cobro de dividendos y a la devolución del capital en caso de liquidación, siempre de acuerdo con las condiciones estipuladas al emitirlas. — El dividendo fijo de las acciones preferidas no excederán del 12% anual, podrá ser acumulativo o no, y podrá ser completado o no por una participación adicional de hasta un 8 % sobre las utilidades liquidas y realizadas. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las actividades posteriores ni en los bienes de la Sociedad: dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse previo aviso durante 3 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días al día de rescate. — El Directorio podrá convertir las acciones preferidas en otros de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas, dando cuenta a la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En la emisión de nuevas acciones con destino especial será tratada por Asamblea como punto expreso del Orden del Día para toda otra nueva emisión, los accionistas tendrán preferencia a suscribirlas dentro de cada clase en proporción al Nº de acciones que posean, a cuyo efecto se procederán a las emisiones de acciones ordinarias clase A y B en forma simultánea, en cantidad proporcional a las que se encuentran en circulación, caso contrario, todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones, cualquiera sea la categoría que se emita, en proporción al Nº de acciones que cada accionista posea. — **El derecho de preferencia debe ser ejercido dentro** de los quince días de terminada la última publicación que por tres días debe efectuarse en el Boletín Oficial. — Las acciones responderán a los requisitos del Art. 328 del Código de Comercio y serán firmadas por el presidente y otro director, pudiendo expedirse título de más de una acción. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 4º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros, que fijará la Asamblea, la que designará a Presidente, los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reeleegibles indefinidamente; el mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en Asamblea General realizada dentro del término establecido por el Art. 347 del Código de Comercio; el Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros y por medio del síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y su Presidente tendrá doble voto para desempatar. — Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio el Directorio no pudiera funcionar, el síndico nombrará reemplazantes del impedido, cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General que se celebre, o hasta que el impedimento desaparezca, lo que suceda primero. — En garantía del desempeño de sus funciones cada Director depositará en la Caja de la Sociedad 100 acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Las remuneraciones del Directorio serán fijadas por la Asamblea sin perjuicio de las remuneraciones que el Directorio pueda atribuir a aquéllos de sus miembros a quienes les sean conferidos, delegaciones o funciones especiales. — En tales casos la Asamblea de Accionistas ratificará esas remuneraciones. — El monto máximo de las remuneraciones incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder el 25 % de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas en que se traten, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día — La reforma fue aprobada por Resolución Nº 2.493 de fecha 25 de julio de 1972.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192.- e.30|10 Nº 54.445 v.30|10|72

Fábrica Argentina de Artículos Plásticos (F. A. D. A. P.)

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Quinientos Setenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Silvano Piaz, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos veinte, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que el mismo concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: don José Sirna, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Margarita Weild número dos mil setecientos ochenta y seis de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Floreal Abad, argentino, casado, industrial, ti-

tular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cuatro mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Chacabuco número mil ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Banfield Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Luisa Greco de Piaz, argentina, casada, perito mercantil, titular de la Libreta Cívica matrícula número un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Sarmiento número setecientos veinte, de la Ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Concepción Pantalone de Sirna, italiana casada, modista, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos diez mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Margarita Weild número dos mil setecientos ochenta y seis, de la localidad de Lanús Provincia de Buenos Aires; doña Adelina Bergada de Abad, española, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintiún mil ciento doce, domiciliada en la calle Chacabuco número mil ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Salvador Spitaleri, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil trescientos treinta y dos, de esta Ciudad, doña Norma Laura Faliaz de Spitaleri, argentina, casada ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero trescientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y cinco domiciliada en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil trescientos treinta y dos, de esta Ciudad don Omar Pablo Allega, argentino, casado, matricero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número trescientos cuarenta y uno, de la localidad de Lanús, Provincia de Buneos Aires; y doña Norma Alba Carbone de Debernardi, argentina, casada, perito mercantil, titular de la Libreta Cívica matrícula número cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Acevedo número dos mil setecientos veinticinco, de la localidad de Remedios de Escalada. Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad a mérito del Poder Especial que le tienen otorgado por escritura de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, en este Registro al folio mil noventa y tres del Protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe.

— Y el compareciente, señor Silvano Piaz, por sí y en el carácter invocado, luego de asegurar la vigencia de la representación que inviste, expone: Que por Acta privada de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos setenta y dos, el compareciente y sus representados constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de F.A.D.A.P. "Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ah re regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los Sres Accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, a efectos de obtener la personería juridca, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "F.A.D.A.P." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, por el de "Fábrica Argentina de Artículos Plásticos (F.A.D.A.P.) Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I. G. P. J. número dos mil seiscientos sesenta, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

— Que habiendo la citada Inspección General de Personas Jurídicas autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Fábrica Argentina de Artículos Plásticos (F. A. D. A. P.), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", viene por la presente por sí y en el carácter invocado, a cumplir con lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto deja constituido definitivamente la Sociedad "Fábrica Argentina de Artículos Plásticos (F.A.D.A.P.), Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicita de mí, el Escribono autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Persona Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas trece y vuelta y de fojas quince y certificación de firmas de fojas tres; el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas quince y vuelta y certificación de firmas de fojas siete; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas dieciocho, todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores: Omar Pablo Allega, José Sirna, Abad Floreal, Luisa Carmen Greco de Piaz, Silvano Piaz, Concepción Pantalone de Sirna, Adelina Bergada de Abad, Salvador Spitaleri, Norma Laura Faliaz de Spitaleri, Norma Alba Carbone de Debernardi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS PLASTICOS (F.A.D.A.P.). SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de artículos y productos plásticos, incluso su matricería. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y/o transformación de materias primas y productos plásticos, incluso la fabricación de matrices destinadas a la industria del plástico. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, refacción, construcción, exploración y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso, todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos y modalidades: la cría, cruza y mestización de todo tipo de ganados; la explotación de granjas, chacras de plantaciones frutales y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por cualquiera de los miembros del directorio indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Silvano Piaz. — 2.000, 1 voto. $ 2.000,00. — José Sirna, 2.000, 1 voto. $ 2.000,00. — Floreal Abad, 2.000, 1 voto. $ 2.000,00. — L. C. Greco de Piaz, 1.000. 1 voto. $ 1.000,00. — A. Bergada de Abad, 1.000 1 voto. $ 1.000,00. — C. Pantalone de Sirna, 1.000, 1 voto. $ 1.000,00. — Salvader Spitaleri, 200 1 voto. $ 200,00. — N. L. Faliaz de Spitaleri, 200. 1 voto. $ 200,00. — Omar Pablo Allega, 200, 1 voto. pesos 200,00. — N. A. Carbone de Debernardi, 400. 1 voto. $ 400,00. — 10.000 — pesos 10.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Silvano Piaz. — Vicepresidente a José Sirna. — Vocales a Floreal Abad. — Suplientes a... — Síndico titular a Norma Alba Carbone de Debernardi y Síndico suplente a Adelina Bergada de Abad. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y a la señora Norma Alba Carbone de Debernardi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al directorio, para que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad que por este acto se constituye, adquiera el activo y pasivo social de F.A.D.A.P., Soc. de Resp. Limitada. — Silvano Piaz. — José Sirna. — Floreal Abad. — S. Spitaleri. — Norma C. de Debernardi. — Concepción P. de Sirna. — Omar P. Allega. — Adelina B. de Abad. — Norma L. F. de Spitaleri. — Carmen Greco de Piaz. — Bueno Aires, 28 de julio de 1972. — Visto: el expediente número 44.255, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fábrica Argentina de Artículos Plásticos (F. A. D. A. P.). Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de mayo de 1972 bajo la denominación de "F.A.D.A.P., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.660. — El domicilio de la sociedad lo es actualmente en la Avenida Díaz Vélez 4332 Capital Federal. — Jorge Alebrto Sanguinetti. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 339.- e.30|10 Nº 54.507 v.30|10|72

Blokret

S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

Nº 122 — PROTOCOLIZACION de Acta de Reforma de Estatutos: "Blokret S. A. Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" — Escritura número ciento veintidós — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires a cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Enrique Perren, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón ciento diez mil quince, domiciliado legalmente para este acto, en la calle Paraná trescientos veintiséis, séptimo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad que gira con asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, bajo la denominación de "BLOKRET S. A. CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", cuya existencia legal de la sociedad y personería invocada por el compareciente, se justifica: A) Con la escritura de protocolización de estatutos sociales, otorgada con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio A Botto, al folio doscientos cinco del Registro trescientos cincuenta y tres, la que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número mil quinientos once, al folio doscientos diecisiete del Libro cincuenta y cuatro, Tomo A. de Estatutos Nacionales, y de cuya escritura corre agregada copia certificada en la escritura pasada ante mí, al folio quinientos diecisiete de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres; B) Con el Acta de la Asamblea General de accionistas celebrada con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, corriente a los folios catorce y quince del Libro de actas de Asambleas número uno, rubricado bajo el número treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis, y de cuya acta corre copia certificada al folio trescientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro; C) Con el acta de la reunión de Directorio celebrada el tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que en copia certificada por el compareciente corre agregada a la escritura otorgada ante mí, al folio cuatrocientos once de este mismo Registro. Y el compareciente dice: Que por Asamblea General de la socidead, celebrada el día veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, que más adelante se transcribirá, resolvió la modificación de los artículos catorce dieciocho y veintitrés de los Estatutos Sociales, modificación que se presentó para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número N - trece mil ciento catorce|ciento veintisiete mil cuarenta y uno, la que con fecha cinco de abril del corriente año, aprobó dicha modificación, por resolución que también más adelante se transcribirá, por lo que el compareciente, en cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización en este Registro: Del Acta de Asamblea celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, corriente a los folios dieciocho a veinte del Libro de Actas de Asamblea de la sociedad, rubricado con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número treinta y siete mil trescientos cuarenta y seis y cuya acta en testimonio corre a fojas treinta y ocho y treinta y nueve del expediente citado; De la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, corriente a fojas cincuenta y cuatro del mismo expediente; y de la nómina de asistencia de accionistas a dicha Asamblea y que resulta del folio catorce del Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, Asambleas Generales", que rubricado con fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número veintinueve mil doscientos ochenta y siete, que tengo a la vista, todo lo cual transcripto en el orden precedentemente relacionado, dice: "Acta de Asamblea número 12. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, siendo las 20 horas, se reúnen en la sede social de Paraná 326, 7º piso, Capital Federal, los señores accionistas cuya nómina figura en el Registro de Asistentes a Asamblea al folio 14, conforme a la convocatoria y Orden del Día, publicados en el Boletín Oficial. Abierto el acto el señor presidente pone de manifiesto que se hallan presentes la cantidad de accionistas que forman el quórum legal. En vista de que ningún accionista objeta la constitución del acto se declara abierta la sesión y se pasa a considerar el Orden del Día cuyo punto primero dice: "Modificación Estatutos". Toma la palabra el accionista señor Alejandro Berti Garay y pone de manifiesto que se hace necesario la modificación de algunos artículos del Estatuto Social y propone las siguientes reformas: Modificar el artículo 14 en la siguiente forma" La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de dos a cuatro Directores titulares, todos elegidos en Asamblea General Ordinaria, que además también puede elegir a uno o dos accionistas, Directores suplentes para remplazar a los Directores titulares, en los casos del art. 20 de estos estatutos". — "Modificar el artículo 18 en la siguiente forma: "El quórum del Directorio es de sólo tres miembros, si está constituido por cuatro Directores, y de cuatro miembros si estuviera constituido por más Directores. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de Directores presentes, teniendo el presidente doble voto en el caso de empate, y se asentarán en un libro de actas que firmarán los Directores Presentes". — Modificar el art. 23 en la siguiente forma: "Los instrumentos públicos, los contratos, letras, cheques, vales, pagarés y las obligaciones bancarias, comerciales y de cualquier otra índole los instrumentos y documentos que obliguen a la sociedad y los que importe renunciar a derechos adquiridos llevarán la firma del Presidente y la del Vicepresidente, o la de cualquiera de ellos dos juntamente con la de otro Director, o la firma de dos directores especialmente designados para ese determinado acto. — Las mismas firmas son necesarias para la aceptación de letras giradas a la sociedad, pero es suficiente la firma de un solo Director o la de persona autorizada para la correspondencia en general y para los papeles de mero trámite administrativo, facturas, conocimientos, carta de porte y documentos a favor de la sociedad". Después de un breve cambio de ideas se somete a votación y se aprueba por unanimidad de votos presentes. Asimismo se autoriza al Directorio a realizar la inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio y efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y las presentaciones ante Inspección General de Personas Jurídicas, pudiendo realizar en ellas todas las peticiones necesarias incluso aceptar observaciones y/o proponer enmiendas o alteraciones de lo resuelto a los efectos de con-

cluido el trámite de la modificación dispuesta. Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea"; se decide elegir a los señores Néstor Mayou y Juan Feres de Rusailh. No habiendo nada más que tratar, leída y aprobada fue la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las 20 horas treinta minutos". Firmado. Jorge E. Perren. — Néstor Mayou, Juan F. de Rusailh". Buenos Aires, 5 Abr. 1972. Visto: el expediente N-13114|127.041 en el que la sociedad "Blokret" S. A. Constructora, Industrial e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 38 y vta., la reforma introlucida en el estatuto de la sociedad "Blokret" S. A. Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1971. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma. Pedro Mario Gilardi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0940". — "Asamblea General Extraordinaria del 29 de 1971. Número de orden. — Fecha. Año 1971. Día. Mes. Accionista (nombre completo y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos en los presente. Firmas. — 1|20|10. José María Paganini. Por sí. 11.200. — 11.200. — 25.700. — 25.700. — 25.700. — J. M. Paganini. — 2|20|10. Domingo A. Paganini. Por sí. 5.000. — 6.500. — 11.500. — 25.700. — 25.700. — Domingo A. Paganini. — 3|21|10. — Néstor Mayou. Por sí. — 7.500. — 7.500. — 25.700. — 25.700. — Néstor Mayou. — 4|21|10. — Adela P. de Perren. — Jorge E. Perren. — 2.000. — 2.000. — 2.000. — 2.000. — Jorge E. Perren. — 5|21|10. — Jorge E. Perren. — Por sí. — 2.500. — 2.500. — 12.500. — 12.500 — Jorge E. Perren. 6|22|10. — Paganini Hnos. y Cía. — Néstor Mayou. — 20.500. — 20.500. — 20.500. — 20.500. — Néstor Mayou. — 7|25|10. — Juana F. de Rusailh. — Por sí. — 4.000. — 5.700. — 9.700. — 25.700. — 25.700. — Juana F. de Rusailh. — 8|25|10. — Oscar Peixoto. — Por sí. — 1.500. — 1.500. — 1.500. — 1.500. — Oscar Peixoto. — 9|26|10. — Alejandro Berti Garay. — Por sí. — 2.500. — 2.500. — 2.500. — 2.500. — A. Berti. — 10|26|10. — Jorge José Oliverio. — Por sí. — 1.700. — 1.700. — 1.700. — 1.700. — Jorge José Oliverio. — 11|26|10. — Ricardo O. Bravo. — Por sí. — 4.900. — 4.900. — 4.900. — Ricardo O. Bravo. — 26 de Octubre de 1971. Se cierra el presente Registro de Accionista. — Asistencia a Asambleas y Depósitos de Acciones por un Capital de $ Ley 18.188 Setenta y cinco mil quinientos (75.500). El día 29 de octubre a las 20 horas se cierra el presente registro con la asistencia de todos los accionistas. — Jorge E. Perren. Presidente." Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de la transcripción precedentemente efectuada, deja protocolizada el acta de Asamblea que resolvió la modificación de los artículos catorce, diez y ocho y Veintitrés de los Estatutos Sociales, en la forma que resulta del acta transcripta la que a sus efectos se da por reproducida en este lugar; solicitando el compareciente expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó de un contenid.o, firmando por ane mí, doy fe. — S|R.: obligaciones — necesarias — y se aprueba — Designación — minutos — o — 4.900 — Accionista — con la. — E|L.: Jorge E. Perren. — Vale. — Jolge Enrique Perren. — Hay un sello. — Héctor M. Gentile. — Certifico que lo que antecede es fotocopia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y siete del Registro doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Blokret, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimono en cinco fojas de papel fotográfico que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello. Héctor M. Gentile. — La firma y el sello que anteceden se legaliza en el valor de legalización Nº 0.112.052 que se agrega. La Plata, 19 Jun. 1972. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor M. Gentile, obrante en el documento que antecede. La Plata, 19 Jun. 1972. Una firma. Enrique Villanueva Padro, Escribano. Delegación La Plata. Un sello. Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Raspado: Industrial — dirigida — presidente — Inspector — Rusailh — Peixoto — todos. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 324.-e.30|10 Nº 53.880 v.30|10|72

Calera Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1652. — Primer testimonio. — Número seiscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte los señores don Juan Rubido, con Cédula de Identidad 4.348.947, casado, y el doctor Carlos Horacio Meier, con Cédula de Identidad número 2.168.458, divorciado, domiciliados en esta ciudad, calle Defensa 113, piso 6º,; y por la otra el señor Juan Candiani, con Cédula de Identidad 946.818, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 145, también de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren en sus caracteres de Directores Ttiulares de SOCIEDAD ANONIMA CALERA AVELLANEDA", personería que justifican: a) Con los Estatutos y escrituras de modificación que se hallan íntegramente transcriptas en este Registro a los folios 2.751, protocolo de 1948; 1.204, protocolo de 1950; y 1.215, protocolo de 1956, respectivamente, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1949, bajo el número 13, folio 228, libro 48, Tomo A., de Estatutos Nacionales; el 20 de octubre de 1950, bajo el número 892, folio 498, libro 48, Tomo A., de Estatutos Nacionales y el 13 de julio de 1956, bajo el número 1.280, folio 197, libro 50, Tomo A., de Estatutos Nacionales, doy fe; b) Con las actas de Asamblea de elección de autoridades del 26 de setiembre de 1969, del 30 de octubre de 1970, y del 22 de octubre de 1971; c) Con el Acta de Directorio de distribución de cargos del 22 de octubre de 1971; todas en copias certificadas se encuentran agregadas al folio 1.486, de este Registro, protocolo corriente; y d) Con el acta de Directorio especial para este otorgamiento, la que sn su original tengo a la vista en el libro respectivo, y en copia certificada agrego a la presente; y el último concurre a este acto en su carácter de Fideicomisario titular del acreedor o acreedores debenturistas de la mencionada sociedad, según personería que tiene acreditada al folio 1.486, de este Registro, protocolo corriente. Y los comparecientes en los caracteres acreditados, dicen: Que vienen por la presente a formular el "Prospecto" que establece el artículo 28 de la ley 8.875, que se expresa a continuación: I) Antecedentes. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 3 de mayo de 1919. — Modificaciones de los estatutos: 29 de agosto de 1921; 25 de julio de 1928; 31 de de enero de 1934; 1º de octubre de 1948; 20 de febrero de 1950 y 6 de febrero de 1956. — Fecha de inscripción en el Registro Público de de Comercio: 18 de junio de 1919. — Modificaciones de los Estatutos: 7 de abril de 1922; 30 de octubre de 1928; 30 de abril de 1934; 11 de enero de 1949; 20 de octubre de 1950 y 13 de julio de 1956. — II) Objeto y Ramo Principal. — Fábrica de cal hidratada y cemento portland. — III) Capital. — El capital social autorizado es de doscientos mil pesos, representados por 200.000 acciones de un peso cada una, dividido en 159 series, en la forma que sigue: Serie número 1 a 2, de 1.500 acciones cada una; serie número 3 a 149, de 1.000 acciones cada una y serie número 150 a 159, de 5.000 acciones cada una. — Total: 200.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción. El capital suscripto y realizado es de $ 200.000. — IV) Directorio — El directorio está actualmente constituido así: Presidente, señor Carlos von Bernard; Vicepresidente, doctor Carlos Emilio Meier; Directores titulares, señora Wladimira Catinelli de von Bernard, doctor Oscar R. García, doctor Carlos Horacio Meier, señor Juan Rubido y doctor César Ruiz Moreno; Directores suplentes, señor Nicolás Jorge Corrales señor Alfredo Herrmann, doctor Higinio Santángelo, doctor Horacio Santángelo y señor Andrés Szechenki; Síndico titular, señor José Locatelli y González; Síndico suplente, doctor Gastón Antonio D'Acunto. — V) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. — Ha sido designado fideicomasio de esta emisión el señor Juan Candiani y fideicomisario suplente el señor Alberto Jacobo Jusit. Con fecha 13 de julio de 1972 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Juan Alberto Gardey, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 83, fue suscripto e contrato de emisión por los directores ejecutivos doctor Carlos Horacio Meier (h.), y señor Juan Rubido, en representación de Calera Avellaneda S. A., y el señor Juan Candiani como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiendo sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Capital Federal, con fecha 17 de julio de 1972, bajo el número I, Folio número 54, del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la emisión: Se emiten ocho millones de pesos, representados por 8.000.000 de debentures al portador de un valor nominal de un peso cada uno. La emisión se dividirá en series, la primera de tres millones setecientos cincuenta mil pesos; la segunda de un millón setecientos cincuenta mil pesos; la tercera de un millón doscientos cincuenta mil pesos; y la cuarta de un millón doscientos cincuenta mil pesos. — Interés: veintidós por ciento anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Nacional de Desarrollo resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 por ciento el día del vencimiento del tercer año; 30 por ciento el día del vencimiento del tercer año; 30 por ciento el día del vencimiento del cuarto año y 40 por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar en forma adelantada y sin indemnización alguna mediante sorteo que se hará con 30 días de anticipación y con intervención del fideicomisario. cualquier cantidad de los debentures emitidos — Garantía: La presente emision se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendios y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII) Deuda con privilegio de la sociedad Emisora. — (Según balance trimestral (9 meses) al 31 de marzo de 1972). — a) Con privilegio especial. — 1) Con garantía real prenda. — Banco Nacional de Desarrollo (Eximbank) Deuda: U$S. 256.599,46 al cambio de pesos 8,04. — $ 2.063.059,66. — b) Con privilegio general. — Deudas por Cargas Fiscales y Sociales. — Caja de Jubilaciones ex Comercio e Industria Pesos 185.848,15. — Impuesto a los Réditos Trabajo Personal Pesos 48.975,69. — Impuesto a los Réditos Retenciones Pesos 10.276,51. — Impuesto a los Réditos Ley 19.061 Pesos 7.489,76. — Impuesto a las Ventas Pesos 577.710. — Pesos 830.300,11. La deuda con privilegio especial corresponde a una Prenda sobre 6 volquetes Dumptor marca "Koehring" modelo 1860 originariamente constituida sobre pesos: $ 1.530.000. — 2. Otra con privilegio especial. — Con garantía real, prenda a favor de Sociedad Argentina de Máquinas y Motores S. A. C. I. por la suma de D.M. 40.000.000. — Para garantizar la deuda a favor de Centurion, Española de Coordinación Técnica y Financiera S A. Madrid, España, principal proveedor de las maquinarias importadas de la ampliación de la fábrica de cemento, que se originará a la entrega de los equipos. — Para atender parte de la deuda se han depositado en fideicomiso al Credit Lyonnais, Madrid, España, pagarés que incluyen intereses con diversos vencimientos y por un monto de D.M. 30.497.600. — La deuda se registrará contablemente conforme el banco indicado entregue los documentos al proveedor, lo que se hará en oportunidad de los embarques de los equipos. — 3) Con garantía real prenda a formalizar. — A la fecha del balance al 31 de marzo de 1972, la deuda contabilizada por capital e intereses a favor del D. U. Bank, Hamburgo, Alemania correspondientes a los embarques ya realizados de la planta de embolsado asciende a D.M. 1.711.702,73 que al cambio de pesos 2,54 representan pesos 4.347.724,93. — Una vez completados los embarques, cuyo monto pendiente por capital adeudado (sin intereses) asciende a D.M. 290.226,50, se formalizará la prenda comprometida. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad. — Hasta la fecha de confección del presente prospecto la sociedad nunca había emitido debentures. — IX) Bienes de la Sociedad. — Los bienes de uso de la sociedad al 31 de marzo de 1972, son los que se detallan a continuación: Inmuebles: Terreno en Villa Carlos von Bernard, Olavarría, Provincia de Buenos Aires, 149,76 hectáreas, ocupadas con cantera (fábricas, edificios, caminos, instalaciones sociales y vías férreas. — $ 621.384,99 — Desvios ferroviarios: 2.000 m. de vía dentro del establecimiento $ 83.643,16. — Construcciones varias: 1 tanque para agua potable, depósito número 2 y tinglado construido en mampostería: maquinaria e instalaciones: $ 408.861,38. — Casas habitaciones: 148 unidades de vivienda para el personal, construidas en mampostería con un total de 14.622 m2 y 322 m2, ocupados por oficinas $ 3.203.127,80. — Caminos pavimentados: 3.315 m. lineales de calle $ 395.539,96. — Instalaciones sociales: escuela, locales de comercio, casino de empleados, salón de actos, canchas deportivas, piletas y vestuarios anexos, superficie cubierta 2.000 m2 pesos 276.658,86. — Galpones y tinglados: 1.559 metros cuadrados, cubiertos de construcciones con estructura de hierro y mampostería. — $ 294.035,45. — Desagües: dispositivos para cloración y cámara de contacto para desagües cloacales $ 3.706,35. — Instalación telefónica $ 25.002,99. — Propiedad inmueble Buenos Aires: séptima unidad que comprende el 6º piso del edificio de Defensa 113, Capital Federal, destinado a oficinas de administración y ventas. — Superficie cubierta 668 m2. — $ 397.257,49. — Instalaciones inmuebles Buenos Aires, carpintería, revestimientos, instalaciones eléctricas y de gas, artefactos y cabina telefónica pesos 156.390,57. — Depósito en Santo Domingo 2818, Capital Federal 500 m2 de galpón y vivienda para sereno, construido en mampostería $ 167.417,42. — pesos 6.033.026,40. — Construcciones pesos 6.500.629,43. — Maquinarias 23.792.649,65. — Herramientas $ 215.203. — Muebles y Utiles $ 433.615,78. — Camiones Transporte $ 17.874,34. — $ 36.992.998,60. — Obras en Construcción $ 824.767,01. — Ampliación Fábrica de Cemento: pesos 17.436.752,99. — $ 55.254.518,60. — X) Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se detalla a continuación un resumen de las cifras de la cuenta de ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — 1) al 30 de junio de 1970. — Ingresos — pesos 34.520.844,50. — Menos: Costo y Gastos Pesos 29.954.399,84. — Ganancia del ejercicio anteriores el total asciende a pesos 4.591.058,61. — 2) Al 30 de junio de 1971. — Ingresos pesos 40.779.413,12 — Menos: Costos y Gastos Pesos 36.300.287,21. — Pesos 4.479.125,91. — Incluyendo el saldo del resultado de ejercicios anteriores el total asciende a pesos 4.508.049,52. — Las informaciones contenidas en el capítulo VII) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora, inciso, a), punto 1) por 2.063.059,66 pesos; inciso b) pesos 830.300,11 y punto 3) por pesos 4.347.724,93 al igual que las del capítulo IX) están referidas al balance trimestral al 31 de marzo de 1972, que corresponde a un período de 9 meses. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad, ante mí, doy fe. — J. Rubido. — C. H. Meier. — J. Candiani. — Hay un sello. — Ante mí Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 1652, del Registro Notorial Nº 83, del que es titular el Escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el Escribano Juan R. C. Damuzzo Iturraspe, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de actuación notorial, numerados correlativamente del cero trece millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y uno al presente cero trece millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Alberto Gardey (Escribano). — E|L.: "A". Vale. — S|R.: "Setiembre". Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.- e.30|10 Nº 54.173 v.30|10|72

Clan Est

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos ante mí, Escribano Público, comparecen: don Enrique José Estevanez, argentino, de veintinueve años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Cuomo, con Libreta de Enrolamiento número 4.410.580 y estar domiciliado en la calle Ramos Mejía número 3675, de la Capital Federal; don Alfredo

Manuel Estevanez, argentino, de treinta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nucias con doña Juana Reich, con Libreta de Enrolamiento número 4.287.213 y domiciliarse en la calle Díaz Vélez número 4060, de la Capital Federal; don Héctor Alberto Estevanez, argentino, de veintiséis años de edad, comerciante, de estado soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.527.131 y domiciliado en la calle Ramos Mejía número 656, Planta Baja "A", de la Capital Federal; don Eduardo José Gentile, argentina, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con Susana Carmen Gallardo, con Libreta de Enrolamiento número 440.488 y domiciliarse en la calle Estivao número 113, Capital Federal; doña María del Carmen Cuomo de Estevanez, argentina, comerciante, de veintisiete años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique José Estevanez, con Libreta cívica número 511.069 y domiciliarse en la calle Estados Unidos número 3675 de la Capital Federal; doña Juana Reich de Estevanez, argentina, comerciante, de treinta años de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Estevanez, con Libreta Cívica número 4.282.619 y domiciliarse en la calle Díaz Vélez número 4060 de la Capital Federal; don Horacio Angel Estevanez, argentino, comerciante, de veintiséis años de edad, de estado soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.527.132 y estar domiciliado en la calle Ramos Mejía número 656, Planta Baja "A" de la Capital Federal; don Alfredo Ramón José Estevanez Fernández, español, comerciante, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Silva, titular de la cédula de Identidad de la Policía Federal número 258.117 y domiciliarse en la calle Ramos Mejía 656, Planta Baja "A", Capital Federal; doña Elena Beatriz Estevanez, argentina, comerciante, de veinticinco años de edad, de estado soltera, con libreta cívica número 5.497.513 y domiciliarse en la calle Ramos Mejía número 656, Planta Baja "A", de la Capital Federal; y don Carlos Alberto Labeau, abogado, argentino, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Briatore y con Libreta de Enrolamiento número 4,159.011 y estar domiciliado en la calle Malabia número 2677, piso octavo "B", de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Clan Est Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", e iniciado los trámites pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional, en expediente número 44.030, de la Inspección General de Justicia aprobó los Estatutos de la misma y concedió la correspondiente personería jurídica y a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio, me entregan el testimonio del Acta de Constitución, Estatutos y Decreto de la Inspección General de Personas Jurídicas, que yo el escribano autorizante, tengo a la vista y que transcripto íntegramente dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Enrique José Estevanez, Alfredo Manuel Estevanez, Héctor Alberto Estevanez, Eduardo José Gentile, María del Carmen Cuomo de Estevanez, Juana Reich de Estevanez, Horacio Angel Estevanez, Alfredo Ramón José Estevanez Fernández, Elena Beatriz Estevanez y Carlos Alberto Labeau y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CLAN EST SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país. — Comerciales: La importación, exportación y compra y venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, elaborados o semielaborados, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y/o a elaborarse, así como el ejercicio de mandatos y representaciones, comisiones y la asunción de compromisos de comercialización de todo tipo de productos bajo licencia y/o controles de calidad de empresas nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria vinculada a la explotación mecánica y sus derivados, trabajos de reparación de chapa, pintura, reparación de motores en vehículos de terceros y todo otro tipo de actividad anexa en cualquier punto del país o del extranjero. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades, o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamo a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías, previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones, valores públicos y privados. — Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, refacción, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante establecimientos de estancias para invernada y cría de ganado, explotación agropecuaria en todos sus ramos, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósitos y consignación de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1 al 10, series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 (cinco) votos cada acción, suscribiéndose las series 1 y 2 de acuerdo con detalle; todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Enrique J. Estevanez: 200, A, 200; Alfredo M. Estevanez: 200, A, 200; Héctor A. Etevanez: 200, A, 200; Eduardo J. Gentile: 200, A, 200; María del C. C. de Estevanez: 200, A, 200, Juana R. de Estevanez: 200, A, 200; Horacio A. Estevanez: 200, A, 200; Alfredo R. J. Estevanez: 200, A, 200; Elena B. de Estevanez: 200, A, 200; Carlos A. Labeau: 200, A, 200. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique José Estevanez; Vicepresidente Héctor Alberto Estevanez; Vocales a Alfredo Manuel Estevanez y Horacio Angel Ectevanez; Suplente a María del Carmen Cuomo de Estevanez y Juana Reich de Estevanez; Síndico titular a Carlos Alberto Labeau y Síndico suplente a Elena Beatriz Estevanez. — Cuarto: Autorizar a Enrique José Estevanez y/o Eugenio Bastida a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: las, 200, 200, 200, 200, 200, 200, 200, 200, 200, 200, vale. Enrique José Estevanez. — Alfredo Manuel Estevanez. — Héctor Alberto Estevanez. — Eduardo José Gentile. — María del Carmen Cuomo de Estevanez. — Juana Reich de Estevanez. — Horacio Angel Estevanez. — Alfredo Ramón José Estevanez Fernández. — Elena Beatriz Estevanez. — Carlos Alberto Labeau. — Firmas certificadas en sellos de actuación notarial número 13615137. — Ignacio J. Echechiquia. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número cuarenta y tres de la Capital Federal. — Certifico que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Enrique José Estevanez, Alfredo Manuel Estevanez, Héctor Alberto Estevanez, Héctor Alberto Estevanez, Eduardo José Gentile, María del Carmen Cuomo de Estevanez, Juana Reich de Estevanez, Horacio Angel Estevanez, Alfredo Ramón José Estevanez Fernández, Elena Beatriz Estevanez y Carlos Alberto Labeau, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación, se realiza simultáneamente por actas números 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100 y 106, del Libro número uno. — Ignacio J. Echechiquia. Escribano. Hay un sello". — "Buenos Aires, 19 Jul. 1972. Iniciado el 18-5-1972. Visto: El expediente Nº 44.030, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Clan Est Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario especial I.G.P.J. el 16 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a (3) tres con la modificación de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un sello. Resolución I.G.P.J. Nº 2.437". — S/raspado: Eduardo José, vale. Raúl Enrique Guarneti (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237.- e.30|10 Nº 54.396 v.30|10|72

Vipagra

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1283. — PRIMER Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h), comparecen don Mario Krikor Bergamali, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón cautrocientos veintitres mil ciento cuarenta y ocho, comerciante, domiciliado en Superi mil seiscientos dos, quinto piso, de esta ciudad; don Rolando Abraham Bergamali, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en Pampa mil setecientos setenta y cuatro, de esta Ciudad; don Roberto Antonio Tinta, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones ochocientos nueve mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en Paraguay tres mil setecientos ochenta y ocho, esta ciudad; don Pedro Mario Couyoudmjian, chileno, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa, domiciliado en Once de Septiembre mil setecientos sesenta y cinco, piso tercero de esta ciudad; don Duilio Alfonso Hachuel, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos catorce, domiciliado en Teodoro García dos mil seiscientos, tercer piso, de esta ciudad; doña Leonor del Carmen Terribile, argentina, ama de casa, soltera, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticinco, domiciliada en Varela cuarenta y seis, de esta ciudad; don Jorge Alfredo Alliende, chileno, divorciado, comerciante, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones doce mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en Gelly tres mil seiscientos veintiuno, piso séptimo, departamento ocho, de esta ciudad; don Jaime Gustavo Perey Opazo, chileno, casado, comerciante, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones once mil doscientos veintidós, domiciliado en Azcuénaga mil ochocientos cuarenta y siete, piso décimo de esta ciudad; doña Carmen Norma González, argentina, soltera, empleada, con libreta Cívica número un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta, domiciliada en Independencia mil seiscientos ochenta y uno, piso octavo, departamento B., de esta ciudad, y doña Nelly Anunciada Ricciardi de Bergamali, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en Superi mil seiscientos dos, piso quinto, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del cinco de mayo del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Vipagra Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de dicha Repartición, por Resolución número dos mil cuatrocientos treinta y dos, del diecinueve del mes en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que en consecuencia vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la nombrada sociedad, a cuyo efecto me exhiben el expediente número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia, solicitando la transcripción en este Registro a mi cargo del acta constitutiva del estatuto y de la resolución que le prestó su legal aprobación que copiados literalmente y por su orden, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Mario Krikor Bergamali, Nelly Anunciada Ricciardi de Bergamali, Rolando Abraham Bergamali, Roberto Antonio Tinta, Pedro Mario Couyoumdjian, Duilio Alfonso Hachuel, Leonor del Carmen Terribile, Jorge Alfredo Alliende, Jaime Gustavo Perey Opazo, Carmen Norma González, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "VIPAGRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos Eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales loteos y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídicas para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) el capital autorizado se fija en $ 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por Trescientas mil acciones de $ 1,00 (Un peso) valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las diez series de acciones, ordinarias, al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose el 10 o|o de las mismas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones Clase. — Monto: Mario Kr. Bergamali 40.000 ord. 1 voto. — 4.000. — N. Ricciardi de Bergamali 2.500. — Ord. 1 voto. — 250. R. A. Bergamali. — 2.500. — Ord. 1 voto. — 250. — R. A. Tinta. — 2.500. — Ord. 1 voto 250. — P. M. Couyoumdjian 2.400. — Ord. 1 voto. — 240. — Duilio A. Hachuel. — 2.400. — Ord. 1 voto. — 240. — L. del C. Terribile. — 2.400. — Ord. 1 voto. — 240. — J. Alfredo Alliende. — 2.400. — Ord. 1 voto. — 240. — J. G. Perey Opazo. — 2.400. — Ord. 1 voto. — 240. — C. N. González. — 500. — Ord. 1 voto. — 50. — 60.000. — 6.000. — La señora Nelly Anunciada Ricciardi de Bergamali, hace su integración con bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la Sra Nelly Anunciada Ricciardi de Bergamali. — Vicepresidente al Sr. Rolando Abraham Bergamali. — Vocales al señor Duilio Alfonso Hachuel. — Síndico titular al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y síndico suplente al señor Pedro Mario Couyoumdjian. — Cuarto: autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de

la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bergamali. — Leonor del C. Terribile. — R. A. Tinta. — J. A. Alliende. — J. G. Perey Opazo. — P. Couyoumdjian. — N. Bergamali. — Mario K. Bergamali. — Carmen N. González. — Hachuel. — firmas certificadas en sello notarial Nº A 013.498.319 Mayo 5 1972. — Titular del Registro Notarial Nº 170. — Rolando Abraham Bergamali. — Leonor del Carmen Terribile — Roberto Antonio Tinta. — Jorge Alfredo Alliende. — Jaime Gustavo Perey Opazo. — Pedro Mario Couyoumdjian. — Mario Krikor Bergamali. — Nelly Anunciada Ricciardi de Bergamali. — Carmen Norma González. — Duilio Alfonso Hachuel. — Hay un sello. — Augusto T. A. Rossi (h). — Certifico. en mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro Notarial Nº 170 de la Capital Federal. que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Mario Krikor Bergamali; Rolando Abraham Bergamali: Roberto Antonio Tinta; Pedro Mario Couyoumdjian: Duilio Alfonso Hachuel: Leonor del Carmen Terribile; Jorge Alfredo Alliende; Jaime Gustavo Perey Opazo; Carmen Norma González; Nelly Anunciada Ricciardi de Bergamali. quienes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nros. 105|106|107|108|109|110|113|114|115 y 116 del Libro de Registros de Firmas Nº 1. — Expido la presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires. a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello — Augusto T. A. Rossi (h)" Estatutos — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Vipagra Sociedad Anónima Industrial. Comercial. Inmobiliaria. Agropecuaria y Financiera. se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias. sucursales. establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: a) Operaciones industriales: mediante la fabricación y elaboración de productos eléctricos. metalúrgicos. materiales de construcción. maquinarias y herramientas. — b) Operaciones comerciales: mediante la compra. venta. importación. exportación. distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación. arrendamiento. administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales loteos y fraccionamientos. incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios. proyectos y construcciones civiles. industriales. hidráulicas. públicas o privadas. — d) Operaciones agropecuarias: mediante la compra venta y administración de tierras y campos. bosques. su cultivo y la explotación por medio de la agricultura. de la ganadería y de la venta de sus productos — e) Operaciones financieras: operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares. empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales. compra. venta de títulos. acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento. la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos. contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El Capital social autorizado se fija en $ 300.000 (Trescientos mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas. endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el diivdendo prometido. por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social, autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento. pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día. los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca. el cual no será inferior a 15 días. contados desde la última publicación. que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir. en caso de mora. el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete. con mandato por dos años. siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas. del ejercicio en que se devenguen. según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores. en su primera sesión. designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Puede en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos. emitir debentures. comprar. gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo. de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole. oficial o privada y para otorgar los poderes judiciales. inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o vicepresidente. quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso. la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. 9.— La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia. o impedimento. tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y las remuneraciones que le determine la asamblea, ya sea por imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerce representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso, c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente. para la distribución de las utilidades. — Bergamali. — Leonor del C. Terribile. R. A. Tinta. — J. A. Alliende. — J. G. Perey Opazo. — P. Couyoumdjian. — N. Bergamali. — Mario K. Bergamali. — Carmen N. González. Hachuel. Firmas certificadas en el sello notorial Nº A013.498.316 Buenos Aires: Mayo 5 1972. — Titular del Registro Notarial Nº 170. — Rolando Abraham Bergamali. — Leonor del Carmen Terribile. Roberto Antonio Tinta. — Jorge Alfredo Alliende. — Jaime Gustavo Perey Opazo Pedro Mario Couyoumdjian. — Mario Krikor Bergamali. — Nelly Anunciada Ricciardi de Bermagali. — Carmen Norma González. Duilio Alfonso Hachuel. — hay un sello: Augusto T. A Rossi (h) — Certifico: En mi carácter de Escribano Nacional titular del Registro Notarial Nº 170 que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Mario Krikor Bergamali; Rolando Abraham Bergamali; Roberto Antonio Tinta; Pedro Mario Couyoumdjian; Duilio Alfonso Hachuel; Leonor del Carmen Terribile; Jorge Alfredo Alliende; Jaime Gustavo Perey Opazo; Carmen Norma González; Nelly Anunciada Ricciardi de Bergamali, quienes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por Actas Nos. 105|106|107|108|109|110|113|114|115 y 116 del Libro de Registro de Firmas Nº 1. — Expido la presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos. Hay un sello. Augusto T. A. Rossi (h). Buenos Aires, 19 de julio de 1972. — Iniciado el 28|6|1972. Visto: el expediente Nº 44.436 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Vipagra, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 5 de mayo de 1972 y pruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2432". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, les expida testimonio para su inscripción y demás trámites de estilo. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Mario K. Bergamali. — Bergamali. — R. A. Tinta. — P. Couyoumdjian. — Hachuel. — Leonor del C. Terribile. — J. A. Alliende. — J. G. Perey Opazo. — Carmen N. González. — N. Bergamali. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h) — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos ochenta y tres y queda en el Registro número ciento setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A cero trece millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos veintiocho al presente inclusive, A cero trece millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y seis, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Augusto T. A. Rossi (h) Escribano. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 633.- e.30|10 Nº 54.370 v.30|10|72

Industrias Victory

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4143. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Pública Autorizante comparece el señor Carlos Ricardo Sutton, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos cinco mil ochocientos setenta y tres; domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos ochenta y uno, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderado de los señores Rodolfo Segura, domiciliado en la calle Esteban Bonorino doscientos cincuenta y cinco; Ricardo Segura, domiciliado en la calle Esteban Bonorino doscientos cincuenta y cinco; Julio César Ferrari, domiciliado en Medrano mil setecientos cincuenta y cinco; Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, domiciliada en Medrano mil setecientos cincuenta y cinco; Ernestina Wolski de Segura, domiciliada en Esteban Bonorino doscientos cincuenta y cinco; Jorge Octavio Pierazzoli, domiciliado en Garibaldi noventa y dos. Quilmes, Provincia de Buenos Aires; José Antonio Pérez, domiciliado en Deán Funes mil quinientos cuarenta y siete. Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Luis Maugeri, domiciliado en José Martí dos mil doscientos cincuenta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Jorge Horacio Poggi, domiciliado en Reconquista ciento setenta y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires y Diógenes Bondía, domiciliado en Almagro trescientos ochenta, Libertad, Provincia de Buenos Aires, como lo justifica con el poder que le fuera conferido por escritura de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio dos mil setecientos setenta y ocho, bajo el número novecientos ocho, ante este mismo Registro, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de dicha escritura que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por la representación que ejerce, Continúa Diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en el "formulario especial I.G.P.J." constituyeron por acta privada del veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, una sociedad anónima con la denominación de "INDUSTRIAS VICTORY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 2259 de fecha 26 de julio de 1972. — Y el compareciente continúa diciendo por la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número cuarenta y cuatro mil ciento noventa y seis, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por orden dice así: Acta

de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Segura Rodolfo, argentino, soltero, ingeniero industrial, L. E. 0.442.748, domiciliado en Esteban Bonorino 255, Cap. Federal; Pierazzoli Jorge Octavio, argentino, casado, ingeniero industrial, L. E. 4.493.417, domiciliado en Garibaldi 92, Quilmes, provincia Buenos Aires, Segura Ricardo, argentino, casado, ingeniero industrial, L. E. 4.474.398, domiciliado en Esteban Bonorino 255, Cap. Federal; Ferrari Julio César, argentino, casado, ingeniero industrial, L. E. 4.468.614, domiciliado en Medrano 1755, Cap. Federal, Ferrari Aurelia Juana Chirulo de, argentina, casada, rentista, L. C. 2.735.014, domiciliada en Medrano 1755, Cap. Fed., Segura Ernestina Wolski de, argentina, casada, comerciante, L. C. 3.622.467, domiciliada en Esteban Bonorino 255, Cap. Federal; Pérez José Antonio, argentino, casado, contador público, L. E. 4.482.038, domiciliado en Deán Funes 1547, V. Adelina, prov. Buenos Aires; Maugeri Luis, italiano, casado, comerciante, Céd. Ident 3.800.084, Pol. Fed., domiciliado en José Martí 2253, Ramos Mejía, prov. Buenos Aires; Poggi Jorge Horacio, argentino, casado, empleado, L. E. 4.632.754, domiciliado en Reconquista 173, Bernal, provincia Buenos Aires; Bondia Diógenes, francés, casado, industrial, C. I. 4.522.755 Pol. Féd., domiciliado en Almagro 380, Libertad, provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Industrias Victory Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Industriales: Diseños, proyectos, dirección, fabricación de partes, elementos componentes de equipos y/o sistemas mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electromagnéticos, electrónicos y en especial todo lo relativo a la industria metalúrgica y afines, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias productos y subproductos, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones, créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así también como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas o de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida en cualquiera de estas dos formas: la primera, por el presidente juntamente con el vicepresidente; la segunda, por el presidente o vicepresidente, indistintamente, juntamente con cualquier otro director, quienes tienen en igual forma, el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. Todo el'o de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Rodolfo Segura 460 "A" 5 votos $ 460. — Jorge O. Pierazzoli 460 "A" 5 votos $ 460 — Ricardo Segura 460 "A" 5 votos $ 460; Julio C. Ferrari 460 "A" 5 votos $ 460; Aurelia J. C. de Ferrari 40 "A" 5 votos $ 40: Ernestina W. de Segura 40 "A" 5 votos $ 40: José A. Pérez 20 "A" 5 votos $ 20; Luis Maugeri 20 "A" 5 votos $ 20; Jorge H. Poggi 20 "A" 5 votos $ 20; Diógenes Bondia 20 "A" 5 votos $ 20. — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rodolfo Segura; Vicepresidente a Jorge Octavio Pierazzoli; Vocales a Ricardo Segura, Julio César Ferrari; Suplentes a Aurelia Juana Chirulo de Ferrari; Síndico titular a Ernestina Wolski de Segura y Síndico suplente a Luis Maugeri. — Cuarto: Autorizar a Carlos Ricardo Sutton y/o José Antonio Pérez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Pérez. Luis Maugeri, Ernestina Segura. R. Segura, J. Ferrari, J. Pierazzoli, J. H. Poggi, Aurelia J. Ch. de Ferrari, D. Bondia, Rodolfo Segura. La certificación de las firmas que anteceden se efectúa en el sello de actuación notarial Nº A-013591299. — Carmen J. Camino Leiro. Hay un sello: Carmen Julia Camino Leiro - Escribana. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Notarial Nº 467, certifico que: 1º) las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Segura, Jorge Octavio Pierazzoli. Ricardo Segura, Julio César Ferrari, Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, Ernestina Wolski de Segura, José Antonio Pérez, Luis Maugeri, Jorge Horacio Poggi y Diógenes Bondia, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 576, 579, 582, 584, 586, 601, 603, 605 y 607 del Libro número uno. — Conste. — Carmen J. Camino Leiro. — Hay un sello Carmen Julia Camino Leiro. Escribana... Buenos Aires, 26 Jul. 1972. — Iniciado el 6 6 1972. — Visto el Expediente Nº 44.196: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Victory Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de mayo de 1972 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2559. — Es copia fiel, doy fe... Hay una firma y un sello: Carmen Julia Camino Leiro - Escribana.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291 e.30|10 Nº 53.873 v.30|10|72

Establecimiento Las Abras

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 11 de abril de 1972, ante la Escribana doctora María Leticia Costa, se protocolizó la disolución anticipada de ESTABLECIMIENTO "LAS ABRAS", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por asamblea celebrada el 2 de octubre de 1970, y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2647 de fecha 7 de junio de 1971, socios liquidadores: José María Cascallar y Gerardo Calvo. — S.R.: Gerardo. Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.30|10 Nº 54.616 v.30|10|72

Paraná

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante la Escribana Marta Paz Posse de M. Lean, al folio tres mil ochenta y seis, del Registro doscientos sesenta y dos, interinamente a su cargo, se formalizó la reforma de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales de "PARANA. SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", resuelta por la Asamblea General Ordinaria de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, y aprobada por Resolución número: Dos mil seiscientos ochenta y cinco del veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000), representado por novecientas mil (900.000) acciones de un peso ($ 1 —) cada una y dividido en novecientas (900) series de mil pesos ($ 1.000.—) cada serie, numeradas correlativamente. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas hasta la suma de pesos cuatro millones quinientos mil ($ 4.500.000.—) cumpliendo para ello con las formalidades del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 852 del 14 de octubre de 1955. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos novecientos mil ($ 900.000.—) con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo". — "Artículo 5º: Las acciones podrán ser de dos clases, a saber: Ordinarias clase A, que darán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; y Ordinarias clase B, que darán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto por cada acción. — Tanto las acciones de la clase A, como de la clase B, darán derecho a un voto por acción para la designación de Síndicos. — Las acciones, tanto de clase A como de clase B, podrán pertenecer a ciudadanos o personas jurídicas argentinas o extranjeras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º. — Del capital autorizado doscientas veinticinco (225) series corresponderán a las acciones ordinarias A y las seiscientas setenta y cinco (675) restantes a las acciones ordinarias B. — Testado: Asimismo, se auto — no vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.30|10 Nº 54.803 v.30|10|72

Redvial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Cuarenta. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y dos, ante mi escribana Pública autorizante, comparecen: Don Augusto Plácido Copello, argentino, mayor de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.3.0.519 comerciante, domiciliado en la calle Laguna número 278, de la Capital Federal; Don Oscar Guillermo Gancedo, argentino, mayor de edad soltero comerciante Libreta de Enrolamiento número 5.228.243, domiciliado en la calle Paraguay número 880, piso 5º, de la Capital, Federal; Doña Dora Josefina Pepa, argentina, mayor de edad, casada comerciante Libreta Cívica número 0.248.051 domiciliada en la calle Federico Lacroze número 2340, piso 5º de la Capital Federal; Don Roberto Higinio Alvarez, argentino, mayor de edad, casado farmacéutico Libreta de Enrolamiento número 4.159.487, domiciliado en la calle Yerbal número 986 piso 3º, departamento 9 de la Capital Federal; Don Humberto Valentín Sassano, argentino, mayor de edad, casado empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.239.234, domiciliado en la calle Paraguay número 880, piso 5º, de la Capital Federal; Doña Elvira Susana Gabín, argentina, mayor de edad, casada, empleada, Libreta Cívica número 1.184.311, domiciliada en la calle Paraguay número 680 piso 5º, de la Capital Federal; Don Roberto Scirocco, argentino, mayor de edad, casado técnico, Libreta de Enrolamiento número 1.909.512 domiciliado en la Avenida Pavón número 444, departamento A., de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Don Martín José Román argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 0.449.996, domiciliado en la calle Arengreen número 1454, de la Capital Federal; Don Benito Juan José Cilberto, argentino, mayor de edad casado, corredor, Libreta de Enrolamiento número 7.730.276, domiciliado en la calle Sarmiento número 2393, piso 3º, departamento D., de la Capital Federal, y Don Jorge Gonzalo, argentino, mayor de edad, casado, corredor, Libreta de Enrolamiento número 4.220.014, domiciliado en la calle Arzobispo Espinoza número 250, de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 16 de Mayo de 1972 se reunieron en asamblea realizada en la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires y constituyeron por acta privada una sociedad anónima que resolvieron denominar "Redvial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta constitutiva, al igual que los Estatutos que la regirán fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 44.321, en el cual una vez efectuados los trámites legales reglamentarios y por resolución del Señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 26 de Julio de 1972 que lleva el número 2.530, se confirió a la sociedad la pertinente autorización para funcionar previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. En consecuencia y dando cumplimiento a la mencionada resolución, vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la Sociedad y los Estatutos Sociales aprobados así como también a dejar transcripto el texto de la resolución que los aprueba y autoriza a la misma para funcionar una vez cumplido el presente requisito todo lo que surge del referido expediente administrativo número 44.321 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que me ponen de manifiesto los comparecientes y en el cual consta: Que de fojas 1 a 3 se encuentra glosada el Acta de Constitución de la sociedad; de fojas 4 a 6 vuelta los Estatutos; a fojas 11 a 12 vuelta las enmiendas al Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y a fojas 14 la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número 2.530 de fecha 26 de Julio de 1972, en la que se aprueba todo lo actuado doy fe. En el orden citado transcribo los instrumentos relacionados con las enmiendas dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, los que copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Lanús Partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Augusto Plácido Copello, Oscar Guillermo Gancedo, Dora Josefina Pepa, Roberto Higinio Alvarez, Humberto Valentín Sassano, Elvira Susana Gabín, Roberto Scirocco, Martín José Román, Benito Juan José Cilberto y Jorge Gonzalo y resuelven, primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REDVIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y transporte, la comercialización en todas sus etapas y formas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y fuera de él, de maquinas viales, ferroviarias, navieras, rodados y automotores de balizamiento y señalización, así como materiales para vías férreas, repuestos, accesorios, herramientas, artefactos, artículos e implementos, eléctricos, mecánicos, electrónicos, de radio, televisión y en general todo lo necesario para la industria y demás actividades comercia es afines y conexas. Podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos así como toda actividad lícita que propenda al mejor logro de sus fines. Industrial: Fabricación de elementos y/o partes constitutivas usadas en la construcción y/o fabricación de máquinas viales, ferroviarias, navieras, rodados, automotores, aeronaves, balizamiento y señalización. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Podrá asimismo realizar estudios y proyectos económicos, financieros, estudio de mercado y planes de financiación. Podrá aceptar o acordar regalías, royalties, participaciones y comisiones con otras personas, empresas o sociedades del país o del exterior. Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo

de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 6 (seis) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase— Integración Monto: Augusto P. Copello 600 — 5 votos — $ 600; Oscar G. Gancedo 600 — 5 votos — $ 600; Dora J. Pepa 600 — 5 votos — $ 600; Roberto H. Alvarez 30 — 5 votos — 30; Humberto V. Sassano 30 — 5 votos — $ 30; Elvira Susana Gabin 30 — 5 votos — $ 30; Roberto Scirocco 30 — 5 votos — $ 30; Martín José Roman 30 — 5 votos — 30; Benito Juan J. Ciliberto 30 — 5 votos — 30; Jorge Gonzalo 20 — 5 votos —$ 20 — 2.000 — $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Augusto Plácido Copello; Vicepresidente a Oscar Guillermo Gancedo; Vocal a Dora Josefina Pepa; Suplentes a Humberto Valentín Sassano; Elvira Susana Gabin y Roberto Scirocco; Síndico titular a Lidia Elsa Banchero y Síndico suplente a Elvira Susana Gabin. — Cuarto: Autorizar a Héctor Armando Cesaretti a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. P. Copello. Gancedo. Dora Pepa. R. H. Alvarez. H. Sassano. E. S. Gabin de Sassano. R. Scirocco. M. J. Roman. B. J. J. Ciliberto. J. Gonzalo. Lanús, 16 de mayo de 1972. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 118 de Lanús: certifico que las firmas que obran en el presente y dicen: "A. P. Copello", "Gancedo" "Dora Pepa": "R. H. Alvarez", "H. Sassano": "E. S. Gabin de Sassano"; "R. Scirocco": "M. J. Roman"; "B. J. J. Ciliberto" y "J. Gonzalo" fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento, estando registradas las mismas en el acta Nº 185, folios 219 a 222 del libro de requerimientos para certificaciones de firmas e impresiones digitales Nº 2. Conte. Irma Sosa. Irma Sosa, escribana. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0109340 que se agrega. Lomas de Zamora, 19 de junio de 1972. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello de la escribana D. Irma Sosa obrantes en el documento que certifica firmas. Lomas de Zamora, 19 de junio de 1972. Firma ilegible. Eduardo Domingo Belmonte, secretario "Buenos Aires, 26 jul. 1972. Visto. El Expediente Nº 44.321, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redvial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 16 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.530. Pedro Mario Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas" Lo transcripto es copia fiel de los originales, doy fe, así como también de que en la forma expuesta los comparecientes ratifican en todas sus partes dichos instrumentos y declaran constituida definitivamente la sociedad "Redvial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome que previo pago del impuesto fiscal correspondiente al capital emitido en jurisdicción nacional, expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, teniendo su domicilio la sociedad en la Capital Federal. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. A. P. Copello. Gancedo. Dora Pepa. R. H. Alvarez. H. Sassano. E. S. Gabin de Sassano. R. Scirocco. M. J. Roman. B. J. J. Ciliberto. J. Gonzalo. Hay un sello. — Ante mí Irma Sosa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos veintinueve en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones trescientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y ocho al cinco millones trescientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Irma Sosa. Hay un sello que dice: Irma Sosa, escribana. Hay una inscripción que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 0.177.403, que se agrega. Lomas de Zamora 25 de agosto de 1972. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Hay un sello de legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Irma Sosa obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.396.257. Lomas de Zamora, 25 de agosto de 1972. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Pedro C. Gamarini, presidente. Hay un sello que dice. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348 e.30|10 Nº 53.310 v.30|10|72

Servi - Club Haedo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número Doscientos Once. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano autorizante, comparece: don Alberto Domínguez, español, comerciante, nacido el 12 de diciembre de 1932, casado, con cédula de identidad número 4.476.682, domiciliado en Campana 3523 de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que comparece a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: de Julio Alberto Gómez, argentino, comerciante, nacido el 18 de abril de 1939, casado, con cédula de identidad número 4.292.092, domiciliado en Pareja 4826 de la Capital Federal: don Carlos Manuel García, español, empleado, nacido el 13 de octubre de 1931, casado, con cédula de identidad número 4.493.001, domiciliado en Valle 636 de la Capital Federal; doña Elena Biondi de García, argentina, empleada, nacida el 7 de julio de 1931, casada, con cédula de identidad número 3.042.922, domiciliada en Valle 636 de la Capital Federal; don Ricardo Jorge, español, empleado nacido el 4 de noviembre de 1936, soltero, con cédula de identidad número 5.187.864, domiciliado en Campana 3523 de la Capital Federal; doña Dolores Abella, española, empleada, nacida el 15 de agosto de 1938, soltera, con cédula de identidad número 5.784.246, domiciliada en Campana 3523 de la Capital Federal; doña Susana Ester Páez, argentina, empleada, soltera, nacida el 31 de mayo de 1948 con cédula de identidad número 5.918.698, domiciliada en Asunción 4491, de la Capital Federal; doña Julia Abella de Domínguez, española, ama de casa, casada, nacida el 8 de marzo de 1930 con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.559.934, domiciliada en Campana número 3523, de la Capital Federal: don Manuel Tovar, español, casado, comerciante, nacido el 8 de febrero de 1929, con cédula de identidad número 4.611.912, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Dupuy número 963, de la Capital Federal: y de doña Haydée Inés Osambella de Tovar, argentina, empleada, casada, con cédula de identidad número 3.249.724, nacida el 4 de junio de 1930, domiciliada en Dupuy 963, de la Capital Federal; todo según así lo acredita suficientemente con el poder especial irrevocable que éstos le otorgaron por ante mí el 28 de marzo de 1972, al folio 166 del corriente protocolo. — Y el compareciente por sí y en las representaciones invocadas, expone: Que con el fin de dar cumplimiento a las normas del artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a protocolizar los Estatutos de "Servi-Club Haedo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", su Acta Constitutiva otorgada ante mí y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas uno a cinco, seis a nueve y diez y siete del expediente de la citada Dirección General número A-43.840, que en su original me exhibe y del que transcribe a continuación la referida documentación: "Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante comparecen: don Alberto Domínguez español, comerciante, nacido el 13 de diciembre de 1932, casado, con cédula de identidad número 4.476.682, domiciliado en Campana 3523 de la Capital Federal: don Julio Alberto Gómez, argentino, comerciante, nacido el 18 de abril de 1939 casado, con cédula de identidad número 4.292.092, domiciliado en Pareja 4826, de la Capital Federal; don Carlos Manuel García, español, empleado, nacido el 13 de octubre de 1931, casado, con cédula de identidad número 4.493.001, domiciliado en Valle 636 de la Capital Federal; doña Elena Biondi de García, argentina, empleada, nacida el 7 de junio de 1931, casada, con cédula de identidad número 3.042.922, domiciliada en Valle 636 de la Capital Federal; don Ricardo Jorge español, empleado, nacido el 4 de noviembre de 1936, soltero, con cédula de identidad número 5.187.864, domiciliado en Campana 3523, de la Capital Federal; doña Dolores Abella, española, empleada, nacida el 15 de agosto de 1938, soltera, con cédula de identidad número 5.784.246, domiciliada en Campana 3523, de la Capital Federal; doña Susana Ester Páez, argentina, empleada, soltera, nacida el 31 de mayo de 1948, con cédula de identidad número 5.918.698, domiciliada en Asunción 4491, de la Capital Federal; doña Julia Abella de Domínguez, española, ama de casa, casada, nacida el 8 de marzo de 1930, con cédula de identidad número 4.559.934, de la Policía Federal, domiciliada en Campana número 3523, de la Capital Federal; don Manuel Tovar, español casado, comerciante, nacido el 8 de febrero de 1929, con cédula de identidad número 4.611.912, domiciliado en Dupuy 963 de la Capital Federal; y doña Haydée Inés Osambela de Tovar, argentina, empleada, casada, con cédula de identidad número 3.249.724, nacida el 4 de junio de 1930, domiciliada en Dupuy número 962, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVI-CLUB HAEDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribución, representación, comisiones, mandatos y consignaciones, y en especial la explotación y comercialización de garages y estaciones de servicios. —

Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la conservación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — d) el capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ($a. 100.000.—) representado por cien mil acciones de un pesos ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde el directorio será ejercida por el presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente y un Director en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el treinta de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones serán al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle de accionistas, clase de acciones, suscriptas e integración: Alberto Domínguez suscribe 6.000 acciones ordinarias de cinco votos y integra seiscientos pesos; Julio Alberto Gómez suscribe 500 acciones ordinarias de cinco votos e integra cincuenta pesos; Carlos Manuel García suscribe 4.000 acciones ordinarias de cinco votos e integra cuatrocientos pesos; Elena Biondi de García suscribe 1.000 acciones ordinarias de cinco votos e integra cien pesos; Ricardo Jorge suscribe 500 acciones ordinarias de cinco votos e integra cincuenta pesos, Dolores Abella suscribe 500 acciones ordinarias de cinco votos e integra cincuenta pesos; Susana Ester Páez suscribe 500 acciones ordinarias de cinco votos e integra cincuenta pesos; Julia Abella de Domínguez suscribe 2.000 acciones ordinarias de cinco votos e integra doscientos pesos; Manuel Tovar suscribe 4.000 acciones ordinarias de cinco votos e integra cuatrocientos pesos y Haydée Inés Osambella de Tovar suscribe 1.000 acciones ordinarias de cinco votos e integra cien pesos. — Total Acciones Suscriptas: 20.000. — Total Integración: $ 2.000.— (dos mil pesos). — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Elena Biondi de García, Julia Abella de Domínguez y Haydée Inés Osambella de Tovar manifiestan que sus respectivos aportes lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Alberto Domínguez; Vicepresidente Julia Abella de Domínguez; Vocal: Carlos Manuel García; Síndico titular. Julio Albert Gómez; Síndico Suplente: Elena Biondi de García. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable por el término de un año a los señores Alberto Domínguez y Salomón Yabo a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que, una vez obtenida la autorización pertinente den cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio protocolizando las actuaciones respectivas, firmando las escrituras públicas correspondientes e inscribiendo posteriormente la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Queda entendido que el presente mandato irrevocable podrá ser ejercido aun después del deceso de cualquiera de los otorgantes. — Los otorgantes aprueban en este acto el Estatuto de la Sociedad conforme al "Formulario Especial I.G.P.J." de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, que complementado con las disposiciones de la presente suscriben por separado en formulario oficial y en copia se agrega. — Previa lectura así la otorgan firmando de conformidad por ante mí en la forma que acostumbran hacerlo habitualmente, doy fe. — Alberto Domíguez. — Julio Gómez. — Carlos García. — Elena B. de García. — Ricardo Jorge. — Dolores Abella. — S. Páez. — Julia A. de Domínguez — M. Tovar. — Haydée O. Tovar — Buenos Aires, 14 de julio de 1972 — Visto: el expediente Nº 43.840, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Servi-Club Haedo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 8 vta. (ocho vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada de la presente resolución. — Hay una firma un sello que dicen: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2355. — Raúl Julio Solanet (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 276 e.30|10 Nº 53.488 v.30|10|72

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Felinos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE Susana Verónica Fariña, argentina, con L. C. número 5.244.057, con domicilio en la Av. Córdoba Nº 6266, en adelante también denominada la "Cedente", por una parte, y por la otra doña Alicia Antonia Corallo, argentina, con L. C. Nº 2.972.381, con domicilio en la calle Maure Nº 2807 y Graciela Camero, argentina, con L. C. Nº 5.785.307, con domicilio en la calle Ruiz Díaz de Gusmán Nº 91, todos de esta Capital Federal, en adelante también llamadas las "Cesionarias" todas mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene: Primero: Susana Verónica Fariña, cede, vende y transfiere a Alicia Antonia Corallo y Graciela Camero, un mil cuatrocientas setenta (1470) cuotas de capital de "FELINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Portela Nº 355, Capital Federal, y de las cuales la cedente es titular conforme al contrato celebrado por instrumento privado de fecha 10 de agril de 1972, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7|6|72, bajo el Nº 1.066, al folio 225, del libro Nº 66, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La aprobación que adquieren las cuotas de capital es la siguiente: La Sra. Corallo compra setecientas cincuenta (750) cuotas de capital, y la Sra. Camero setecientas veinte 720) cuotas de capital, quedando en definitiva integrado el capital social de la firma en la siguiente forma: La Sra: Corallo un mil quinientas 1.500) cuotas de capital de $ 10 (pesos Ley 18.188), cada una, o sea $ 15.000 (pesos Ley 18.188 quince mil), y la Sra. Camero un mil quinientas (1.500) cuotas de capital de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez), cada una, o sea $ 15. 00 (pesos Ley 18.188 quince mil). — Segundo: La cesión se efectúa por el precio total y definitivo de $ 14.700 (pesos Ley 18.188 catorce mil setecientos), que abonan en dinero efectivo en la siguiente forma: la Sra. Corallo $ 7.500 (pesos Ley 18.188 siete mil quinientos), y la Sra. Camero $ 7.200 (pesos Ley 18.188 siete mil doscientos). — Tercero: En virtud de la presente cesión la Sra. Fariña renuncia a todos los derechos y acciones en la sociedad, en favor de las cesionarias, colocándolas en su mismo lugar y grado. — Cuarto: La cedente declara tener la libre administración de sus bienes y que las cuotas de capital que por este acto cede, no reconocen gravamen alguno, obligándose a realizar cuanto acto fuere menester, para la inscripción de este contrato en el Registro respectivo. — Quinto: La presente cesión, autorizada en los términos y a los fines del Art. 12 de la Ley 11.645, mediante resolución de fecha 8|8|72 según Acta Nº 1, surtirá plenos efectos a partir del día 11|8|72. — Sexto: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal, y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato. — En prueba de todo lo cual se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 11 del mes de agosto de 1972. — Firmado: Susana V. Fariña, Alicia Corallo, Graciela Camero. —

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e.30|10 Nº 53.334 v.30|10|72

Alterman y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Clara Cecilia Alterman, argentina, estudiante, D.N.I. Nº 10.285.287; Eduardo Elias Alterman, argentino, D.N.I. Nº 10.468.573; Ester Flora Alterman, argentina, estudiante, D.N.I. Nº 10.996.940; Raquel Gamurar de Alterman, argentina, comerciante, C.I. Nº 2.479.446 P.F. y Manuel Alterman, C.I. Nº 6.065.675 P. F.; han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de ALTERMAN y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cerrito 466, 8º, "A", de la Capital Federal, o donde en el futuro lo constituyan, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad, la carpintería de madera y de aluminio, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 1º de julio. Si después de transcurrido un año, uno de los socios deseara retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de dos meses. Cuarta. — El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil, representado por dos mil cuotas de pesos diez, cada una, en la siguiente proporción: Clara C. Alterman 200 cuotas, Eduardo A. Alterman 200 cuotas, Ester F. Alterman 200 cuotas, Raquel G. de Alterman 1360 cuotas, Manuel Alterman 40 cuotas. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de Clara C. Alterman y Raquel G. de Alterman en forma indistinta con el cargo de gerente, requiriéndose para las actividades sociales, la firma de cualquiera de ellas, facultándoselas asimismo para realizar en nombre de la sociedad todas las operaciones que hagan al objeto social. Les está absolutamente prohibido a los socios gerentes, comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el Inventario y Balance General, se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá de acuerdo a los aportes efectuados por cada socio. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión contraria de todos los socios, la sociedad entrará de hecho en liquidación, al momento del vencimiento del plazo de duración. — Octava: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad distribuyéndosele las cuotas de ese socio en proporción a sus aportes, o por decisión unánime de los restantes, liquidarla. — Novena: Para el caso de retiro o muerte o incapacidad de algún socio, se efectuará un balance al día en que tales hechos ocurran, y las cuotas de capital, más o menos las ganancias del mismo se abonarán en 24 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de los 90 días del mismo. — Décima: La disolución será practicada, por los gerentes de acuerdo a las disposiciones que establece el Código de Comercio. — Undécima En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios, las mismas podrían ser resueltas por árbitros o amigables componedores o por la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — Decimasegunda: Esta sociedad podrá transformarse, en otro tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimatercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados sometiéndose desde ya a los tribunales de la Capital Federal de tipo ordinarios. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Firman de conformidad todos los socios en la ciudad de Avellaneda a los 22 días del mes de junio de 1972, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Clara C. Alterman, Eduardo E. Alterman, Ester F. Alterman, Raquel G. de Alterman, Manuel Alterman. — Los constituyentes de Alterman y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan constancia, por la presente, que el domicilio de los mismos es el siguiente: Clara Cecilia Alterman, Eduardo Elías Alterman, Ester Flora Alterman, Raquel Gamurar de Alterman y Manuel Alterman, Mariano Acosta 1355, de la Capital Federal, como asimismo que la nacionalidad de Manuel Alterman es argentina. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Fdo.: O. C. Alterman, E. E Alterman, E. F. Alterman, R. G. de Alterman y Manuel Alterman.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e.30|10 Nº 53.218 v.30|10|72

Pizzería Lugano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Marcos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha seis de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos trece, al folio veinticinco del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, representada en este acto por sus socios gerentes, señores Leopoldo Marcos y Fermín Marcos, con domicilio legal en Ciudad de la Paz mil cuarenta y tres, piso séptimo departamento "A" de Capital Federal; Francisco Ríos Seoane español, casado, con domicilio en Av. Bruix cuatro mil trescientos treinta y ocho de Capital Federal; Bernardo Cuervo español, casado, con domicilio en Av. Argentina cinco mil novecientos dieciocho de Capital Federal; María de los Angeles Martín de Ocampo, española, viuda, con domicilio en Ombú quinientos sesenta y uno de Martínez Provincia de Buenos Aires; Francisco Urman, español, casado, con domicilio en calle Cuarenta y Seis número seiscientos setenta y cuatro de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Perfecto Antuña, español, casado, con domicilio en Defensa dos mil treinta y cuatro de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires; Raúl Fausti, argentino, soltero, con domicilio en Oliden cuatro mil trescientos treinta y seis de Capital Federal; Manuel Penedo Fernández, español, casado, con domicilio en Cerrito cuatro mil diecisiete de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Jesús del Río, español, casado, con domicilio en Sargento Cabral cinco mil ciento dos de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires; Arturo Nogueira, español, casado, con domicilio en Tapalqué cuarenta y tres, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; Salvador Fernández, español, casado, con domicilio en Pareja dos ml doscientos sesenta y nueve de Laferrere, Provincia de Buenos Aires; Enrique Fernández, español, casado, con domicilio en República Argentina tres mil doscientos cincuenta y siete de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Oscar Cerezo, argentino, casado, con domicilio en Carabobo cuatrocientos veintidós, departamento seis de Capital Federal; Amado Oscar Salice, argentino, casado, con domicilio en Covadonga doscientos setenta y seis de Villa España, Provincia de Buenos Aires; Faustino Rodríguez Labanda, español, casado, con domicilio en Calle Cuarenta y cuatro número trescientos ochenta de Berazategui, Provincia de Buenos Aires y José Luis Verela Bustelo, español, soltero, con domicilio en Av. de los Corrales seis mil seiscientos dos de Captal Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye, se denominará "PIZZERIA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Alsina mil cuatrocientos noventa y cinco, piso primero, oficinas uno y dos, de Capital Federal. — Segundo: El objeto de la sociedad, en forma principalísima será la explotación de pizzería, pastelería, casa de empanadas y grill, sito en la calle Somellera cinco mil setecientos uno, esquina Murguiondo, de Capital Federal. La sociedad podrá asimismo adquirir y explotar negocios de gastronomía en general y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse y hacer ingresar a otra u otras, ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que acuerden los contratos respectivos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir del día dos de marzo del año mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de pesos Ley 18.188, diecisiete mil quinientos, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, integradas totalmente en especies por los socios y representada por instalaciones, muebles y útiles, vajillas y maquinarias, que se detalla en el inventario que se firma por separado, con la conformidad de todos los socios. Dicho capital se distribuye de la siguiente manera entre los socios enumerados a continuación: Marcos Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, tres mil doscientos cincuenta el socio Francisco Ríos Seoane, doscientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, dos mil, la socia señora María de los Angeles Martín de Ocampo, cuatrocientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, cuatro mil, el socio Bernardo Cuervo, ciento veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188, mil doscientos cincuenta, el socio Francisco Urman, cien cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, mil, los socios Perfecto Antuña y Raúl Fausti, setenta y cinco cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una o sea la suma de pesos Ley 18.188, setecientos cincuenta, cada uno de ellos y los socios Manuel Penedo Fernández, Jesús del Río, Arturo Nogueira, Salvador Fernández, Enrique Fernández, Oscar Cerezo, Amado Oscar Salice, Faustino Rodríguez Labanda y José Luis Varela Bustelo cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una, o sea la suma de pesos Ley 18.188, quinientos, cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes, señores Francisco Ríos Seoane, Bernardo Cuervo, Perfecto Antuña, Jesús del Río y Arturo Nogueira, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad con su firma personal para asuntos de trámites nacionales, provinciales y|o sus dependencias y reparticiones y municipales, pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarla conjuntamente tres, pero en caso de operaciones de fondo debe estar de acuerdo la gerencia total, en este caso si alguno en ese momento se encontrara ausente en el exterior los restantes gerentes pueden decidir excluyendo al gerente ausente, quienes debajo de un sello que diga "Pizzería Lugano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribirán con sus firmas personales. Los socios gerentes podrán ser removidos en la forma establecida por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Serán facultades de los gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad del personal de la sociedad, horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Fijar los sueldos y retribuciones de los dependientes y empleados con los que la sociedad contrate; c) Admitir al personal necesario y efectuar despidos; d) Suscribir documentos públicos y privados para el giro de la sociedad, otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como parte, ya sea actora o demandada, tercerista o en cualquier forma, poner o absolover posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o Particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, concurrir ante Reparticiones Públicas de toda índole, presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios y convenientes para la mejor administración de la sociedad. La presente enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa, no restringiendo las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, conforme a su objeto, al uso de la firma social y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seisicientos cuarenta y cinco. — Séptima: Para adquirir o enajenar inmuebles, constituir derechos reales o adquirir o enajenar fondos de comercio, será necesario la mayoría de votos computados por capital que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital social. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios, lo serán de

su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Novena: El día primero de mar- de cada año, se practicará un inventario y balance de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les correspondiere; las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Previa realización de balances parciales, podrán distribuirse utilidades líquidas. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación, firmando a tal fin el libro de inventario, y si dentro de los quince días no ha sido impugnado, fehacientemente se tendrá por aprobado. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Prorogar su plazo por un período que entonces determinen con o sin modificaciones; b) Liquidar la sociedad. En tal supuesto como por si a raíz de otras causas correspondiere disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios gerentes, que en la forma que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores investidos de todas las facultades del caso. Realizados los bienes que integran la sociedad en la forma más conveniente posible, individualmente o en "block", luego de cubierto el pasivo, se distribuirá el producido entre los socios en la proporción que les correspondiere por participación en el capital y utilidades. — Decimaprimera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueran varios, quienes no tendrán más atribuciones en la sociedad que la fiscalización de la marcha del negocio y la de percibir las utilidades o soportar las pérdidas que pudieran corresponder a sus representantes. Si los sucesores del socio fallecido o representante legal del incapacitado, no quisieran incorporarse a la sociedad, los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándoselas por las mismas, las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas en las mismas condiciones y plazos. — Decimasegunda: Cuando algún socio deseare vender sus cuotas de capital, siempre tendrá preferencia en primer término la sociedad y en segundo término cualesquiera de los socios. Es decir que el socio que deseare enajenar sus cuotas sociales deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. En caso que la sociedad o alguno de los socios optara por adquirir las mismas, abonarán por e. .s las sumas que terceros interesados ofrezcan en las mismas condiciones y plazos. No optando la sociedad o alguno de los socios en adquirirlas, quedará el ofertante en libertad de venderlas a un tercero pero vendiéndolas en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad. — Decimatercera: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. También será causal de despido tener o sufrir embargos y|o inhibiciones sobre su parte de capital y utilidades, siempre que no sean levantadas a satisfacción de la sociedad. Asimismo será causal de separación, los socios que estando en actividad, se encuentren en estado de embriaguez o que se les comprobare dolo en perjuicio de la sociedad. Producida cualesquiera de las circunstancias indicadas, se practicará un balance especial que será representativo del valor real del activo líquido de la sociedad y se liquidará su parte social, abonandosele de la siguiente forma: el treinta por ciento al contado en dinero efectivo en el momento de firmarse la documentación pertinente dentro de los sesenta días de la aprobación y firma de los balances y el saldo en sesenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés bancario de ese momento, anual amortizable. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia que surja del presente contrato o su interpretación entre los socios deberá ser sometido al fallo de la mayoría de los socios gerentes designados, o que en adelante se designen, quienes reunidos actuarán como árbitros o arbitradores amigables componedores y escuchadas las partes y recibidas las pruebas pertinentes, dentro de un plazo que no puede exceder los treinta días, se abocarán al estudio de la cuestión y resolverán dentro de los diez días posteriores al término de prueba fijado. Si la parte que se considere afectada por esa resolución, no la aceptase y quisiera intentar la acción judicial a que se creyere con derecho, deberá dejar garantía suficiente para el pago de costas y costo del juicio, depositando en la sucursal bancaria (depósitos judiciales), la suma de pesos Ley 18.188, un mil. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria, de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia o prórroga de cualquier otro fuero o jurisdicción. Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben la presente bajo las catorce cláusulas que anteceden, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Sobrerraspado: soltero, estar, y, participación, sobre, persona, vale. Firmado: Penedo. R. Fausti. Francisco Rios Seoane. M. de los Angeles de Ocampo. P. Antuña. Oscar Cerezo. B. Cuervo. A. Nogueira. Jesús Del Rio. Fermín Marcos. S. Fernández. L. Marcos. A. O. Salice. Varela B. Francisco Urman. Faustino Rodríguez. Enrique Fernández. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Francisco Rios Seoane María de los Angeles Martín de Ocampo, Raúl Fausti, Bernardo Cuervo, Francisco Urman, Perfecto Antuña, Manuel Penedo, Jesús Del Rio, Arturo Nogueira Salvador Fernández, Enrique Fernández, Oscar Cerezo, Amado Oscar Salice, Faustino Rodríguez Labanda, José Luis Varela Bustelo y "Marcos Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada representada en este acto por sus socios gerentes señores Leopoldo Marcos y Fermín Marcos, en su carácter de únicos integrantes de "Pizzería Lugano", Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven con relación al contrato de sociedad firmado en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno ajustar la cláusula octava a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el sentido de que todos los retiros que realicen los socios serán en base a utilidades líquidas y realizadas. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha del encabezamiento. Encimado: uno, vale. S|r. resuelven, vale. Firmado: Penedo. R. Fausti. A. Nogueira. P. Antuña. Jesús de Río. S. Fernández. Varela B. M. de los Angeles M. de Ocampo. Oscar Cerezo. F. Marcos. L. Marcos. Enrique Fernández. Faustino Rodríguez. B. Cuervo. Francisco Urman. A. O. Salice. Francisco Ríos Seoane. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 417.— e.30|10-Nº 53.157-v.30|10|72

Dozzassi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Dozzassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número dos mil setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ramón Quevedo, que dice ser casado en primeras nupcias con Josefina Irma Rodríguez, nacido el catorce de febrero de mil novecientos treintiuno, comerciante, argentino, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y un mil seiscientos treinta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número ochocientos ochenta y tres, tercer piso, departamento "K", de esta Ciudad; don Juan Cucuzza, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Norma Ethel Sánchez, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos veintinueve, comerciante, argentino, con cédula de identidad número siete millones seiscientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Florencio Varela número cinco mil noventa y tres, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Amaranto Campassi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Leonor Palazuelos, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil ochenta y ocho, de Capital Federal, domiciliado en la calle San Nicolás número mil cuatrocientos treinta y siete, departamento cinco, de esta Ciudad, y doña Josefina Irma Rodríguez de Quevedo, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Ramón Quevedo, nacida el dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, argentina, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida bajo el número seis millones setecientos sesenta y seis mil doscientos doce, de Capital Federal, con domicilio en la calle Coronel Apolinario Figueroa número ochocientos ochenta y tres, de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DOZZASSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Nogoyá número cinco mil setecientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente y|o establecer sucursales, locales de exposición, venta y servicio, cuando las circunstancias así lo indiquen, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal todo lo referente a tapicería en general, compraventa, importación, exportación, elaboración y transformación de madera y sus derivados, de plásticos, telas, cueros y sus derivados como así también a la fabricación de muebles, artículos para el hogar y oficina, maquinarias, viviendas, explotación de negocios de carpintería, telas, plásticos y cueros, concesiones y representaciones de mueblería, tapicerías y cualquier otra clase de negocios, afines o no, que sean de interés para la sociedad. Tercera: Para la consecución de los fines indicados en la cláusula anterior la sociedad podrá realizar todos los actos necesarios y convenientes, entre los cuales se indican especialmente los siguientes: Comprar, vender, permutar, fabricar, elaborar, transformar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir y extinguir hipotecas y conferir otros derechos reales; celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea en Bancos privados o del estado, pudiendo abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, descontar letras o pagarés, tomar concesiones, representaciones, licitaciones, consignaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, con prenda, hipoteca, y|o cualquier otro tipo de operación comercial que se juzgue conveniente dar poderes generales o especiales, formalizar sociedad de cualquier tipo, con personas o sociedades ya constituidas, revocar los mismos poderes. — Esta enumeración no es limitativa sino simplemente explicativa, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que contribuyan al mejor desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social y que se vincule directa o indirectamente con el mismo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben los socios antes mencionados, en las siguientes proporciones: don Ramón Quevedo, setecientas noventa cuotas, o sea siete mil novecientos pesos: don Juan Cucuzza, mil cuotas o sea diez mil pesos: don Ernesto Amaranto Campassi, mil cuotas, o sea diez mil pesos, y doña Josefina Irma Rodríguez de Quevedo, doscientas diez cuotas, o sea dos mil cien pesos. — Los socios integran en este acto, en efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones, y el resto se integrará en efectivo, a medida que las necesidades sociales así lo impongan. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios señores Ramón Quevedo, Juan Cucuzza y Ernesto Amaranto Campassi. — Los Gerentes firmarán las obligaciones y toda documentación a cargo de la sociedad, en forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, a continuación de la fórmula "Dozzassi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estándoles prohibido en forma absoluta firmar cualquier tipo de documentación y|u obligación en forma personal y|o afectar la firma social en operaciones o fianzas ajenas al giro del negocio. — Sexta: Se designa Gerente Administrativo al señor Ramón Quevedo, a cargo de quien estará la administración de la sociedad hasta la extinción del presente contrato, contando para ello con todas las facultades que emanan de la cláusula tercera, con más las medidas y|o determinaciones que sean convenientes tomar luego de un franco acuerdo con los socios; para salvaguarda y beneficio de la sociedad. — Séptima: Los socios podrán ceder entre sí todas o partes de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de sus consocios, para ceder a favor de terceros, quienes pasarán en ese caso a ser socios en la cuantía de las cuotas adquiridas. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en las siguientes proporciones, previa deducción de la Reserva Legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; don Ramón Quevedo, veintiséis con treinta y tres centésimos por ciento; don Juan Cucuzza, treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento; don Ernesto Amaranto Campassi, treinta y tres con treinta y tres centésimos por ciento, y Josefina Irma Rodríguez de Quevedo, siete con un centésimo por ciento. — Novena: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir del día de la fecha, al final de dicho plazo los socios decidirán por la continuación de la sociedad o bien procederán a su disolución y liquidación. — El retiro de un socio no produce la disolución de la sociedad, estando facultados los restantes, con derecho preferencial, para hacerse cargo de las cuotas del saliente y liquidar su importe de acuerdo a los valores consignados en un balance especial que se practicará a tal efecto. — Su parte de capital y utilidades se le abonará en la forma indicada para el caso de fallecimiento o incapacidad Décima: En caso de fallecimiento de un socio, él o los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán automáticamente en la sociedad unificando representación, haciéndose cargo de la parte perteneciente a aquél. — Quedará asimismo al arbitrio de los herederos, retirarse de la sociedad, practicándose para ello un balance especial. — En este caso el reintegro de capital y utilidades acumuladas, se hará como máximo en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y con más el interés bancario que rija en ese momento. — Décimo primera: Se deja expresa constancia que los socios en forma individual y|o conjunta, quedan facultados para desempeñar fuera de la sociedad, todo acto de comercio lícito, sociedad, etcétera, siempre que afecten para ello sus bienes particulares y|o personales y que para el desempeño de las antedichas funciones no desatiendan o dejen de cumplir estrictamente con todas las obligaciones emanadas del presente contrato. — Décimo segunda: En caso de divergencias entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad, las mismas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto criterio, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero, para caso de discordia. — El fallo que pronuncien por unanimidad los árbitros de las partes, o el árbitro tercero, según el caso será inapelable. — Haciendo presente que en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, compatibles con este tipo de sociedades; las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyas cláusulas se someten, conforme a derecho. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — Ramón Quevedo. — Juan Cucuzza. — Ernesto A. Campassi. — Josefina Irma R. de Quevedo. — Hay un sello. — Ante mí. Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cinco mil ochocientos sesenta y uno, del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.30|10-Nº 53.264-v.30|10|72

Remo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.285. — Testimonio. — Escritura número quinientos veinticinco. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Inmaculado Luis Constanzo, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Sansalone, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintiocho mil diecinueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Sarratea número dos mil quinientos treinta y tres de San Justo, partido de La Matanza; don Fernando Enrique Arteaga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Martha Susana Ravaschino, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en Avenida Mitre número dos mil ciento cuarenta y dos, cuarto piso; departamento "C" de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y don Rafael Gil, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Mercedes Placeta, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y cinco mil trescientos veintiséis de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número dos mil quinientos siete de San Justo, partido de La Matanza, todos ellos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "REMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Capital Federal, ac-

tualmente en calle Irlarte número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, pudiendo trasladarse, abrir sucursales, agencias y|o cualquier tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el negocio de comercialización de bebidas y comestibles, distribución por cuenta propia o ajena de toda clase de productos, su importación y exportación. — Además, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad comercial e industrial y financiera que decida el voto favorable de la mayoría del capital. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos, dividido en seis cuotas de mil pesos, cada una las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Inmaculado Luis Constanzo, dos cuotas o sea un capital de dos mil pesos. — Rafael Gil, dos cuotas, o sea un capital de dos mil pesos y Fernando Enrique Arteaga, dos cuotas, o sea un capital de dos mil pesos. — El capital social ha sido integrado en su totalidad, de acuerdo al balance e inventario general que suscriptos por las partes y contador público nacional, se declara formar parte del presente contrato. — Quinta: La dirección administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios en calidad de socios gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma en la siguiente forma: a) Para las operaciones administrativas, comerciales y bancarias, con la firma de dos cualesquiera de ellos. — b) Para disponer bienes y gravar el patrimonio con derechos reales, deben firmar los tres conjuntamente, o los respectivos apoderados con ellos, en forma conjunta. — Los gerentes gozarán de todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos, pudiendo operar con el Banco de la Nación Argentina, o Nacional de Desarrollo Banco Industrial de la República Argentina en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes, con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas. — Asimismo, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo civil, en lo Comercial, en lo Criminal o administrativo, o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también promover contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte. — La enumeración de facultades que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades de los gerentes, quienes podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, con la sola y única limitación que no podrán otorgar fianzas o avales a favor de terceros. Para la venta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas o prendas o para otorgar o tomar zonas de distribución, será necesaria la presencia y voto de los socios que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que deberá ser preparado dentro de los treinta días de la fecha de cierre Si dentro de los treinta días posteriores a su entrega no mediare observación de la mayoría del capital se considerará aprobado el mismo. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas que se asignen a los socios por el desempeño de tareas técnico administrativas, serán acreditadas a los socios dentro del ejercicio en el cual se devengaron y en proporción a los respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán imputadas al Fondo de Reserva Legal, extinguido éste, las soportará el capital social en proporción a los aportes realizados. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios los restantes decidirán en el término de treinta días de producidos los hechos, si aceptan el ingreso de los herederos o curador. En caso afirmativo, los sucesores deberán unificar la representación, teniendo todos los derechos y deberes que este contrato establece, salvo el carácter de gerente. En el supuesto de no admitirse a los herederos o curador del incapaz, o que éstos o éste no aceptasen incorporarse, la participación que les corresponda se liquidará en la siguiente forma: se practicará a la fecha de producido el acontecimiento un inventario y balance general a efectos de determinar la parte de capital y utilidades que pudiere corresponderle al socio fallecido o incapacitado; en caso de pérdidas, las mismas se deducirán de la parte de capital. La suma total que arroje el precedente cálculo se abonará en cuatro cuotas mensuales, iguales sin interés o trimestrales con el dieciocho por ciento a partir de los treinta días de producidos los hechos. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando su deseo hasta treinta días antes del cierre de ejercicio y el o los socios restantes podrán adjudicarse el activo y pasivo de las cuotas pagaderas en la forma indicada para el supuesto de fallecimiento a opción de quien o quienes tengan que pagar. — Octava: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad, serán resueltas con el voto favorable que represente la mayoría del capital de la sociedad. — Novena: En cualquier caso de disolución, serán liquidadores de la sociedad los gerentes, quienes tendrán a su cargo todas las tareas de disolución y liquidación, ajustándose su cometido a las normas del Código de Comercio. Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados. — Décima: Todas las comunicaciones que los socios se hagan entre sí, se reconocerán válidas únicamente en el caso de que sean cursadas por escrito fehacientemente firmado o telegrama colacionado, en el último domicilio denunciado fehacientemente. — Decimoprimera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias durante la vigencia del mismo, o en el período de liquidación, serán resueltas en la ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizada la constitución de "Remo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman ante mí, doy fe. — L. Constanzo. — Fernando E Arteaga. — Rafael Gil. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Máximo Bott. Concuerda con su escritura matriz, otorgada al folio mil doscientos ochenta y cinco, en el Registro número nueve de Matanza, a cargo del escribano Alfredo Máximo Bott con la adscripción del escribano don Eliseo Enrique Vattuone. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados correlativamente del número seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro al presente número seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alfredo Máximo Bott. — Entre líneas: liquidadores. — Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249 e.30|10 Nº 53.339 v.30|10|72

Organización de Médicos Rivadavia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de La Plata, a los 30 días del mes de junio de 1972, se reúnen los señores Natalio Finkelstein, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Saavedra 323, Capital Federal, casado, C. I. 1.302.085. Policía Federal; José Carlos Santoro, 58 años de edad, domiciliado en la calle Cangallo 424, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, casado, L. E. Nº 259.309; Luis Ignacio Fridman, 35 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 5152, 7º piso, dto. 21, Capital Federal, casado, L. E. 4.165.193; José Corsunsky 34 años de edad, domiciliado en la Avenida Caseros 2428, 5º piso, dto B. Capital Federal, casado, L. E. 6.873.652; Osvaldo Galacr Leguizamón, 42 años de edad, domiciliado en la calle Solis 247, Tigre, Pcia de Buenos Aires, casado, C. I. 2.872.600, Policía Federal; Rodolfo Edelmiro Vegega, 30 años de edad, domiciliado en la calle La Blanqueada 5112, Capital Federal, casado, C. I. 5.431.701, Policía Federal; Enrique Roberto Sánchez, 42 años de edad, domiciliado en la calle General Hornos 846, dto. 3º, Capital Federal, casado, C. I. 2.617.360, Policía Federal; David Stilman, 34 años de edad, domiciliado en la calle Nazca 3188, Capital Federal, casado, C. I. Nº 5.048.901, Policía Federal; Simón Kalessky, 65 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2328, piso 11, depto. B, Capital Federal, casado, C. I. 254.475, Policía Federal; Isaac Irch Gribman, 44 años de edad, domiciliado en la calle Pizurno 284, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, casado, C. I. 6.198.490, Policía Federal; Bernardo Kracoff, 51 años davia 6362, Capital Federal, casado, C. I. 834.888, Policía Federal; Jorge Bril, 30 años de edad, domiciliado en la calle Junín 684, Capital Federal, soltero, L. E. 6.244.269; Sergio Brenner, 32 años de edad, domiciliado en la calle Roldán Nº 2235, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, casado, C. I. Nº 3.598.194, Policía Federal; Julio Hokama, 30 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1506, dto. 21, Capital Federal, casado, C. I. 1.540.739, Policía Federal; Enrique Vida Pich, 38 años de edad, domiciliado en Richieri y Boulogne Sur Mer, block 9, 1º D, Tapiales, Pcia. de Buenos Aires soltero, C. I. 5.479.579, Policía Federal; Leandro Salto Gallo, 66 años de edad, domiciliado en la calle Valentín Birasoro 1690, 2º piso, dto. G Capital Federal, casado, L. E. 2.736.201; Edgardo Altmann Canestri, 42 años de edad, domiciliado en la calle Angel Peluffo 3932, Capital Federal, casado, C. I. 2.745.116, Policía Federal; Mauricio Berner, 64 años de edad, domiciliado en Avenida Quintana 71, Capital Federal, casado, C. I. 301.045, Policía Federal; Daniel Smilasky, 38 años de edad, domiciliado en la calle Artes 348, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, casado, C. I. 4.622 361, Policía Federal, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar, convienen constituir por la presente una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará ORGANIZACION DE MEDICOS RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se regirá por las cláusulas del presente contrato, como así también por las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables a este tipo de sociedad. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad se fija en la Avenida Entre Ríos Nº 166, 2º piso, de esta Capital Federal, pudiéndolo trasladar a cualquier otro domicilio dentro de la Capital Federal, como así también instalar sucursales además de la ya existentes en el partido de La Matanza, calle Pichincha Nº 3642, San Justo, Pcia. de Buenos Aires, agencias, establecimientos o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República Argentina. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en 25 años a partir del 1º de julio de 1972, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por unanimidad de socios que representen la totalidad del capital social al momento de la ampliación. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de actividades médicas y del arte de curar, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes que le corresponda. — Los socios aportarán a la sociedad su trabajo personal, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades de común acuerdo con la dirección o gerencia, quedando perfectamente determinado dependencia alguna, ya que cada consulta o servicio se estipula, se retribuirá de acuerdo a los honorarios profesionales que su actuación no involucra relación de vigentes. — Todos los socios podrán dedicarse fuera de las funciones propias de la sociedad, a sus tareas habituales. — Para el fin expuesto la sociedad podrá atender en consultorios de los distintos médicos asociados o de los que hubiera necesidad de contratar como colaboradores para dar cumplimiento a las actividades de esta sociedad, como así también podrá realizar todo tipo de contratos y|u operaciones con instituciones públicas y|o privadas tendientes a cumplimentar el objeto social enunciado. — Quinta: El capital social queda fijado en cuarenta mil pesos ($ 40.000) divididos en 4.000 cuotas de diez pesos cada una ($ 10), suscriptas e integradas totalmente en aportes de muebles y útiles y créditos a cobrar, e instrumentales médicos y muebles de consultorios, que según inventario se detalla por separado al presente contrato. — Los socios suscriben e integran las siguientes proporciones: Edgardo Altmann Canestri 1.570 cuotas que representan $ 15.700; Mauricio Berner, 1.570 cuotas que representan $ 15.700; José Carlos Santoro, 82 cuotas que representan $ 820; Leandro Salto Gallo, 82 cuotas que representan $ 820; Natalio Finkelstein, 82 cuotas que representan $ 820; Enrique Roberto Sánchez, 83 cuotas que representan $ 830; Isaac I. Gribman, 57 cuotas que representan $ 570; David Stilman, 26 cuotas que representan $ 260; Luis I. Fridman 16 cuotas que representan $ 160; José Corsunsky 10 cuotas que representan $ 100; Daniel Smilasky, 10 cuotas que representan $ 100; Osvaldo G. Leguizamón, 250 cuotas que representan $ 2.500; Enrique Vidal Pich, 10 cuotas que representan $ 100; Simón Kalessky, 32 cuotas que representan $ 320; Bernardo Kracoff, 29 cuotas que representan $ 290; Sergio Brenner, 31 cuotas que representan $ 310; Jorge Bril, 10 cuotas que representan $ 100; Rodolfo E. Vegega, 40 cuotas que representan $ 400; Julio Hokama, 10 cuotas que representan $ 100. — Sexta: La dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los doctores Mauricio Berner y|o Edgardo Altmann Canestri, en forma indistinta, quedando nombrado en este acto el Dr. Mauricio Berner gerente administrativo de la sociedad. Queda establecido que para los casos de venta de bienes muebles y|o inmuebles, constitución de hipotecas y firmas de obligaciones de esta sociedad, el uso de la firma social deberá estar a cargo de los doctores Mauricio Berner y Edgardo Altmann Canestri en forma conjunta. — Séptima: El gerente administrativo podrá por sí solo realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, quedando acordado que en el ejercicio de sus funciones podrá: A) Efectuar cualquier clase de operación bancaria, ya sea con bancos nacionales, provinciales, municipales y|o privados así como también en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Desarrollo y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. A tal fin podrá abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, operar en cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, certificados o cualquier clase de documentos o efectos de comercio. Asimismo podrá solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales o de cualqueir otra clase, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen las cartas orgánicas y los reglamentos de las instituciones bancarias, así como también las condiciones que dichas instituciones pudieran imponer; B) Podrá comprar y|o permutar bienes muebles y|o inmuebles, semovientes, constituir a favor de esta sociedad prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; C) Suscribir cualquier clase de contratos vinculados con el objeto social estipulando cualquier clase de condiciones; D) Nombrar árbitros o arbitradores amigables componedores, así como también nombrar letrados patrocinantes para representar a la sociedad en casos judiciales o extrajudiciales; E) Suscribir, comprar o adquirir acciones de otras sociedades, activos y|o pasivos de empresas en actividad o paralizadas, tomar participación en sociedades y|o sindicatos de trabajadores, pudiendo firmar a tal fin contratos de asistencia médica de cualquier naturaleza; F) Cobrar o percibir todo lo que se le deba a la sociedad pudiendo firmar los recibos correspondientes; G) Hacer novaciones, remisiones, descuentos, bonificaciones o quitas de deudas; H) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Socios y adquirir, transferir o comprar marcas de fábrica, de comercio y|o patentes de invención; I) Nombrar subgerentes, empleados o empleados o profesionales necesarios para el mejor desenvolvimiento de la actividad social, crear los empleos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones que considere necesarias, acordar y conferir poderes generales y|o especiales de cualquier naturaleza para actuar ante instituciones públicas y|o privadas, así como también rescindir en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido; J) Promover, contestar y defender en acciones judiciales y|o extrajudiciales que se requieran en beneficio de los intereses sociales; K) La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, por lo que de ninguna manera dicha enumeración significa limitar las facultades del gerente administrativo, salvo lo establecido en la cláusula sexta "in fine". — Octava: La sociedad deberá llevar los libros de comercio fijados por la ley, incluso un libro de actas y los auxiliares que se estimen convenientes para el mejor control administrativo y anualmente con fecha 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que quedará aprobado en una reunión de socios que no podrá ser fijada más allá de los tres meses del cierre del ejercicio. El Balance General, así como también el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y toda otra documentación que acompañen al Balance, será aprobado por la simple mayoría de socios que representen la mayoría de capital, sin limitación de representación ni de capital para su voto. Las utilidades que hubiera, previa deducción del 5 % como reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital de cada uno de los socios. Asimismo, las pérdidas

serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Al término del plazo legal fijado en el artículo tercero y de no mediar una ampliación del plazo de duración de esta sociedad se entrará en liquidación. Fíjanse desde ya como liquidadores a los socios que al momento de la liquidación posean la mayor proporción de capital, quienes en primer término deberán pagar todo el pasivo de cualquier naturaleza que hubiere y solamente después de liquidado este rubro se procederá a distribuir entre los socios el activo remanente en proporción al capital integrado al momento de la disolución social. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas hasta haber transcurrido dos años a contar desde el momento de la constitución de la sociedad. Después de este plazo podrán transferirse primero entre los socios y luego a terceros. Queda fijado por este acto que ningún socio podrá transferir sus acciones a terceros sin que previamente haya ofrecido sus cuotas a los socios integrantes de esta sociedad, mediante telegrama colacionado, el que deberá ser respondido, en caso afirmativo, dentro de los treinta días hábiles. Para el caso de no interesar la adquisición de las cuotas de capital por parte de los socios, el vendedor podrá transferir sus cuotas de capital a terceros, siempre que éstos fueran médicos profesionales. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra y|o interdicción de uno o varios socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado en forma absoluta y|o permanente, podrán aptar por transferir las cuotas de capital de acuerdo a la cláusula décima. Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios y si éstos tuvieran varios herederos, la sociedad reconocerá solamente a un representante, por lo que deberán unificar representación antes de actuar en esta sociedad. En el caso de que alguno de los socios falleciera o se incapacitara en forma absoluta y permanente, así como también para el caso de incapacidad relativa o enfermedad que impidiera realizar las tareas asignadas en un plazo superior a dos años, los herederos o familiares recibirán el capital aportado, con más o menos el saldo de su cuenta particular al momento del fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente; y para el caso de incapacidad o enfermedad, al momento de cumplirse los dos años del plazo anteriormente indicado. En el caso de que este hecho ocurra con alguno de los directores Mauricio Berner y|o Edgardo Altmann Canestri, la sociedad podrá adquirir las cuotas sociales a los herederos o familiares, debiendo ser abonadas en un plazo no mayor de doce meses. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o relativa del gerente administrativo nombrado en este acto en la cláusula sexta, se nombra como representante en el cargo, con todos los derechos y obligaciones que este contrato fija, al doctor Edgardo Altmann Canestri, debiendo llamar a la reunión de socios en un término de tiempo no superior de seis meses de asumir sus funciones. Todos estos hechos deberán ser reflejados en el Libro de Actas de la sociedad, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los socios integrantes de esta sociedad. — Duodécima: Toda divergencia, duda o dificultad que se suscitare entre los socios y los herederos o entre los mismos socios durante la vigencia de esta sociedad o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar, dejarán consignado en el Libro de Actas de la sociedad el nombre de una tercera persona, cuyo fallo será inaceptable, no pudiéndose interponer recurso alguno. La parte que no acepte el arbitraje, pagará a las que lo acepten, una multa equivalente al 20 % del capital del socio o socios conforme con lo establecido en esta cláusula. — Trigésima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en las cláusulas que anteceden, se aplicarán las leyes que rigen a este tipo de sociedad, así como también lo que disponga el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituida la sociedad "Organización de Médicos Rivadavia S.R.L." a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, firmando en prueba de conformidad al pie de la presente, en un solo ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de la presente. Siguen las firmas. Hay una certificación que dice: Las firmas que preceden y puestas al margen del presente que dicen: E. Altman Canestri, que corresponde a Edgardo Altmann Canestri; José C. Santoro que corresponde a José Carlos Santoro; N. Finkelstein que corresponde a Natalio Finkelstein; Isaac Irch Gribman; Luis Fridman que corresponde a Luis Ignacio Fridman; Daniel Smilasky; E. Vidal Pich, que corresponde a Enrique Vidal Pich; B. Kracoff que corresponde a Bernardo Kracoff; Jorge Bril que corresponde a Jorge Leonidas Bril; J. Hokama que corresponde a Julio Hokama; M. Berner que corresponde a Mauricio Berner; L. A. Salto Gallo, que corresponde a Leandro Aristóbulo Salto Gallo; E. R. Sánchez que corresponde a Enrique Roberto Sánchez; D. Stilman que corresponde a David Stilman; José Corsunsky; O. Leguizamón que corresponde a Osvaldo Galaor Leguizamón; S. Kaleski que corresponde a Simón Kalesky; S. Brenner, que corresponde a Sergio Brenner y Rodolfo E. Vegega que corresponde a Rodolfo Edelmiro Vegega, son auténticas de los mismos, han sido puestas en mi presencia y dichas personas son de mi conocimiento así como de que me exhiben los documentos al principio mencionados que acreditan su identidad personal cuya acta labro bajo el Nº 322, folio 322, del Libro 1 de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones digitales del Registro Nº 30 a mi cargo. La Plata, treinta de junio de 1972. Hay una firma y un sello que dice: Mercedes A. Blanco, Escribana. Hay una legalización que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 129105. La Plata, 11 Jul. 1972. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. Hay otra legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mercedes A. Blanco, obrantes en el documento antecede. — La Plata, 11 Jul. 1972. — Hay una firma y un sello que dice: Leonor Frencia de Valiente — Escribana. Delegación La Plata. Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.30|10-Nº 53.267-v.30|10|72

Prospect

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos entre Celia Nabaza de Speroni, argentina, casada, Cédula de Identidad número dos millones noventa y siete mil veintidós de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliada en Charcas tres mil cuarenta y ocho, octavo piso "A", Capital Federal; y Jorge Arana, argentino casado, Cédula de Identidad número un millón setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis, de cincuenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Olleros ochocientos treinta y seis, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y estará sujeto a las siguientes cláusulas. Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la razón social de "PROSPECT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal en la calle Sarmiento novecientos treinta, tercer piso, "B" de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Veinte años, a contar del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la prestación de servicios de asesoramiento y consulta, técnico-científicas, referente a: a) Búsqueda, selección y evaluación técnica y|o psicosocial de ejecutivos, técnicos y|u obreros especializados o no, para la integración de cuadros de las distintas áreas de la empresa, como así también la evaluación del personal que presta servicios en la misma, con fines de promoción o modificación de estructuras; b) Análisis financiero y económico de empresas, su organización o reorganización en el aspecto funcional y|o administrativo y asesoramiento sobre el mejor aprovechamiento de sus recursos; c) Investigaciones de mercado; d) Asesoramiento general en materia de procedimientos técnicos y científicos en lo relativo al mejoramiento de niveles de producción y rendimiento en cualquier área; e) Asesoramiento bibliográfico en las especialidades técnicas y científicas en general, de acuerdo con los requerimientos y|o las necesidades de las empresas oficiales y|o privadas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho, cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción; doña Celia Nabaza de Speroni, un mil quinientas cuotas y don Jorge Arana, un mil quinientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance, que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración será ejercida indistintamente por ambos socios en calidad de Gerentes. — La sociedad está facultada para abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, al treinta de abril de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta (sesenta) días. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios o cesión de cuotas, deberá anunciarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado o en forma fehaciente, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente debiendo ejercerse esta opción dentro de los quince días de notificado — En tal supuesto, el importe correspondiente en su haber social le será abonado al socio saliente en cuatro cuotas iguales, con vencimientos trimestrales y sin interés. — Décima Primera: Para el caso de muerte o interdicción, señalada en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido, incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores. — Décima Segunda: En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios y de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero antes de comenzar a laudar, para el caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado firmando el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge Arana. — Celia N. de Speroni.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.30|10-Nº 53.788-v.30|10|72

Gabriel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores Antonio Gabriel, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número 947.617, domiciliado en Doblas cuarenta y cuatro primer piso; don Angel Gabriel argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad con Cédula de Identidad número 1.298.806, domiciliado en la calle Luca mil novecientos setenta y uno departamento "A"; doña Amalia Gabriel Storni, argentina, casada, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número 1.426.484, domiciliada en Avenida Montes de Oca trescientos noventa y cinco, séptimo piso "A", y doña Amelia Gabriel de Storni, argentina, casada, de cincuenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad número 1.953.384, domiciliada en la calle Luca mil novecientos setenta y uno, departamento "D"; todos de mi conocimiento, doy fe, así como de que los documentos de identidad han sido expedidos por la Policía Federal, doy fe. Y dicen: Que por escritura del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, en este Registro constituyeron a "Gabriel y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo sesenta y siete, de esta Capital: a) con el objeto de explotar en calidad de agente auxiliar de comercio, operaciones portuarias y aduaneras, despachos de aduana, carga y descarga de buques, vagones y caminos en los puertos, depósitos y estaciones, así como las demás operaciones similares o conexas, por cuenta de terceros, en todo el territorio de la República; b) con plazo de duración de cinco años desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraían los efectos del mismo; c) con un capital social hoy de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos de esa moneda cada una, aportando los señores Antonio y Angel Gabriel: dos mil cuatrocientas cuotas cada uno: y las señoras Amalia Gabriel de Storni y Amelia Gabriel de Storni: seiscientas cuotas cada una, todo en dinero efectivo; d) con la dirección y administración de la sociedad a cargo de los señores Antonio y Angel Gabriel, quienes revisten el cargo de socios gerentes con uso de la firma social en forma indistinta y todo lo que más detalladamente resulta de ese acto inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil dieciséis, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veintidós de diciembre último, ante mí, en este Registro, prorrogaron dicho contrato por dos años más a partir de su expiración, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres dejando subsistentes y sin modificación alguna todas las cláusulas y condiciones del originario. Que al irse a inscribir esta prórroga en el Registro Público de Comercio no se hace lugar a ello y se requiere que se cumpla con disposiciones formales que significa su renovación mediante la ratificación del contrato originario. Que por ello por la presente otorgan y declaran: Que ratificando el contrato de constitución originario al que renuevan, por el período expresado, su redacción es la siguiente: Primera: Prosiguiendo las actividades de "GABRIEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo sesenta y siete, de esta Capital, conviene en establecer su existencia desde el primero de enero último en que venció el contrato renovado hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; retrotrayendo sus efectos a entonces y ratificando formalmente todos los actos realizados desde entonces hasta la fecha y con cargo del activo y pasivo consiguiente. — Segunda: La Sociedad continúa teniendo por objeto la explotación, en calidad de agente auxiliar de comercio, de las operaciones portuarias y aduaneras, despachos de aduana, carga y descarga de buques, vagones y camiones en los puertos, depósitos y estaciones, así como las demás operaciones similares o conexas, por cuenta de terceros, en todo el territorio de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos de esa moneda cada una, aportado en la siguiente forma, don Antonio Gabriel, dos mil cuatrocientas cuotas; don Angel Gabriel, dos mil cuatrocientas cuotas; doña Amalia Gabriel de Storni, seiscientas cuotas, y doña Amelia Gabriel de Storni, seiscientas cuotas. El capital está totalmente integrado y constituido según resulta del inventario y balance que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de los señores Antonio Gabriel y Angel Gabriel, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, con la que podrán suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo de tal modo obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Para los fines de la sociedad, los gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles No obstante les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. Entre otros, pueden realizar los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, transferirlos y rescindirlos; b) Tomar dinero prestado a intereses en los estableci-

mientos bancarios sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, u otros Bancos oficiales o particulares, establecidos o a establecerse, así como también establecimientos comerciales o particulares, con facultad para determinar la forma de pago y la tasa del interés, verificando toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y de cantidad que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales, reales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y constituir en los mismos o en poder de particulares depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente éstos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Aceptar o efectuar consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; d) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; formalizar protestos y protestas, promover y contestar querellas, registrar marcas y transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con los intereses sociales. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro de resultados, con el objeto de conocer el estado económico y financiero de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y estado parciales que podrán practicarse en cualquier oportunidad a pedido de uno de los socios. El resultado obtenido, después de separar el cinco por ciento para formar la reserva legal, así como cualquier otra reserva de previsión, será distribuida en caso de utilidad, o soportando en el de pérdida, por los socios en las proporciones de sus respectivos aportes. — Sexta: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o la incapacidad legal o física de cualquiera de los socios. Producido el fallecimiento de uno de ellos, sus herederos declarados en juicio se incorporarán automáticamente a la sociedad en la proporción que corresponde según su participación hereditaria debiendo unificar la personería en una sola persona que no tendrá intervención en la administración de la sociedad ni en la dirección de los negocios sociales, limitando su función a la representación legal de los herederos, salvo que la mayoría de capital disponga lo contrario con relación a las funciones de esos representantes. — Séptima: Si se suscitaren divergencias sobre la interpretación de este contrato al tiempo de su disolución o liquidación, deberá recurrirse al auxilio de árbitro, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto. Dichos árbitros nombrarán a su vez un tercero, en caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de disolución total de la sociedad, ésta se liquidará por los socios elegidos por la mayoría de votos. Una vez abonadas o liquidadas las deudas u obligaciones de la sociedad, se repartirá el remanente entre los socios en proporción a su capital aportado. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que intereesn a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de capital, en reuniones ordinarias o extraordinarias que se convocarán cuando cualquiera de los socios lo requiera. El requerimiento deberá hacerse por escrito, con cinco días de anticipación, expresando los asuntos que se ha de tratar. La reunión de socios se tendrá por constituida y hábil para resolver con los socios que concurrieren, salvo en el caso de modificación de los estatutos o de tratarse de cualquiera de los puntos especiales establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta disposición legal. Las asambleas serán presididas por el socio gerente que en cada reunión se elija. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán los socios presentes. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituida a "Gabriel y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento en forma y conforme a derecho. Se hace constar que por ser la presente escritura una ratificación de actos anteriores no tributa impuesto de sellos, pues por la prórroga se ha abonado el correspondiente al artículo dieciseis, inciso c), de la Ley dieciocho mil quinientos veinticuatro, o sea trescientos sesenta pesos Ley 18.188 en la escritura de veintidós de diciembre último relacionada al principio de este otorgamiento. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Antonio Gabriel. — Angel Gabriel. — Amalia Gabriel de Storni. — Amelia Gabriel de Storni. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí, y queda al folio setecientos sesenta y seis y bajo el número trescientos diecinueve, de este Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números trece millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos diez; trece millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos once; trece millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno y el presente que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo R. Lara. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.30|10-Nº 53.258-v.30|10|72

Gran Raylly

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Emilio Horacio Bulló, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Junín 1405, piso 2º, dto. A, Capital, y la señora Mercedes Pérez de Frugoni, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Charcas 1619, piso 1º, izq., se conviene lo siguiente: a) El señor Bulló cede en favor de la señora Pérez de Frugoni, las cien cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que le corresponden en el capital de GRAN RAYLLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituyera el día 14 de setiembre de 1970 y que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro el día 21 de diciembre de 1970, bajo el Nº 3167, folio 70, libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada. — b) El precio de la cesión ha sido fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, que se satisface en este acto, por cuya razón el señor Bulló otorga recibo y carta de pago en forma, quedando desvinculado de la citada sociedad y ocupando su lugar la señora Pérez de Frugoni. — c) Los señores Eduardo Castro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Salta 2247, Capital, y Germán Alberto Troc, argentino, casado, domiciliado en Llerena 2982, Capital, en su carácter de únicos componentes con el señor Bulló de Gran Raylly Sociedad de Responsabilidad Limitada, prestan conformidad con la cesión que se conviene. — d) Se autoriza a la Dra. María Ofelia Fusaro a realizar ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro los trámites de inscripción del presente que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de 1971. — Sobreraspado: junio. — Vale. — M. P. de Frugoni. — Emilio H. Bulló. — G. A. Troc. — Eduardo Castro. — En mi carácter de adscripto del reg. de cont. púb Nº 229 de la Cap. Fed., certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Emilio Horacio Bulló; Mercedes Pérez de Frugoni; Eduardo Castro y Germán Alberto Troc. — Bs. As. a 15 de junio de 1971. — Conste. — Eduardo F. del Carril.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.30|10-Nº 53.353-v.30|10|72

Establecimiento Gráfico Baues

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 10 de mayo de 1972 en la sociedad ESTABLECIMIENTO GRAFICO BAUES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Gustavo Anselmo Bauza, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 1.000 cuotas de capital de $ 10,00 cada una, a favor de Nilda Renée Barbieri de Estruch, argentina, casada, L. C. 124.897, domiciliada en Nogoyá 6051, Capital, quien las adquiere con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1972, por el precio total y convenido de $ 10.000; y se modifica el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado así: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir desde su constitución. — Firmado: R. Estruch. — Bauza. — Nilda R. B. de Estruch. — M. del Mondragon.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.30|10-Nº 53.464-v.30|10|72

Bahía - Can

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, entre: el señor don Carlos Joaquín Canton, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.060.329, domiciliado en la calle Crámer Nº 2043, Capital Federal; el señor don Joaquín José Canton, argentino, comerciante, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.159.045, domiciliado en la calle Juramento número 3709, piso 3º, departamento "A", Capital Federal; el señor don José Raúl Arbe, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.601.085, Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal Nº 2203, piso 2º, departamento "B", Capital Federal; el señor don Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad número 2.735.962, Policía Federal, domiciliado en la calle Gavilán Nº 60, Capital Federal; y el señor don Ricardo Pastorutti, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.179.934, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Belgrano Nº 258, departamento 4, Morón, Provincia de Buenos Aires: todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiicones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes cláusulas. — Primera: Con fecha 1º de Septiembre de 1972, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "BAHIA - CAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Cochabamba Nº 1, Capital Federal, y oficina de ventas en la calle Don Bosco 1222, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de doce años, a contar desde la fecha de iniciación, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido seis meses de vigencia de este Contrato. — La voluntad de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada a los otros socios por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la Ley, a los siguientes fines: a) Comerciales: mediante la compraventa al por mayor o menor; distribución de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos y accesorios y materias primas elaboradas y a elaborarse relacionadas con la industria automotriz, mecánica, eléctrica y metalúrgica. — Importación y exportación de lo enumerado. — Explotación de transporte de mercaderías en general, con automotores propios y|o ajenos estaciones de servicios, gomerías, depósito, prestación de auxilios mecánicos, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, incluso como gestora de seguros — b) Industriales: mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, industrialización de productos metalúrgicos. — Recapado, recauchutaje, vulcanización de gomas en general; pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la Sociedad — Cuarta: El capital social es de $ 30.000.— (treinta mil pesos), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos) cada una. — A la fecha de constitución de la Sociedad se ha integrado la totalidad del capital, el que se aporta de acuerdo a lo que surge del Balance General que se agrega al presente, como parte integrante del Contrato firmado por los socios. — Los socios han suscripto las cuotas de capital en la siguiente proporción: Carlos Joaquín Cantón: 930 (novecientas treinta) cuotas equivalentes a pesos 9.300.— (nueve mil trescientos pesos); Joaquín José Cantón: 930 (novecientas treinta) cuotas equivalentes a pesos 9.300.— (nueve mil trescientos pesos); José Raúl Arbe: 990 (novecientas noventa) cuotas equivalentes a $ 9.900.— (nueve mil novecientos pesos); Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo: 90 (noventa) cuotas equivalentes a $ 900.— (novecientos pesos) y Ricardo Pastorutti: 60 (sesenta) cuotas equivalentes a $ 600.— (seiscientos pesos). — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes tres socios: Carlos Joaquín Cantón, Joaquín José Cantón y José Raúl Arbe, siendo el uso de la firma en forma conjunta de dos cualesquiera de éstos. — El uso de la firma social comprende el mandato general para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y título de venta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, tomar y dar posesión de los bienes materiales del acto o contratos; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes de locación hasta el plazo máximo de diez años, y renovar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este Contrato; g) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos existentes o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas y otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar ceder cancelar o leberar, parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de las quiebras o concursos de los deudores sociales, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibicones y sus cancelaciones; l) Percbir y otorgar recibos y cartas de pagos; m) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. p) Inscribirse ante los Organismos del Estado Nacionales, Municipales o Provinciales con carácter de Proveedores, Contratistas o Concesionarios, presentándose a las licitaciones Públicas o Privadas a que convoquen dichos Organismos. — La enumeración de lo que antecede no tiene carácter taxativo sino enunciativo. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Balance General el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días; transcurrido dicho plazo, sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Anualmente se aportará el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social. — El remanente del resultado será distribuido entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: al Socio Carlos Joaquín Cantón: el 31 o|o (treinta y uno por ciento); al socio Joaquín José Cantón: el 31 o|o (treinta y uno por ciento); al socio José Raúl Arbe, el 33 o|o (treinta y tres por ciento); al socio Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo: el 3 o|o (tres por ciento) y al socio Ricardo Pastorutti: el 2 o|o (dos por ciento). — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, los otros socios podrán optar por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar a aquéllos en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceda, o por la liquidación de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Octava: En caso de suscitarse entre los so-

cios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre los socios o el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en divergencia, quienes, antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaminen los amigables componedores, será obligatorio para las partes e inapelable. — Para todos los efectos legales del presente contrato, los socios fijan sus domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al principio indicados. — Firmado. Carlos Joaquín Cantón, Joaquín José Cantón, José Raúl Arbe, Jorge Osvaldo Dalmacio Groppo y Ricardo Pastorutti. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 282.— e.30|10-Nº 53.380-v.30|10|72

Alvarez y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABLIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO ESCRITURA número: setecientos veinte. En Villa Martelli, jurisdicción del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen los señores Ceferino Díaz, español, nacido el siete de marzo de mil novecientos veintisiete, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el numero tres milones novecientos noventa y un mil seiscientos setenta y dos, casado en primeras nupcias con doña María Esther Alvarez domiciliado en la localidad de Villa Martelli, jurisdicción de este partido, en la calle Chile número cuatrocientos setenta y nueve; María Esther Alvarez de Díaz, argentina, nacida el doce de febrero de mil novecientos veinte, que posee Libreta Cívica Matrícula Individual número un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve, casada en primeras nupcias con don Ceferino Díaz, domiciliada en la localidad de Villa Martelli, jurisdicción de este Partido, en la calle Chile número cuatrocientos setenta y nueve; José Antonio Alvarez, argentino, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que posee Libreta de Enrolamiento Matrícua Individual número cinco millones quinientos veinticinco mil noventa y tres. hijo de don José Antonio Alvarez y de doña Nilda Yolanda Viñas soltero, domiciliado en la localidad de Florida, jurisdicción de este Partido, en la calle Lavalle número tres mil cuatrocientos ochenta y seis y don Julio Alberto Alvarez, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, que posee Documento Nacional expedido por el Registro de las Personas número diez millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, hijo de don José Antonio Alvarez y de doña Nilda Yolanda Viñas, soltero, domiciliado en la localidad de Florida, jurisdicción de este Partido, en la calle Lavalle número tres mil cuatrocientos ochenta y seis, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el último de los nombrados, concurre a este acto debidamente autorizado para ejercer el comercio, como lo acredita con el testimonio de dicha autorización expedida por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, inscripto el once de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número trece, al folio doscientos cuatro, del libro seis de Ventas para ejercer el comercio, lo que en su original me exhibe y en copia fotográfica se agrega a la presente, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que por la presente convienen formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ALVAREZ y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Las Heras número dos mil veinticuatro, piso segundo, departamento "C" o donde posteriormente determinen sus socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de veinte años, contados a partir de la fecha de esta escritura Tercera: Su objeto principal es la industrialización y comercialización materiales eléctricos y sanitarios en general ya sea por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el máximo de años. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, tomar dinero en préstamo de particulares y realizar todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes tendrán la calidad de gerentes. Ejercerán sus cargos actuando dos cualquiera de ellos, en forma conjunta y en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la conducción de sus negocios, salvo para los casos en que haya que comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles o tomar decisiones de similar importancia que pongan en peligro la integridad del patrimonio de la Sociedad, casos en los cuales se exigirá la firma conjunta de todos los socios. La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Los gerentes en la forma indicada, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. — Salvo las limitaciones indicadas, los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. Quinta: Si hubiera utilidades líquidas y realizadas, los socios que tendrán dedicación exclusiva o parcial de la Sociedad podrán fijarse asignaciones, previo acuerdo de los mismos y con constancia en el libro de Actas de la Sociedad: — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta mil (pesos 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una suscriptas por los socios de la siguiente forma: Ceferino Díaz, mil doscientas treinta y tres cuotas que hace un total de: doce mil trescientos treinta pesos María Esther Alvarez de Díaz, mil cincuenta y dos cuotas que hace un total de: diez mil quinientos veinte pesos; José Antonio Alvarez, mil trescientas cincuenta y ocho cuotas que hace un total de: trece mil quinientos ochenta pesos y Julio Alberto Alvarez mil trescientas cincuenta y siete cuotas que hace un total de: trece mil quinientos setenta pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en maquinarias, Muebles y Utiles y Herramientas, de acuerdo al Inventario y Balance que firmado por las partes y por el Contador Público Nacional don Mario Etchemendy se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiriera, los socios podrán por mayoría aceptar nuevos socios e incrementar el capital. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el tiempo que se requiera para el normal desarrollo de la misma. — Octava: Todas las resoluciones que deban ser sometidas a los socios, serán tomadas por simple mayoría. — Todas ellas deberán ser registradas en el Libro de Actas. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones Sociales, que serán sometidos a consideración de los socios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Cubierto el diez por ciento indicado para el fondo de Reserva Legal se adjudicará el cinco por ciento a los socios, en la misma proporción que se distribuyen las ganancias, siendo soportadas las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Décima: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios antes de la fecha fijada en la cláusula segunda, éste deberá notificarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Los otros socios tendrán derecho preferencial para adquirir por partes iguales, sus cuotas de capital, abonándole al socio saliente el treinta por ciento al contado en el momento de su retiro y el saldo en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, todas ellas con interés bancario, debiendo abonarse la primera a los treinta días de la firma del escrito de retiro voluntario y cesión de cuotas. — El valor de las cuotas de capital a transferir resultará de un Inventario y Balance con valores actualizados, que se efectuará a la fecha de la transferencia o se estimará en su oportunidad, de común acuerdo entre los socios, teniendo en cuenta el aporte social, más o menos el porcentaje de utilidades o pérdidas que le correspondan por el último ejercicio sin distribuir, más o menos la utilidad o pérdida acumuladas en el ejercicio en curso, hasta el día de su retiro. — El socio saliente podrá solicitar una garantía real por el saldo que se le adeudare. — Decimoprimera: Si ninguno de los socios quisiera adquirir la parte del socio saliente, éste podrá ofrecerla a un tercero, ajeno a la sociedad. — Decimosegunda. La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legalmente declarada o quiebra de uno o alguno de los socios y continuará hasta el cumplimiento del término fijado en el presente contrato. — Si durante la vigencia o al término de la disolución de la sociedad, falleciera alguno de los socios, o alguno de ellos fuera declarado incapaz, los socios restantes aceptarán el ingreso de los herederos quienes deberán unificar su representación. Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Decimocuarta. El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y en consecuencia confirman y ratifican todos los actos, contratos y operaciones realizadas desde esa fecha. — Decimoquinta: Para todos lo no previsto en este contrato, regirá lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad Alvarez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — Ceferino Díaz. — María Esther Alvarez de Díaz. — José Antonio Alvarez. — Julio Alberto Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintiocho, del Registro número cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expedí este primer testimonio en cinco sellos notariales números un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y tres al un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis y un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "Número o pérdida", Vale. — Fdo.: D. E. Salazar Egaña, Escribana.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.30|10-Nº 53.290-v.30|10|72

Restaurante Omar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jesús Almada, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Llavallol 1321, Lanús, provincia de Buenos Aires; Eduardo Raymundo Ferrari, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Cochabamba 2068, Bánfield, provincia de Buenos Aires; Raúl Juan Ferrari, casado, argentino, comerciante, domiciliado en José Mármol 741, Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires y Juan Isaias Avaca, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ameghino 146, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará RESTAURANTE OMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uruguay Nº 16, piso 9º, oficina 97, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercero: Tendrá por objeto delicarse al negocio gastronómico: Restaurantes, Bares, Confiterías Pizzerías y cualquier otro negocio del ramo y en especial a la explotación del restaurante "Omar" sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 4793, Lanús, provincia de Buenos Aires. Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $ 45.000.— (cuarenta y cinco mil pesos), dividido en cuatro mil quinientas cuotas de $ 10.— (diez pesos), cada cuota; suscriptas en las siguientes proporciones: Jesús Almada mil ochocientas setenta y cinco cuotas por valor nominal de $ 18.750, (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos); Eduardo Reymundo Ferari, setecientas cincuenta cuotas por valor nominal de $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos); Raúl Juan Ferrari, setecientas cincuenta cuotas por valor nominal de $ 7.500.— (siete mil quinientos pesos) y Juan Isaías Avaca mil ciento veinticinco cuotas por valor nominal de $ 11.250.— (once mil doscientos cincuenta pesos). — El Capital Social está totalmente integrado en Mercaderías, Muebles y Utiles. Instalaciones y Llave del negocio citado en la cláusula tercera, según balance practicado el 1º de enero de 1972, suscripto por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Jesús Almada en calidad de socio gerente. — Tendrá amplias facultades de decisión y administración, inclusive los poderes especiales que se requieren por el Art. 1.881 del Código Civil en lo aplicable. — Sin que la siguiente cita sea limitativa sino meramente explicativa, son atribuciones del socio gerente: a) Realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social: comprar, vender, permutar, dar y ceder, tomar y dar en locación, recibir, transferir, por los precios plazos y forma de pago que estime conveniente toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, fondos de comercio y empresas en general; aceptar toda clase de comisiones y representaciones; realizar con todos los bancos toda clase de operaciones bancarias; otorgar y revocar poderes especiales y generales; celebrar toda clase de contratos y escrituras; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; promover, contestar, proseguir y desistir demandas y querellas. — b) Representar legalmente a la Sociedad. — La firma social consistirá en la firma del socio gerente precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de acuerdo con criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resulten, después de practicada la Reserva Legal y las que determine la asamblea de socios, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas, en su caso. — Séptimo: Las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad se tomarán en reunión de socios convocados por medio fehaciente con una anticipación de cinco días en cuya convocatoria figurará el orden del día. — La convocatoria será efectuada cuando lo solicite cualquiera de los socios. — Habrá quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital presente. — Por lo menos se realizará una reunión de socios dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio económico a fin de considerar los informes contables indicados en la cláusula sexta, se dejará constancia en el libro de Actas rubricado de la Sociedad de las decisiones que se tomen en las reuniones de socios. — Octavo: Cada socio deberá prestar a la sociedad los servicios que en reunión de socios se determine. — Noveno: La cesión de cuotas se ajustará a lo dispuesto en el artículo Nº 152 de la Ley 19.550. — En caso de impugnación del precio de las cuotas a cederse, el valor de las mismas se determinará en base a un balance especial que se practicará a la fecha de la impugnación del precio valuando los bienes de cambio al valor de plaza, los bienes de uso al valor de plaza teniendo en cuenta la depreciación por el uso y el valor llave se determinará según normas téc.

nico-contables generalmente aceptadas. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando su representación ante la misma o bien ceder las cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — El precio de las cuotas en caso de cesión se determinará en la forma indicada en la precitada cláusula — La opción deberá ser comunicada por medio fehaciente a la sociedad por los derecho habientes dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento del socio. — Decimoprimero: Disuelta la sociedad por cualquier causa será liquidador de la misma el socio gerente. — El superávit o déficit de la liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — De conformidad, previa lectura, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 23 días de junio de 1972. — (Fdo.): Almada. Eduardo R. Ferrari, Raúl J. Ferrari, J. Avaca. — Hacen manifestación: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Jesús Almada, Eduardo Reymundo Ferrari, Raúl Juan Ferarri y Juan Isaías Avaca con domicilio constituido en la calle Uruguay Nº 16, p. 9º, of. 97, en los autos "Restaurante Omar, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción Contrato" a V. S. decimos Que la Sociedad cuya inscripción se solicita se regirá por la Ley 11.645 y el Código de Comercio — Tenerlo presente. — Será justicia. — (Fdo.:) Almada. — Eduardo R. Ferrari Raúl J. Ferrari, J. Avaca.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.30|10-Nº 53.573-v.30|10|72

Brass For

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: setecientos sesenta y tres. — En Villa Martelli, jurisdicción del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparecen: los señores Gaspar Ballarini, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veintiséis, que posee libreta de enrolamiento matrícula individual número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Bárbara Gerardt, domiciliado en la calle Joly sin número, entre Dorrego y Puig, La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; Juan Luis Monticone, argentino naturalizado, nacido el primero de abril de mil novecientos veinticuatro, que posee libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco, soltero, hijo de don Damián Santiago Monticone y Angela Martini, domiciliado en la calle General Roca número tres mil doscientos diecinueve, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Jorge Roberto Polyblank, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos treinta y tres, que posee libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones noventa y cuatro mil novecientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Rita Giacometti, quien concurre a este acto, a prestar su conformidad, domiciliado en la calle Dupuy número ochocientos veinte, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Primero: Que por escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos setenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, juntamente con el señor Spartaco Fantuzzi, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "BRASS FOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Que la duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, contados a partir del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: Que su objeto principal era la comercialización e industrialización por cuenta propia o ajena de metales en general y los productos elaborados con los mismos. — Cuarto: Que la dirección y administración de la sociedad estaba a cargo de los cuatro socios quienes tenían la calidad de Gerentes, pudiendo ejercer sus cargos, actuando dos de ellos en forma conjunta, teniendo en esa forma la representación de la sociedad, el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la conducción de sus negocios, salvo para los casos en que haya que comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; prendar bienes muebles o tomar decisiones de similar importancia que pongan en peligro la integridad del patrimonio de la sociedad, casos en los cuales se exigía la firma conjunta de todos los socios. — Quinto: El capital social lo constituyó la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, de las cuales cada socio suscribió doscientas cincuenta cuotas, o sea: dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Dicho capital se suscribió e integró totalmente en materias primas e instrumentos de trabajo. — Sexto: Que el respectivo contrato social se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintisiete de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil quinientos dieciséis, al folio cuatrocientos veintisiete del libro sesenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada también ante mí, al folio tres mil quinientos ochenta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, el señor Spartaco Fantuzzi, cedió, vendió y transfirió con efecto retroactivo al día treinta de setiembre de ese mismo año, a favor de los señores Gaspar Ballarini, Juan Luis Monticone y Jorge Roberto Polyblank, en condominio y por partes iguales, las doscientas cincuenta cuotas de capital, de diez pesos cada una, que tenía en la sociedad, por el precio total de dos mil quinientos pesos, de todo lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, al folio trescientos veintiocho, libro sesenta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y el señor Jorge Roberto Polyblank agrega: Que por este acto cede, vende y transfiere a favor de los señores Gaspar Ballarini y Juan Luis Monticone, en condominio y por partes iguales, las trescientas treinta y cuatro cuotas de capital, de diez pesos cada una, que tenía en la citada sociedad y por el precio total y convenido de tres mil trescientos cuarenta pesos, suma que el cedente declara haber recibido antes de ahora, en dinero efectivo y a su satisfacción de manos de los cesionarios por lo que, por la presente les ratifica el recibo y carta de pago otorgado oportunamente. — Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha en que el cedente se retiró de la sociedad, tomando a su cargo los restantes socios todo el activo y pasivo de la misma, por lo que, por la presente, el cedente les ratifica todos los derechos inherentes a su calidad de socio, subrogándolos en su mismo lugar y grado a partir de la fecha indicada, agregando además que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. — Por su parte, los cesionarios aceptan la presente cesión, por estar de acuerdo con lo convenido, manifestando además que, en su calidad de únicos componentes de la sociedad Brass For Sociedad de Responsabilidad Limitada, por este acto proceden a modificar la cláusula cuarta del contrato social y a aumentar el capital social en la suma de cincuenta mil pesos, modificando en consecuencia, la cláusula Sexta del mismo. — En consecuencia, en lo sucesivo, dichas cláusulas quedan redactadas en la siguiente firma: Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes tendrán la calidad de Gerentes. — Por voluntad de ambos podrán designarse otros gerentes, aun cuando éstos no revistan la calidad de socios. — Ejercerán sus cargos, actuando cualesquiera de ellos, en forma indistinta y en esa forma tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las demás facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y para la conducción de sus negocios, salvo para los casos en que haya que comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, prendar bienes muebles o tomar decisiones de similar importancia que pongan en peligro la integridad del patrimonio de la sociedad, casos en los cuales se exigirá la firma conjunta de ambos socios. — La firma social no podrá ser utilizada en provecho propio de los socios o para comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Los gerentes, en la forma indicada, podrán representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de la Nación, con facultades para otorgar poderes especiales o generales y todos los instrumentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester. — Salvo las limitaciones indicadas, los gerentes tienen las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Cláusula Sexta: El capital social, que actualmente es de diez mil pesos, queda aumentado a la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales, cada uno de los socios tiene suscriptas e integradas trescientas treinta y tres cuotas, o sea tres mil trescientos treinta pesos, y además de las ciento sesenta y siete cuotas que adquirieron cada uno, al socio saliente, suscriben las dos mil quinientas nuevas cuotas de diez pesos cada una, sumando cada aporte la cantidad de tres mil cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos, totalmente suscripto e integrado por los bienes registrados en el inventario que firmado por las partes y por el contador público nacional don Mario Etchemendy se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Si el desenvolvimiento de la sociedad lo requiriera, los socios podrán por unanimidad aceptar nuevos socios e incrementar el capital. — Los comparecientes agregan que subsisten todas las cláusulas del contrato original no modificadas por el presente contrato. — Previa lectura que les doy: ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — G. Ballarini. — Juan Monticone. — J. Polyblank. — Rita G. de Polyblank. — Hay un sello. — Ante mí: Dora E. Salazar Egaña. — Certifico: Que la presente copia fotostática coincide en todos sus términos con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 1.729, 1729 vto.; 1.730, 1.730 vto; 1.731, 1.731 vto.; 1.732, 1.732 vto y 1.733 del Registro Nº 56, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expedí este primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en Vicente López, a 11 de agosto de 1972. — E|L.: cincuenta siete, vale. — Fdo.: Dora E. Salazar Egaña, escribana.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258.— e.30|10-Nº 53.700-v.30|10|72

Almacén por Mayor La Estrella

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Haedo, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, entre Reinaldo Antonio Puig, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Ciudad de Buenos Aires un millón seis mil ciento treinta y cuatro; Norberto Luis Puig, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y siete mil ciento noventa y ocho, y Jorge Reinaldo Puig, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos tres; todos hábiles para contratar, domiciliados en Lavalle mil seiscientos veinticinco, segundo piso, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad, la que se regirá conforme al siguiente articulado: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ALMACEN POR MAYOR LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio real, legal y comercial en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco, segundo piso —veintiséis, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero — Segundo: Su duración será de veinte (veinte) años a contar del día de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá por objeto por cuenta propia y|o asociada a terceros, la compra, venta de artículos alimenticios, envasados, productos de limpieza, bebidas, forrajes, carbón y leña etc., y afines en general al objeto social. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos treinta mil (Treinta mil pesos) representados por tres mil (Tres mil) cuotas suscriptas por los socios en partes iguales y totalmente integradas en bienes, consignados en el Balance General, que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Reinaldo Antonio Puig en calidad de gerente y tendrá el uso de la firma social en forma individual y en esta forma para realizar y suscribir toda la documentación o celebrar actos, contratos que se consideren necesarios y|o convenientes para el desenvolvimiento social y en especial: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o secciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza, adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio, constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho, readquirir y aprender el activo de otras empresas y hacerse cargo de sus activos y pasivos, formar sociedades subsidiarias y comunidades de intereses con otras sociedades o personas, aceptar en comisiones capitales para toda clase de operaciones usuales en el comercio, recibir consignaciones, depósitos, mandatos y representaciones de cualquier naturaleza, efectuar pagos aunque no fueran ordinarios de la sociedad, percibir bienes en pago, tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones comerciales, realizar operaciones con el Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o con otros Bancos oficiales o particulares, nacionales provinciales o municipales del país o del extranjero, conforme a sus cartas orgánicas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, dar garantías y fianzas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, abrir cajas de seguridad y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos y cualquier documento de comercio, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques, fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos o seguros como asegurado, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, consentir subrogaciones, con o sin garantías, liberar los deudores de la sociedad, consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios y|o convenientes para los fines de la sociedad. b) Actuar en juicio con amplias facultades, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones o contestar demandas, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, ejercer todos los derechos de acuerdo a las leyes de la nación, haciéndose presente que se consideren concedidas de manera expresa todas las facultades que las que se requiere mandatos especiales, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto incisos quinto y sexto y artículos seiscientos ocho y concordantes del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan aquí por reproducidas; c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, inclusos con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la sociedad; d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos y convenios ya sea con el gobierno nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, entidades gremiales, o cooperativas, con otras sociedades o personas particulares; e) Firmar todos los documentos privados y|o escrituras públicas que fueran necesarias y resolver todos los casos no previstos y disponer cualquier otra cosa u operación que no estuviera expresamente establecido en este contrato. — Sexto: La firma social no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad ni comprometería en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, como asimismo ninguno de los socios podrá comerciar directa o indirectamente con la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios sociales corresponderán cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se hará Inventario y Balance General de lo cual se entregará copia a cada uno de los socios; los que podrán hacer impugnaciones correspondientes dentro de los treinta (treinta) días de recibido, a cuyo vencimiento se considerarán aprobados. Las utilidades líquidas realizadas que arroje cada balance, será distribuida entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y toda otra reserva que se decida constituir. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad podrá nombrar uno o más gerentes socios o no con las atribuciones del artículo quinto y con las limitaciones del artículo sexto: Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará Inventario y Balance General, a fin de determinar su haber en la sociedad, poniéndose a disposición de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, la suma resultante que será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales, vencidas y consecutivas, a contar del fallecimiento o declaración de la incapacidad, con más el interés bancario corriente en plaza para descuentos, pagaderos en cada cuota. Igual criterio se seguirá para el caso de retiro de cualquiera de los socios, cuya decisión deberá ser notificada fehacientemente a la sociedad con seis meses de anticipación, pero en este caso las cuotas serán abonadas sin interés alguno. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos, representantes legales, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución, o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores

amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes a su vez nombrarán a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y podrá tener carácter de cosa juzgada. — Decimoprimero: Todas las demás resoluciones no contempladas en el presente contrato, se tomarán por la mayoría determinada de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a lo establecido en su artículo número diecinueve. Leída que fue, los socios aprueban el contenido del presente contrato. Firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Norberto L. Puig. — Jorge R. Puig. — Reinaldo A. Puig.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ 219.— e.30|10-Nº 53.789-v.30|10|72

Yefin

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil noveicentos setenta y dos, entre los señores: Carlos Enrique Morales Guerra, chileno, soltero, Cédula de Identidad número 5.855.980, domiciliado en la calle Juncal número 3361, quinto piso, departamento "B", Capital Federal, y Vicente Gallo, italiano, casado, Cédula de Identidad número 6.063.267, con domicilio real en la calle Londres Nº 1382, de Dock Sud, provincia de Buenos Aires, y especial en la calle Juncal número 3361, quinto piso, departamento "B", Capital Federal, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "YEFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Juncal número 3361, quinto piso, departamento "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo cónstituye la explotación de construcciones en general y con anexo de yesería y estuco. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá reirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.—) dividido en diez cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de cinco (5) cuotas cada uno, o sea cinco mil pesos (pesos 5.000.—) cada socio, en bienes, según inventario realizado el primero de julio de mil noveicentos setenta y dos, por los socios y suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social será ejercido por el socio Vicente Gallo, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada treinta y uno de julio se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 20 o|o para Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance, así: 30 o|o en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a 180 y 360 días, con más el interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Undécima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Decimasegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado. C. E. Morales — Vicente Gallo. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A.013.909.083 — P. A. O. Lanne. — Hay un sello: Pablo A. O. Lanne, Escribano. — Autorización Nº 95 — Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — En mi carácter de Escribano Autorizado Nº 95, certifico: Que, 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Carlos Enrique Morales Guerra (C. I. 5.855.980 P. F.), y don Vicente Gallo (C. I. 6.063.267 P. F.), de mi conocimiento personal, doy fe; 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 941|942, del Libro número tres. — P A. O. Lanne. — Hay un sello: Pablo A O. Lanne, Escribano. — Autorización Nº 95.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.30|10-Nº 53.640-v.30|10|72

Joly y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION de cuotas: Jorge R. Joly a Ricardo Torres y otros. — Número quinientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí: escribano público, comparecen los señores Jorge Rubén Joly, argentino, soltero, Cédula Identidad 6.190.188, domiciliado en Echeverría 1825 de esta Capital; don José María Anaise, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 6.821.833, domiciliado en Juan B. Justo 1125 de Quilmes, de tránsito aquí; don Avelino Antuña, argentino, casado, con Cédula de Identidad 1.981.045, domiciliado en Juramento 1449, Capital; don Marcelo Roffo, argentino, casado, con Cédula de Identidad 6.051.661, domiciliado en Avenida Márquez 3150, San Isidro, de tránsito aquí; don Ricardo Martín Torres, argentino, casado, Libreta Enrolamiento 4.243.599, domiciliado en Rubén Darío 2657, Olivos, de tránsito aquí; don Antonio Hugo Patallo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 5.474.710, domiciliado en Pasos 343 de Lomas de Zamora, de tránsito aquí; don Alberto Lucio Verdegay, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 4.777.167, domiciliado en Boulogne Sur Mer 611, de San Martín, de tránsito aquí; don Edgardo Mario Zabala, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 8.042.517, domiciliado en Fray Cayetano 567, Ramos Mejía, de tránsito aquí; don Héctor Juan Espósito, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.538.723, domiciliado en Caracas 832 de esta Capital; don Antonio Vicente Rotellini, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 4.285.267, domiciliado en Almirante Brown 1239, Capital; don Osvaldo D'Atri, argentino, casado, domiciliado en casa 171, Barrio Alas, C. Belgrano, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad número 4.102.723; y don Eduardo Alberto Virdó, argentino, soltero, Cédula de Identidad 8.591.657, domiciliado en Venezuela 1543, Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, a excepción del señor Virdó, que es menor emancipado, según resulta de la escritura pasada ante mí al folio 829 de este registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de julio de 1972, bajo el número 150, folio 221, libro 6, de Venias, para ejercer el comercio, y el señor Joly, dice: Que es integrante de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "JOLY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene su contrato social formalizado por escritura del 25 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, al folio 4778 del registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1970, bajo el número 446, folio 458, libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, de esta Capital, sexto piso, y tiene aportadas como capital ciento ochenta cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, y viene por la presente a ceder setenta y cinco cuotas del capital de cien pesos cada una, a las siguientes personas y en los montos que se indican: al señor José María Anaise, tres cuotas de cien pesos o sean trescientos pesos; al señor Avelino Antuña, quince cuotas de cien pesos o sean mil quinientos pesos; al señor Marcelo Roffo, quince cuotas de cien pesos o sean mil quinientos pesos; Ricardo Martín Torres, doce cuotas de cien pesos o sean mil doscientos pesos; Antonio Hugo Patallo, tres cuotas de cien pesos o sean trescientos pesos; Alberto Lucio Verdegay, seis cuotas de cien pesos o sean seiscientos pesos; Eduardo Alberto Virdó, seis cuotas de cien pesos o sean seiscientos pesos; Edgardo Mario Zabala, tres cuotas de cien pesos o sean trescientos pesos; Héctor Juan Espósito, seis cuotas de cien pesos o sean seiscientos pesos; Antonio Vicente Rotellini, tres cuotas de cien pesos o sean trescientos pesos, y al señor Osvaldo D'Atri, tres cuotas de cien pesos o sean trescientos pesos. — Dicha cesión surtirá efecto a partir del día primero de julio del corriente año, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y sus rentas desde esa fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Bajo de tales conceptos se realiza esta venta, cesión y transferencia por la suma de pesos ley 18.188, siete mil quinientos, que el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios, en dinero efectivo, y a entera satisfacción, ante mí de que certifico y por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos que le corresponden o pueda corresponder en la sociedad, y a los cuales renuncia sin limitación alguna, por la parte que cede, a favor de los cesionarios, a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Impuestos los comparecientes de la presente cesión manifiestan su conformidad, por ser los comparecientes únicos integrantes de la sociedad y tenedores de la totalidad de las cuotas, y en tal carácter dicen: Que resuelven modificar el domicilio legal de la sociedad, el que en adelante se fija en la calle Venezuela 110, primer piso, oficina siete de esta Capital. Y los comparecientes me piden a mí el escribano autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — J. R. Joly. — José M. Anaise. — Avelino Antuña. — M. Roffo. — R. M. Torres. — A. Patallo. — Alberto L. Verdegay. — Edgardo Zabala. — H. J. Espósito. — Antonio V. Rotellini. — Osvaldo D'Atri. — E. A. Virdó. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. (Escribano). — Entre líneas: Cédula de Identidad 3.538.723. — Encimado: señor. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.30|10-Nº 53.949-v.30|10|72

Scandia Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Kay Krum, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Magdalena Baxter, con domicilio real en Cangallo 679, Capital Federal, C. I. número 3.207.535 y la señora Brígida María Sonia Nilsson de Grubb, sueca, divorciada, con domicilio real en Cuba 3087 Capital Federal y el señor Roberto Víctor Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Melinda Teresa Sarlosi, con domicilio en Vidal 2229 piso 1º, Depto. 8, Capital Federal. C. I. Nº 3.187.531, actuales socios de SCANDIA TURISMO S. R. L.", así como los señores Juan Gaspar Krueger sueco, casado con Eva Hawel, domiciliado en Mariano Pelliza 656, Olivos, C. I. número 3.625.610 y doña Eva Melinda Teresa Sarlosi de Vázquez, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Roberto Víctor Vásquez, domiciliada en Vidal 2229, Capital Federal, C. I. número 6.696.469, se conviene celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas con relación a la razón social "Scandia Turismo S. R. L.", cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de febrero de 1961, bajo el Nº 51, al folio 442, del Libro 39 de Contratos de S. R. L. y sus modificaciones en fecha 19 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2.321 al Fº 462 del Libro 46 de S. R. L. y 30 de julio de 1970 bajo el Nº 1.472 al Fº 105 del Libro 59 de S. R. L. — Primero: El señor Krum y la señora Nilsson de Grubb, venden, ceden y transfieren al señor Krueger y a la señora Sarlosi de Vásquez, cada uno de ellos 60 cuotas sociales, en total 120 cuotas y los nombrados las adquireren por partes iguales, por el precio total y convenido de $ 1.200,00 Ley 18.188, suma que los cedentes declaran haber recibido de manos de los adquirentes en dinero en efectivo en este acto, por cuyo importe les otorgan suficiente recibo y carta de pago por medio del presente, transfiriendo a los adquirentes todos los derechos de propiedad y posesión de dichas cuotas, agregando que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, manifestación que efectúan bajo su exclusiva responsabilidad. — Segundo: A los efectos del artículo 1.277 del Código Civil, la señora Olga Magdalena Baxter de Krum, argentina, casada en primeras nupcias con Kay Krum C. I. Nº 869.162, manifiesta su conformidad con la cesión que efectúa su cónyuge, firmando al pie en prueba de ello. Se aclara que la señora Brígida María Sonia Nilsson de Grubb se encuentra divorciada según sentencia firme dictada en los autos "Nilsson de Grubb Sonia c|Grubb Allan Erik s|divorcio" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, a cargo del doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44 de la Capital Federal. — Tercero: Los cesionarios manifiestan que conocen y aceptan el contrato social y el señor Roberto Víctor Vásquez, presta expresa conformidad con las cesiones precedentemente efectuadas, quedando como únicos y exclusivos socios el señor Vásquez con 180 cuotas sociales, el señor Krueger con 60 cuotas sociales y la señora Sarlosi de Vásquez con 60 cuotas sociales, resolviendo de común acuerdo modificar la cláusula 5ª y 9ª del contrato social en la siguiente forma: "Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Roberto Víctor Vásquez y la Sra. Eva M. T. Sarlosi de Vásquez, en carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta". — "Novena: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus capitales. De las utilidades netas, líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital Social". — De plena conformidad lo firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, el día 29 de febrero de 1972. — Sonia Grubb. — H. M. Krueger. — Eva S. de Vásquez. — Roberto V. Vásquez. — Olga M. Baxter de Krum. — Kay Krum. — Sobrerraspado: Juan. — Vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.30|10-Nº 53.882-v.30|10|72

Olimpo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Julio Souto, todos españoles, con Cédulas de Identidad de Policía Federal números 632.385, 1.860.375 y 3.576.335, casados, mayores de edad, con domicilio legal en Cabildo tres mil ochocientos, Capital Federal, en sus caracteres de únicos componentes de "OLIMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado, que consta inscripto en el Registro de Comercio con el número 366, al folio 209, del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado conforme al instrumento privado del 30 de julio de 1963, que se inscribió con el número 78, al folio 475, del libro 43, en el Registro de Comercio, resuelven lo siguiente: Primero: Que en razón de expirar el plazo de duración de la sociedad, y habiendo convenido su prórroga por el término de diez años a contar de su vencimiento, dejan establecido que el contrato social se regirá por las siguientes cláusulas: Segundo: La Sociedad gira bajo la denominación "Olimpo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Cabildo tres mil ochocientos y más adelante donde los socios de común acuerdo convengan, y puede establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte de la Nación o del extranjero. — Tercero: Su objeto principal es la compraventa y confección de artículos para hombres, señoras, niños y anexos. — Accesoriamente, podrá realizar toda clase de operaciones

que no le estén prohibidas por la ley. — Cuarto: Su capital queda fijado en la suma de quince mil pesos Ley 18.188 y está dividido en quince mil cuotas de un peso cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado de acuerdo con los términos del contrato de origen, en las proporciones siguientes: Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, siete mil cuotas o sean siete mil pesos cada uno; Julio Souto, mil cuotas o sea un mil pesos. — Quinto. Su duración es de diez años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y dos. — Transcurridos los primeros tres años cualquier socio puede retirarse de la Sociedad, para lo cual deberá preavisar a los restantes por telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos seis meses. — Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro indistintamente, quienes harán uso de la firma social, también en forma indistinta, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la denominación de la Sociedad. La firma social no puede ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni empeñada en fianzas o garantías en favor de terceros. Los gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con las más amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El señor Souto deberá emplear todo su tiempo, dedicación y esfuerzos a la Sociedad, los señores Aladro, podrán dedicarse a otras actividades. — Séptimo: La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar todos los actos y contratos vinculados a su objeto que no le estén vedados por la Ley, a cuyo objeto podrá adquirir, enajenar, construir aún por el régimen de propiedad horizontal, y gravar con derechos reales o de otra manera, toda clase de bienes muebles o inmuebles, adquirir empresas comerciales o industriales, o participaciones en ellas; actuar por cuenta propia o como representante, agente, comisionista o consignataria de terceros, y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean menester. — Podrá igualmente, realizar toda clase de operaciones con particulares o Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo se practicará un Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las previsiones y amortizaciones que técnicamente correspondan y del cinco por ciento destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estipulado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán en la siguiente forma: Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, cuarenta por ciento cada uno; Julio Souto, veinte por ciento. — Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. — Los Balances quedarán automáticamente aprobados si no media observación dentro de los treinta días a contar de la fecha en que la Gerencia los haga conocer a los socios de manera formal. — Noveno: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos salvo las que impliquen una modificación del acto constitutivo, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — De las decisiones que se estimen de mayor importancia se dejará constancia en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Décimo: Los saldos de las cuentas particulares de los socios devengarán un interés a la tasa corriente bancaria para operaciones similares, que se liquidará anualmente al cierre de cada Ejercicio. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces tienen opción para adquirir su participación en la Sociedad. — La opción debe ser ejercitada dentro de los sesenta días de verificado el fallecimiento o formulada la declaración de incapacidad. Caso contrario los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su personería, se incorporarán a la Sociedad en su reemplazo, con todos los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, menos el desempeño del cargo de gerente y cualesquiera otras funciones específicas que le hubieren sido asignadas. — Décimo Segundo: La llave del negocio pertenece exclusivamente por mitades a los socios Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro. En cualquier caso en que proceda su avaluación, el valor llave será igual a la suma de las utilidades líquidas arrojadas por los tres últimos ejercicios cerrados. Este procedimiento podrá ser variado cuando los dos socios beneficiarios de común acuerdo la decidan, dejando constancia de la resolución pertinente en el libro de actas. En caso de venta de activo fijo, cuotas sociales o fondo de comercio, o liquidación, al sobreprecio que se obtenga sobre los valores de libros de lo vendido, excepto mercaderías, se distribuirá por mitades entre los señores Aladro. — Décimo Tercero: En caso de retiro voluntario de un socio o de compra de la parte del socio fallecido o incapacitado, ésta será avaluada de la siguiente manera: importe nominal de las cuotas sociales, más o menos saldos acreedores o deudores en su cuenta particular, más cuota parte en las utilidades por el tiempo corrido del ejercicio, en proporción al resultado arrojado por el último balance cerrado, más cuota parte en el Fondo de Reserva Legal. Si se trata de los Sres. Adolfo Lorenzo Aladro o Mariano Aladro, a este importe se adicionará el cincuenta por ciento del valor llave, calculado en la forma prevista en la cláusula anterior. El señor Souto reconoce que esta cláusula es justa y equitativa en atención a que los señores Aladro oportunamente aportaron el negocio en marcha. — Décimo Cuarto: Los pagos que pudieran corresponder por aplicación de las cláusulas quinta y décima primera, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los ciento ochenta días de nacida la obligación. Sobre los saldos impagos se abonará semestralmente por adelantado la tasa de interés bancario para operaciones similares. — Décimo Quinto: En caso de liquidación, cualquiera de los socios gerentes podrá efectuarla, debiendo proceder con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Décimo Sexto: Se prevé expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. — Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros designado uno por cada parte dirimente dentro de los treinta días de producida. Antes de conocer la cuestión, los árbitros, de común acuerdo designarán a un tercero para caso de discordia dentro de los diez días de su designación, si transcurre este plazo y el tercer árbitro no ha sido designado, el nombramiento lo hará el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a requerimiento de parte interesada. El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días subsiguientes a esta última designación, tendrá carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. De conformidad se firman dos ejemplares en la ciudad de Buenos Aires, a 30 de mayo de 1972. — Adolfo Aladro. — M. Aladro. — Manuel A. Derosa.

Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.30|10-Nº 53.976-v.30|10|72

Cereales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

RATIFICACION "Cereales S. R. L. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Enrique Georges, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Bolivia 1892, Florida, provincia de Buenos Aires y don Antonio Dietrich Arnaldo Schulze, argentino, casado en primeras nupcias hacendado, domiciliado en la estancia "La Estrella" de la localidad de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en su carácter de únicos socios de "Cereales Sociedad de Responsabilidad Limitada", confirman y ratifican la escritura de fecha 3 de marzo de 1972, pasada ante mí, al folio 219, protocolo corriente, de este mismo Registro 278 a mi cargo, por la cual se amplió el plazo de duración de dicha sociedad por el término de cinco años a contar desde el 2 de mayo de 1972 y atenta la observación formulada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del doctor Jean Ch. Nissen, Secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris, proceden a renovar el contrato social con todas sus cláusulas a saber: Primera: La sociedad girará con la denominación de "CEREALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su administración en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y cinco, tercer piso, oficina trescientos uno, pudiendo en el futuro trasladar el mismo a cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la de intervenir en el comercio de granos, frutos del país y|o haciendas en calidad de comisionistas, consignatarios y|o acopiadores realizar operaciones de importación, exportación, representaciones, por cuenta propia y|o por o para terceros, y en general, todas las operaciones mercantiles y|o industriales que los socios acordaren emprender en el futuro, realizando toda clase de contratos y actos jurídicos con el aludido propósito. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha a partir de la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscripto en trescientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cien cada cuota, que son suscriptas e integradas por ambos socios comparecientes en partes iguales y en dinero efectivo. — Quinta. La gerencia y administración de la sociedad estará á cargo del socio Juan Enrique Georges, quien tiene la calidad de socio gerente único, el mismo ejercerá en forma exclusiva y excluyente respecto del otro socio. — Sexta. El socio gerente a más de su aporte de capital se tiene en cuenta las actividades personales del mismo, por lo que las aptitudes y condiciones inherentes a la persona son indispensables, por dicha actividad personal percibirá una remuneración de doscientos pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, independientemente de las utilidades realizadas y liquidas que le correspondieren en proporción a su cuota parte a la finalización de cada ejercicio. — Se deja constancia que el socio Antonio Dietrich Arnaldo Schulze es un simple aportante de capital, no hallándose, en consecuencia, obligado a prestar servicio alguno en forma personal a la sociedad. — Séptima: El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio gerente, quien obligará con su sola firma a la sociedad y firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá comprometerse en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos tuviesen la conformidad del otro socio al que se expresará en tales actos por su firma. — Se consideran facultades de la Dirección a cargo del socio-gerente, entre otras las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pagos bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras e instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que las facultades del caso requieran ya fueren en el orden civil, comercial, laboral, penal, ordinario, especial o federal de la justicia nacional o provincial, firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de Aduanas, Control de Cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, valores, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos bancarios, abrir y cerrar cuentas especiales, girar contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, o cualquier otra institución bancaria o de crédito, del país o del exterior, sea oficial o particular, b) Realizar toda clase de operaciones bursátiles, bancarias o comerciales, sin limitación de cantidad y de tiempo, que tengan por objeto librar descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, librar letras de cambio, giros, billetes, vales, pagarés u otras obiglaciones y documentos de créditos, con o sin garantía real o personal y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por el banco; c) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas o contestarlas, a nombre de la sociedad, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de información, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación de cualquier fuero; d) Hacer remisiones o quitas de deudas, cousituir o aceptar hipotecas, prendas civiles o comerciales, agrarias fijas o flotantes, con facultad para cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarals, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; f) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros; g) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales, la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, fijándose como domicilios especiales los consignados precedentemente en este contrato. — Novena: Las utilidades y pérdidas serán repartidas por los socios en partes iguales, según balance anual. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado el mismo ajustándose en todo lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seisicentos cuarenta y cinco y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, al igual que a las demás disposiciones del Código de Comercio y subsidiariamente de derecho común. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia: a) Que no corresponde abonar suma alguna por impuesto fiscal, ya que el mismo se abonó en declaración jurada del 14 de julio de 1972, por la escritura numero 88, folio 219, día 3 de marzo de 1972. — En dicho acto se abonó por un capital de: veintidos mil pesos, o sea ciento treinta y dos pesos de impuesto. En En este acto se abonara la diferencia por ocho mil pesos de capital, o sea 48 pesos de impuesto. — b) "Cereales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se constituyó el 3 de agosto de 1962, por documento privado, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 5 de octubre de 1962, bajo el número 2479, al folio 310, del libro 43, de sociedades de responsabilidad limitada, modificándose por ampliación de su capital, el 2 de octubre de 1970, por escritura pasada ante mi al folio 2176, protocolo de ese año, de este mismo Registro 278 a mi cargo, que se inscribió en el mismo Juzgado, el 14 de diciembre de 1970, bajo el número: 2704, al folio 231, del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada y por otra ampliación del 26 de abril de 1965 pasada ante el escribano de esta Capital, Carlos F. Mesa, al folio 871 del Registro 471 de su adscripción, que se inscribió en el mismo Juzgado el 1º de junio de 1965, bajo el número 1178, al folio 461, del libro 50, de sociedades de responsabilidad limitada, documentos todos que en sus originales he tenido a la vista y en copias autenticadas agregué a la escritura pasada ante mí, el 3 de marzo de 1972, folio 219, protocolo corriente, de este mismo Registro 278 a mi cargo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes ante mí, doy fe. — A. Schultze — J. E. Georges. — A. Vallini. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 560 del Registro 278, a mi cargo, doy fe. — Raspado: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vale. — Oscar A. Vallini (escribano). — Entre líneas: J. E. Georges. — Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273.— e.30|10-Nº 53.686-v.30|10|72

Atlante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Plácido Rizzo, argentino, casado, cédula de identidad 1.091.971 de Policía Federal, domiciliado en Zabala 3249, Samuel Volf Gould, argentino, casado, cédula de identidad 2.089.238, de Policía Federal, domiciliado en Estado de Israel 4589, ambos domiciliados en Capital Federal y Erminda Ocampo, argentina, soltera, libreta cívica Nº 5.105.488, domiciliada en Agustín Alvarez 1026 de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, todas las personas citadas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ATLANTE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social, juntamente con su domicilio legal y real

en esta Capital Federal, actualmente en Zabala 3249, el que podrá mudar como así establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad queda constituida en el día de la fecha y tendrá un término de diez años. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro social de "Atlante, Sociedad de Responsabilidad Limitada". debiendo dicha denominación preceder a la firma personal de los socios que obligan a la sociedad. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del ramo Publicidad en general. — También podrá incluir en los negocios sociales toda otra actividad como ser comercial, industrial, de importación y exportación, operaciones en el exterior o cualquier empresa, siempre que se relacionen o vinculen con la actividad publicitaria de la sociedad, incluyendo la financiación de tales operaciones. — La especificación precedente debe entenderse como enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los negocios que la ley autoriza, relacionados con la actividad social sin limitación alguna. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.—) que se integra en este acto en efectivo, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, con un voto por cuota, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Plácido Rizzo, doscientas cuotas (200) que representan dos mil pesos ($ 2.000.—); Samuel Volf Gould, doscientas cuotas (200) que representan dos mil pesos ($ 2.000.—) y Erminda Ocampo, cien cuotas (100) que representan mil pesos ($ 1.000.-). Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Plácido Rizzo exclusivamente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — En particular, el señor Plácido Rizzo, que reviste el carácter de Socio Gerente, podrá realizar toda clase de operaciones que hagan al objeto social, firmar cheques, pagarés y documentos comerciales necesarios para el desenvolvimiento del negocio; podrá efectuar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a decimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; ley ciento doce de patentes; ley tres mil novecientos setenticinco de marcas de fábrica, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas con o sin traslación y efectuar cuantos más actos sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales se requiera mandato expreso. — Podrá representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias con los bancos de la República Argentina y del exterior; no pudiendo emplear la firma de la sociedad para otros usos ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las que entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. — Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros así como para la designación de gerentes cuando esta designación deba recaer en una persona extraña a la sociedad, se requiere la unanimidad de votos. — Octava: Anualmente, el 28 de febrero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. Décima: En caso de retiro de alguno de los socios en forma voluntaria, los restantes tendrán derecho preferente de adquirir las cuotas del socio que se retire. — Decimoprimera: Las decisiones de la sociedad para aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de capital, con excepción de aquellas para las que se establece en este contrato la unanimidad. — Decimosegunda: Por toda divergencia que se suscite entre los socios en relación a la interpretación del presente contrato o de la disolución y|o liquidación de la sociedad, los mismos convienen en someterse a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Así, de conformidad, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setentidós. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150.— e.30|10-Nº 53.981-v.30|10|72

Realidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eugenio María Blanco, nacido el once de octubre de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil quinientos sesenta, de esta Capital; Enrique Inocencio Pini, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, casado, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y un mil ciento noventa y uno, domiciliado en Gelly Obes dos mil doscientos noventa y nueve, de esta Capital; Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, nacido el doce de Junio de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Bermúdez quinientos veintiuno, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Juan Carlos Delconte, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ocho mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en Avenida del Libertador mil ochenta y ocho, de esta Capital; Alberto Juan Espil, nacido el primero de mayo de mil novecientos treinta y tres, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Uruguay cuatrocientos cincuenta y nueve de esta Capital; Alejandro Camilo Guillermo Giono, nacido el cinco de junio de mil novecientos dieciocho, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Rivera Indarte cuatrocientos treinta y tres, de esta Capital; Luis María Deferrari, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos ocho, casado, argentino, industrial, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos diez mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil setecientos treinta y dos, de esta Capital; Héctor Manuel Hidalgo Solá, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veinticinco casado, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve, domiciliado en Guido dos mil seiscientos veinticinco de esta Capital; Ernesto Santos, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiuno, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos dieciocho mil treinta y uno, domiciliado en Esmeralda ochocientos cuarenta y seis, de esta Capital; y Pedro José Casado Blanco nacido el dos de enero de mil novecientos veinte, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en Peña dos mil diecinueve de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "REALIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro punto del país y crear sucursales y|o agencias dentro de la República y|o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal editar revistas, libros y cualquier otro tipo de publicación de carácter científico técnico y económico, no obstante lo cual podrá desarrollar toda actividad lícita compatible o complementaria con su actividad principal. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones, representaciones y toda clase de inversiones, pudiendo además adquirir por cualquier medio legal bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos a sociedades, gravarlos, exportarlos, arrendarlos y administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa, ya que para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de actividades relacionadas, directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presente contrato. — Tercera: La duración de la Sociedad sera de veinte años, a partir de la fecha del presente instrumento. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de pesos cien valor nominal cada una. — Dichas cuotas han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Eugenio María Blanco quince cuotas o sean pesos mil quinientos; Enrique Inocencio Pini, diez cuotas o sea pesos un mil; Ignacio Julian Roberto Soba Rojo, diez cuotas o sean pesos un mil; Juan Carlos Delconte, diez cuotas o sea pesos un mil; Alberto Juan Espil, diez cuotas o sean pesos un mil; Alejandro Camilo Guillermo Giono, diez cuotas o sea pesos un mil; Luis María Defferrari, diez cuotas o sean pesos un mil; Héctor Manuel Hidalgo Solá, diez cuotas o sean pesos un mil; Ernesto Santos, diez cuotas o sean pesos un mil y Pedro José Casado Blanco, cinco cuotas o sean pesos quinientos, integrando cada uno el 50 o|o de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes que actuarán conjunta o indistintamente, los que representarán a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna de facultades, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, que no correspondan a operaciones de interés para la sociedad. En consecuencia, podrán comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse. Podrán asimismo firmar, endosar y aceptar leyes, pagarés, cheques, contratos de prenda con registro, hipotecas y todo otro documento de comercio, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales, con las facultades que se requieren para el objeto de los mismos celebrar toda clase de contratos, firmar toda clase de instrumentos públicos y privados que sean necesarios abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre fondos o en descubierto y realizar todo acto que convenga para la mejor marcha de la sociedad y que no esté prohibida por la legislación vigente. Sexta: El ejercicio comercial correrá el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, previa deducción de la reserva legal y de las previsiones que se estimen convenientes. Los balances se considerarán automáticamente aprobados por los socios si dentro de los quince días de presentado no fuera impugnado y observado. Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios; continuará su giro con la representación unificada de los derechos habientes del socio fallecido o incapaz: dicha representación será propuesta en un plazo de sesenta días, y aprobada por los demás socios. Quien ejerce la representación no intervendrá en la administración. Octava: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, en forma total o parcial, deberá anunciarlo a los restantes en forma fehaciente. Los demás socios tendrán entonces prioridad para adquirir las cuotas al mismo precio anunciado por el socio saliente, debiendo ejercitar esa opción dentro de los 15 días de notificados. Si fueran varios los socios que quisieran hacer uso de ese privilegio, se repartirán entre ellos las cuotas adquiridas, en la proporción de sus aportes, o en la que determinen. Novena: En cualquier caso de disolución las liquidaciones consiguientes serán practicadas por los socios gerentes y|o quienes éstos designen y una vez cancelado el pasivo, el producto de la liquidación será distribuido entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales aportados. Décima: Para cualquier divergencia referente a la interpretación o aplicación de este contrato, los socios dejan especialmente pactada la competencia de la Justicia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los indicados más arriba. Décima primera: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Eugenio María Blanco, Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, Juan Carlos Delconte, Alberto Juan Espil y Ernesto Santos, quienes tendrán las facultades que surjan de este contrato social salvo en lo referente a actos de disposición y gravámenes sobre bienes inmuebles, casos para los cuales se requerirá la firma de dos gerentes en forma conjunta y la aprobación de la mayoría de capital. Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad "Realidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. Eugenio M. Blanco. — E. I. Pini. — J. R. Soba Rojo. — J. C. Delconte. — A. J. Espil. — A. C.Giono. — L. M. Deferrari. — H. Hidalgo Sila. — E. Santos. — P. J. Casado Blanco. Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil trescientos treinta y uno del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial número trece millones ochocientos cincuenta mil treinta y dos y numerados correlativamente del trece millones ochocientos cincuenta mil treinta y siete al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos — Fdo.: E. Labayén, escribano. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.30|10-Nº 53.620-v.30|10|72

Jacnto Santín y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de enero de 1971, quedó totalmente disuelta la sociedad: "JACINTO SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que dejó de funcionar el 31 de diciembre de 1969.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.50 e.30|10-Nº 53.631-v 30|10|72

Hoff y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de diciembre de 1971 pasada ante el escribano don Felipe Bilbao, adscripto al Registro 23 del pueblo de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, Prov. de Bs. Aires, se protocolizó la cesión de cuotas efectuada el 16 de diciembre de 1971, por la cual el socio Sr Augusto Weissenborn, cedió al Sr. Joaquín Solter, la totalidad de sus 100 cuotas que tenía en la sociedad: "HOFF Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 1.000. — Igualmente los socios Curt Steinweg y Juan Hoff, ceden 50 cuotas, cada uno de ellos, es decir 100 en total, por la suma de $ 1.000 a favor del consocio señor Carlos Federico Reichman. — Todas las cesiones se hacen con efecto a partir del 31 de enero de 1972. — Se deja constancia que el nuevo socio Sr Joaquín Solter, es alemán, domiciliado en la calle Vilela 2949, Capital Federal. — Como consecuencia de dichas cesiones el capital social que es de $ 33.000, compuesto de 3.300 cuotas de $ 10 c|u., ha quedado integrado así: "Compañía Ultramar Sociedad Anónima: 1.600 cuotas: don Curt Steinweg: 700 cuotas: don Juan Hoff: 700 cuotas don Carlos Fe-

derico Reichman: 200 cuotas y don Joaquín Sölter: 100 cuotas. — La firma social en todos los casos que obliguen a la Sociedad será en la forma, que determina la cláusula séptima del contrato original, debiendo una de ellas pertenecer al S. Cur. Steinweg o al Sr. Juan Hoff o a la persona que designe la Compañía Ultramar, Sociedad Anónima. — Se deja constancia que el nombre de la sociedad es "Hoff y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no "Hoff y Compañía Soc. de Resp. Ltda.", como por error se consignó en la modificación de contrato de fecha 26 de mayo de 1969. — El nuevo domicilio de la sociedad se constituye en la calle Cerrito 146, séptimo piso de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.30|10-Nº 53.632-v.30|10|72

Laboratorio Argentino de Homeopatía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Alberto Coronel con fecha 27 de octubre de 1970, la Sra. Raquel Gojman vende, cede y transfiere a "Vegeto Plex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la totalidad de los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre las cuatrocientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional (hoy cinco pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, o sea la suma de dos mil pesos Ley 18.188, que integra el capital de la sociedad "LABORATORIO ARGENTINO DE HOMEOPATIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma total de treinta y seis mil pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.30|10-Nº 53.625-v.30|10|72

Fiambrería y Quesería Plaza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 20 de diciembre de 1971, que Da. Aurelia Riggio, cede, vende y transfiere a Da. Santina Ana Calabró, las quinientas cuotas de capital de pesos diez cada una, que poseía en "FIAMBRERIA Y QUESERIA PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 5.000. — Por este acto la misma queda desvinculada de la sociedad, ocupando la cesionario su lugar en la sociedad.. — S|R.: "junio". Vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.30|10-Nº 53.615-v.30|10|72

Condel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Héctor Villa, argentino, mayor de edad y hábil, con C. I. Nº 6.407.619 de Capital Federal, y Miguel Ignacio Ledesma, argentino, mayor de edad y hábil, con L. E. Nº 7.183.968; ambos con domicilio legal en la calle Ventura Bosch Nº 7256, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a la Ley 11.645, que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones. — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y dos constituyen una sociedad que girará con la denominación de "CONDEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Ventura Bosch Nº 7256, Capital Federal, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República o extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, compra, venta, instalación, reparación y mantenimiento de instrumental y artículos de la industria electrónica y electromecánica. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital social o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediante la conformidad previa, manifestada telegráficamente, siendo facultad del socio restante admitir o no que el socio entrante pueda desempeñar las funciones de gerente. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad mediante telegrama con una antelación no menor de noventa días. — Si éste coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro. — En tal caso, sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal o en cuenta particular, le podrán ser reintegrados por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para las operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar con la firma como socios, debiendo unificar personería, siendo facultad del socio restante permitir o no que los herederos desempeñen funciones de gerente. — En caso que decidieren no continuar como socios, sus créditos en la sociedad podrán ser abonados en la misma forma que se determina anteriormente en el caso de retiro. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil ($ 20.000), constituido por doscientas cuotas de cien pesos cada una e integradas por instalaciones, maquinarias, materias primas, etcétera, según inventario suscripto por separado. — El capital se integra en la siguiente forma: don Héctor Septimio Villa, Ley 18.188, diez mil ($ 10.000) y don Miguel I. Ledesma, pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000). — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del 5 o|o de reserva legal hasta un límite del 10 o|o del capital social, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios y puestas a disposición de éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el art. 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará por los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro Inventario. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en carácter de gerentes, para lo cual a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus firmas personales. — El mandato de gerente comprende además de la administración de los negocios de la sociedad las siguientes atribuciones: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito el dominio o condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. — b) Constituir depósitos en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, solicitar créditos en descubierto; tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares. Vender mercaderías a plazos, dar y exigir toda clase de garantías. — d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y|u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria, personal o warrant. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones nacionales o municipales, sus oficinas o dependencias, con toda clase de facultades, y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito, incluso en el fuero criminal, Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuese menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: Todo lo que el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio y Código Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Novena: De conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente a pie de este contrato. — S|r.: Catorce. Vale. — Fdo.: H. S. Villa. — M. I. Ledesma. — Otrosí: Cláusula adicional: Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, los que deberán proceder conforme a lo dispuesto en materia de liquidación de sociedades el Código de Comercio. — Fdo.: H. S. Villa. — M. I. Ledesma.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 197. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.30|10-Nº 53.489-v.30|10|72

Distribuidora Olympia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hacer saber:

QUE LA SEÑORITA Zulema Alicia Herman, socia de la razón social: "DISTRIBUIDORA OLYMPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fue inscripto en este Registro el 29 de abril de 1971 bajo el Nº 93, Folio 214, Libro 64, de Soc. Resp. Ltda., ha transferido a la señora Estela Rita Cogan de Aguilar sus cuotas sociales que constituyen el 50 o|o del capital social o sea 25 cuotas de cien pesos, ley 18.188 cada una, que hacen un total de dos mil quinientos pesos, ley 18.188.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.30|10-Nº 63.985-v.30|10|72

Tran - Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 24 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, los señores Samuel Sac argentino, con domicilio en la calle Rosales Nº 148 de Villa Lynch, Prov. de Bs. As. y Leonardo Kohut, polaco, domiciliado en Emilio Lamarca Nº 5151, Capital Federal, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de "Tran-Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lafuente Nº 1601, de esta Capital Federal, según contrato original firmado el 30 de setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de de 1961, bajo el numero 2.248, al folio 258 del libro 41, y sus modificaciones inscriptas el 18 de agosto de 1965, bajo el Nº 2107 al folio 305 del libro Nº 49 y la inscripta el 27 de noviembre 1968, bajo el Nº 4378 al folio 6 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Leonardo Kohut titular de 875 acciones que representan la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 8.750), vende, cede y transfiere al señor Samuel Sac, la cantidad de 600 cuotas de capital que representan la suma de seis mil pesos ($ 6.000) y a la señora Lea Skop, argentina, domiciliada en Rosales Nº 148, Villa Linch, Prov. de Bs. As., mayor de edad y hábil para contratar, el saldo de las cuotas de capital, o sean 275 cuotas de capital que representan dos mil setecientos cincuenta pesos ($ 2.750), percibiendo el Sr. Leonardo Kohut en este acto y en efectivo, dichas sumas, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transfiriéndoles todos sus derechos y obligaciones, que aceptan los cesionarios, declarando el cedente que nada tiene que reclamar de la sociedad como de los cesionarios. — Segundo: El señor Samuel Sac y la señora Lea Skop, actuales únicos componentes de "TRAN-SOL S. R. L." deciden modificar la cláusula "quinta" del contrato original así. "Quinta": La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Samuel Sac y la señora Lea Skop, indistintamente, quienes actuarán indistintamente en calidad de socios gerentes y podrán suscribir las obligaciones inherentes y a cargo de la sociedad y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad, y quedando la cláusula séptima así: Séptima: Anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, repartiéndose las utilidades en proporción a sus respectivos capitales, lo mismo incidirán las pérdidas. Tercero: La presente cesión de cuotas y modificación de contratos se hace con efecto retroactivo al 31 de julio de 1971. Cuarto: La señora Edith Cechetto de Kohut, esposa del señor Leonardo Kohut firma el presente en prueba de conformidad con la cesión de cuotas de capital efectuada por su esposo. — En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha "ut supra". — Samuel Sac — Leonardo Kohut — Lea Skop — Edith Cechetto.

Bueno Aires, agosto 29 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.30|10-Nº 53.612-v.30|10|72

Arfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA DE Cuotas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, siendo las diecinueve horas, reunidos en las oficinas de la Escribanía Clariá sitas en la calle Lavalle Nº 1139, 4º piso, los socios de "ARFER. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Francisco Arce, Jesús Montes Torrado y Emilio Julio Hardoy (h.), de común acuerdo resuelven efectuar la transferencia de cuotas sociales de dicha sociedad que se expresa a continuación. — El señor Francisco Arce cede y transfiere en plena propiedad al señor Jesús Montes Torrado diecisiete cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una por el precio total convenido de un mil trescientos veinte pesos, que el señor Francisco Arce recibe en este acto en dinero efectivo del señor Jesús Montes Torrado y por cuyo importe le da el más bastante recibo y carta de pago en forma. — El señor Francisco Arce cede y transfiere en plena propiedad al señor Emilio Julio Hardoy (h.) diecisiete cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una por el precio total convenido de un mil trescientos veinte pesos, que el señor Francisco Arce recibe en este acto en dinero efectivo del señor Emilio Julio Hardoy (h.) y por cuyo importe le da el más bastante recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor Francisco Arce en este acto deja de pertenecer y de ser socio de "Arfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Todo los nombrados dejan constancia de que han examinado el estado de las cuentas y los negocios sociales y que no tienen nada que reclamarse entre sí ni a la sociedad mencionada y que en este acto firman y aprueban el balance que se adjunta y queda archivado en los libros de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma la presente acta por los socios nombrados en el lugar y fecha antes indicados. — Sobrerraspado: quince, vale. — Sobrerráspado: pertenecer, vale. — Firmado, Emilio Julio Hardoy. — Francisco Arce. — Jesús Montes Torrado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.30|10-Nº 53.980-v.30|10|72

Agropecuaria Integral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, cretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO Privado de fecha 11 de agosto de 1972, los señores Alejo Isabel López de Armentia y doña María Elena Poblet de López de Armentia, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Gerardo Raúl

Casanova y doña María de las Mercedes González de Casanova la totalidad de las cuotas que cada uno posee en la sociedad "AGROPECUARIA INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Veterinaria y Agronomía, las que ascienden a 400 cuotas por cada uno de un valor nominal de 10.— pesos. ley 18.188 cada cuota. o sea 800 cuotas, de $ 10.— cada una, por un valor total de $ 8.000.— las que son adquiridas por partes iguales por los cesionarios, quedando por este acto, los cedentes, desligados de todo compromiso que contrajera la sociedad de referencia. — Firmado: Alejo Isbaal López de Armentia. — María Elena Poblet de López de Armentia. — Gerardo Raúl Casanova. — María de las Mercedes González de Casanova. — E|l: las que son adquiridas por partes iguales por los cesionarios, vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.30|10-Nº 53.966-v.30|10|72

Rinis

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Francisco Nis, soltero, argentino domiciliado en la calle Suárez 444, del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; el señor Isidro Riquelme, casado en primeras nupcias con Luisa Brites, paraguayo, domiciliado en José E. Rodó 551 de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, y Vicente Riquelme, casado en primeras nupcias con Elena González, paraguaya, domiciliado en la calle 8 esquina 522 del partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación, domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "RINIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe 2450, local 32, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos y cuantos más establecimientos estimen pertinente en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto social: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio dedicado a compraventa de calzado, pudiendo abarcar asimismo cualquier otar actividad relacionada con éste o con otros ramos vinculados o no a su objeto social. — Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de noventa días como mínimo. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de $ 15.000.— (quince mil pesos), dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, totalmente integrada por los socios en muebles, instalaciones y mercaderías, de conformidad con el balance general que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinto: Administración y gerencia: La administración y gerencia estará a cargo de los tres socios, estando la sociedad obligada con la firma del señor Nis juntamente con cualquiera de los señores Riquelme, es decir con la firma conjunta de dos de ellos, debiendo ser uno el señor Nis. — Sexto: Balances: Anualmente el día treinta y uno de julio, y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptimo: Sueldos: Los socios gerentes percibirán mensualmente en carácter de sueldo, las sumas que fijen oportunamente, con cargo a gastos generales. — Octavo: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y reservas voluntarias que los socios resolvieran, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Renuncia de socio. — Transferencia de cuotas: Todo socio podrá retirarse de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los otros socios. — Décimo: Muerte, incapacidad o desaparición de socio: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente interdicción o desaparición de socio. En tales casos, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trata de más de una persona. — Undécimo: Disolución y liquidación: En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, y luego se dividirá el saldo en proporción al capital aportado por cada socio. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo entre los socios a quien se le fijarán las facultades respectivas. — Decimosegundo: Voluntad social: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Decimotercero: Disposiciones varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a terceros en nombre de ella. — Decimocuarto: Jurisdicción: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes en un todo con los catorce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de "Rinis Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Francisco Nis. — Firmado: Isidro Riquelme. — Firmado: Vicente Riquelme.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.30|10-Nº 53.831-v.30|10|72

Elsa S. de Kauderer e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 22 de junio de 1972, doña Elsa Steinitz de Kauderer, vende y transfiere sus 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad ELSA S. DE KAUDERER E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Herman Kauderer, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 2886, Cap. Federal, por la suma de $ 5.000. Por este mismo acto Alfredo Kauderer cede, vende y transfiere 200 cuotas capital de $ 10, cada una a favor de Herman Kauderer, por la suma de $ 2.000. Asimismo la administración social estará a cargo del señor Herman Kauderer. Las demás cláusulas rigen en la misma forma.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.30|10-Nº 53.790-v.30|10|72

Genius Publicidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE las señoritas María Esther Saionz, soltera, mayor de edad, y Lidia Haydée Saionz, argentina, soltera, mayor de edad, ambas con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 1306, piso 8º. Dto. "E" Capital Federal, en su carácter de únicas integrantes de la razón social "GENIUS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de cesión de cuotas y transcripción total del contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de agosto de 1968, bajo el número 2321, al folio 314, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el último de fecha 27 de julio de 1972, bajo el número 1434, al folio 463, del libro 61 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, el que fuera autorizado por el señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría a cargo del doctor Guillermo Juan Blanch, que por el fallecimiento de la señora Paulina Saionz de Alberto Beltrán, cuyas cuotas sociales por testamento de la misma, son únicas herederas las integrantes de la sociedad, éstas resuelven modificar el contrato de sociedad en sus cláusulas 4ª y 5ª de común acuerdo, quedando por lo tanto dichas cláusulas redactadas de la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos siete mil, dividido en 700 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, y aportadas por las socias en partes iguales, o sea 350 cuotas cada una. El presente capital está totalmente integrado. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes investirán el cargo de gerentes, con las facultades dispuestas en el artículo 16 de la Ley 11.645 y las limitaciones que establecen el presente contrato. Tendrán el uso de la firma social en forma indistinta con las más amplias facultades, entre las que se encuentran las de comprar, vender, transferir, arrendar y gravar muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar préstamos con o sin garantías de derechos reales, aceptar prendas y|o prendas agrarias, constituirlas y cancelarias; adquirir o ceder créditos, comprar o vender derechos y acciones; permutar, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos, nombrar apoderados, gerentes, socios o no, como administradores, con uso de la firma social; formular protestos y protestas, renunciar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier remisión gratuita, remisión o quitas de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencias de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos y privados para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester; realizar en nombre de la sociedad operaciones bancarias y comerciales con particulares y|o bancos e instituciones particulares y oficiales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina y con el Banco de la Nación Argentina, y con los demás bancos oficiales o provinciales, pudiendo solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, girar sobre descubiertos acordados, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos y negociarlos. La enumeración precedente es cuantitativa y no limitativa. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro comercial, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito, en garantía de obligaciones de terceros. — En virtud de lo que antecede las socias dejan formalizado el presente contrato de modificación, firmando en Buenos Aires, a los 4 días del mes de agosto de 1972. — Firmado: María E. Saionz. — Lidia H. Saionz.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117.— e.30|10-Nº 63.931-v.30|10|72

Tenuta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano público autorizante, comparecen los señores don Oscar Fuste, argentino nacido el diez y nueve de setiembre de mil novecientos veintidós, casado, domiciliado en la calle Ensenada doscientos once, primer piso, departamento C, de esta ciudad; don Carmelo Tenuta, italiano, nacido el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, domiciliado en la calle Camarones dos mil cuatrocientos sesenta y tres de esta ciudad; y don Mario Tenuta, italiano, nacido el quince de octubre de mil novecientos cincuenta, soltero, domiciliado en la calle Camarones dos mil cuatrocientos sesenta y tres de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de TENUTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Camarones número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto como así establecer sucursales o agencias en el interior de la República. — Fíjase en veinte años a contar desde la fecha el plazo de su duración, sin perjuicio de una posterior prórroga o disolución anticipada. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, distribución o venta de calzado para damas, caballeros y demás artículos de cuero, género o fantasías de uso o moda femenina, como así ejercitar el comercio con tales artículos y mercaderías afines. — A tales efectos la sociedad podrá realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios podrán considerar conveniente a los fines societarios. — Tercera: Transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a los demás tal decisión con tres meses de anticipación mínima. — Los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir en proporción a sus respectivas cuotas el haber del socio que se retire por el valor del balance que al efecto se confeccionará según los principios contables de práctica. — El haber del socio saliente, le será abonado el cuarenta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales y semestrales, sin interés. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros o entre sí sin la expresa conformidad dada por escrito de los restantes socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos de la misma ley cada una que son suscriptas por los socios a razón de cuatrocientas para cada uno de ellos. — El señor Fuste integra el cincuenta por ciento de su suscripción en dinero efectivo y lo restante lo efectuará en un plazo de seis meses y los señores Carmelo Tenuta y Mario Tenuta lo harán aportando a la sociedad las mercaderías que figuran en el inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Carmelo Tenuta y Mario Tenuta indistintamente a quienes se designan gerentes, tendrán el uso de la firma social y dispondrán de todas las facultades para llevar adelante la marcha de la sociedad, incluyendo las de disposición y aquellas que según la ley importan poder especial. — No podrán comprometer la firma en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — El mandato que se otorga a los gerentes comprende además de la realización de los objetivos comunes la facultad de comprar, vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, constituir depósitos de dinero en los bancos, depositar y extraer total o parcialmente los fondos sociales y manejar cuentas bancarias en general; librar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial, así como protestarlos; cobrar y percibir; representar a la sociedad ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o comunales y ante cualquier dependencia de cualquier jurisdicción, firmar escritos, escrituras e instrumentos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transar, renunciar a derechos, apelar y hacer uso de los que las leyes permitan, hacer novaciones, conceder quitas y esperas, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y transigir. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables en uso, el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de su realización. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios después de deducido el cinco por ciento para reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y toda otra previsión que los socios acuerden. — Cada socio tendrá derecho a las ganancias en proporción a las cuotas que posean. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Si de algún balance resultara un quebranto igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad li-

quidará a los derecho habientes su haber social en la forma establecida en la cláusula tercera, salvo que por acuerdo de voluntades aquéllos entren a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones del principal, unificando representación si varios fueren los herederos — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida, sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Para la liquidación se utilizarán las bases contables de práctica y una vez abonado el pasivo que resulte del balance general confeccionado al efecto, se distribuirá el remanente entre los socios de acuerdo a sus respectivas tenencias de cuotas de capital. — Décima: Además de los libros de Comercio exigidos por la ley los socios podrán llevar uno de actas en donde asentarán sus acuerdos — En las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyas disposiciones se obligan por derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. — O. Fuste. — C. Tenuta. — M. Tenuta. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio número dos mil novecientos nueve del registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para los interesados, expido este testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del cero trece millones setecientos mil setecientos noventa, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: su — gerentes — llevar — hacer — prorrogar — aquellos — utilizarán — del. — Vale. — Sobrerraspado: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vale. — H. M. Sarasa. — Hay un sello: Héctor María Sarasa, escribano. — S|raspado: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.30|10-Nº 53.462-v.30|10|72

Albea Metales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 10 de julio de 1972, otorgada por ante la Escribana Hada Edith Carballal al folio 356 del Registro 45, el señor Armando Giulio César Palma cedió a Luis De Simone las tres mil quinientas cuotas de diez pesos cada una por su valor nominal y el Sr. Luis Vestri cedió a Naves Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria mil setecientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una por su valor nominal de las tres mil quinientas que posee en la Sociedad ALBEA METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En ese acto se modificó el artículo cuarto de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos dividido en diez mil quinientas cuotas de diez pesos cada una el que es aportado por los socios en la siguiente forma: Luis De Simone, integra tres mil quinientas que posee en la Sociedad a treinta y cinco mil pesos; Luis Vestri, integra mil setecientas cincuenta cuotas equivalentes a diecisiete mil quinientos pesos y Naves Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, integra cinco mil doscientas cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta y dos mil quinientos pesos".

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.30|10-Nº 53.685-v.30|10|72

Modas Flora de Roitblat y Freue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 18 8|1972 Frida Roitblat, vda. de Freue cede a José Mario Freue y Celia Marta Freue por partes iguales las 150 cuotas que posee en MODAS FLORA DE ROITBLAT Y FREUE S. R. L. Los actuales socios modifican artículos de la sociedad que quedan así redactados: "2º: El término de duración de la sociedad será de 20 años. — 5º: Se resuelve elevar el capital a la suma de $ 10.000 suscribiendo e integrando en este acto en efectivo y por partes iguales la suma de $ 7.000, por lo tanto el capital se fija en $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— c|u., suscriptas e integradas por los socios en partes iguales — "4º: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes". El balance anual se efectuará el 31 de agosto de cada año.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.30|10-Nº 53.239-v.30|10|72

García - Maggiore

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1972, reunidos el señor Valeriano García, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 0.418.601, comerciante, 53 años de edad; la señorita Mirta Mabel García Maggiore, argentina, soltera, con libreta cívica Nº 4.474.005 comerciante, 30 años de edad y la señora Mafalda Maggiore de García, casada, argentina, con libreta cívica Nº 2.594.517, comerciante, 56 años de edad, todos domiciliados en la calle Griveo Nº 2698, P. B. de esta Capital, convienen con efecto retroactivo al 1º de julio de 1972, la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y especialmente de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón social y firma de "GARCIA-MAGGIORE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el domicilio legal y principal en la calle Griveo 2698. P. B., de esta Capital, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la venta de productos de Droguería y Farmacia. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley cincuenta mil ($ 50.000.—) dividido en 500 cuotas de pesos Ley, cien ($ 100.—) cada una, correspondiéndole al socio señor Valeriano García, 125 cuotas o sea un equivalente de pesos Ley doce mil quinientos ($ 12.500), a la socia señorita Mirta Mabel García Maggiore, 250 cuotas o sea un equivalente de pesos Ley veinticinco mil ($ 25.000.—) y a la socia señora Mafalda Maggiore de García, 125 cuotas, o sea un equivalente de pesos Ley doce mil quinientos (pesos 12.500.—). Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios según balance practicado al 1º de julio de 1972 y que firmado por ellos forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de julio de 1972. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la podrán ejercer en forma conjunta, alternada o separadamente y tendrán las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma, incluso para los actos para los cuales el Art. 1.881 del Código Civil fija poderes especiales, pero con excepción de otorgar fianzas o garantías para terceros en operaciones ajenas a la sociedad e invocando a ésta. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 o|o. del capital social, en las proporciones establecidas en la cláusula tercera. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los socios restantes podrán por unanimidad, admitir o no como socios a los herederos o representantes del incapaz. En caso de admitirlos, los herederos o representantes deberán unificar personería. A la fecha del retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un Balance General para determinar el valor actual de las cuotas de capital, que será abonado al socio saliente o herederos a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses sin interés. Octava: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios, o una o más personas nombradas por los mismos. — Novena: Cualquier socio podrá retirarse antes del vencimiento del contrato, pero deberá previamente comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una anticipación de 3 meses. En este caso se practicará un balance e inventario general a la fecha de su retiro y el capital resultante le será abonado en los mismos plazos y condiciones que los establecidos en la cláusula séptima de este contrato. — Décima: De común acuerdo se podrá admitir el ingreso de nuevos socios pero ninguno podrá ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento de los otros socios. En caso de aceptación del retiro, los socios restantes tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en las mismas condiciones que se ofreciera a terceros. A tales efectos no se considerará en ningún caso la existencia del valor llave del negocio. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha mencionados y para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado por: Valeriano García. — Mirta Mabel García Maggiore. — Mafalda Maggiore de García. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 114.— e.30|10-Nº 53.797-v.30|10|72

Itemo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 5 de setiembre de 1972, en la sociedad "ITEMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se modificó el artículo "quinto" del contrato social, el que queda redactado así: "Quinto: La administración de la sociedad esta a cargo de todos los socios con el cargo de gerentes, el uso de la firma social sera en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, y tendrán todas las facultades legales conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 y especialmente para realizar cualquier clase de operaciones de crédito con los Bancos oficiales o particulares, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda real, industrial, comercial, hipoteca o de cualquier otro modo, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación convenida, dar o tomar posesión de bienes materia del acto contractual efectuado. Queda terminantemente prohibido emplear el uso de la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y en operaciones y negocios ajenos al giro social bajo pena de nulidad del acto. Los socios gerentes nombran apoderado legal al señor Darío Roberto Fortunelli, con poderes plenos para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales". Las demás clausulas quedan en plena vigencia. — Fdo.: Darío Fortunelli. — Dardo Botet. — Angela D. de Fortunelli. — José A. Díaz.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.30|10-Nº 53.466-v.30|10|72

Residencial Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Heraldo Bennani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Zajaczkowski, domiciliado en Luis Pasteur ciento sesenta, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía P. Buenos Aires, un millón novecientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y siete; Carlos Noé Cabito, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Felisa Gil de Cabito, domiciliado en Dr. Emilio Ravignani mil ciento diecisiete, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintinueve mil doscientos cinco de la Policía Federal y Paulo Zajaczkowski, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Almirante Brown mil cuatrocientos setenta y ocho, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos treinta y un mil setecientos noventa y siete de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "RESIDENCIAL SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Dr. Emilio Ravignani dos mil trescientos sesenta y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar de la Ciudad o del interior del país, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de diez años sin necesidad de prórroga expresa, hasta completar una vida de noventa y nueve años. — La sociedad podrá disolverse por resolución de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de hogares de ancianos, impedidos, inválidos, enfermos e insanos, salas de velatorios, y demás actividades financieras, comerciales o industriales vinculadas directamente o indirectamente con aquel objeto. — Quinta: El capital social se establece en la suma de sesenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ sesenta mil), dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios antes nombrados dos mil cuotas de diez pesos cada una, integrando en este acto el capital suscripto íntegramente en bienes muebles, útiles, instalaciones, vajilla, ropa y demás elementos que surgen del balance que se practica por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Carlos Noé Cabito, quien revestirá el carácter de gerente, pudiendo ejecutar todos los los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y|o garantías a favor de terceros. En todos los casos el gerente para obligar a la sociedad, deberá firmar con la aclaración de un sello en el que figure la razón social y el carácter de socio gerente. — Las resoluciones que tomen los socios deberán inscribirse en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Salvo las excepciones previstas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Sin perjuicio de lo expuesto se requerirá unanimidad de votos cualquiera sea el número de socios con que cuente la sociedad y se deberá contar con la firma conjunta de todos los socios para realizar los siguientes actos: Primero: El cambio de nombre de la sociedad. — Segundo: La disolución anticipada de la sociedad. — Tercero: La fusión de la sociedad con cualquier otra entidad o entidades. — Cuarta: La disposición de sustancialmente todos los activos de la sociedad — Quinto: La admisión de nuevos socios. — Sexto: La designación de nuevos gerentes. — Séptimo: El compromiso o contratación de obligaciones o responsabilidades en nombre de la sociedad cuando no sean de aquellas relativas al normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: La disposición de cualquier bien inmueble. — Noveno: Hipotecar, dar a embargo o gravar de cualquier forma un bien inmueble de la sociedad. — Décimo: Solicitar la convocatoria de acreedores o la declaración de quiebra de la sociedad. — Undécimo: Para anexar nuevas actividades distintas a las establecidas en el objeto social. — Séptima. El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día treinta y uno de enero de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio mediante la anotación pertinente en el libro de Actas, la que se tendrá como suficiente notificación de la misma, considerándose de hecho aprobados, si no fuesen observados dentro de los quince días posteriores a dicha anotación. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo de diez por ciento del capital, las utilidades y en su caso las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas y soportadas en forma proporcional al capital aportado. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de los socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citaciones dirigidas a los otros socios, con una anticipación de por lo menos dos días corridos al domicilio denunciado en el presente contrato, en el que se considera especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no se señale otro por escrito y en forma expresa. — Además los socios deberán reunirse por lo menos cada noventa días, para tratar los

temás concernientes al desenvolvimiento general de la sociedad. — La notificación del balance a que se refiere el artículo séptimo no requerirá comunicación previa, bastando la sola registración correspondiente en el libro de actas. — Todas las resoluciones se adoptarán de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta. — Novena: Los retiros de los socios, si los hubiere, serán en todos los casos a cuenta de ganancias y pérdidas y con cargo a sus respectivas cuentas particulares incluso los que correspondieren a los que ofician de gerentes, no pudiendo establecer sueldos, ni otro tipo de retribuciones especiales por trabajos realizados. — Décima: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que será practidada por los socios o personas que ellos designen. — Una vez liquidadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar por: a) Continuar la sociedad con los otros socios, en cuyo caso deberán unificar su representación legal ante la entidad; b) Retirarse de la misma, debiendo percibir el importe de sus cuotas de capital, con más las reservas libres y las utilidades que pudiera corresponderle a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, según inventario y balance general practicado al efecto a dicha fecha, en el que se computará el valor llave que hubiere adquirido la sociedad. y efectuándose dicho pago en veinte cuotas mensuales, documentadas por los socios capaces o sebrevivientes. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, o a raiz de la interpretación de las cláusulas de este contrato, o por cualquier otro motivo, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Para constancia y en prueba de conformidad con lo que antecede se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Uno de los ejemplares le corresponde al abogado Guillermo José Jáuregui quien redactó este contrato. — Fdo: Heraldo Bennani. — Carlos Noé Cabito. — Paulo Zajaczkowski. — Cláusula novena modifacada: Los retiros de los socios, si los hubiere, sólo procederán previa determinación de las utilidades realizadas y líquidas y luego de realizarse el balance anual que las determine contablemente, no pudiendo de ninguna forma establecer sueldos, remuneraciones, ni otro tipo de retribuciones especiales por trabajos. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.30|10-Nº 53.428-v.30|10|72

Farmacia Giacosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 24 de noviembre de 1971 otorgada por ante el escribano de esta ciudad Tomás A. Ruiz, en la sociedad "FARMACIA GIACOSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio Cayetano Ferrari, cedió la totalidad de sus 100 cuotas sociales por su valor nominal o sea $ 1.000 a favor de Adolfo José Luis Beguet, argentino, casado, libreta de enrolamiento 2.185.672, farmacéutico, domiciliado en Agrelo 3205, Capital. — Firmado: Tomás A. Ruiz. Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.30|10-Nº 53.468-v.30|10|72

Kmbel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1972, entre los señores Julio César Cortés, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay 1307, Capital Federal, y Manuel López Vizcaíno, español, casado, domiciliado en la calle Campana 2572, Capital Federal, únicos componentes de la razón social "KIMBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven confirmar y ratificar el documento de fecha 24 de mayo de 1972, en el cual vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas el señor Manuel López Vizcaíno a favor del señor Julio César Cortés, 400 cuotas de diez pesos ley 18.188, y al señor Juan Carlos Cortés, 100 cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Dicha cesión se realizó por su valor nominal, o sea por la suma de pesos cinco mil, suma que el señor Manuel López Vizcaíno recibió antes de ahora a entera satisfacción y por lo tanto desvinculado totalmente de la sociedad. — En mérito a lo que antecede, los señores Julio César Cortés y Juan Carlos Cortés, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Larrea 1364, piso 8º, Depto. "F", ahora únicos integrantes de la sociedad, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de marzo de 1958 y sus demás modificaciones debidamente inscriptas en el mismo Juzgado, resuelven de común acuerdo confirmar y ratificar el convenio de fecha 24 de mayo de 1972 y asimismo confirmando y ratificando el convenio antes mencionado, resolviendo, por tanto, renovar su contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma. — Primera: Entre los mencionados socios queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "Kimbel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Paraguay 615, Capital Federal. — La fijación de este domicilio lo es, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales y|o agencias, dentro y|o fuera del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, adquisición, consignación, compraventa, importación y exportación de artículos para vestir para caballeros y damas, sastrería fina en general y artículos fotográficos en todas sus características y modalidades afines, así como también en otros renglones que convinieran anexar a sus actividades principales. — Cuarta: Se fija la duración de la sociedad en quince años (15) a contar del 1º de abril de 1962, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse, siempre que los sorios no manifiesten en forma expresa la decisión de no continuar, mediante telegrama colacionado enviado con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento. — En caso de prórrogas sucesivas, cada una de ellas se documentará e inscribirá, oportunidad en que se abonará el sellado de ley. — Quinta: El capital social ha sido integrado por los socios en su totalidad correspondiéndole a cada uno de ellos la siguiente proporción de capital: al socio señor Julio César Cortés la titularidad de quinientas (500 cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una y al socio Juan Carlos Cortés la titularidad de cien (100) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, que forma el total de pesos ley 18.188, seis mil ($ 6.000) a que asciende el capital social. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán los cargos de Gerentes. — Harán uso de la firma social, suscribiéndola en forma indistinta, estableciéndose en forma expresa la prohibición absoluta de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que explota o pueda explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse, podrá adquirir negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de documentos, conferir poderes generales y|o especiales así como también revocarlos, descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio, dar o tomar préstamos con las garantías reales y|o personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y|o privadas. — Séptima: Anualmente, el día 31 de marzo, se efectuará el Balance General para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que, de común acuerdo, los socios resolvieren realizar. — Al practicarse el balance general se harán las amortizaciones del Activo Fijo, así como también el castigo de las ruentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará, en primer término, un cinco por ciento (5 o|o) para destinarlo al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 11.645 distribuyéndose el remanente en idéntica proporción en que se han aportado los capitales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará dentro de los sesenta (60) días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — El socio supérstite podrá optar entre el reintegro del capital o utilidades a los herederos del causante en cinco (5) cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del ocho por ciento (8 o|o) anual, o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — En la confección del citado balance, no podrán ser tenidas en cuenta, en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marca u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Sólo les será reconocido a los herederos un extra capital representado por el cincuenta por ciento (50 o|o) del promedio de las utilidades que le hubiera correspondido al causante en los últimos tres ejercicios o lapso menor, en el caso de que no hubieran transcurrido. — Novena: En caso de incapacidad permanente de alguno de los socios, regirán idénticas disposiciones que las de la cláusula anterior, respecto de los representantes del incapacitado. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, cuya respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente al otro socio con un plazo de noventa (90) días anteriores al cierre del balance general, el socio que continúa tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Decimaprimera: Cualquier duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán nombrar un tercero antes de laudar, los que deberán fallar en el plazo improrrogable de treinta (30) días, siendo su fallo inapelable, renunciando expresamente los socios a cualquier vía judicial o extrajudicial. — Decimasegunda: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, comprometiéndose a cumplir las disposiciones del mismo conforme y con arreglo a derecho. — Firmado: Julio C. Cortés. — Juan C. Cortés. — Manuel López Vizcaíno.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e.30|10-Nº 53.932-v.30|10|72

Stile

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha 12 de junio de 1972 pasada ante el Escribano don Bernardino Montejano, Registro Nº 42, de su adscripción, el socio Saverio Groppa cedió sus 300 cuotas de capital que tenía en la sociedad "STILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de pesos 30.000, a favor de los Sres. Juan Carlos Guillermo Storch y Guillermo Gerardo Storch, por partes iguales, o sea 150 cuotas cada uno. Los actuales socios de "Stile, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Juan Carlos Guillermo Storch, Guillermo Gerardo Storch y "Storch Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", representada por su presidente el señor Juan Carlos Guillermo Storch, resuelven modificar las cláusulas 5, 7 y 10, del contrato social, las cuales quedan redactadas así: "Quinta: Representación legal: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptima: Balance: Se llevarán libros de contabilidad y el ejercicio anual cerrará el treinta y uno de diciembre. Se practicará inventario y se confeccionará cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y balance general dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y si no fueran observados dentro de los treinta días siguientes se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: Disolución: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equipará la ausencia por presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que continuará la sociedad.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.30|10-Nº 54.021-v.30|10|72

Liket Boutique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 5 de julio de 1972, la Sra. Nelka Bezic de Kacan Zanov, vende, cede y transfiere con retroactividad al 31 de diciembre de 1971, las 250 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en "LIKET BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de pesos diez cada una, a favor del Sr. Juan Carlos Fonteviva, argentino, L. E. Nº 4.271.626, domiciliado en Suipacha 770, piso 3º B., Capital, por la suma total de pesos dos mil quinientos (2.500); renunciando al cargo de gerente. Los socios integrantes Juan Carlos Fonteviva y Carmen Zigelbaum o Zygelbaum de Wainberg, deciden modificar la cláusula cuarta del contrato social, que queda así redactada: "IV. — La duración de la sociedad será de dos años y once meses, a partir del 30 de setiembre de 1969". El resto de la cláusula sigue igual. — Entre líneas: Boutique. Vale.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.30|10-Nº 54.011-v.30|10|72

Timex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctar Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Enrique Justo Suárez Bravo, con domicilio en la calle Avenida Libertador número cinco mil ochenta, piso octavo, departamento "A", Capital (Cédula Identidad número tres millones veintiún mil ciento veinticuatro), casado, argentino, comerciante, y María Jesús Gómez Bouza, con domicilio en la calle Maipú número seiscientos ochenta y nueve, piso segundo, Capital (Cédula Identidad número seis millones cincuenta y ocho mil trescientos siete), soltera, española, empleada, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El ojeto social será la comercialización, industrialización, por cuenta propia o de terceros de lubricantes, solventes, grasas, aditivos y|o productos químicos en general. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Maipú número ochocientos doce, piso séptimo, departamento "E", Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cincuenta mil (Pesos cincuenta mil) dividido en cinco mil (cinco mil) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Diez (Pesos diez), cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: Enrique Justo Suárez Bravo la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cuarenta y cinco mil (Pesos cuarenta y cinco mil), o sea cuatro mil quinientas (cuatro mil quinientas) cuotas y María Jesús Gómez Bouza la cantidad de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cinco mil (Pesos cinco mil), o sea quinientas (quinientas) cuotas, siendo en bienes de conformidad con el Balance suscripto por los

mismos que forma parte integrante del presente instrumento. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente instrumento. — Quinta: El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del socio Enrique Justo Suárez Bravo, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La administración estará a cargo del socio Enrique Justo Suárez Bravo, quien la ejercerá con el carácter de gerente. — Séptima: Anualmente al treinta de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas que poseen los socios. — Novena: La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, cheques certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquiera otra clase de documentos o efectos de comercio, dando á oceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados par los leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Décima: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá la disolución y liquidación total de la sociedad. En caso de que la sociedad entrase en louidación por cualquier casa, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios, b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrarán a los socios sus aportes particulares y capital social y d) El saldo, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Decimaprimera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros aroitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Enrique Justo Suárez Bravo. — María Jesús Gómez Bouza. — E|l.: "Contrato. Vale. — S.R.: "Agosto". Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.30|10-Nº 54.017-v.30|10|72

Instalco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 1.482. — PRIMER Testimonio.—Escritura Número: Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo José Eustacio Fernández, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Macho, argentino, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno domiciliado en esta Ciudad, calle Añasco número sesenta y cinco, primer piso cinco; doña Ebella Ascensión Soto de Lorenzo, viudad de sus primeras nupcias de don José Joaquín Lorenzo, argentina, nacida el diez y seis de mayo de mil novecientos doce, con Libreta Cívica número cero ciento trece mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en esta Ciudad calle Sánchez de Bustamante número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, primer piso "A", y doña Martha Susana Truchi, de estado soltera, argentina, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos cinco mil sesenta y siete, domiciliada en esta Ciudad calle Carlos Calvo, número mil ochocientos veintiuno; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "INSTALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Florida quinientos veinte, sexto piso, oficina seiscientos diez y ocho, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de inmuebles y|o la realización de trabajos de construcción sobre inmuebles de terceros, especialmente la colocación de cielorasos y culaquier otro tipo de revestimientos y en general realizar todo trabajo vinculado a la construcción Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general adquirir, gravar o enajenar por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero, intervenir en licitaciones públcas o privadas y concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la Sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres mil pesos, representado por trescientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en dinero efectivo, y en la proporción de Cien cuotas o sean Mil pesos para cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo José Eustacio Fernández, quien reviste el carácter de gerente con las más amplias facultades de acuerdo a lo que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y realizar los siguientes actos: a) Cobrar créditos; b) Adquirir el dominio usufructo ó la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, por el plazo que se le autorice; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particulares con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses, condiciones que estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; g) Nombrar y remover al personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan. Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y por mativa de cualesquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidos en la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades liquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizacione, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Sera obligación de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital, previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo unificar éstos su personería en una sola persona.— Novena: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por un tribuna de arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombraran un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Décima cuarta: En caso de que un socio quisiera ceder sus cuotas sociales de la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la sociedad y el valor exigido por las mismas no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Décima quinta: En ninguno de los casos previstos en los artículos octavo y décimo cuarto del presente contrato, los socios, sus legítimos sucesores y|o representantes legales, podrán exigir "valor llave" de las cuotas. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Instalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura de constitución de sociedad, se abona en concepto de impuesto de sellos la suma de dieciocho pesos. — Leída y ratificada la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — E. J. E. Fernández. — Ebella S. de Lorenzo. — Martha S. Truchi. — Hay un sello. — Ante mí, Alejandro Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y dos del registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil veintiséis al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Alejandro Rueda (escribano).

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.30|10-Nº 54.112-v.30|10|72

Carmine Iacovone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisitian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto·

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1972, entre los señores Carmine Iacovone, italiano, casado mayor de edad, cédula de identidad Nº 4.862.843 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Perdriel Nº 169, Capital Federal y Natalio Italo Filippone, argentino, casado, mayor de edad cedula de identidad de la Policia Federal número 3.483 903, con domicilio en la calle Perdriel Nº 169 de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio. — Primera: La sociedad se denominará CARMINE IACOVONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Esmeralda Nº 853, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero y modificar el domicilio señalado. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de inmuebles, cámaras, caminos, puentes, represas, diques, puertos, aeropuertos, silos, excavaciones, demoliciones y|o cualquier otro acto de comercio lícito, inclusive comprar, vender, alquilar, importar o exportar los materiales y elementos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. — El detalle precedente reviste el carácter de enunciativo. — Para la realización del objeto social se podrá vender o comprar bienes muebles e inmuebles, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir derechos reales o prendarios sobre los mismos, efectuar operaciones comerciales con Bancos privados y oficiales, con entidades particulares y cooperativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: Carmine Iacovone ciento ochenta cuotas y Natalio Italo Filippone veinte cuotas que los socios integran en este acto en muebles y útiles, conforme al inventario practicado por separado suscripto por las partes. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día 1º de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Siendo el plazo prorrogable para el supuesto que así lo decidan los socios. — Sexta: La dirección administración y representación estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes en su calidad de gerentes gozarán de las facultades de ley, pudiendo otorgar poderes generales y|o especiales con amplias facultades a los apoderados. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas debiendo destinarse de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, previa deducción de las amortizaciones legales, las ganancias o pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas sociales. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad, las que se efectúen carecerán de valor. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial con los herederos o representantes legales debiendo unificar la personería dentro de los treinta días de producido el hecho y notificar el mismo por telegrama colacionado. — Si desearen retirarse el capital les será reintegrado de acuerdo con la cláusula siguiente. — Novena: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato deberá notificar su decisión con seis meses de anticipación a la finalización del ejercicio económico que se fija para el día treinta y uno de mayo de cada

año por medio de telegrama colacionado. — El capital social, con las utilidades y el saldo de su cuenta personal, le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico, efectuándose el primero de ellos el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Décima. Se darán por aprobados los balances que se practiquen si dentro de los treinta días posteriores a su realización no ha habido observación alguna por parte de ninguno de los socios debidamente notificado por telegrama colacionado. — Decimoprimera: En el supuesto de disolución social la liquidación deberá practicarse por los socios en forma conjunta y previo pago de la totalidad de las obligaciones se repartirá el excedente en proporción a los aportes. — Decimosegunda: Por la presente los socios quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia o por medio de otras sociedades de las que son socios, a realizar actividades y|o trabajos que sean objeto de la presente sociedad, dándose a la presente cláusula el caracter de autorización expresa mutua de los socios. — Decimotercera: Queda prohibido a los socios comprometer el uso de la firma social en negocios ajenos a la misma. — Decimocuarta: Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes deberán expedirse dentro de los cinco días de sometida la cuestión. — En caso de no llegar a un acuerdo éstos nombrarán un tercero cuya decisión será inapelable, debiendo resolver el diferendo dentro de los tres días de sometida la cuestión. — Conforme las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: "ochenta" "veinte", vale. — Fdo.: C. Iacovone y N. J Filippone.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.30|10-Nº 54.196-v.30|10|72

Unión Servicios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR documento de fecha 24 de julio de 1972, el señor Ambrocio Luna componente de la sociedad UNION SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a favor de sus consocios Sres.: Néstor Julio Arouxet y Sergio Daniel Paley, por partes iguales, las 30 cuotas sociales de $ 10 c/u, que posee en dicha sociedad, por la suma de $ 4.000. S/R.: Ambrocio. Vale.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. —

$ 15.— e.30|10-Nº 54.177-v.30|10|72

Huinca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS señoras Beatriz López de Guasch Leguizamón, Cédula de Identidad Nº 8.434.811, argentina, casada, domiciliada en Máximo Herrera y La Yerra, Castelar, y María Rosa Marzano, Cédula de Identidad Nº 3.172.448, argentina, casada, domiciliada en Máximo Herrera y La Yerra, Castelar, ambas mayores de edad se acuerda en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "HUINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Florida 833, 2º piso, Of. 202 "E", Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y constituir agencias y|o sucursales. — Segundo: Esta Sociedad se constituye por el término de 99 años a contar desde el 1º de setiembre de 1972. Tercero: El capital social se constituye por la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (10.000) totalmente integrado por los socios de acuerdo al inventario adjunto. El capital se divide en cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una, correspondiendo a la señora Beatriz López de Guasch Leguizamón, novecientas cuotas (900) y a la señora María Rosa Marzano, cien cuotas (100), o sea las sumas de pesos Ley 18.188 nueve mil y mil respectivamente. Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la edificación, reparación, pintura e instalaciones sanitarias y eléctricas de inmuebles, así como también cualquier otra actividad comercial útil y lícita en la que decidan operar. Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la señora Beatriz López de Guasch Leguizamón en calidad de Gerente. La firma social no podrá ser comprometida en avales o garantías a terceros. Sexto: Al 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará un 5% para reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre las socias en proporción a los aportes de capital. Séptimo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin el acuerdo del otro. Octavo: Si por vencimiento del plazo o voluntad de los socios la Sociedad entra en liquidación, ésta será realizada por la persona que los socios designen quien la realizará con las facultades que oportunamente se le acuerden. Noveno: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros designados por las partes. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1972. Firmado: Beatriz López de Guasch Leguizamón. María Rosa Marzano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.30|10-Nº 54.170-v.30|10|72

M G M - Fox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 430. Primer testimonio: Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: por una parte el doctor Abraham S. Lerner, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil ochocientos setenta y ocho, y por la otra parte lo hace don Arturo (Arthur) Ehrlich, casado, estadounidense, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos cincuenta, séptimo piso; ambos son vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que el primero de los comparecientes manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación, en su carácter de apoderado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", personería que justifica con el Poder Especial otorgado con facultades necesarias para esta escrituración, por escritura pasada ante mí, con fecha veintiuno del mes en curso, al folio cuatrocientos dieciséis, protocolo corriente, de este mismo registro a mi cargo, que en su original tengo a la vista de que certifico. — Resulta de dicho mandato que la citada sociedad tiene protocolizados sus estatutos por escritura formalizada con fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante el escribano de esta Capital don Ernesto M. Miguens, al folio cinco mil siete, protocolo del año próximo pasado, del Registro número ochenta y cuatro, interinamente a su cargo, hallándose inscripto su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número trescientos cuatro, al folio ochenta y cinco, del libro setenta y seis, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — A su vez, don Arturo (Arthur) Ehrlich declara concurrir a este acto en nombre y representación y como apoderado de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Metro Goldwyn Mayer de la Argentina", justificando su representación con la siguiente documentación: a) Con los Estautos de esa sociedad, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos veintisiete, bajo el número dieciséis, al folio ciento treinta y cuatro, del libro cuarenta. — Y con las reformas de esos Estatutos inscriptos en el citado Registro Público de Comercio, a saber: b) Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y tres, bajo el número ocho, al folio doscientos ochenta y dos, del libro cuarenta; c) Con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doce, al folio cuatrocientos setenta y cuatro, libro cuarenta; d) Y con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número dieciocho, al folio cuatrocientos setenta y seis, libro cuarenta. — Todas las inscripciones citadas, en el Tomo B, de Estatutos Extranjeros. — El mandato que invoca el señor Arturo (Arthur) Ehrlich con facultades para este acto, le fue otorgado con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, con intervención del Escribano Público del Estado de California, Condado de Los Angeles, Estados Unidos de Norte América, don Jaclyn A. Thode, cuya función y firma está certificada por autoridad perinente de ese país y legalizado por el Consulado General de la República Argentina en el Estado de California, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. — Su traducción fue practicada por la traductora pública doña Nora Conti. — El mandato citado en idioma inglés, con la respectiva traducción al idioma nacional, juntamente con la fotocopia de los testimonios de Estatutos y reformas aludidas, autenticadas, que en sus originales he tenido a la vista, se anexan por cabeza de esta escritura, a sus efectos, de todo lo que certifico. — Aseguran el doctor Abraham S. Lerner y don Arturo (Arthur) Ehrlich, la plena vigencia de los instrumentos que determinan sus respectivas representaciones; no haberles sido revocados ni limitadas en forma alguna las facultades que le fueron acordadas. — Y los comparecientes, por las representaciones que invocan, dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones establecidas en las leyes concordantes de la materia que corresponde, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "M G M - FOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a contar de la fecha de este contrato, salvo que cualquiera de los socios dé aviso con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio posterior al tercero, de su voluntad de disolver la sociedad a la terminación del ejercicio económico entonces en curso. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta de "Metro Goldwyn Mayer de la Argentina", y "Fox Film de la Argenina, Sociedad Anónima", a la distribución, alquiler y comercialización de las películas cinematográficas que le sean suministradas para tal fin por dichas empresas. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes, inclusive las que exijan poderes especiales. — Sexta: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de treinta mil pesos, dividido en cien cuotas de trescientos pesos cada cuota, el cual se suscribirá en la proporción de cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos por cada una de las compañías constituyentes, y se integrará en su totalidad en dinero en efectivo. — Séptima: La Sociedad será administrada y estará representada por un gerente, que será nombrado, removido o sustituido por común acuerdo de los dos socios. — Queda designado gerente con uso de la firma social el señor Arturo (Arthur) Ehrlich quien tendrá todas las facultades determinadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octava: El treinta de agosto de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general de la sociedad con demostración de ganancias y pérdidas que serán sometidas a la aprobación de los dos socios dentro de los ciento veinte (120) días. — De existir utilidades éstas deben ser líquidas, y previa deducción del cinco por ciento que se establece como fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Igualmente las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: Cada cuota social da derecho a un voto. — Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de votos, excluida cualquier modificación del acto constitutivo de la sociedad, aunque sea para la prolongación de su vigencia o para el ingreso de nuevos socios. — Las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de acta rubricado que se llevará al efecto. — Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término de su duración conforme a lo que está dispuesto en la cláusula tercera. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación que estará a cargo de las personas que designen los socios. — Una vez liquidadas las deudas y las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación el remanente se distribuirá por mitades entre los socios. — Decimosegunda: Toda cuestión o diferencia que se produzcan entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirigida por la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimotercera: Para todos los casos no previstos en este contrato o que no hayan sido modificados en las presentes estipulaciones, serán aplicables las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco las del Código de Comercio y las del Código Civil, en cuanto sean compatibles con la naturaleza jurídica de sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los comparecientes, en los caracteres que respectivamente invocan, declaran constituida la sociedad "M G M - Fox, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados ambos socios conforme a derecho. — Presente a este acto la traductora pública doña Nora Conti, casada, argentina naturalizada, mayor de edad, con Libreta Cívica número un millón novecientos setenta y dos mil setecientos doce, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos veintitrés, segundo piso, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que ratifica en todas sus partes la traducción al idioma nacional efectuada por la dicente del idioma inglés del tetxo del mandato que se menciona y queda anexado a esta escritura. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, doy fe. — A. Lerner. — A. Ehrlich. — Nora Conti. — Hay un sello. — Ante mí: A. Schellemberg. — Concuerda: con su respectiva escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos treinta, del Registro número doscientos cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, y a los efectos de su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de Actuación Notarial, todos correspondientes a la Serie A, numerados: trece millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos veintiséis; trece millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abraham Schellemberg. — Hay un sello.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.30|10-Nº 54.351-v.30|10|72

I.A.L.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre Osvaldo Rigamonti, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Solís 2161 de esta Capital, representada por sus apoderados generales, Dr. Carlos Ernesto Bonneu y Enrique Selas, por una parte, y Bernardino Tappero, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pringles 3755, Florida, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, se resuelve formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo el nombre de "I.A.L.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se deja constituida una sociedad con sede en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en 30 (treinta) años, prorrogable automáticamente por períodos de 30 (treinta) años más si no existiere oposición expresa de las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de lana de acero y derivados de fibras metálicas y su comercialización. — Si bien el expresado constituye el objeto principal, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio que la ley admite como lícitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil), dividido en 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de $ 100.— (cien) cada una. — Cada cuota representa un voto. — El capital social lo integran los socios en bienes de conformidad con el inventario que firman por separado y que forma parte de este contrato. — El capital social lo suscriben los socios en la siguiente forma: 2.334 (dos mil trescientas treinta y cuatro) cuotas de $ 100.— (cien) cada una, o sea un total de $ 233.400 (doscientos treinta y tres mil cuatrocientos) son suscriptas por Osvaldo Rigamonti S. A. y 1.166 (un mil ciento sesenta y séis) cuotas de $ 100.— (cien) cada una, por un valor total de $ 116.600 (ciento dieciséis mil seiscientos) son suscriptas por Bernardino Tappero. — Quinta: La gerencia y administración será ejercida por uno o más gerentes que designarán los socios. — El uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados por los socios, precedida por el sello social. — A ese fin podrán realizarse todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato. — Así podrán comprar, vender, hipotecar, permutar, gravar e inhibir bienes, librar letras, pagarés, cheques y papeles de comercio en general, representar los gerentes individualmente a la sociedad en juicio y absolver posiciones, tomar y dar dinero en crédito, solicitar préstamos de los Bancos de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de

la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales o particulares de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones o cartas orgánicas, celebrar contratos, cobrar y percibir, girar y endosar pólizas, dar plazo, quitas y esperas, aceptar daciones en pago y hacer novaciones, entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones presentar escritos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudos sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la propia sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad; aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y, tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; aceptar donaciones en pago y hacer novaciones, conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador, total o parcialmente, el todo con relevación de costas y obligación de haber por bueno y válido cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho y, en general, hacer todos los actos necesarios para el cumplimiento de su gestión, entendiéndose la enunciación precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Todo balance anual se considerará definitivamente aprobado si no fuera observado por los socios en forma fehaciente dentro del perentorio término de 30 (treinta) días de practicado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio social se dividirán entre los socios, previas las educciones de las reservas legales y otras que se acordarán, en forma proporcional al capital social aportado por cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una cualquiera de las partes, se conviene que este contrato se considerará parcialmente disuelto respecto a los sucesores o derecohabientes de la fallecida o incapaz y la parte que resulte pertenecerle será determinada por un balance general practicado a la fecha en que se produjo el fallecimiento o en que fue declarada judicialmente la incapacidad; los importes que así se obtengan serán abonados por la sociedad en tres cuotas cuatrimestrales, iguales y sin intereses. — Novena: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1972. — Carlos E. Bonneu. — Enrique Selas. — Bernardino Tappero. — S|r.: "italiano". Vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 171.— e.30|10-Nº 54.001-v.30|10|72

Ing. Oscar Istephanian y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos entre el Ingeniero Oscar Armando Istephanian de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en Blanco Encalada dos mil trescientos veintitrés, séptimo piso, "B", Capital Federal, de treinta y tres años de edad, profesión Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Nº 3.828.460, expedida por la Policía Federal, y la señora Beatriz Alcira Semikian de Istephanian, de nacionalidad argentina de estado civil casada, con domicilio en Blanco Encalada dos mil trescientos veintitrés, séptimo piso, "B", Capital Federal, de veintisiete años de edad, de ocupación ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 5.018.816, expedida por la Policía Federal; convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo el nombre de ING. OSCAR ISTEPHANIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Capital Federal, calle Avalos mil trescientos uno, piso primero, "B", pudiendo trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la Ingeniería Civil, proyecto, dirección, mensura y división en propiedad horizontal, construcciones en general, refacciones, demolición, instalaciones y demás actividades afines. La sociedad podrá comprar, vender, explotar, administrar los bienes que hacen a su objeto principal, sean muebles o inmuebles, y realizar cualquier otra clase de actividad comercial y|o industrial en el país y|o en el extranjero. — A los efectos del cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por cuenta propia y|o ajena efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades autárquicas o Empresas del Estado, particulares, sociedades, bancos oficiales y|o privados y realizar todos los demás actos de comercio necesarios y conducentes a su objeto, dentro de las normas vigentes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de setenta y siete años, contados desde la fecha de este Contrato. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: El Ingeniero Oscar A. Istephanian suscribe en este acto mil ochocientas cuotas, y la señora Beatriz Alcira Semikian de Istephanian suscribe en este acto doscientas cuotas; suscripción esta realizada conforme al Inventario que se acompaña por separado al presente. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios pudiendo actuar individualmente en todos los casos de administración que comprometan a la sociedad, y librar cheques u órdenes de pago. — Para los demás actos de disposición se requerirá única y exclusivamente la firma del Ingeniero Oscar A. Istephanian. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad. — Sexta: De las utilidades anuales se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al veinte por ciento del Capital y|o para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir, y del resto los socios podrán realizar retiros y|e aportes a la sociedad en la misma proporción establecida en la suscripción de cuotas. — Séptimo: Los socios distribuirán los beneficios en la misma proporción establecida en la suscripción de cuotas. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario General y Balance, los que se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copias de balance para cada uno de los socios. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de su realización se consideran aprobados. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente y todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia y voto favorable de ambos. — Décima: La disolución de la Sociedad podrá efectuarse: a) A pedido de cualquiera de las partes procediéndose de la siguiente manera: El socio pida la disolución recibirá la parte de Capital y Utilidades que le corresponda en un plazo máximo de seis meses, quedando siempre en poder del Ingeniero Oscar A. Istephanian el uso de la razón social. — b) Cuando la disolución sea por voluntad de ambos socios, se procederá a la liquidación total de la misma, quedando en poder del Ingeniero Oscar A. Istephanian el uso de la razón social. — c) En caso de fallecimiento los herederos quienes deberán unificar personería dentro de los seis meses de producido el deceso, recibirán la parte de Capital y Utilidades conforme al punto a) o continuarán con los negocios sociales. — Décimo Primera: Para cualquier caso de disolución quedarán designados liquidadores con todas las facultades que la Ley les acuerda los socios quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, profecionales o comerciantes de actividades afines al objeto de la sociedad, designados uno por cada socio. Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez derima con carácter inapelable. — Décimo Tercera: Los socios se sujetan a las disposiciones de la Ley 19.550. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo. Oscar Istephanian. — Beatriz Semikian. — Inventario al dos de junio de mil novecientos setenta y dos. Ingeniero Oscar Istephanian, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dos Hormigoneras con motor: pesos mil quinientos, pesos tres mil. — Dos guinches con motor: pesos dos mil quinientos, pesos cinco mil. — Tres muñecos de sierra con motor: pesos cuatrocientos cincuenta, pesos mil trescientos cincuenta. — Dos carros volcadores: pesos ciento cincuenta, pesos trescientos. — Dos pastecas: pesos cien, pesos doscientos. Dos pescantes: pesos ciento treinta, pesos doscientos sesenta. — Dos tachos volcadores: pesos cien, pesos doscientos. — Tres cortadoras: pesos trescientos, pesos novecientos. — Una máquina de sumar Olivetti: pesos mil quinientos, pesos mil quinientos. — Mil seiscientos veinte metros de tirantes de tres por tres pulgadas: pesos cuatro con cincuenta centavos, pesos siete mil doscientos noventa. — Total pesos veinte mil. —Hacen manifestación. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Oscar Armando Istephanian y Beatriz Elcira Semikian de Istephanian, por sus propios derechos con domicilio legal en Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, quinto piso, oficina cuarenta y tres, en autos "Ingeniero Oscar Armando Istephanian, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre inscripción; a V.S. dicen: Que conforme a lo ordenado por V.S. vienen a manifestar, que los aportes realizados a la sociedad en especie, de acuerdo al inventario agregado en autos se han fijado sus valores respectivos conforme a los precios de plaza (artículo cincuenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta). — Por lo expuesto quiera V.S. proveer a la inscripción solicitada que será justicia. — Entre líneas: Nacional: Vale. — Fdos.: O. A Istephanian y B. E. S. de Istephanian.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.30|10-Nº 54.422-v.30|10|72

Pulimentos Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Minas, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalleja 1249, de Capital Federal, L.E. Nº 4.048.480, y Mario Víctor Milano, argentino, casado, con domicilio en la calle Lugones 3184, de Capital Federal, L.E Nº 4546. ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PULIMENTOS NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilo legal en la calle Lugones 3184, de Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente por resolución adoptada de acuerdo con los términos de la cláusula octava, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de 30 años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos. Transcurrido el primer año, cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, para lo cual podrá preavisar al restante mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos seis meses. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y fabricación de abrasivos en general. As mismo la sociedad podrá explotar otros ramos del comercio en general como comprar, vender, importar y exportar mercaderías de todo orden y en especial para el negocio mencionado. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y bancos públicos y privados. Entre los actos y contratos permitidos a la sociedad se incluyen expresamente las siguientes: a) Tomar bienes inmuebles en locación, usufructo, comodato y uso, por los precios, plazos y condiciones que se consideren convenientes. b) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda con o sin registro y darlos o recibirlos en locación, comodato y muto. c) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder créditos y descuentos en dinero efectivo o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier otra naturaleza, con bancos, compañías o sociedades y también de particulares, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo o de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, a tal efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, contratos prendarios y toda otra clase de documentos que se exijan, ya fuera en el carácter de girante, aceptante o endosante, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los pertinentes recibos y cartas de pago. También podrá convenir novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acordaren, estipulando nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, sociedades y con particulares, dentro o fuera del país, todo tipo de depósito o valores de cualquier especie, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas. Presentar balances y formular manifestaciones de bienes. Librar, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar, depositar, descontar o negociar toda clase de documentos comerciales, dando o aceptando garantías personales y reales. d) Aceptar o conceder poderes generales y especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. e) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. f) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueren prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que corresponda, teniendo entendido que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que queda totalmente suscripto por los socios contratantes e integrado en bienes según balance que se adjunta de la siguiente manera: Jorge Minas, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos; Mario Víctor Milano, quinientas cuotas por un valor de cincuenta mil pesos, todo lo cual totaliza el capital social de cien mil pesos. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta, investidos de amplias facultades. La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantía o avales a terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley y de contabilidad que fueren necesarios, se llevará un "Libro de Actas", rubricado, el que tendrá fuerza legal para la sociedad y en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario, Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las previsiones, provisiones y amortizaciones que técnicamente correspondan de las reservas que se considere conveniente constituir y del 5 o|o destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite exigido, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado que posea cada uno. Las pérdidas se distribuirán en igual proporción. Los balances quedarán automáticamente aprobados si no mediare observación por escrito dentro de los 30 días a contar de la fecha en que se los haga conocer a los socios de manera formal — Octava: Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, salvo las que impliquen una modificación del acto constitutivo, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, que será establecida por acta y ello, será de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad. — Décima: La sociedad será disuelta por la muerte de uno de los socios, salvo que el socio sobreviviente optare por aceptar a los sucesores en calidad de accionistas, socio o empleado. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por uno de los socios nombrado al efecto, aplicándose las normas y el procedimiento que para tal fin establece el Código de Comercio. — Decimoprimera: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y consentimiento unánime de sus asociados, teniendo en todos los casos el otro componente la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros. — Decimosegunda: En caso de retiro voluntario de un socio la parte de éste será evaluada de la siguiente manera: importe nominal de las cuotas sociales, más o menos los saldos acreedores o deudores de su cuenta particular, más cuota parte de las utilidades por el tiempo corrido del ejercicio en proporción al resultado arrojado por el último balance

cerrado, más cuota parte en el Fondo de Reserva Legal y otras reservas que hubieran sido constituidas contablemente. — Decimotercera: Los pagos que pudieren corresponder por aplicación de la cláusula anterior, se efectuarán en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los ciento ochenta días de nacida la obligación. Los saldos impagos gozarán de un interés similar al bancario vigente en plaza para operaciones de descuentos en ese momento. — Decimocuarta: El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las necesidades de la sociedad y de común acuerdo entre los socios, debiendo practicarse su inscripción en la misma forma que este contrato. La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, formar parte de otra sociedad u otras sociedades. Decimoquinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte dentro de los 30 días de producida, quienes a su vez, deberán laudar dentro de los 30 días siguientes de su nombramiento. En caso de no existir concordancia en el laudo efectuado, el asunto será sometido al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será definitivo y tendrá carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo. Mario Víctor Milano y Jorge Minas. — Se hace aclaración. Mario Víctor Milano y Jorge Minas, constituyendo domicilio legal en la calle Lugones 3184 de Capital Federal, a V.S. decimos: Que, con la denominación de "Pulmientos Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hemos constituido la mencionada sociedad, según surge del contrato debidamente sellado que acompañamos. Que, conforme lo solicitado, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco). Por lo tanto solicitamos a V.S.: 1) Se sirva agregar la presente al contrato adjunto; 2) Se sirva ordenar la publicación en el Boletín Oficial; 3) Disponer la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; 4) Expedir testimonios de la inscripción. — Fdo. Mario Víctor Milano y Jorge Minas.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.30|10-Nº 54.439-v.30|10|72

Atram

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR José Caputo, casado, italiano, comerciante, de 63 años, con Cédula de Identidad de la Capital, número 1.538.440, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 71, Capital Federal; doña Marta Rosa Caputo, casada, argentina, comerciante, de 23 años, con Cédula de Identidad de la Capital, Nº 6.132.658, domiciliada en la calle Virgilio Nº 2542, Capital Federal; don José Augusto de Luque, casado, argentino, comerciante, de 25 años, con Cédula de Identidad de la Capital, Nº 4.954.415, domiciliado en la calle Virgilio Nº 2542, Capital Federal; don Ricardo Daniel de Llamas, casado, argentino, comerciante, de 26 años, con Cédula de Identidad de la Capital, Nº 5.528.285; don Antonio Luongo, casado, italiano, de veintiocho años, comerciante, domiciliados estos dos en la calle Sargento Díaz Nº 2306 de San Fernando, con Cédula de Identidad de la Capital, Nº 2.441.717, personas hábiles para contratar y don José Caputo, doña Marta Rosa Caputo y don José Augusto de Luque, manifiestan: Que por contrato privado de fecha 17 de abril del corriente año, constituyeron una Sociedad, bajo la denominación de "ATRAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años, a contar del primero de enero pasado, con un capital social de doce mil pesos, Ley 18.188, para explotar el ramo textil, en general, con las demás cláusulas y condiciones que establece el respectivo contrato social, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 23 de mayo pasado, bajo el número 924, folio 205 del Libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo, han resuelto incorporar a la Sociedad, en el carácter de socios, a los señores Ricardo Daniel de Llamas y Antonio Luongo, que aportan a la Sociedad, cada uno de ellos, la cantidad de cuatro mil pesos, Ley número 18.188 o sea un total de ocho mil pesos, Ley 18.188, consistentes en bienes que se integran totalmente en este acto, detallados en el Inventario adjunto, que forma parte integrante de este contrato, ampliándose además, el objeto de la Sociedad. — Como consecuencia de la incorporación de los dos nuevos socios y ampliación del objeto de la Sociedad, quedan modificados los artículos segundo, en parte y tercero del contrato primitivo, d. la siguiente manera: Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación textil, en general, compra y venta de artículos sanitarios y|o la prestación de servicios en dichos ramos, pudiendo igualmente, encarar otras negociaciones o actividades, derivadas o vinculadas, a la que constituye su objeto principal, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. — En adelante, continúa con lo establecido en el artículo segundo primitivo. — Tercero: El capital social, se fija en la suma de veinte mil pesos, Ley número 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos, Ley 18.188, cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, de la siguiente manera: el señor José Caputo: setecientas cuotas, por un total de siete mil pesos, Ley 18.188; la señora Marta Rosa Caputo: trescientas cuotas, por un total de tres mil pesos, Ley 18.188, el señor José Augusto de Luque, doscientas cuotas, por un total de dos mil pesos, Ley 18.188, el señor Ricardo Daniel de Llamas, cuatrocientas cuotas, por un total de cuatro mil pesos, Ley 18.188, y el señor Antonio Luongo, cuatrocientas cuotas, por un total de cuatro mil pesos, Ley 18.188. — Los señores Ricardo Daniel de Llamas y Antonio Luongo, manifiestan que conocen, ratifican y aceptan en todas sus partes, el contrato social de "Atram - Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Conforme las partes concurrente, firman el presente en Buenos Aires, a dos días de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Antonio Luongo. — R. D. de Llamas — José Caputo — Marta Caputo de de Luque — José Augusto de Luque. — Certificación en el sello notarial número 013.754.147. — Conste. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1972. — L. E. Ramírez. — Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez. — Escribano. — Autorización Nº 6. — Certifico: En cuanto ha lugar, en mi carácter de Escribano autorizado número seis, que las firmas que anteceden y dicen: "Antonio Luengo"; "R. D. de Llamas"; "José Caputo"; "Marta Caputo de de Luque", y "José Augusto de Luque", son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Antonio Luengo, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 2.441.717, don Ricardo Daniel de Llamas, con Cédula de Identidad de la Capital número 5.528.285, don José Caputo, con Cédula de Identidad de la Capital, número 1.538.440, doña Marta Rosa Caputo de de Luque, con Cédula de Identidad de la Capital, número 6.132.658, y don José Augusto de Luque, con Cédula de Identidad de la Capital, número 4.954.415, personas de mi conocimiento, doy fe, como urge además de las Actas números cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, respectivamente, obrante en el Libro Registro de Firmas número uno, a mi cargo. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1972. — L. E. Ramírez. — Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez, Escribano, Autorización Nº 6". — Buenos Aires, Agosto 11 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114.— e.30|10-Nº 54.128-v.30|10|72

F. Cardamone y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Felipe Cardamone, italiano, casado, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.492.892, de la Policía Federal, y Roberto Abel Lagonegro, argentino, casado, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Nº 5.189.950, de la Policía Federal, domiciliados ambos en 11 de Septiembre 2706, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto, en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Entre los intervinientes que suscriben el presente se constituye una Sociedad denominada "F. CARDAMONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 11 de Septiembre 2722, de esta Capital, asiento principal de sus actividades, pudiendo trasladar y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria metalúrgica, y en especial, la fabricación y reparación de toldos de aluminio y|o lona, venta y comercialización de sus partes, la sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, podrá asimismo formar parte de sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales y todo otro acto de comercio lícito, destinados al mejor desenvolvimiento de sus actividades. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de cinco años, a partir del 1º de enero de 1972. Tres meses antes de vencer cada una de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar, en forma fehaciente, su voluntad de separarse de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social, se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas en la siguiente forma: El socio Felipe Cardamone, quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: Diez, cada una o sea pesos Ley 18.188: Cinco mil y el socio Roberto Abel Lagonegro, quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, o sea pesos Ley 18.188: cinco mil, totalmente integrado en bienes, según balance e inventario adjunto que forma parte del presente contrato. — Artículo Quinto: La Administración será ejercida en forma indistinta por ambos socios revistiendo los mismos, carácter de socios gerentes, pudiendo cada una de ellos obligar a la sociedad. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Artículo Séptimo: La Asamblea de socios, será convocada cuando así lo disponga el gerente, o a pedido de los socios, tomándose las resoluciones, para la conducción societaria, por mayoría de votos. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general considerándoselo aprobado si no fuere impugnado dentro de treinta días de presentado a cada socio. — Artículo Noveno: Las utilidades y|o pérdidas, serán soportadas por los socios en partes iguales, de las utilidades se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: En caso de muerte o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería, pudiendo la sociedad continuar su existencia con los herederos del mismo. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, por propia voluntad, o por algunas de las causas mencionadas en el punto anterior, se deberá efectuar un balance e inventario general, y de la parte que corresponda al socio saliente, tomada en proporción al capital aportado, se hará cargo el socio restante, conviniéndose que el pago de dicha parte se hará en un período no menor a seis meses, ni mayor de dos años, pudiendo devengar un interés similar, al que rija en el momento de la separación, en el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Décimo Segundo: En caso de duda o divergencia, con respecto al presente contrato, las partes convienen en nombrar amigables componedores, y en caso de subsistir el señor Juez Nacional de Comercio, de Turno en los Tribunales de la Capital. — Fdo.: F. Cardamone y R. A. Lagonegro. — Buenos Aires, 22 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.— e.30|10-Nº 54.362-v.30|10|72

Estancia La Magdalena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA PUBLICA pasada ante el Escribano Público Osvaldo W. Gerardi, en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 22 de junio de 1972, Emilio Enrique Carmona vende, cede y transfiere a favor de su consocia Hilda Enriqueta Carmona de Ferrandez 1.200 cuotas de $ 10.00 valor nominal cada una, que posee en ESTANCIA LA MAGDALENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor total de doce mil pesos. — Enmendado: Enriqueta. Vale.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.30|10-Nº 54.341-v.30|10|72

Agrocintra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores Juan Angel Diez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2760, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Nicolás Antonio Di Tullio, italiano mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 729 de la Capital Federal, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Primera: La sociedad se constituye con retroactividad al veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales, se denominará "AGROCINTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón Nº 940 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el territorio del país o del extranjero y tendrá un plazo de duración de treinta años, contados a partir de la fecha de su constitución. Segunda: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto: a) Actividades agropecuarias, en especial ganadería en su más amplio concepto, comprendiendo cría engorde, selección, cruza, comercialización y distribución del ganado; agricultura con cultivos de cereales, forrajes, oleaginosos y otros cultivos industriales. b) Industrialización, comercialización y exportación de todos los productos agropecuarios. c) Explotación intensiva de cabañas, animales de pedigree, importación de reproductores y semillas seleccionadas. d) Explotación intensiva de la industria lechera, conexos y derivados y granja modelo. e) Transporte, inclusive transporte frigorífico y distribución de ganado, cereales y otros productos agropecuarios, silos y almacenajes generales. f) Comercialización y exportación de frutos del país, comprendiendo lanas, sebos, grasas, astas, etc. g) Consignaciones, representaciones, explotación y administración de campos y establecimientos agropecuarios — Tercera: Para lograr su objeto la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fabricación, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de Sociedad, con empresas ya establecidas o|a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando en ellas como socio industrial o comanditario; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; demandar y querellar criminalmente; estar como parte principal o como terceros en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento nacional, municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; concurrir a toda clase de licitaciones de entidades públicas o privadas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudora principal, codeudora, garante, avalista, interventor, etc.; con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones que tiendan al cumplimiento de los fines sociales que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna, de modo que los casos de deuda deberán resolverse en favor de la

existencia de la capacidad jurídica y de los consiguientes poderes de la sociedad. — Cuarta: El capital queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), representado por cincuenta mil cuotas de un peso ($ 1) cada una y es totalmente aportado e integrado en bienes muebles, semovientes, silos, maquinarias e implementos agrícolas, tractores, automotores, galpones e instalaciones, materiales, herramientas y accesorios, según balance, de la siguiente forma: don Juan Angel Diez, veinticinco mil cuotas por un importe de veinticinco mil pesos ($ 25.000); don Nicolás Antonio Di Tullio, veinticinco mil cuotas, por un importe de veinticinco mil pesos ($ 25 000). — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo de gerentes, los que se designarán entre los socios o terceros extraños a la sociedad, por decisión de la mayoría de votos, pudiendo ser removidos de sus respectivos cargos en la misma forma. — A tales efectos y en este acto se designan con el cargo de gerentes a los actuales socios: Juan Angel Diez y Nicolás Antonio Di Tullio, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y tendrán todas las atribuciones y obligaciones que establece la Ley Nº 11.645 y este contrato. — Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por la Ley Nº 11.645. — Sexta: La sociedad expresa su voluntad por medio de asambleas de socios, que realizarán por lo menos una vez por año y que serán convocadas por cualquiera de los socios, con cinco días de anticipación, mediante notificación que firmará cada socio notificado y que copiará en el libro de actas o en el copiador de cartas de sociedades. — Si la notificación no fuera posible por dicho procedimiento, se hará por telegrama colacionado. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital suscripto. — Las asambleas estarán en quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social, salvo en los casos en que se trata de disolución o reforma del contrato social, para lo cual regirán las disposiciones del artículo dieciocho de la Ley Nº 11.645 y del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se confeccionen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la asamblea de socios para su aprobación, dentro del término de noventa días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. — Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales, participaciones, reservas para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que se resuelva constituir en asamblea de socios, se distribuirán de las siguientes formas: cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de los socios en esta proporción: Juan Angel Diez, cincuenta por ciento (50 o|o) y Nicolás Antonio D. Tullio, cincuenta por ciento (50 o|o). — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera, salvo lo que legalmente corresponda. — Los socios por resolución de la mayoría, acordarán el tiempo y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales, de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad dando aviso, por lo menos con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial en curso. — Finalizado el ejercicio, la sociedad procederá a liquidar todo el haber que resultare tener el socio que se retira, incluso capital, saldo de su cuenta personal y participación en las utilidades y reservas, en un plazo que no podrá exceder de nueve meses a medida que tenga disponibilidades para el pago sin afectar el giro social. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Décima: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o en el período de liquidación, será sometida al fallo de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive la jurisdicción arbitral que determinan los artículos cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en este solo ejemplar, que se habilitará con el correspondiente sellado de Ley y se presentará para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Juan Angel Diez. — Nicolás Antonio Di Tullio. — Sirespado: Nicolás Antonio Di Tullio: vale.

Buenos Aires, 19 de enero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.30|10-Nº 54.435-v.30|10|72

Benjamín Wolberg e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad. — Entre los señores Benjamín Wolberg, argentino naturalizado, de estado civil casado, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil quinientos cuarenta y ocho, cédula de identidad un millón ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, Policía Federal y Jacobo Wolberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Morelos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, cédula de identidad dos millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres de la Policía Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio Social. — La Sociedad girará bajo la denominación de BENJAMIN WOLBERG E HIJO S. R. L. — La sede social se establece en la Capital Federal, calle Fragata Presidente Sarmiento mil quinientos cuarenta y ocho, pudiendo ser trasladado de un punto a otro dentro de la jurisdicción indicada sin necesidad de reforma de este estatuto, sin perjuicio de este domicilio principal, asimismo, la sociedad podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: Duración: Se fija la duración de la sociedad en el término de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. — Pudiendo ser prorrogada por igual período si a la fecha de finalización del plazo indicado, ninguno de los socios resolviera disolverla. — Tercera: Objeto social: El objeto social será el de la fabricación de sillas, sillones, juegos de living y demás complementos de muebles de madera; compraventa de muebles y sus complementos y derivados. — Las actividades a que se refiere esta cláusula son meramente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que los socios suscriben y aportan, en bienes, dinero y demás activo y pasivo, conforme al Balance que transcripto por separado y firmado por los socios, forma parte del presente. — Se deja perfectamente establecido que la totalidad de los bienes de uso y activo fijo, incluyendo la propiedad inmueble, es de patrimonio exclusivo del señor Benjamín Wolberg, quien los cede a la sociedad por un valor locativo anual no inferior al veinte por ciento de la valuación fiscal del inmueble y que será cobrado en doce cuotas iguales y consecutivas pagaderas por la sociedad de primero al cinco de cada mes. — Este valor será reajustado en igual forma conforme se reactualice la valuación fiscal del inmueble. — El término de duración de esta cesión será el de la duración de este contrato. — Quinta: Dirección y Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, teniendo por tal la designación de Socios Gerentes. — Sexta: Uso de la Firma Social: Ambos socios gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo firmar con sus firmas personales, precedidas de la denominación Benjamín Wolberg e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los fines de su mejor mandato, los socios tendrán las más amplias facultades en tal desempeño, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni comprometer de ningún modo a la sociedad en la prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio, ni ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales de los socios, en la que la sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad de los socios integrantes. — Séptima: Obligación de los socios: Queda establecido que ambos socios dedicarán su tiempo y saber personal en los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar otra actividad, sea o no del mismo ramo. — Octava: Balance Anual, Distribución de Utilidades: El ejercicio comercial de la Sociedad durará un año y cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Al cerrarse el ejercicio comercial de la sociedad se practicará un balance de los bienes sociales, un balance general de los bienes de la firma y un cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, que se ajustará a las normas legales vigentes y que resulten técnicamente concordantes con aquéllas. — A los efectos de la aprobación de balances, sendas copias del mismo serán entregadas a cada uno de los socios bajo recibo o remitidas a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno. — Si dentro de los quince días del aviso de recepción, computables por separado para cada socio, no se formulan observaciones, el mismo se considerará tácitamente aprobado. — El socio que deseare formular observación al balance, deberá promover una reunión para discutir las observaciones y resolverse sobre la aprobación o modificación del balance. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios en proporción del cincuenta por ciento. — Los socios podrán retirar, bajo recibo, anticipos mensuales de su cuenta de utilidades. — Los socios directores desempeñarán su cometido de tales, sin remuneración alguna. — Novena: De la Disolución de la Sociedad o Cesión de Cuotas: Sin perjuicio de las causales legales de la disolución se establecen las siguientes circunstancias: a) por vencimiento del plazo establecido para la duración de la sociedad en la cláusula segunda; — b) Por decisión de la mayoría del capital antes de la fecha del vencimiento establecido en la cláusula segunda. — Cualquiera de los socios podrá ceder, vender sus cuotas de capital previo consentimiento del socio restante quien tendrá prioridad para su adquisición. El valor de las cuotas del socio saliente se determinará de acuerdo al importe nominal del capital del mismo y sus saldos acreedores según constancias contables de la firma. La parte del socio saliente o el precio de sus cuotas, será pagada al contado excepto en la proporción en que el activo social está integrado por créditos, en cuyo supuesto cada socio otorgará el pago de su parte, plazos superiores en noventa días a la del último crédito a vencer por una parte de las sumas que deberá percibir por capital y utilidades que sea proporcional a la relación existente entre el capital y las utilidades sociales y los créditos que integren el activo de la firma. — Décima. Fallecimiento o incapacidad legal. — En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad quedará automáticamente disuelta. — El socio supérstite liquidará a los herederos del fallecido en la forma que se determina en la cláusula novena del presente. — En caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, entendiéndose con el representante legal del incapacitado para todo lo relacionado con los derechos de éste, sin que dicho representante legal pueda ejercer otras funciones que las de mera fiscalización. — No obstante, el represente legal del incapacitado podrá optar porque se le liquide su parte de capital y cuenta particular en las condiciones establecidas en la cláusula novena del presente. — Décima Primera: De la Liquidación y su forma. — En todo caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los socios directores, quienes actuarán juntamente en su cometido o designarán otros liquidadores a tales efectos. — La liquidación se subordinará a las normas contenidas en el Capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Décima Segunda: Jurisdicción Arbitral. — Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios con relación a la sociedad, a excepción de las que no pueden ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros compuesto por uno por cada parte en litigio. — El tribunal designará al instalarse un árbitro que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Conformes las partes con las doce cláusulas precedentes, declaran formalizada la razón social Benjamín Wolberg e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en tal prueba tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: Ciento — Tales — tenor — Cinco años — Vale. — Firmado: Benjamín Wolberg. — Jacobo Wolberg. — Hacen manifestación — Rectifican. — Señor Juez: Benjamín y Jacobo Wolberg, con domicilio legal constituído en Lavalle mil seiscientos setenta y dos, primer piso "A", en autos "Benjamín Wolberg e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. como mejor prenda proceda dicen: I. — Que vienen a cumplimentar con el artículo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo referente a la denominación, rectificando el error incurrido en la Cláusula Primera del Contrato Social agregado en autos en la parte pertinente: "La sociedad girará en plaza bajo la razón social de Benjamín Wolberg e Hijo S.R.L.", por la correcta: "La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "Benjamín Wolberg e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — II. Asimismo, dando cumplimiento al artículo cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inciso tercero, con relación al aporte de cada socio en la sociedad mencionada; vienen a rectificar la cláusula Cuarta del Contrato Social: "El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en bienes, dinero y demás activo y pasivo, conforme al balance que transcripto por separado y firmado por los socios, forma parte del presente", por la correcta: "El capital social se fija en la suma de Ciento treinta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en las siguientes proporciones: el señor Benjamín Wolberg, en un sesenta y cinco por ciento (65 o|o) y el señor Jacobo Wolberg, en un treinta y cinco por ciento (35 o|o) en bienes, dinero y demás activo y pasivo, conforme al balance que transcripto por separado y firmado por los socios, forma parte del presente". — Tenerlo presente y proveer de conformidad. — Será justicia. — Firmado: Benjamín Wolberg. — Jacobo Wolberg.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.30|10-Nº 54.41[illegible]-v.30|10|72

Ferreras Hermanos Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Aureliano Francisco Ferreras, español, casado, con domicilio en la calle Rafaela 4240, de esta Capital Federal; Horacio Juvenal Ferreras, español, casado, con domicilio en la calle Rafaela 4240, de esta Capital Federal; y don Carlos Federico Ferreras, español, soltero, domiciliado en la calle Rafaela 4240, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declarar y convienen lo siguiente: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el rubro "FERRERAS HERMANOS INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rafaela 4240, de esta Capital Federal, siendo la misma sede y administración de dicha Sociedad, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la misma será la "Fabricación de Lencera y Corsetería", como asimismo toda otra actividad afín o no Comercial o Industrial de carácter lícito. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Cincuenta mil ($ 50.000), totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: 2.500 cuotas de $ 10 Ley 18.188, Aureliano Francisco Ferreras; 1.250 cuotas de $ 10 Ley 18.188, Horacio Juvenal Ferreras; y 1.250 cuotas de $ 10 Ley 18.188, Carlos Federico Ferreras, invertidos en valores que las han aportado en especie según detalle en el inventario que, firmado por los socios, se incorpora al presente, siendo aportados: el 50 o|o por el señor Aureliano Francisco Ferreras, el 25 o|o por el señor Horacio Juvenal Ferreras y el 25 o|o por el señor Carlos Federico Ferreras. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día primero de abril del año 1972, fecha esta última a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo del señor Aureliano Francisco Ferreras, en su carácter de socio gerente. — Sexto: La sociedad con la firma del socio que tiene el uso de la firma social de acuerdo al artículo 5º, podrá adquirir bienes inmuebles, tomar dinero en préstamos, e intereses en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros, hipotecar, vender, permutar, prendar, subdividir propiedades y conferir mandatos y representaciones de cualquier naturaleza jurídica, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicios como actora o demandada ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción,

realizar cuantos actos fueren necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del giro social de acuerdo a sus bienes, siendo la enumeración precedente de carácter enumerativo y no limitativo. — Séptimo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios de la siguiente forma: 50 o|o Aureliano Francisco Ferreras, el 25 o|o Horacio Juvenal Ferreras y el 25 o|o restante Carlos Federico Ferreras. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Octavo: Anualmente, deberá destinarse un 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un 10 o|o del capital. — Noveno: Anualmente, el 30 de abril de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que solicitará cualquier socio. — Décimo: Transcurrido el primer año de establecido o subsiguiente, cualesquiera de los socios, si así lo desearan podrán retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisarlo fehacientemente a los otros socios con una anticipación no menor de 60 días, llegado este caso los restantes tienen prelación para adquirir la parte correspondiente del socio saliente por capital y utilidades, se efectuarán un balance general e inventario. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos del fallecido o representante del incapacitado, unificando su representación, podrán ser admitidos si así lo desearan los socios restantes por unanimidad. — Décimo Segundo: En caso de que hubieran divergencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común o a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designará un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Tercero: En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben los socios el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.30|10-Nº 54.033-v.30|10|72

Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre Manuel Galdino Coto Rubio, español, soltero, de 25 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 6491697 de la Pol. Fed.; Anselmo Martínez Méndez, español, casado, de 27 años de edad, comerciante, con C. I. número 8259837 Pol. Fed.; Pedro Pablo Antonio Oliveto, italiano, soltero, de 24 años de edad, comerciante, con C. I. núNº 6096315 de la Pol. Fed.; y Juan Adolfo Benito Dahms argentino casado, de 32 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 5402843 de la Pol. Fed., todos domiciliados en esta Capital, Santa Fe 3596, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas que se expresan a continuación: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe 3596, pudiendo por resolución de todos sus socios ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad comercial lícita que se relacione con el objeto social. — 2ª) El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — 3a.) La sociedad tendrá por objeto inmediato la explotación de un establecimiento con destino a restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas, venta de helados y cualquier otro rubro de la rama gastronómica denominado "El Tirol", establecido en el domicilio legal. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 4a.) El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos dividido en mil cuotas de pesos 10 cada una, integrado por los socios de la forma siguiente: Manuel Galdino Coto Rubio; Anselmo Martínez Méndez y Pedro Pablo Antonio Oliveto, 286 cuotas c|u. es decir $ 2.860 cada uno, respectivamente; y Juan Adolfo Benito Dahms 142 cuotas o sean $ 1.420. Dicho capital se halla integrado en su totalidad en muebles y útiles de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — 5a.) Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los restantes socios sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — En el caso de cesión de cuotas entre socios el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de las mismas a los restantes componentes a prorrata de sus respectivos capitales. — 6º) La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios; los herederos o causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar personería nombrándose al efecto un representante legal. Dicho representante legal no podrá intervenir en la gestión, ni tendrá el uso de la firma social, ni aportará trabajo personal. — b) Por el retiro del capital y utilidades que arroje el balance que se practocará a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad todo lo cual le será liquidado en la forma siguiente: Cuarenta y cinco por ciento al contado y el saldo en 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas, las que devengarán interés bancario. — 7º) La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Manuel Galdino Coto Rubio y Anselmo Martínez Méndez, quienes revestirán el carácter de Gerentes, debiendo firmar en forma conjunta para obligar a la sociedad bajo un sello con la razón social. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos ya sean oficiales, mixtos o particulares; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 8ª) La sociedad podrá ser representada por uno cualquiera de los gerentes o por apoderado general o especial ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales que fuere necesario especialmente ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas, Cajas de Jubilaciones, Cajas de Subsidios Familiares, Secretaría de Estado de Trabajo, Subsecretaría de Comercio Interior, Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante cualquier otra existente o a crearse, no rigiendo por tal motivo la firma conjunta de ambos gerentes. — 9a.) Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por unanimidad. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas firmado por todos los socios. En todos los casos no previstos en este contrato las resoluciones respecto a la marcha de la sociedad se adoptarán con el consentimiento unánime de los socios. 10ª) Anualmente el 31 de diciembre se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en el momento que los socios lo crean oportuno, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones a los mismos una vez transcurrido dicho plazo significará su aprobación para aquellos que no lo hubieren firmado. Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas legales se distribuirán entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Manuel Galdino Coto Rubio 28.5714 por ciento; Anselmo Martínez Méndez 28.5714 por ciento; Pedro Pablo Antonio Oliveto 28,5714 o|o y Juan Adolfo Benito Dahms 14.2858 o|o. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 11ª) La liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad estará a cargo de los gerentes o de las personas que éstos designen. — 12a.) Todos los casos no contemplados en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Resp. Ltda.; las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueran aplicables. — 13a.) Para el caso de contienda judicial los socios se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman en Luján, a los 27 días de Julio de 1972. — Fdos. Manuel Galdino Coto Rubio; Anselmo Martínez Méndez; Pedro Pablo Antonio Oliveto; Juan Adolfo Benito Dahms.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.30|10-Nº 54.227-v.30|10|72

Velar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, se reunen los señores don Ernesto Arrocha, argentino, casado, Cédula de Identidad núm. 1.588.283, con domicilio en la calle Asamblea Nº 822, 1º piso, Capital y doña Isidra Velasco, argentina, casada, con domicilio en la calle Asamblea 822, 1º piso, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "VELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". actualmente con domicilio en la calle Ayacucho 467, 3º piso, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la Importación, Exportación y Compraventa al por mayor y menor de todo lo relacionado con la Industria Electrónica, pero podrá asimismo sin limitación alguna realizar toda actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — No obstante lo enunciado la sociedad podrá también encarar todo acto o negocio lícito, que los socios de común acuerdo resuelvan llevar a cabo. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día primero de agosto del corriente año; quedando prorrogada automáticamente por otro período igual, siempre que los socios no manifestaran oposición en contrario, que será comunicada a la sociedad con sesenta días de antelación a la fecha de vencimiento mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos ($ 15.000.—), por cada uno de ellos, respectivamente. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance que firmado por los mismos, se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter d Gerente, estando el uso de la firma social a cargo de los socios gerentes en forma indistinta por cualesquiera de ellos. — En tal forma, podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta (30) de junio se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento del o de los restantes socios, quien o quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Además de los libros de comercio que legalmente deberá llevar la Sociedad, llevará un Libro de Actas debidamente rubricado donde se irán asentando todas las resoluciones que se adopten en el manejo de la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería. — b) En caso contrario se practicará un Balance General e Inventario, dentro de los 30 días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado, a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en su oportunidad se determine. — Decimaprimera: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por el voto de los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes procederán en la siguiente forma: realizando el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades o pérdidas que se determina en la cláusula séptima del presente contrato. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: se: Vale. — Firmado: Ernesto Arrocha. — Isidra Velasco.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.30|10-Nº 54.498-v.30|10|72

Ediciones Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS cónyuges en primeras nupcias don Salvador Henzo Schillaci, con cédula de la Policía Federal 2.960.102; y doña Cayetana Enriqueta Czoukoski de Schillaci, con libreta cívica 2.030.009; ambos argentinos, comerciantes, de 45 años, con domicilio en esta ciudad en Emilio Mitre 335, constituyen una entidad conforme a las siguientes cláusulas: 1ª La entidad se denomina "EDICIONES RIO DE LA PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Emilio Mitre 335. — Por resolución de todos los socios, puede establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: Su duración es de 10 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la edición, importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización e impresión de toda clase de libros, revistas, folletos y publicaciones en general. Para el cumplimiento de sus fines, puede realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital es de 10.000 pesos, dividido en mil cuotas de 10 pesos, cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Los bienes se valúan en base al precio de compra. — Quinta: Ningún socio puede ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento de los demás. — Sexta: En caso de fallecer uno de los socios, el sobreviviente puede optar, a su exclusivo arbitrio entre: a) Continuar el giro social, incorporando en reemplazo del fallecido a sus herederos o legatarios, previa unificación de personería; o, b) Continuar el giro social, incorporando dentro de 3 meses de ocurrido el fallecimiento a un tercero; o, c) Disolver totalmente la entidad. — En caso de no aceptarse la incorporación de los sucesores del fallecido, su parte, más la proporción de las

ganancias líquidas y realizadas y reservas existentes al fallecimiento, así como cualquier otro crédito, debe abonarse a quien corresponda, sin interés, en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 180 días del fallecimiento. Iguales normas se aplican en caso de interdicción, quiebra o ausencia. - Séptima: La administración está a cargo de don Salvador Enzo Schillaci, quien reviste carácter de gerente; ejercer la representación legal y su firma obliga a la entidad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la entidad y sólo puede ser removido por justa causa. — Octava: En el ejercicio de la administración, el gerente para el cumplimiento de los fines de la entidad, puede: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, vender, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere conveniente. La enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Puede realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965 63. que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Novena: Al 30 de junio de cada año se confecciona un balance y demás documentos ajustados a las disposiciones legales. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuyen entre los socios en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportan las pérdidas. — Décima: En caso de disolución, la liquidación está a cargo del gerente, quien debe actuar con arreglo a la cláusula 8ª de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuye entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima Primera: Para todos los efectos judiciales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de julio de 1972. — S. H. Schillaci. — C. H. Czoukoski de Schillaci".

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e.30|10-Nº 55.396-v.30|10|72

Lan C

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 21 de julio de 1972, se ha producido en la sociedad LAN C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: el Sr. Alberto Rodolfo Albide, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de $ 10 cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de los Sres. Rodolfo Carlos Matticoli y Gladys Enriqueta Turco, quienes las adquieren en la proporción de 175 cuotas, el primero, y 75 cuotas, la segunda, respectivamente. — Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de mayo de 1972, y se efectúa por la suma total de $ 2.500.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.30|10-Nº 54.454-v.30|10|72

Onda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 313 de fecha 16 de junio de 1972, los señores Pablo Paltiel Trabb y Vical Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, representada en ese acto por los señores Víctor Miguel Tietti y don Alberto Atilio Gellón; únicos integrantes de la sociedal ONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente forma: **Cuarta:** El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Paltiel Trabb, mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos; Vical S.A.I.C.I.F. y A., mil quinientas cuotas o sean quince mil pesos. — La integración total del capital resulta del respectivo balance que firmado por los socios y contador público nacional, forma parte integrante del contrato, así como dinero en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios con las más amplias facultades conforme lo dispuesto en la ley once mil trescientos cuarenta y cinco — En representación de Vical S.A. I.C.I.F. y A., ejercerán indistintamente el cargo de gerentes los señores Víctor Miguel Rietti y Alberto Atilio Gellón, designados a efecto por la mencionada sociedad, en consecuencia la firma social estará a cargo indistintamente del Sr Pablo Paltiel Trabb o cualquiera de los dos representantes de Vical S.A. I.C.I.F. y A., señores Víctor Miguel Rietti o Alberto Atilio Gellón, con todas las facultades que requiera el giro de los negocios sociales, sin limitaciones incluyendo los actos mencionados en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la salvedad que en ningún caso podrán comprometer a la sociedad con fianzas, garantías o avales a favor de los socios o de terceros, por ningún concepto. — Los socios resolverán sobre las retribuciones que se asignarán a los gerentes que trabajen en forma efectiva para la sociedad con cargo a gastos generales. — E|l.: los socios o de. — Vale. — Fdo.: Marcelo Lozada, escribano

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972 Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.30|10-Nº 54.501-v 30|10|72

Aluver

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Guillermo Carlos María Verniers, belga, industrial, casado en primeras nupcias con Mónica Juana Francisca Heuvinck, domiciliado en la calle Sirito número ciento noventa y nueve, de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veinte mil quinientos sesenta de la Policía Federal y en adelante llamado el cedente, por una parte y por la otra, doña Alicia Esther Macchi, argentina, industrial, soltera, domiciliada en la calle Esmeralda número seiscientos treinta y cuatro, planta baja "C" de la Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cinco, en adelante llamada la cesionaria, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: El cedente forma parte de "ALUVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la fabricación y comercialización de productos químicos en general, con domicilio en la calle J. Andrés Pacheco de Melo número mil novecientos treinta y cuatro, departamento "F", piso sexto, de la Capital Federal teniendo aportadas como capital veinte cuotas de pesos dos mil cada una, en la mencionada sociedad, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil ochenta y tres, al folio seis, del Libro Sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia el cedente cede a la cesionaria y ésta acepta las veinte cuotas de capital de pesos dos mil cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato, por el precio de pesos Cuarenta mil, que la cesionaria entrega en dinero efectivo y a entera satisfacción al cedente por lo que éste le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria a quién subroga en su mismo lugar, grado y prelación, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de la firma del presente. — Segunda: El señor José Antonio Alvarez, argentino, industrial, divorciado, domiciliado en la calle Boyacá número seiscientos noventa y cinco de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos once mil quinientos ochenta y cinco, único componente con el actual cedente de la sociedad "Aluver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el carácter precedentemente indicado e impuesto de los términos de la cesión, conforme y acepta la misma por haberse efectuado de acuerdo al artículo séptimo del contrato social. — Tercera: La señora Mónica Juana Francisca Heuvinck de Verniers, belga, ama de casa, casada con el cedente don Guillermo Carlos María Verniers domiciliada en la calle Sirito número ciento noventa y nueve, de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, presta su expresa conformidad a la presente cesión de cuotas conforme a derecho. — Cuarta: Los señores José Antonio Alvarez y Alicia Esther Macchi, en su carácter de únicos componentes de "Aluver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas (artículos) Sexta y Octava del contrato social de la misma, cuyos datos obran en la cláusula primera del presente, de la siguiente manera: Artículo Sexto: Los socios Alicia Esther Macchi y José Antonio Alvarez, revisten únicamente el carácter de gerentes y en tal condición administrarán y fiscalizarán los negocios sociales. A los fines del giro ambos quedan indistintamente facultados, ampliamente, para suscribir cuantos contratos y documentos requieran los negocios sociales y el giro bancario — Será necesaria, sin embargo, la firma de ambos socios para adquirir o gravar bienes inmuebles, representar a la sociedad en juicios. — No podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni comprometer a la sociedad en o con actos ajenos a su giro u otorgar fianzas a terceros. — Artículo Octavo: Si mediara cesión parcial de las cuotas, de uno o de ambos socios y por dicha cesión se incorporara un tercero, siempre continuarán siendo gerentes los socios Alicia Esther Macchi y José Antonio Alvarez, salvo que existiese unanimidad para nombrar otros o se produjese la incapacidad de alguno de ellos. Mientras solo constituyan la entidad los actuales asociados, si se produjere la incapacidad continuará actuando el otro gerente y una vez nombrado curador se resolverá la liquidación de la sociedad. — Quinta: Las partes constituyen domicilio donde queda dicho, teniéndose por válidas todas las notificaciones que se les practicaren en los mismos y se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — Bajo tales conceptos se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, en el lugar y fecha precedentemente indicado. — Testado: "Bajo tales conceptos se firman dos ejemplares de un mismo valor y a un". Vale. — Guillermo C. M. Verniers. — Mónica J. F. Heuvinck de Verniers. — José A. Alvarez. — Alicia E. Macchi. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.30|10-Nº 54.505-v.30|10|72

Arfon

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don German Ransenberg, uruguayo, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos dieciséis expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Helguera dos mil quinientos noventa y nueve, sexto piso, departamento veintiséis, Capital Federal; doña Ileana Carlota Swiatopolsky de Ransenberg, argentina, casada, comerciante de treinta y cuatro años de edad, con libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Helguera dos mil quinientos noventa y nueve, sexto piso, departamento veintiséis, Capital Federal; don Gerardo Stern, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, comerciante con libreta enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Doblas cuatrocientos noventa y siete, sexto piso, departamento "A" Capital Federal; doña Claudia Elvira Raquel Blum de Stern, argentina, casada, comerciante, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad número cinco millones cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Doblas cuatrocientos noventa y siete sexto piso, departamento "A", Capital Federal; don Erico Pfifferling, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco, casado, domiciliado en la calle Bacacay dos mil setecientos setenta y siete, tercer piso, departamento "A", Capital Federal y doña Ruth Stern de Pfifferling, argentina naturalizada, casada, de cuarenta y siete años de edad, con libreta cívica número dos millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y tres, comerciante, domiciliada en la calle Bacacay dos mil setecientos setenta y siete, primer piso, departamento "A" Capital Federal, todos hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad celebrando el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas; — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARFON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle General Artigas número seiscientos noventa y nueve Capital Federal sin perjuicio de poder cambiarlo con posterioridad o de establecer agencias, sucursales, filiales y/o representaciones en cualquier punto de la República y/o del extranjero, asignándoles o no, un determinado capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social de la sociedad será la explotación del ramo de ferretería, electricidad y artefactos para el hogar — Cuarta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo acto de comercio lícito que los socios consideren beneficioso a los fines sociales. En consecuencia podrá dedicarse a importaciones, exportaciones y podrá comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, los que podrá gravar, hipotecar y prendar en cualquier forma legal La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: El capital se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cuarenta y cinco mil) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de pesos diez cada una que suscriben los socios en la siguiente forma: El señor Germán Ransenberg mil doscientas (mil doscientas) cuotas; la señora Ileana Carlota Swiatopolsky de Ransenberg trescientas (trescientas) cuotas; el señor Gerardo Stern, mil doscientas (mil doscientas) cuotas: la señora Claudia Elvira Raquel Blum de Stern trescientas (trescientas) cuotas, el señor Erico Pfifferling, mil doscientas (mil doscientas) cuotas y la señora Ruth Stern de Pfifferling trescientas (trescientas) cuotas. Las cuotas suscriptas son totalmente integradas en bienes, de acuerdo con el balance general cuyos valores han sido tasados y valuados por los socios conforme a su cantidad, calidad y precio de plaza, suscripto por todos los socios y se considera parte integrante del presente contrato, declarando que no se encuentran afectados por prendas, gravámenes o embargos, cuyos importes han sido establecidos mediante facturas y otros comprobantes que determinan su costo, todo ello de conformidad con las disposiciones de los artículos cincuenta y uno ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en calidad de gerentes, pudiendo obrar a los efectos legales en forma indistinta El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. La remoción de los gerentes se operará por mayoría de votos conforme lo determina el artículo ciento veintinueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos aquellos actos y asuntos que hagan al objeto de la misma, salvo disposiciones contrarias del presente contrato. Podrán actuar con todas las facultades necesarias o que acuerden los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, por la parte pertinente y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo noventa del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, cuyas disposiciones se dan por transcriptas en esta cláusula y cualquier otra disposición legal, que requiera poder especial, pues los socios gerentes en uso de la firma social, podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición gravamen o administración siendo la especificación de las facultades que anteceden, enunciativas y no limitativas de todas las que legalmente pueden ejercer los gerentes en nombre de la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer prestaciones a título gratuito será necesaria la conformidad de todos los socios. Los socios no pueden comprometer a la firma en garantía o

fianzas a terceros, ni operaciones ajenas al giro social, salvo la firma conjunta de todos los socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general efectuándose las amortizaciones del activo con un criterio técnicamente aceptable. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social como mínimo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, en donde constarán las resoluciones que tomen los socios y consideren de importancia y de las reuniones de los mismos que deberán efectuarse de común acuerdo o a pedido de uno de ellos. — Novena: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento si así lo acordaren los socios o retirarse cualquiera de ellos sin disolverse la sociedad notificando a los demás su decisión con una anticipación de por lo menos dos meses a la fecha de su retiro, debiendo hacerse conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder a un socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance general que se practicará a tal efecto a la fecha fijada para el retiro del socio. A los efectos legales de la valuación de los "Biene de Uso" se fijarán los valores que rijan en plaza a la fecha citada, tomando para todos los demás bienes, valores según los libros de la sociedad, previa deducción de los créditos incobrables y|o el ajuste de las cuentas de activo y|o del pasivo, a la fecha precitada, como sería en el caso de "Créditos" y|o "Deudas" que deben liquidarse en moneda extranjera. El haber así determinado, adicionado o deduciendo según correspondiere el saldo de la cuenta personal del socio saliente, se abonará en la forma y plazos que en aquella oportunidad las partes convengan — Décima: La muerte o incapacidad permanente declarada de cualquiera de los socios, producirá los mismos efectos establecidos para el retiro de los mismos, salvo que los herederos o representantes optaren por continuar en la sociedad debiendo en ese caso unificar su representación ante misma — Decimoprimera Cuando fuese procedente la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por el liquidador que los mismos designen de común acuerdo, procediéndose conforme con los principios que establece en materia de liquidación de sociedades, el Código de Comercio — Decimosegunda: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de cuotas, salvo disposiciones contrarias de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta o de este estatuto. La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro de actas rubricado. — Decimotercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de las cláusulas del mismo serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte con distinto interés, quienes antes de resolver nombrarán un tercero para caso de discordia. — Decimocuarta: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato; los socios constituyen domicilio legal y especial en el domicilio social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad. Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad que las partes se comprometen y obligan a cumplir fielmente y conforme a derecho firmándolo en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos Firmado: Germán Rasenberg. Ileana S de Ransenberg. Gerardo Stern. E. Pfifferling. Claudia B. de Stern. Ruth S. de Pfifferling. Balance general de Constitución de Arfon S. R. L. Activo. Mercaderías. Cinta aisladora; pesos un mil trescientos setenta y seis con cuarenta centavos. Cajas de luz; pesos un mil ciento cuarenta y nueve con cincuenta centavos. Interruptores; pesos seiscientos tres con noventa y ocho centavos. Calefones "Ossi" pesos un mil setecientos sesenta y uno. Llaves y materiales eléctricos; pesos dos mil diez y seis con cincuenta y ocho centavos. Bases, chapas, llaves, repuestos, pesos dos mil seiscientos veintisiete con diez y seis centavos. Cables de plástico; pesos tres mil novecientos veinticuatro con noventa centavos. Fichas y bases; pesos setecientos diez y ocho con diez centavos. Duchas: resistencias y pipetas: pesos seiscientos treinta y uno con sesenta centavos. Mangos para planchas: pesos novecientos setenta y seis con cincuenta centavos. Estufas eléctricas: pesos doce mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos. Portalámparas; pesos un mil ciento veinticinco. Conductores eléctricos; pesos tres mil novecientos setenta y tres con cuarenta y siete centavos. Aisladores de porcelana; pesos cinco mil ciento noventa y cuatro con ochenta centavos. Caños de luz plástico pesos un mil trescientos setenta con noventa centavos. Perchas y pasadores pesos ciento trece con cincuenta y ocho centavos Grampas y chapas de luz; pesos ochocientos ochenta y dos con veinticuatro centavos. Interruptores de panel pesos doscientos veinticinco. Cinta aisladora plástica: pesos seiscientos cincuenta con ochenta centavos Curvas de hierro; pesos ochocientos quince. Balastos pesos un mil seiscientos sesenta y ocho con setenta y cinco centavos Cables para televisión: pesos novecientos cuarenta y ocho con diez centavos. Pesos cuarenta y cinco mil. Pasivo — Capital Social: Pesos cuarenta y cinco mil. Erico Pfifferling pesos doce mil; Ruth Stern de Pfifferling pesos tres mil; Gerardo Stern pesos doce mil; Claudia Elvira Raquel Blum de Stern, pesos tres mil, Germán Ransenberg pesos doce mil Ileana Carlota Svetopolsky de Ransenberg pesos tres mil pesos cuarenta y cinco mil. — Firmado: E. Pfifferling. Ruth S. de Pfifferling Gerardo Stern. Claudia B. de Stern. Germán Rasenberg. Ileana S de Ransenberg — Buenos Aires, setiembre 12 de 1972. — Tatiana Schiaris, secretaria.

$ 291.— e.30|10-Nº 54.506-v.30|10|72

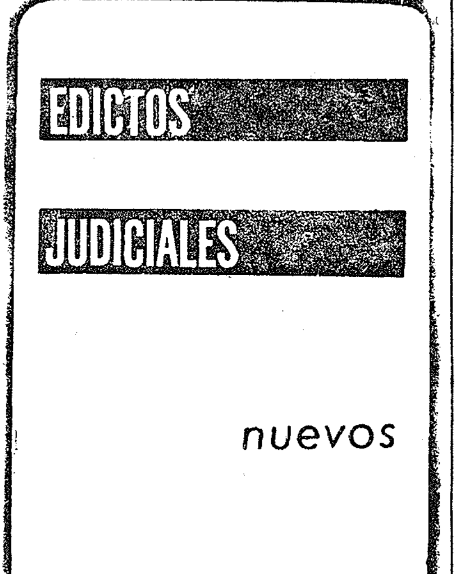
Coarval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

EN BUENOS AIRES, a los quince días de mayo de 1972, se reúnen los señores Oscar Anselmo Zamora argentino, casado L. E 4.099.033, con domicilio en Estrada N 1815 San Martín Prov de Buenos Aires. Raymundo Carlos Viñas argentino casado, L. E. 4.294.970, con domicilio en Pasaje Canadá 4825, Capital Federal, y Aladino Alvarez español, casado, C. I. 2.629.660, con domicilio en Bucarelli 107.., Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y deciden constituir con efecto a 1º de enero de 1972 una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — 1. Queda constituída una sociedad denominada COARVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2. El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecerse sucursales en el interior o exterior de la República. — 3. La sociedad tendrá una duración de cinco años, es decir que finalizará el 31 de diciembre de 1976. Este plazo podrá ser prorrogado por la voluntad unánime de los socios. — 4. La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor o menor de repuestos de automotores — 5. El capital social se fija en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos) dividido en quince cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una suscriptas íntegramente por los socios y totalmente integradas, según balance que forma parte del presente contrato. — 6. La administración de la sociedad estará a cargo de los integrantes de la misma, los cuales revestirán a estos efectos el carácter de socios gerentes Unicamente podrá obligar a la sociedad la firma en forma conjunta de dos cualesquiera de sus integrantes. — 7. A los efectos de cumplir con lo establecido en el objeto social podrán los socios realizar todos los actos y operaciones previstos por la ley y las buenas costumbres comerciales, con la única prohibición de no comprometer a la sociedad con actos ajenos a su objeto. — 8. Anualmente, el 31 de diciembre, se confeccionará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades previa deducción del 5 o|o destinado al fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción a los aportes. Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados por los socios en la misma proporción. — 9. La muerte o incapacidad de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad. En ese caso, los derechohabientes del causante podrán ocupar su lugar en la sociedad, debiendo a tales efectos, unificar personería. — 10. En caso de disolución o liquidación de la sociedad se estará a lo establecido en la Ley 11.645 y en los artículos 419 a 44. del Código de Comercio. — 11. Cualquier disputa entre los socios será resuelta según lo establecido en los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. De conformidad, firman los socios en el lugar y fecha indicados ut supra. Entre líneas: conjunta, vale. Firmado: Oscar Anselmo Zamora. Raymundo Carlos Viñas Aladino Alvarez. Testimonio. En Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de 1972, se reúnen los señores Oscar Anselmo Zamora, argentino, casado, L. E. 4.099.033, con domicilio en Estrada Nº 1815, San Martín Prov. de Buenos Aires; Raymundo Carlos Viñas argentino casado L. E 4.294.970 con domicilio en la calle Pasaje Canadá 4825 Capital Federal, y Aladino Alvarez español, casado, C. I. 2.629.660 con domicilio en Bucarelli 1075, Capital Federal; todos ellos mayores de edad hábiles para contratar y únicos integrantes de Coarval, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social la que queda así redactada — 5. El capital social se fija en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos, dividido en quince cuotas de $ 1.000 (mil pesos) cada una, suscriptas integramente por los socios en partes iguales y totalmente integradas, según balance que forma parte del presente contrato. Leído de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Oscar Anselmo Zamora Raymundo Carlos Viñas Aladino Alvarez — Buenos Aires, de setiembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81.— e.30|10-Nº 54.520-v.30|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO CAPURRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.– e.30|10 Nº 68.503 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANTONIA PARDAL de ALIANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 22,50 e.30|10 Nº 68.635 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ANTONIO PODESTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.– e.30|10 Nº 68.635 v.2|11|72

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ELENA de MANASSERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.– e.30|10 Nº 68.537 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría número 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PEREZ de BARBEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.– e.30|10 Nº 68.776 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL LEW viuda de RATOWIECKI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 22,50 e.30|10 Nº 68.717 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.– e.30|10 Nº 68.711 v.2|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUCIANO STREFECHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 21,60 e.30|10 Nº 68.672 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a don JUAN ENRIQUE KRAEMER, a fin de que comparezca y tome la intervención que legalmente le corresponde en los autos caratulados Kraemer Juan Enrique s presunción de fallecimiento — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

$ 9.– e.25|8 Nº 49.101 v.25|8|72
$ 9.– e.28|9 Nº 57.441 v.28|9|72
$ 9.– e.30|10 Nº 68.671 v.30|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LIPONETZKY de STARASILIS — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.30|10 Nº 68.538 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CONDE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.30|10 Nº 68.504 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRUSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.30|10 Nº 68.727 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO CUTTICA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.30|10 Nº 68.742 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NECHA DEUMLEWICZ o NECHA DUMLEWICZ o LEJA DRUNLEVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.30|10 Nº 68.716 v.2|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a MARTIN CLEMENTE MOYA y MARIA ANTONIA HERRERA de MOYA, para comparecer en juicio "Casol S. C. A. y otros c|Moya Martín Clemente y otra s|rescisión de contrtato" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.— e.30|10 Nº 68.714 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION SOMOZA de ZORRA y NISIE JADOR ZORRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 26.40 e.30|10 Nº 68.770 v.2|11|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORINDA PINTOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.563 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.562 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.30|10 Nº 68.518 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.614 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASSIMO o MAXIMO GALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.695 v.2|11|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA IELA de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.600 v.2|11|72

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WEISS o SARA WEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.597 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA GAMBOA de DUPRAT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.502 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARIA DE LOS DOLORES PINTOS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.618 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GRILLO de SIGNORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.690 v.2|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ENRIQUE ANDERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.521 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DOMINGO GARBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.520 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SERATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.660 v.2|11|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de OTTO EUGENIO CARLOS SCHMIDT, por 30 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.590 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CASTIÑEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.577 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.715 v.2|11|72

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GARCIA de ORTS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.722 v.2|11|72

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO ANTONIO VICENTE ZOCCA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.721 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO OSCAR COLACCELLI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.719 v.2|11|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PIZZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.659 v.2|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PATANE de CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.623 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GREGORIA CRUZ de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.621 v.2|11|72

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CIPOLLA y de doña EMILIA MARCHIOLI de CIPOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.620 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTERO TOSORATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.30|10 Nº 68.592 v.2|11|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SANTIAGO VIVAS y de doña HERMINIA EMMA MOROSI de VIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.743 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza al señor EUFEMIO SILVANO LEZCANO, a comparecer a estar a derecho en autos que se siguen por su presunción de fallecimiento. — Publíquese edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 9.- e.25|10 Nº 67.664 v.25|10|72
$ 9.— e.30|10 Nº 68.754 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES CORTINEZ. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.665 v.2|11|72

Nº 15

El Dr. Santo S. Faré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA SANTOS de SARRO y SAVERIO SARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22.50 e.30|10 Nº 68.643 v.2|11|72

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIO DEL CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.785 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LANDO de COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.598 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO DOBARGANES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.626 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.594 v.2|11|72

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KREMENCHUSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.625 v.2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de de don JOAQUIN JOSE RAMON BORRAS y de doña ESTRELLA MARCOS de BORRAS.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.- e.30|10 Nº 68.679 v.2|11|72

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE TEBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22.50 e.30|10 Nº 68.588 v.2|11|72

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.576 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO VISIGNANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.551 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.511 v.2|11|72

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza al señor JULIO CARLOS GONZALEZ para que comparezca por sí o por apoderado a estar en derecho en los autos "González, Julio Carlos s/presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario
$ 7,50 e.30|10 Nº 68.616 v.30.10.72

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por quince días a la demandada IRIS ADA DE MARINO de GONZALEZ ALBERDI para que dentro de ese término comparezca a tomar en autos "González Alberdi Paulino c/De Marino Iris Ada s/divorcio" la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de ser designado al señor defensor de ausentes para que la represente en él. (Artículos 343 del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 33.— e.30|10 Nº 68.775 v.31|10|72

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ATRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.642 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.30|10 Nº 68.610 v.2|11|72

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO PROJETTI ANASTASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.706 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MERCARANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.788 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a FERNANDO MATERA y LUIS PEDRO CALIO para que dentro del término de 10 días se presenten a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en autos "Pucci de Segura Emma Esther s/posesión veinteñal", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de pobres, ausentes e incapaces para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 24.— e.30|10 Nº 68.554 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN SPERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.705 v.2|11|72

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de UBALDO PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,80 e.30|10 Nº 68.564 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO RICARDO CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.536 v.2|11|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSCH o GREGORIO GOYHMAN o GOIMAN o GOYHMAMN y de ROSA o RAQUEL BRASLAVSKY o BROSLAVSKY de GOYHMAN o GOIMAN o GOYHMAMN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 27.— e.30|10 Nº 68.782 v.2|11|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA MINUTELLA de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|10 Nº 68.556 v.2|11|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MAGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.667 v.2|11|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.766 v.2|11|72

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.749 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLHASQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.612 v.2|11|72

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LIDIA SALOMON BUFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.639 v.2|11|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ARGENTINA VIEJO de COLONNA o COLONA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.628 v.2|11|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION PAGNOTTA de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.553 v.2|11|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANLIO GOFREDO FABIO BERTINI o MANLIO GOFREDO FABIO BERTINI MATTEI o MANLIO GODOFREDO FABIO BERTINI MATTEI o MANLIO GOFFREDO FABIO BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 27.— e.30|10 Nº 68.718 v.2|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en la quiebra de Gianserra y Mariani Dolan", que V. S. ha resuelto disponer la rehabilitación comercial de los Señores RAUL RODOLFO MARIANI DOLAN y CARLOS LANARDONE.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 18.— e.30|10 Nº 68.726 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ROBERTO ABEL CERALDI y JUAN CARLOS DE STEFANO a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ceraldi, Roberto A. y otro, sobre ejec. $ Ley 1.050", Expte. Nº 34.447 bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 21.— e.30|10 Nº 68.656 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL ANGEL PICONE". Síndico: José Salem Ini, con domicilio en Billinghurst 2349, 9º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 24|11|72. Señálase el día 16 de Mayo de 1973 a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Se tendrán en cuenta los arts.: 95 inc. 1, 3, 4, 5 y 7 y el art. 96 inc. 1 y 2 de la Ley 19.551. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
$ 105.— e.30|10 Nº 68.629 v.6|11|72

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Felipe M. Cuartero, comunica por cinco días en la quiebra de "AVANZADA S. A. I. C. C. y F." fecha provisoria de cesación de pagos 13 de agosto de 1968. Síndico: Olga Copello, domicilio: Corrientes 222, 6º izq., Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de veinte días. Señálase Junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedordes que concurran en la Sala del Juzgado el día 12 de abril de 1973 a las 14 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.30|10 Nº 68.688 v.6|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "EL ZULU COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y su socio solidario JUAN CARLOS LOTITO. — Fecha provisoria cesación de pagos: 4 febrero 1966. Fíjase en 20 días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico Abel Alexis Latendorf en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase Junta de Acreedores el 4 diciembre 1972 a 9 horas en Sala del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 90 e.30|10 Nº 68.662 v.6|11|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a JOSE ANTONIO QUINTANA, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra José A. Quintana, sobre cobro ejecutivo de $ 14.017". Expediente Nº 31.329, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 24 e.30|10 Nº 68.657 v.31|10|72

Nº 9

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, ordena se publique por cinco días la siguiente declaración dictada en los autos: "TELESTAR S. A. C. I. y F. s| liquidación sin quiebra", que dice: Buenos Aires, 19 de abril de 1972 ...Intímase a los que tengan bienes y documentos de la deudora para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes o efectos a la deudora so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa... Fdo.: Guillermo F. Tabanera, Juez de Comercio.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 75 e.30|10 Nº 68.677 v.6|11|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la declaración de quiebra de POLETTI HNOS. S. C. C. y la de sus responsables solidarios señores ESTEBAN JACINTO POLETTI; AMERICO FLAVIO POLETTI; ABBONDIO POLETTI y JUAN ANTONIO POLETTI. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren. — Expte. Nº 32.540.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 82,50 e.30|10 Nº 68.653 v.6|11|72

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, de la Capital Federal, Secretaría Nº 28, cita a AMPEGO S. A. a estar a derecho en los autos: "Callithea S. A. contra Ampego S. A. ejecución", en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en estas actuaciones. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 12 e.30|10 Nº 68.557 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don BLAS FLORENTINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor E. Martínez, secretario.
$ 30 e.30|10 Nº 68.519 v.6|11|72

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.559 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 18 e.30|10 Nº 68.509 v.2|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don ALBERTO BARRIO por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 28 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.121 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LUCIA CRESPO de LAURINOS por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 24 de agosto de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.122 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a ERNESTO SARAVIA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.123 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a ANDREA MARTINEZ de SEGALA, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — El presente edicto se publicará por cinco días.
La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.124 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña NELIDA TERESA PERSICO de SANCHEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue, Nº 79.071, por malversación, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — El presente se publicará por el término de cinco días.
Secretaría Penal, 4 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.125 v.6|11|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a LEONARDO GOICHGELERINT por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, 12 de setiembre de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.30|10 Nº 1.126 v.6|11|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO AGUIRRE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.127 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GUALLAMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente eléctrica en el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 22 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.128 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FELIX ORIFE para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 286 y 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 25 de agosto de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.129 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOBIAS KABANSTCHIK para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.248-K que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 21 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.30|10 Nº 1.130 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS LASERRE para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.301-L que se le sigue por defraudación, bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.131 v.6|11|72

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO SPOSTO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 21.673-B que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 25 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.30|10 Nº 1.132 v.6|11|72

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita a la firma "SAHOVALER HNOS S.R.L.I.C." por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Nación Argentina c| Sahovaler Hnos. S.R.L.I.C s|ejecución fiscal". (Expte. Nº 13.485), bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese un día.

La Plata, 4 de setiembre de 1972. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.

e.30|10 Nº 1.133 v.30|10|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS URBINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 18 de setiembre de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

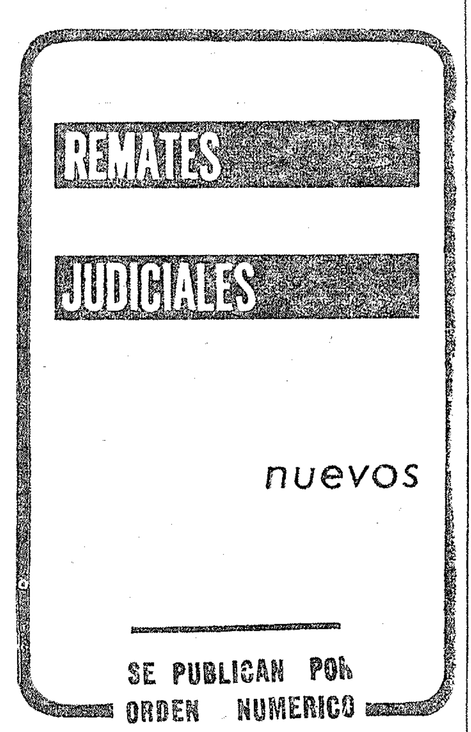
e.30|10 Nº 1.134 v.6|11|72

Nº 3

El Juez Federal Dr. Carlos F. García, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de la Ciudad de La Plata, Secretaría Nº 7, cita por tres días a DOMINGO FEMIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el expediente 3.890 A|67. — Publíquese por dos días.

Jorge Alberto Spinetta, secretario.

e.30|10 Nº 1.135 v.31|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "RAJZNER, GISELA y otros c| CHIESA de CRESPO, CLARA MATILDE, s|ejec. hipotecaria", Expte. 41.795|72, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en la calle Rodríguez Peña s|n. en intersección con la calle San Martín, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, integrado por el lote de terreno que es parte de la manzana J, que mide: 11,39 metros al S. frente a la calle Rodríguez Peña; 2,26 mts. en la ochava; 13,55 mts. al E. lindando con calle San Martín; 12,99 metros al N. y 15,15 mts. al O., o sea una superficie de 195,52 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección B, Manzana 42, Parcela 7 d). — El inmueble se entregará en el estado de conservación y desocupado conforme consta en autos. — Base: 39.890 pesos ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en efectivo. — Visitas: martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81 e.30|10 Nº 68.676 v.2|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "FONDO POPULAR HIPOTECARIO DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A. contra MESCH, SALVADOR DAVID s|cobro hipotecario", Expte. Nº 16.953, que el martillero Antonio Carlos Degiorgis rematará el 8 de noviembre de 1972, a las 15 hs., sobre la misma, la unidad Nº 36, piso 13º del inmueble calle Corrientes 4430|34, entre las de Pringles y Yatay de esta Capital, con una superficie total de 82,23 m2., a saber: 73,96 m2. superficie cubierta: 1,14 m2. superficie semicubierta, y 7,13 m2. de balcón, con porcentual de 2,32 o|o, en relación al valor en conjunto del inmueble. Base: $ 60.093 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo a cargo de quien resulte comprador. — La unidad se encuentra totalmente desocupada. — Deudas municipales hasta 1970 inclusive: $ 222,80 sujeta a reajuste por mora; saldo deudor por expensas a mayo de 1972: $ 3.215,56, haciéndose constar que la cuota de mayo fue de $ 135; Obras Sanitarias no registra deuda al 31|12|1970. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81 e.30|10 Nº 68.517 v.2|11|72

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por un día en autos: "ATUM de BORGIA, YAMILE y otro c|SORIA de BOTTO, AZUZENA s|ejecutivo". (Expte. Nº 27.366|72), que el martillero Walter G. Wéyland rematará sin base, al contado y mejor postor, el martes 31 de octubre de 1972, a las 15,30 hs., en Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben de 8 a 20 hs., dos balanzas marca "Filizola" s|número visible, una c|capacidad hasta 15 kgs. y otra hasta 2 kgs. — Comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Bianch, secretario.

$ 15 e.30|10 Nº 68.758 v.30|10|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, Expte. 16.247|72: "Reservado (GONZALEZ ALBERTO ADOLFO s|suc. contra LUZZA NICOLAS y otro ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre a las 17,45 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, en propiedad horizontal el departamento funcional Nº 8 del primer piso de la finca calle Brasil Nº 2349|51 y 2353, letra "F", consta de un comedor, un dormitorio, cocina, baño y pieza de servicio, gas a garrafa. — Visitar de 9 a 12 horas. — Ocupado por el demandado y su familia. — Superficie cubierta propia: 57,93 mts., discriminada: primer piso: 50,33 mts. y altillo: 7,60 mts., este departamento tiene una azotea común de uso exclusivo de 42,22 mts. — Porcentual del 8,26 o|o. — Adeuda por expensas a junio 1972: pesos ley 740. — Impuesto Municipal 1969|72 y Obras Sanitarias: 1969|72. — Base: pesos ley 17.770,50 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 72 e.30|10 Nº 68.756 v.2|11|72

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el Expte. 11.272|68, autos: "ALBORS. GONZALEZ BONORINO, ALICIA DORA s|sucesión", que el martillero propuesto por las partes Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 17,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, la unidad de vivienda Nº 35, del 8º piso, letra "D" del edificio, calle Piedras número 652|654 entre Méjico y Chile, consta de hall de entrada, costado cocina a gas, mesada amplia con cajonera en fórmica, gran comedor con amplio ventanal y un dormitorio con placards y ventanal, baño instalado, estufa a gas, agua caliente individual, existe línea de teléfono. — Se puede visitar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, preguntar por el encargado Sr. Iglesias, quien tiene las llaves. — Piso 10 letra "A". Desocupado. — Superficie cubierta total: 36,64 mts. cdrs., le corresponde un porcentual del 2,70 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble y bienes comunes. — Se adeudan Impuesto Municipales; Obras Sanitarias y por expensas a junio de 1972 pesos ley 4.523,61. — Base: pesos ley 25.000, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 90 e.30|10 Nº 68.757 v.2|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "RODRIGUEZ FLORES LTDA. S. A. c|ALCORTA CARLOS EMILIO s| Ejec. Prend.", expediente Nº 35.369, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 1 de diciembre de 1972, en la calle León Gallardo 1645, San Miguel, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe: Un automotor marca Citroën, modelo año 1961, 2 C. V., motor Nro. 0.130.4801-AZ, de 12 H.P. Patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 376.463. En el estado en que se encuentra. Base $ 646,56, al contado, en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.561 v. 2|11|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en el juicio: "PAUL ARGENTINO c|DE GREGORIO OSCAR y otro s|ejecutivo" (Exp. Nº 23888), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: Una heladera eléctrica congelador horizontal, tres estantes puerta con anaqueles, un aparador de cuatro puertas mueble estilizado francés enchapado en nogal, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nro. 545, de 12 a 16 hs. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 22 e. 30|10 Nº 68.734 v. 30|10|72

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "CASTELLS HNOS. Y CIA. S. R. L. c|INDUSTRIAS BEM-CO S. R. L. s|Ejec. prendaria". Exp. número 35469, que el martillero José Enrique Cadavid, rematará el día 21 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en José Martí 1853, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una máq. mezcladora de caucho, Ind. Arg., marca Castells Hnos. y Cía. S. R. L., Nº 0332, mod. 1970, Tipo S.M 260 x 650 c|mot. eléct. Sicen Nº 732, 20 H.P., 950 R P y 380|660 V, con accesorios. Base $ 14.276, Ley 18.188. Contado. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.767 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "DEVINCENZI RENATO contra GIANI AGUSTIN y otro s|Ejecutivo", Expediente Nº 36871, que el día 3 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará Un televisor Siltronic sin número visible, gabinete de fórmica, con su mesa rodante; un mueble modular; una mesita ratona; una licuadora; un ventilador de mesa. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 27 e. 30|10 Nº 68.691 v. 31|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por tres días, en autos "LUTERAL SACID. Y DE REP. c|RUIZ DIAZ, OVIDIO A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 35043, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 13,30 hs., en el local sito en calle Herrera 180, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor Rambler Ika, modelo RA-3R, año 1963, motor Nº 636096813, serie número 38711-00359, patente Nº C-282258, usado, chasis marca Ika Tipo Rural Classic Cross Country 660, uso particular, patente en trámite de transferencia. Y en el estado en que se encuentra. Base pesos 1.916,83. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.641 v. 2|11|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Sec. Nº 9, comunica por 3 días en autos: "WEISMAN JOSE c|QUINTEROS, ACUÑA de ELVIRA N. y otros s| ejec. prend", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 17 de noviembre 1972, a las 15 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas, una máq. de coser Dahio Nº H—711220, mod. OCH—300, motor Mech Nº 064863, m. A, de 1|2 C.V.; mesa de fórmica, pie industrial y accesorios completos. — Base: $ 2.277. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o en efectivo en el acto del remate; el comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, a 24 días de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 40,50 e. 30|10 Nº 68.591 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|VERGE ROBERTO s|ejec. prend.", expediente Nº 4825, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Cap., donde se exhibe diariamente de 9 a 17 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot tipo sedan, cuatro puertas, modelo 404, año 1966, motor Nº 26.745, chasis 3008475, patente B 068013, con radio, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.957,92. — Al contado. — En efectivo. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e. 30|10 Nº 68.685 v. 2|11|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "MOSSE, JOSE DOMINGO c|LOUSTAU, FABIAN FERMIN y otra s| ej. prendaria", (expediente Nº 2014), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11,00 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Alvarez Thomas Nº 939, de esta ciudad: un automóvil usado, completamente equipado, marca Fiat 750, berlina, 2 puertas, modelo año 1963, motor Nº 1743468, patente Nº 1.092.430, de la provincia de Buenos Aires, chasis número 1616286, en el estado que se encuentra. —Base: $ 1.166,62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, octubre 26 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 58,50 e. 30|10 Nº 68.927 v. 2|11|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "QUINTANA S. A. c|RENACER S. A. s|ejec prenda", expte. Nº 23.515|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en la Avda. Rivadavia 10180, el siguiente bien: un automotor marca Ford, motor P. A. 6125828, chasis 25.734, serie K.A.4.L.J.R., tipo camión, modelo F—600, motor Perkins Diesel, año 1969, patente del Registro del Automotor C. 145.834, en estado que se encuentra, totalmente desocupado y libre de efectos personales, se exhibe diariamente de 10 a 18 horas. — Base $ 5.081,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 49,50 e. 30|10 Nº 68.902 v. 2|11|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días, en el juicio: "PERINI JORGE c|MARTINEZ MIGUEL ANGEL s|ejec. prendaria", expediente Nº 32.331, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Irigoyen 2262, Capital, el día 14 de noviembre de 1972, a las 10 horas, un automotor marca Di Tella, modelo 1965—1500, chasis número AHS3L—041246, motor Nº 15AANL—50173—Sserie Nº A—041246, Dominio C-029992, con la base de $ 3.438,58 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2262, Capital. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 40,50 e. 30|10 Nº 69.008 v. 2|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en el juicio: AZIERNICKI RUBIN c|CASSATTI OSCAR s|ejec., Exp. Nº 32.481, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 16 horas, en Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, los siguientes bienes: 30 medias bombacha "Can-Can"; 372 pares de medias "Orea" y "Topacio" de nylon para señora; 32 pullovers varios de lana, algodón y dacrón, ambos sexos; 8 frazadas de 1 y 2 plazas; 26 pullovers niño (remeras de algodón); 5 kgs. de lana, aprox. y 12 vestidos varios para señora.

— Las mercaderías se irán exhibiendo en la medida que vayan saliendo a la venta. — Sin base, seña y comisión de práctica; entrega inmediata.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 19,50 e.30|10 Nº 69.038 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio DEL SUR S.R.L. s|quiebra Expte Nº 28.111|1970, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, sin base, en lotes, los días jueves 9 y viernes 10 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, los bienes inventariados en Avda. de los Constituyentes Nº 4705, Capital Federal donde se exhiben los días 6 y 7 de noviembre de 1972, en el horario de 14,30 a 18 horas, los siguientes objetos: 710 pantallas infrarrojo dist. tipos y marcas; 35 cocinas dist. tipos; 170 ventiladores de mesa y de pie; 129 planchas eléctricas, a gas y kerosene; 70 garrafas de 2 y 3 kgs.; 200 linternas; 83 estufas de gas; 26 radios y tocadiscos de mesa; faroles de gas y kerosene; balizas, calefones eléctricos, escaleras, mesas plegables; accesorios y repuestos p|cocinas y faroles; calentadores y otros elementos art. del hogar; estanterías de madera; caja de hierro; cajas registradoras Nacional; máq. de escribir Olivetti; 1 mostrador y demás bienes inventariados. — En el estado que se encuentran. — Entrega inmediata, previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Carlos Neumann, secretario.
$ 69 e.30|10 Nº 68.558 v.31|10|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: RADIO COMODORO S. A. s| Quiebra, Exped. Nº 44.463, que el martillero José Taboada, rematará a partir del día 13 de noviembre de 1972 y días subsiguientes hasta terminar, desde las 8,30 horas y a razón de 120 a 150 lotes diarios, aproximadamente, en locales de Avda. Corrientes 4617 y 4625, donde se exhiben los días 8, 9 y 10 de noviembre en el horario de 8,30 a 9,30 para el local de Av. Corrientes 4625 y de 9,30 a 11,30, para el de Av. Corrientes 4617, los bienes inventariados a fs. 618|623 y 644|686, consistentes en: televisores, tocadiscos, radios, máquinas de escribir y calcular, cajas de hierro escritorios, estanterías metálicas y de madera con y sin cajoneras, vitrinas exposición, amplificadores, bafles, motores fonográficos, gran cantidad de válvulas T.V. y lámparas comunes, repuestos a granel, etc. — Entrega inmediata a razón de 100 lotes diarios correspondiente, bajo apercibimiento pérdida seña y anulación del lote, debiendo los compradores constituir domicilio en Capital Federal. — Sin base. Seña 30 oo|. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 66 e.30|10 Nº 68.661 v.31|10|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: FRANCIONE NELIDA ROSA c|GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|Ejec. hipotecaria, Expte. 30.460, que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 8 de noviembre de 1972, a las 13,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Capital, el departamento sito en calle Bolivar Nos. 1037 |43, piso 1º, Unidad Nº 10, con entrada común por el Nº 1041, de la Capital Federal que consta de pasillo cocina, bañoy un ambiente y que forma parte de la finca construida en terreno que s|título mide 12,90 m. de fte. al E. por 24,24 m. de fdo. o lo más o menos que resulte dentro de sus muros y s|planos tiene una superfiice de 326,90 m2. — Porcentual 2,04 o|o, en relación al valor total y cosas comunes del inmueble en conjunto e involucra idéntica proporción en el terreno. — No tiene gastos comunes mensuales. — Desocupada. — Visitar los días hábiles de 9 a 11 hs. — Base pesos 5.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 99 e.30|10 Nº 68.680 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: PICO EUGENIO JOSE c|CASINO PABLO, Prep. Vía, Exp. Nº 28.799, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 3 de noviembre de 1972, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Merlo, Prov. de Buenos Aires, calle Los Claveles, al lado del Nº 271 s|Las Lilas y Las Violetas, edificado en terreno de 393,50 m.c. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Base, $ 20.160,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Imp. Fisc. (Ley 18.524, Art. 16, inc. a) a cargo del comprador.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando M. Bosch, Seeber, secretario.
$ 54 e.30|11 Nº 68.820 v.30|11|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos ISRAEL LIBERMAN S.A.C.I. F.I. c|SANTILLI EDUARDO s|ejecutivo, Exp. 37.329, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 30 de octubre de 1972, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº número 2046, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un juego de living estilo francés, tapizado en pana verde, compuesto por 2 sillones y sofá de 3 cuerpos, sin base, eal contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro radio Capital.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 e.30|10 Nº 68.725 v.31|10|72

Juzgado Comercial Nº 131, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: BRUDNY ISRAEL contra COMPAÑIA GUILLETE DE ARGENTINA y otra sobre ordinario, Expte. Nº 27.808, que el martillero Omar Gandini, rematará el 31 de octubre de 1972, a las 18 horas, en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 14 a 17 horas: Una máquina de escribir "Underwood". Nº 4.888.223-12, 130 espacios; Un aparador estilo inglés tapa de mármol, cuatro puertas, de 0,80 por 2,00 por 0,50 metros, aproximadamente; Cuatro sillas tapizadas en cuero beige esqueleto de madera; Una mesita ratona en forma octogonal de madera con tapa de vidrio y; Un cuadro con paisaje molino, río y barco a vela, sin firma de 0,60 por 0,80 cmtros, aproximadamente con marco dorado, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 21 e.30|10 Nº 68.860 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en el juicio caratulado: "YERNAZIAN HNOS. S.C. c|LOPRESTI MARIA s|ejecutivo" Expte. Nº 41.260 que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, de la Capital Federal, donde se exhibirán a partir del día 21 de octubre en el horario de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de pulir con motor y polea, sin marca ni número visible; 150 pares de zapatos de distintos números y color, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 15.— e.30|10 Nº 68.840 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "RIVAS JOSE RAFAEL c| CLUB ATLETICO HURACAN y otro s| ejec.", Expte. Nº 35.415, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de noviembre, a las 15.30 horas, en Humberto I 2042, el departamento sito en la calle Rosario 380|82 entre las de Beaucnef y Viel, 6º piso, unidad 6, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad bajo matrícula 6-1382|6. Consta de living, comedor, 3 dormitorios, 2 baños completos, cocina, lavadero y dependencias de servicio. Superficie cubierta: 145.65 m2., semicubierta: 3.33 m2., balcón: 7.01 m2., formando una superficie total de: 155.99 m2. Porcentual: 7.38 o|o. En autos a fs. 79|84 corre agregado el contrato hipotecario en cuya cláusula 4ª consta está ocupado por el demandado y se encuentra libre de ocupantes y en su cláusula 5ª se obliga a entregarlo desocupado. Visitar el 31 de octubre, 1º y 2 de noviembre, entre 10 y 12 horas. — Base $ 200.000 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Contado. Efectivo.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 72.— e.30|10 Nº 68.818 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos caratulados: "MERECH ROBEL c|BENATAR VICTOR J. s|ejecutivo", Expte. Nº 41.259, comunica por dos días, que el martillero don Enrique H. Corigliano, rematará el día viernes 3 de noviembre de 1972 a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cómoda de pie; 1 bargueño de 4 puertas. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 33.— e.30|10 Nº 68.670 v.31|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "SOFARGENT S A. DE FINANZAS c|D'AUF DER MAUR MIRTA M. de BEUCHERT s|prenda", Expediente Nº 44.007, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de noviembre de 1972, horas 10, en el local de calle Chile 2249 Capital Federal: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 68, serie 1968 A, chasis Nº 3002719604, con motor Nº 3028009719 A.Z.C., patente o dominio en trámite en la Capital Federal para uso particular, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.933,29 Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se exhibe diariamente de 9 a 17 horas. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 49 50 e.30|10 Nº 69.039 v.2|11|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MASTANDREA de VANNUCCI MARIA, ejecutivo", Expediente número 186.438, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 39.512, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 181,90 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 15.— e.30|10 Nº 68.578 v.30|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por un día en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TORALES VALOIS, ejecutivo". Expediente Nº 192.092, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Capital, el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 64.411, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. — Base $ 232,50 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 15.— e.30|10 Nº 68.579 v.30|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BECHAROUCH RODOLFO, ejecutivo", expediente Nº 190.893, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 65.816, sin motor, mangueras y cables, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 368,40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.581 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCERO TEOFILO, ejecutivo", expediente Nº 193.021, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 115.582, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 373.50 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.582 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ ARTURO, ejecutivo", expediente Nº 186.451, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 387.716, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 568,10 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.575 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARCIA MARCIAL, ejecutivo", expediente Nº 190.880, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera marca Siam, modelo 310-K, a kerosene, número 588.127, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 996,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.573 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LORENZO CARLOS HECTOR, ejecutivo", expediente Nº 186.447, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG-3H, Nº 113.631, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 338.40 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.570 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FISCARDI NESTOR JORGE, ejecutivo", expediente Nº 178.253, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 281.280, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 74.29 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 15.— e.30|10 Nº 68.580 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RINALDI DONATO y otro, ejecutivo", expediente Nº 192.105, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo Magne I.N. 2.302, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 690,20 al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.568 v.2|11|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRUPIA CARLOS, ejecutivo", expediente Nº 186.401, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Avda. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972 a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas de garrafa marca Siam, modelo GG 3HCP Nº 113.291, completamente equipada, que ese exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. Base $ 444. al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 68.567 v.2|11|72

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, comunica por un día, en autos: "PALIAGIGI JORGE c|ESTRADA MANUEL s|ej.". Expediente 119.887, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 31 de octubre a las 13 30 hs. en Bernardo de Irigoyen 848 (Cap. Fed.), donde a diario se exhibe, de 8 a 20 hs.: "una heladera mostrador. Siam, tres puertas, revestida de fórmica, s|número visible, funcionando". — Sin base, al contado. Seña 30 o|o y co-

misión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. El comprador fijará domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Horacio Oscar Sterin Carmona. secretario.

$ 16,50 e.30|10 Nº 69.035 v.30|10 72

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por tres días, en los autos: "GALIMBERTI ANACLETO c|ADARO de NOVO MARINA ALIDA y otro s|ejecutivo". Exp. Nº 114.313, que el martillero Oscar José de la Vega rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 3 de noviembre de 1972, a las 13 horas, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle José León Suárez Nº 1783, entre las de Pizarro y Schmidel; mide 9 metros de frente al N.E. por 18 metros de fondo, encerrando una superficie de 162 mts.2, lindando frente al N.E. calle José León Suárez por el contrafrente al S.O. con contrafrente lote 14 por el costado S.E. lote 20 y por el costado N.O. lote 22; inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.455, folio 196, zona Sud. Según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado y su cónyuge y consta de una sola planta y unidad de vivienda de dos ambientes, baño, cocina y galería. Se visita de 10 a 12 horas. Base: $ 9.506,66 (2|3 partes valuación fiscal). Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley tres por mil, todo en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Junín 1275, 2º piso, Tel. 84-1696.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 108.— e.30|10 Nº 68.669 v.2|11|72

Nº 22

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en los autos: "RIO DE LA PLATA S. A. c|FERNANDEZ JOSE A. y otro s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas rematará el día 2 de noviembre de 1972, a las 16 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhiben, Un televisor marca "Diamond" pantalla mediana, sin número visible, funcionando; Un estabilizador marca "Sheltor"; Un combinado de pie, no funciona, sin marca ni número visible: Una heladera eléctrica familiar marca "Elcabón de Lujo", sin número visible, funcionando, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1972 — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 36.— e.30|10 Nº 68.828 v.31|10|72

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por un día en autos caratulados: PLUS ULTRA CIA. ARG. DE SEG. S. A. c|PELLERANO MIGUEL A. y Otro, exp. Nº 151.330, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de Octubre de 1972 a las 18 hs. en Humberto 1º 2046 los siguientes bienes: un reloj de pared a péndulo marca "Junghaus" y un bahiut con seis puertas de madera, una puerta con vidrio, cinco cajones y dos espacios sin puerta. —Exhibición diariamente de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Sin Base, al contado. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1972. — Juan Martín de Yáñez, secretario.

$ 16,50 e.30|10 Nº 68.772 v.30|10|72

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Com., Nº 27, comunica por dos días en autos: CIA. UNION ARGENTINA DE TRANSPORTES c|DOLGOPOL LUIS MARIO, s|ej. que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de Octubre de 1972 a las 18.15 hs. en Humberto 1º 2046, los siguientes bienes: una máquina de escribir marca "Olivetti" Línea 88 Nº A 072592; un escritorio de madera con tapa de vidrio y armazón metálica y seis cajones; un sillón giratorio rodante; 4 acondicionadores de aire marea "Surrey"; Derecho Notarial Argentino J. Baldana, 16 tomos; Manual de Procedimientos, 4 tomos Historia Grandeza y Decadencia de Roma, 3 tomos; Código Civ. y Leyes complementarias Omeba, 4 tomos; Obras Completas de J. Ingenieros, 7 tomos 1|2 y 4|8; Historia General de las Ideas Políticas, M. de Vedia y Mitre, 13 tomos; Derecho Constitucional Argentino González Calderón, 3 tomos; Jurisprudencia Plenaria H. A. Ró, 3 tomos; Enciclop. Juríd. Omeba, 23 tomos (faltan 1, 6 y 12); Digesto Jurídico La Ley, 10 tomos; Gaceta del Trabajo, 36 tomos (falta tomo 5); Repertorio Gaceta del Trabajo, tomo 1 (2 volúmenes); Leyes Nacionales Clasificadas Dá Rocha, 18 tomos y años 1935, 37, 42, 43 (2 tomos), 44 y 46; Revista Jurídica Arg. La Ley, 135 tomos (1|130 y 133|7); Repertorio Revista Jurídica La Ley (tomos 1 al 29); Anales Legislación Argentina La Ley, 56 tomos (1|5, 7|28a y 28 c|30a) dos lotes de folletos y revistas y textos jurídicos. — Sin Base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 78.— e.30|10 Nº 68.938 v.31|10|72

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en autos caratulados: MACCARONI EUGENIO D. L. c|GISALBERTI VICTORIA, s|ej., exp. Nº 591, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de octubre de 1972 a las 18.30 ss.. en Humberto 1º 2046 el siguiente bien: un televisor marca "Noblex" sin nº visible, con su mesa rodante correspondiente. — Exhibición diaria de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1972. — Vicente D. Saravia Patrón. secretario.

$ 15.— e.30|10 Nº 68.875 v 30|10|72

Nº 30

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 de la Capital Federal, comunica por un día en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|GODOY de FONTAN LIDIA s|ejec. prend." Expediente Nº 175.559-72 que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 10 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe de 14 a 18 horas en días hábiles: una balanza semi-automática marca "Bianchi Legítima", modelo frontal de 15 kgs. Nº 1|80.438, con la base de $ 219.50, al contado, en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 15.— e.30|10 Nº 48.935 v.30|10|72

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FILOMENO LUIS RODOLFO, ejecutivo", expediente nº 25.022, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972 a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M23-A nº 4815, Serie 56.704 815, completamente equipado, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base $ 594,95, al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 15.— e.30|10 Nº 68.583 v.30|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ESTEVEZ JUAN, ejecutivo", expediente Nº 25.030, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972 a las 9.30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, nº 353.699, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874. — Cap — Base $ 357,50 al contado. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 15.— e.30|10 Nº 68.584 v.30|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DEL YESSO de RAMOS MARIA DE LAS MERCEDES, Ejecutivo" expediente Nº 25.047, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Superplana, número 12.681, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 168, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Félix Héctor Osores, secretario

$ 15 e.30|10 Nº 68.585 v.30|10|72

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|PINTOS. JUAN JOSE, Ejecutivo" Expediente Nº 27.227, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una cocina marca Siam, modelo GG. 3H c|p Nº 116.307, completamente equipada, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 523,50 al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 30 e.30|10 Nº 68.586 v.31|10|72

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|CARRE, OSCAR CESAR. Ejecutivo" Expediente Nº 18.934, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Cap., el miércoles 15 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un heladera eléctrica marca Siam, modelo 40. Nº 338.733, completamente equipada que se exhibe en la calle Ventana 3874, Cap. — Base: $ 417,50 al contado — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — E Secretario.

$ 30 e.30|10 Nº 68.587 v.31|10|72

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 46 comunica por un día en los autos caratulados "PARANA S. A. DE SEGUROS c|LOGALDO. JOSE MARIA s|Sumario", que el martillero J. Alberto Bello rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 18 horas, en el local de la calle Anchoriz 86, Capital y donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en tela roja; Una mesita ratona base madera, con tapa de mármol forma ovalada; Una alfombra de 2 m. de largo por 1,10 m. de ancho aproximadamente, de lana, fondo rojo, motivo flores; Un tocadiscos de pie de madera marca Philco, con cambiador automático marca Winco. — Sin Base. Al contado. Comisión: 10 o|o. — Todo al contado. — En efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé. secretario.

$ 21 e.30|10 Nº 69.016 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 6

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 6, comunica por tres días en autos "WENGIEL, SAMUEL y otro c|COOP. DE CABALLITO, SOCIEDAD DE CREDITO LTDA. s|Despido" Exped. 21.183, que el martillero Pedro Santos, rematará el día 4 de noviembre cte. año, a las 10,30 horas en Venezuela Nº 1318|20, Cap., el inmueble ubicado en Luis Viale Nº 749|53, Cap., construido en dos plantas, con todo lo plantado, edificado y físicamente adherido al suelo; medidas "ad corpus" Nomenclatura; Lote 4; Manzana D. Inscripto en tomo 2644. — Norte, Folio 221; mayores datos consultar el expediente. — Se visita todos los días de 10 a 12 horas. — Ocupado por la demandada. — Base: Pesos Ley $ 156,466 las 2|3 partes de la valuación fiscal: Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Pago al contado, debiendo el que resulte comprador constituir domicilio, dentro radio del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Uberto, secretario.

$ 72 e.30|10 Nº 68.649 v.2|11|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

JUDICIAL. — Por tres días. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Plata, doctor Jorge A. Galli, hace saber por tres días que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.rematarán el domingo 5 de noviembre a las 15,30 horas en la misma, la propiedad sita en la localidad de Lanús, calle Condarco 1756, edificada en el lote 13, mz. 11, que mide 8 m. 66 de frente al ... O. por 45 m. 82 de fondo. — Superficie: 396,8012 m.c. — Catastro: Circ. II. — Sec. H. — Mz. 73. — Parc. 30. — Cláusula 11a. Contrato de mutuo hipotecario: "no puede arrendar el inmueble y se compromete a desocuparlo en caso de ejecución, pagando en concepto de indemnización la suma de $ 3,50 diarios desde el día de la subasta hasta que entregue la posesión". — La propiedad se encuentra ocupada. — Se visita de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.620 al contado. Venta decretada en autos "BEGO VELASI c|JAROSLAVSKY ISEQUIEL s|Ejec. Hipotecaria, Exp Nº 301.040", que tramitan ante el Juzgado Nº 8. Secretaría Nº 24, a mi cargo. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

La Plata, octubre 20 de 1972. — Ricardo Marcelo Aramburu, secretario.

$ 76.50 e.30|10 Nº 68.656 v.2|11|72

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTIUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.26|10 Nº 68.013 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIO BARRUECO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.26|10 Nº 68.078 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RAUL CORDOBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18 e.26|10 Nº 68.118 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972 — Carlos Raúl Saenz, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.274 v.31|10|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMELINDA CADARIO de DE SIMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18 e.26|10 Nº 67.972 v.30|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA KANTOR de DAIEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18 e.26|10 Nº 68.088 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CATALINA MAIDA de PULELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. — César Antonio Pescio. secretario.

$ 18 e.26|10 Nº 68.150 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO OMAR FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.217 v.31|10|72

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e.27|10 Nº 68.451 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CIPRIANO DEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.909 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LUPA JOSEFA GAYOSO o CONCEPCION GALLOSO o CONCEPCION LUPE JOSEFA GAYOSO Vda. de LIANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 68.023 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MOMENTI de POLISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Gilberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.214 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. —
$ 18 e.26|10 Nº 67.905 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de LUCIO CAMPELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.426 v.31|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES D'AURIA Vda. de D'AURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Néstor Luis Lloverás, secretario.
$ 22.50 e.26|10 Nº 68.114 v.30|10|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO MAURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 68.098 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.476 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MOSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.210 v.31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BRACCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.321 v.31|10|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO KUCZEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria "ad hoc".
$ 18.— e.27|10 Nº 68.218 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UNIVERSO JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.236 v.31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO POLICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.291 v.31|10|72

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FELDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.155 v. 30|10|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SAMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.215 v. 31|10|72

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA ELOISA RIZZO de FAZIO y de NICOLAS FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.295 v. 31|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM o ABRAMO CAMPONOVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.907 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO CAYETANO CIRINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.923 v. 30|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO HERITIER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.965 v. 30|10|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.149 v. 30|10|72

El Juzgado Civil 9 (Secretaría 18) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE COHEN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.208 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don GILBERTO PEREIRA GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.381 v. 31|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KAVCIC. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.974 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE WELLS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.070 v. 30|10|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ROYO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.366 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA LAREU de WEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 27.— e. 27|10 Nº 68.234 v. 31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA SANDLER DE GROIS y de FAIVEL GROIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.393 v. 31|10|72

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL PEREZ y MARIA ESPERANZA FERNANDEZ de PEREZ. — Buenos Aires, junio 26 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 57.799 v. 30|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 3|10|72.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.021 v. 30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRIMBERG o GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.235 v. 31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LARRAINZAR DE DUBOIS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 27|10 Nº 68.296 v. 31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OBES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.307 v. 3|11|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEWIS y doña FANNY ZVIOVICH de LEWIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 68.168 v. 30|10|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONGIOVANNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.260 v. 31|10|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña ELENA MARIA EMILIA BARTHET de CADET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Graciela E. González, secretario.
$ 18 e. 26|10 Nº 67.983 v. 30|10|72

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LACIAR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.443 v.31|7|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ALICIA DA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 25,20 e.26|10 Nº 68.176 v.30|10|72

Juzgado Nac. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEON MUSANTE o MUSSANTE y ROSA MARIA MUSANTE de MUSSANTE o MUSANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 27,60 e.26|10 Nº 68.059 v.30|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FRANCISCO QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 21,60 e.26|10 Nº 68.051 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PULTRONE DE ROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 25,20 e.26|10 Nº 68.175 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL BARREIRO y Da. MARIA DEUS de BARREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.442 v.31|10|72

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL MIGUEL VULPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.26|10 Nº 67.969 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA INVERGA de MACCHIAVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.490 v.31|10|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.964 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL DURBAL MARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.973 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO FEDERICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 67.962 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL VALENTIN ERRASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 67.992 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM AXELRUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.299 v.31|10|72

El Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA o ANTONIA URBONYTE de SYMASKA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, agosto 16 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.338 v.31|10|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, notifica a CARLOS ALBERTO MARRONE en los autos: Júpiter Cía. Arg. de Seguros S. A. c| Marrone s| daños y perjuicios, el auto siguiente: "Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Autos y Vistos: Por no haber el codemandado Carlos Alberto Marrone contestado la acción instaurada dentro del plazo legal a la sazón vencido, se lo declara rebelde con al alcance que aiude el art. 59 de Cód de Proc. Notifíquese. Dr. Roberto Ernesto Greco. Juez Nacional en lo Civil. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 33.— e.27|10 Nº 68.348 v.30|10|72

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA CHECCHIA de DI PAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.931 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.26|10 Nº 67.921 v.30|10|72

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA PAIUZZA de PAIUZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.26|10 Nº 68.142 v.30|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civi Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SANTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.133 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MUÑOZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972 — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 24.- e.26 10 Nº 68.116 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEBE RENEE JULIANA CLERIGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.355 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO CONSTANTINO SAADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Octubre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.371 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA OLGA SPINETTO de SOSA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.322 v.31|10|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.002 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE ADOLFO D'APRILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.483 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN TEATINI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.275 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARCELINO TAIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.27|10 Nº 68.251 v.31|10|72

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGILICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.115 v.30|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.477 v. 31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUCENTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.467 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR ALVAREZ CUENLLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.365 v. 31|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AZIZ RIBEIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.421 v. 31|10|72

Nº 22

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO ENODIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.077 v.30|10|72

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO TADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,40 e.26|10 Nº 68.025 v.30|10|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA KEIM de SPITZNER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.26|10 Nº 68.086 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA BERBERY de REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.257 v. 31|10|72

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIDA EPIFANIA DELGADO de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 68.177 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GATTEI de GIOVANARDI y ATILIO GIOVANARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.26|10 Nº 67.930 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UMBERTO PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.26|10 Nº 67.976 v.30|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 20,40 e. 27|10 Nº 68.212 v. 31|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA SIVORI de CORRADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.289 v. 31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTER SOLODKA vda. de LITVAK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.276 v. 31|10|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALA HALPERIN de GINZBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 27|10 Nº 68.262 v. 31|10|72

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA CARRILLO ECHENIQUE de TELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 24.— e. 27|10 Nº 68.337 v. 31|10|72

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA GRIEGO de GHIGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.065 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA PONTI de LAMAZARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— Nº 27|10 Nº 68.472 v. 31|10|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ERCOLESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.087 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BARBOSA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.470 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES BORTOLETTO de BANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.468 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO PITOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.27|10 Nº 68.466 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a FRANCISCO LEONEL CASTRO Y STANTIEN y JACINTA ZAIDA; para que se presenten a estar a derecho en los autos: "Sade S. A.C.C.I.F.I.M. c|Castro y Stantien, Francisco L. y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 24 e.27|10 Nº 68.318 v.30|10|72

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FREIBRUN de SZOSTAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.227 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LOIACONO de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.377 v.31|10|72

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIOGARDO ARISTOBULO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.167 v.30|10|72

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO TARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.146 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO ANGEL BERTACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.277 v.31|10|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, a cargo del doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GONZALEZ de MARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.269 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ Vda. de MENGEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.335 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.306 v.31|10|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MANIN de STURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.157 v.30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 68.123 v.30|10|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VITALE de IMPELLIZZERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.497 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SITKOWETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.458 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUILLERMO PALAZUELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.211 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.27|10 Nº 68.295 v.31|10|72

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS MANIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.270 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO QUINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.267 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NINFA LUCIA ANTONUTTI de ZANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.268 v.31|10|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CONSTANTINO GONZALEZ BARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 27 e.27|10 Nº 68.380 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de "QUINTAS LUIS y OTROS" — Síndico: Héctor Alberto Marconi, con domicilio en Lavalle 1118, 7º piso "M", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 27 de marzo de 1973, a las 14,30 horas. — Se intima a fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 26|10 Nº 1.094 v. 2|11|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de RAFAEL REY S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de junio de 1971. Síndico, contador Ricardo De Césare, con domicilio en Corrientes 1309, 2º 5, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 7 de mayo de 1973, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e.25|10 Nº 67.775 v.31|10|72

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IRAPLOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el concurso preventivo solicitado, fijándose hasta el 5 de febrero de 1973, para presentar al Síndico Bernardino Keszler, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, los justificativos de créditos. El 11 de abril de 1973, a las 18 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. El auto de apertura del presente juicio es del 9 de octubre de 1972. —
Buenos Aires, octubre 24 de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 75.- e.27|10 Nº 68.221 v.3|11|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de AVELINO CASTRO S. R. L. - Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo Nº 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de marzo de 1973, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
e. 26|10 Nº 1.096 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CINEMATOGRAFICA MITRE S. R. L. — Síndico: contador Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. - Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.097 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de ARMANDI NUNCIO J.; — Síndico: Isaac Suez, con domicilio en Alsina 1450, 4º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.098 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de LABORATORIOS ROCHA ARGENTINA y OSCAR ALFREDO ROCHA; — Síndico: Norma E. González Navarro, con domicilio en Azcuénaga 1645, Dto. 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1973, a las 9 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, Carlos C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.099 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días, la quiebra de PEMAYA S. A. C. I. F. I. C., se hace extensiva a los directores fundadores Sres. Escolar Pablo; Escolar Eduardo, Abenoci Mario; Schvindlerman Mario y Taubman Alberto Angel; Síndico: Ores Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Dpto. 5. — Se intima a los Directores a fin que dentro del quinto día pongan a disposición de la sindicatura los papeles y libros de la fallida bajo apercibimiento de lo que correspondiere.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e. 26|10 Nº 1.095 v. 2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de RIPOLL FRANCISCO. Síndico, Gregorio L. Levitky, con domicilio en Cabildo 96, 4º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 17 de Noviembre de 1972. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 9 de Marzo de 1973, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Carlos L. Boch, secretario.
e.24|10 Nº 358 v.24|10|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 20|9|72.

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos: "FERRARI de FERREIRA ESTHER s/ cancelación de letra de cambio" la cancelación, autorizándose su pago después de 60 días de su vencimiento, de la siguiente letra. Por $ 10.000, librada por "Black y Decker Argentina S. A. C. I." el 28|10|71, pagadera a los 360 días a la orden del mismo, aceptada por "Banco Francés del Río de La Plata" el 28|10|71, para pagar el 22|10|72. Dorso: "Black y Decker". "Roberts S. A. de Finanzas". Cía. Financiera Nº 00037. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 270 e.19|10 Nº 66.078 v.9|11|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de: "LA CLARITA S.C.A." Exp. Nº 33.316: síndico René Carlos J. Beraud con domicilio en Sarmiento Nº 580, piso 4º, oficina 410 a quien los acreedores deberán presentar sus título justificativos hasta el día 8 de febrero de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bien. so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge A. González, secretario.
e.26|10 Nº 1.100 v.2|11|72

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, en los autos: "GUILLERMO PADILLA LTDA. S.A.C.I. s/cancelación de documentos", se ha ordenado la cancelación de los siguientes documentos: todos librados por Erven Lucas Bois S.A.C.I., con domicilio en Sarmiento 669, 4º piso, Capital Federal: a) Un pagaré con vencimiento el 20|VII|72, por $ 12.800. b) Un pagaré con vencimiento el 26|VIII|72 por $ 19.360. c) Once pagarés con vencimiento el 26|VIII 72 por $ 10.000 cada una, autorizándose su pago para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación con respecto a los documentos vencidos si en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquese el presente por 15 días consecutivos en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 360.— e.10|10 Nº 62.146 v.31|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de KASANETZ SANTIAGO. Es Síndico Ernesto Navarro, con domicilio en Libertad 836, 3º 57, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de diciembre de 1972. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 10 de abril de 1973 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.26|10 Nº 1.102 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de GYUSTA MILANO S.C.A. y socios solidarios BER LONDYSKI y JULIO GROSMAN. Es Síndico Eduardo Pablo Sett con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de diciembre de 1972. En caso de corresponder la celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 22 de febrero de 1973 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551 en 24 horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Jorge O Palacio, secretario.
e.26|10 Nº 1.101 v.2|11|72

Juzgado Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 5 días a LUISA ALLEGRETTI, RAFAEL JESUS DUCAY, IGNACIO NORBERTO CARUSO, EDUARDO BARNEIX, FRANCISCO O. SALGADO, CLOTILDE FERNANDEZ, EDUARDO JAVIER DUCAY, MARCELO MANTEIGA, JORGE MARTINEZ GABALDON, IRENE DIAZ, NORMA ESPERANZA SALGADO, ELSA NATIVIDAD SALGADO, GIANNI BETTIN y BASILISA FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltdas. s/incidente de calificación de conducta".
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60.- e.27|10 Nº 68.500 v.3|11|72

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a don SEVERINO PORTO y don ALBERTO PORTO, para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue don Rogelio Suárez, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que asuma la representación de los mismos. — Publíquense por dos días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27.- e.27|10 Nº 68.418 v.30|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por cinco días la quiebra de "CAUNEDO y JIMENEZ S. A." síndico Alfredo A. Uriarte Rebaudi, domicilio Carabobo 250, P. B., Dto. F., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de noviembre de 1972. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por Art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de las cuarenta y ocho horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.26|10 Nº 1.103 v.2|11|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días la quiebra de SAVI S.R.L., síndico Luis Alberto Dujan domiciliado en Viamonte 1545, piso 2º ... 204, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 25 de octubre de 1968. Señálase el día 15 de diciembre de 1972, a las 8 hora , para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado quedand prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 9 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
e.26|10 Nº 1.104 v.2|11|72

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de FEDELLI GUILLERMO. Fecha provisoria de cesación de pagos 10 de enero de 1972. Síndico Contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes 4426, piso 16-F, a quien los acreedores deben presentar los títulos dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. Señálase el día 14 de febrero de 1973, a las 8 hs., para la Junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — José A. Vallejos, Meana (h.), secretario.
$ 97,50 e.26|10 Nº 38.113 v.2|11|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a los señores ARISTIDES LEONIDAS HAMBLET ANDREOLI y NICOLINA RASPINI de ANDREOLI, para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1972 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 21.- e.27|10 Nº 68.474 v.30|10|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "BALADO, MANUEL c|FERRO ENAMEL S.A. s|ext. documento" ordena: Procédase a la cancelación del pagaré librado por la firma Ferro Enamel S.A., con domicilio en Cerrito 268, Capital, a favor de Manuel Balado y|o María Ferrero de Balado por la suma de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos dos con 50|100 con vencimiento el día ventisiete de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 225.— e. 17|10 Nº 64.483 v. 7|11|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "CENTAURO COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LIMITADA" en la cual ha sido designado Síndico doña Martha Martínez, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 696, piso 4º Dto C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito hasta el día 12 de febrero de 1973 — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de mayo de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
e.26|10 Nº 1.105 v.2|11|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "ACCION S. C. A." y de sus socios solidarios ALBERTO DIONISIO PALACIOS, CESAR ORLANDO CAIRO y PEDRO ENRIQUE ARANEO.—Fecha provisoria cesación de pagos: 16 octubre 1970. — Fíjase en quince días para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación a la Síndico Elena Rodríguez en San Martín 491, 6º piso, oficina 23 y señálase el 26 de febrero de 1973, a las 8 horas para la celebración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado comunicándose prohibición efectuar pagos o entregas de bienes a los quebrados so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 18 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 e.26|10 Nº 67.970 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA HNOS. Y CIA. S. R. L.". — Síndico: Contadora Alicia Zulema Soccon, con domicilio en Lavalle 1635, piso ... a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias de. Juzgado el día 21 de febrero de 1973, a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos en regas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, octubre 5 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario
e.26|10 Nº 1.106 v.2|11|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 27, comunica por cinco días la quiebra de "Service Lu-Xe Sociedad en Comandita por Acciones"; "OSCAR RODOLFO ZARATE"; "QUINTILIANO MENINI"; "FRANCISCO LOPEZ e "HILDA GUILLERMINA TITERA — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de marzo de 1967 — Síndico: Raúl Rais, domicilio legal en Tucuman 811, 1er piso "B" Capital, quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 13 de diciembre de 1972 a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prihibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 setiembre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.26|10 Nº 1.107 v.2|11|72

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría Nº 30, hace saber que en autos: "CIA. IND. Y COM. ETERNIT ARGENTINA S. A. c|OBRAS SANITARIAS DE LA NACION s|cancelación de pagarés, se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Autos y Vistos. La Cía Ind. y Com. Eternit Argentina S. A. solicitó la cancelación judicial de un pagaré. — Los elementos aportados permiten determinar que se trata de un pagaré librado por Obras Sanitarias de la Nación y descontado por la beneficiaria en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, quien informó a posteriori haber extraviado el pagaré. — Por tanto resuelve fijar fianza en la suma de $ 4.177,12 que deberá constituirse de modo real por la actora y se mantendrá hasta la prescripción de los derechos emergentes del pagaré; disponer la cancelación del documento relacionado en el párrafo anterior; publicar la presente una vez constituida la fianza por el término de quince días en el diario "Boletín Oficial" para lo cual se expedirá edicto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto-Ley número 5.965|63: notificar a la libradora y endosante mediante cédula; autorizar a la libradora para hacer pago efectivo del documento a la interesada, una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada precedentemente. — Leonardo J. Areal, Juez". — "Buenos Aires, junio 13 de 1972. — Aclárase la resolución de fs. 23 en el sentido que el pagaré cuya cancelación se ordenó fue librado por Obras Sanitarias de la Nación y descontado por la beneficiaria en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma de pesos cuatro mil ciento setenta y siete con doce centavos, con vencimiento el 26 de setiembre de 1970. — Leonardo J. Areal, Juez".
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972 — Eduardo M. Alberti, secretario.
$ 630 e.9|10 Nº 59.595 v.30|10|72

Juzgado Comercial 15, Secretaría 29, comunica por quince días, que en el expediente "COHEN RICARDO s/cancelación de pagaré" se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 4.362 librado por Ricardo Cohen a favor de B. B. y J. Pampuro S. A. y endosado por éste a favor del Banco de Italia y Río de la Plata, vencido el día 2 de julio de 1972.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1972 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 180 e.13|10 Nº 63.271 v.3|11|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal. Secretaría Nº 7, cita al Sr. JOSE MARIO ONGARO, para dentro de tercer día comparezca a estar a derecho y constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Ongaro José Mario y Galeotti, Oscar s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1972. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 12 e.27|10 Nº 68.496 v.30|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE GALARZA. — Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — El Secretario.
$ 18 e.27|10 Nº 68.294 v.31|10|72

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LORENZO y RAUL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
$ 18— e.26|10 Nº 68.027 v.30|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza a DOMINGO GARAY, LUCIA ARANDA de GARAY y ocupantes, en los autos "García de Campos Amelia contra los mismos, sobre desalojo", para que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1972. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 21.- e.27|10 Nº 68.386 v.30|10|72

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por diez días a los causahabientes de don JORGE MARCOPOULOS, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Chirani S.A.C.I.F.I. y A. c|FERNANDEZ LUIS y otros, s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que les represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Gerónimo L. Rodríguez, prosecretario.
$ 18.- e.27|10 Nº 68.213 v.30|10|72

Nº 22

Juzgado Nac. en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SOLLEIRO y RAMONA PORTELA de SOLLEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Mario R. L. Sánchez, jefe de despacho de 2da.
$ 28,20 e.27|10 Nº 68.199 v.31|10|72

Nº 28

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, a cargo del doctor César A. García Belsunce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LUISA BOSCO de NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 18.— e.26|10 Nº 67.899 v.30|10|72

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34 de la Capital Federal, cita a doña LAMIA HAIDAR de MADE, a fin de que dentro de los diez días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Sud América Cía. de Seguros de Vida, S. A. c|Haidar de Made Lamia, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1972. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 45.- e.27|10 Nº 68.189 v.31|10|72

Nº 45

Juzgado Civil y Comercial Especial Nº 45, cita por cinco días a ABRAM SAUL para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Saúl Abram s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e. 24|10 Nº 67.470 v. 30|10|72

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PARRA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 18.- e.27|10 Nº 68.425 v.31|10|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Vocalía Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Rojas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR EMILIO RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma y munición de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. — Pedro Carlos Narvaiz, secretario.
e. 24|10 — Nº 1.068 — v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SERAFIN ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones en perjuicio de los agentes Rodolfo Buglione y Carlos Alberto Etchegoyen, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 24|10 — Nº 1.069 — v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 2, Secretaría Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO OSCAR BURGHI, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de alcancía de teléfono público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.
e. 24|10 — Nº 1.070 — v. 30|10|72

Vocalía Nº 4

Vocalía IV Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VISITACION ISABEL LINARES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1972. — Samuel María Somoza (h.), secretario.
e.24|10 Nº 1.071 v.30|10|72

Vocalía Nº 6

Vocalía 6ª, Secretaría Dr. García Moritán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO HERMIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.
e. 24|10 Nº 1.072 v. 30|10|72

Vocalía Nº 6 a cargo del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL CUSTODIO VARGAS AGUILAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Nino T. García Moritán, secretario.
e. 24|10 Nº 1.073 v. 30|10|72

Vocalía 6ª de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE DEMARTA, RAUL ARGEMI, RAMON HORACIO TORRES MOLINA, CELIA MARIA LACAY de TORRES MOLINA, ABEL OMAR OSES, DIEGO MIRANDA, MARIO SANCHEZ, LILIANA GALLETTI, ALCIBIADES OSCAR RAMOS, JOSE LUIS LOGIURATO y MIGUEL ANGEL NAUM, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 119, que se les sigue por asociación ilícita calificada, etc., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días (5).
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972 — Nino T. García Moritán, secretario.
e. 24|10 Nº 1.074 v. 30|10|72

Vocalía Nº 8

Vocalía Nº 8, secretaría Dr. José I. Garona, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO EDUARDO BORDESIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|10 Nº 1.090 v.31|10|72

Vocalía Nº 8, secretaría José I. Garona, cita y emplaza por reinta (30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ANGEL ROMANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e.25|10 Nº 1.091 v.31|10|72

Vocalía Nº 8, Secretaría José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO ALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 24|10 Nº 1.075 v. 30|10|72

Vocalía Nº 8, Secretaría José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO GUAGNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 24|10 Nº 1.076 v. 30|10|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO EDUARDO BORDESIO y RUBEN ANGEL ROMANO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 247 que se les sigue por asociación ilícita, etc., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 24|10 Nº 1.077 v. 30|10|72

Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 8, Secretaría doctor José Ignacio Garona, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GREGORIO PONCE JOSEFA MATEYCA de NAVARRO, RAMONA CRISTINA GALINDEZ o GALINDEZ de ROSSI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1972. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 24|10 Nº 1.078 v. 30|10|72

Vocalía Nº 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 9, Secretaría Víctor A. Yañez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO DANIEL TOLCHINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de explosivos, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e. 24|10 Nº 1.079 v. 30|10|72

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la 1ª publicación del presente en Expte. Nº 21.518|71 a JULIO NORBERTO INVERNIZI o NORBERTO VIERA o JUAN CARLOS D'ANGELIS o ROBERTO VIEYRAS o JULIO NORBERTO GARCIA, por infracción al Art. 189 bis del Código Penal, bajo aperc.bimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 5 de setiembre de 1972. — Héctor Luis Jour, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.108 — v. 3|11|72

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "S.E.G.B.A. s|den. hurto de energía eléctrica", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a HONORIO TOMASINI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, agosto 25 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.111 — v. 3|11|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Lagriffa de Fernández, Nilda s| malversación", Expte. Nº 24.756|72, que se tramita por ante la Sria. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a NILDA LAGRIFFA de FERNANDEZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, setiembre 14 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 27|10 — Nº 1.112 — v. 3|11|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL DOMINGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación de, presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.699|72 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.113 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JAIME WITEMBERG, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.659. que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.114 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a DELIA ABRAHAM para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.755|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 29 de agosto de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.115 v.3|11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MOISES ZILBERBERG para que dentro del término de quince días a contar del último, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.832|72, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.116 v.3 11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CLEMENTE ECALLE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.626|72, que se le sigue por el delito de hurto de energía eléctrica y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
27|10 Nº 1.117 v.3|11 72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a FELIX ENRIQUE LUCERO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.523|72, que se le sigue por infracción al art. 154 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.118 v.3 11|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SALVADOR HECTOR INGUI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 11.612|72, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.27|10 Nº 1.119 v.3|11 72

LA PLATA

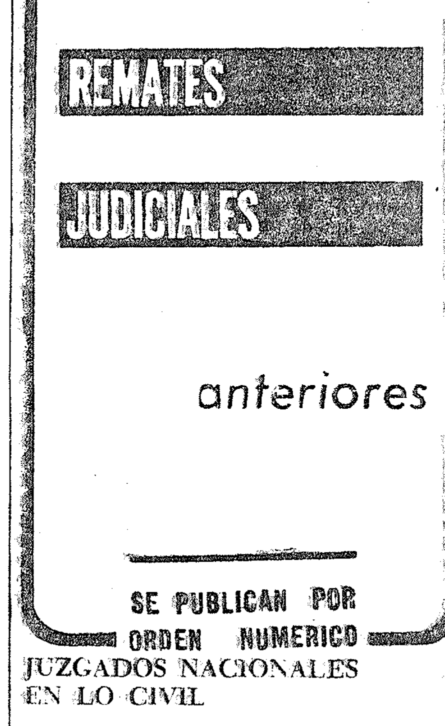
Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS ALBERTO GIUGLIAMETTI, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 14.357-B que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, agosto 30 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e.27|10 Nº 1.120 v.3|11|72

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a HUMBERTO DARIO RODRIGUEZ, Céd. Id. 2.118.194 Pol. Fed. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4 a|c. del doctor Juan Carlos Yannello, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 2116, año 1966, caratulados: "C|Rodríguez Humberto Darío, por infrac. art. 56, Ley Imp. Int. (t. o. 1956) y 174, inc. 5º del C. Penal, este último en grado de tentativa en concurso ideal con el primero (arts. 44 y 54 del C. P.).
San Juan, uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.25|10 Nº 1.092 v.31|10|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en autos "LASCO S. A. C. y F. c|HERNANDEZ CALVO RAMON s|cobro hipotecario" Expte. Nº 20.557, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Solís Nº 1370 entre las de J. Rosso y Triunvirato Temperley, Pcia. de Buenos Aires, el que mide 10 mts. de frente por 35,76 de fondo; superficie 353,35 mts.2 Lote 29 de la Manzana 11. Nomenclatura: Circ. IV, Secc. D, Manz. 52, Parc. 20. Según cláusula cuarta del contrato de mutuo, el deudor en caso de venta judicial deberá entregar el bien totalmente desocupado. Según informe del martillero el bien se encuentra ocupado por el demandado y familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visita, lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 24.672 06 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria
$ 63.— e.27|10 Nº 68.424 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "A. C. L. FINAN. S. A. C. I. F. I. DE MAND. Y REPRES. c|SALUZZO ALBERTO SALVADOR y otro s|ejecución hipotecaria", Exp. 41869, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la calle Canning 2910, el departamento en propiedad horizontal, del primer piso, Letra "D", unidad funcional Nº 7; con una superficie cubierta propia de 87,02 metros cuadrados; superficie cubierta común de 66 metros cuadrados; correspondiéndole un porcentual de 4,86 por ciento, con relación al valor conjunto del inmueble La unidad se encuentra totalmente desocupada y puede visitarse de 10 a 12 horas. Adeuda expensas comunes y gastos extraordinarios al 30|9|72, por $ 1.685,67 El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 71.196. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Omar J. Candela, secretario.
$ 81 e. 26|10 Nº 68.103 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "SUAREZ MAXIMINO y otros c|BREGLIA ESTEBAN y otro s|Ejec. hipotecaria" (Expte. 11.272|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día martes 31 de octubre de 1972, a las 14,30 hs., la unidad Nº 1, p. baja, del inmueble Marcos Paz 3836|42, Capital, sup. total U. Funcional 121,76 ms. cs. Porcentual 46,62 o|o. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: "La unidad deberá entregarse totalmente desocupada, libre de todo intruso y|o inquilino". Base $ 50.000, venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 63 e. 26|10 Nº 68.122 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría º 8, comunica por tres días en autos ratulados: "GONZALEZ de GONZA- Z MARIA c|CINGOLANI de EUSTA- GIOCONDA E. A. y otro s|ejecución potecaria". Expediente Nº 41.207, que el artillero Manuel Ignacio Pérez Llamas matará el día 3 de noviembre de 1972, las 12 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital Federal, el inmueble sito en calle Bolívar 151 (hoy Mariano Moré 2846 entre las de Palmero y Sarra-) de la localidad de José Ingenieros rtido Tres de Febrero, Provincia de enos Aires. Se encuentra totalmente ocupada y consta de hall dos dormi- ios, dos habitaciones más pequeñas io, cocina patio y al fondo un galpon. tiene entrada independiente por un sillo lateral. Mide 9 mts. de frente y 51 de fondo: superficie total 310,59 mc. euda Impuestos Municipales $ 518,16. puesto Básico $ 312,80. Otras deudas 06,36. De acuerdo cláusula 3ª del mu- debe entregarse desocupada en caso ejecución. Visitar del 27 al 29 de oc- re de 10 a 12. — Base $ 33.208,50. — ña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efec- .

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — nar J. Cancela, secretario.

$ 90.— e.27|10 Nº 68.400 v.31|10|72

Nº 5

uzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº omunica por 3 días en el juicio "FON- POP. HIP. DE AHORRO Y PRES- MO PARA LA VIV. S. A. c|VIVAS AUDIO ENRIQUE s|Ejec. Hipot." (Ex- iente Nº 17.803), que los martilleros A. Taquini & Cía., rematarán en San rtín 388, Capital, el día 31 de octubre 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ado en Del Viso, Partido de General miento, Provincia de Buenos Aires, e Azcuénaga Nº 397, entre Posadas y grano, edificado en el lote 7, manzana con una superficie de 187,48 ms.cs. No- nclatura Catastral: Circ.: III, Sección Manzana 49, parcela 3. Ocupado por leudor y sus hermanas. De acuerdo a cláusula quinta del contrato hipoteca- en ejecución, el inmueble deberá ser regado libre de ocupantes. Base pe- 10.270. Ley 18.188. Al contado. Se vi- todos los días hábiles de 15 a 17. 8 ciento de seña, 3 o|o de comisión. El prador deberá constituir domicilio en ital Federal. — Buenos Aires, octubre e 1972. — Jorge Horacio Alterini, se- ario.

$ 72 e. 26|10 Nº 68.430 v. 30|10|72

uzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Se aría Nº 9, comunica por tres días en s: "MONGIBELLO de ALBERTOC- ISABEL c|CATANIA CAYETANO S otra s|ejecución hipotecaria". Expte 17.796 que el martillero Alberto Ar ndo Gullco rematará el 6 de noviem- a las 10, en Talcahuano 479, Capi- el inmueble ubicado en Boulevard sevelt 402 esquina Uruguay (hoy stra Señora de la Merced), planta unidad uno, Villa J. B. Baigorria eros, Provincia de Buenos Aires su- ficie propia 291,55 metros cuadrados. nforme cláusula 9ª de la hipoteca el ueble está ocupado personalmente el demandado, quien se obligó a de uparlo en caso de remate. No regis- deuda por expensas comunes. — Al tado. — Base $ 67.109,50. — Seña o. — Comisión 3 o|o. El comprador erá constituir domicilio en el radio la Capital Federal.

uenos Aires 22 de octubre de 1972. — ge Horacio Alterini, secretario.

$ 67,50 e.27|10 Nº 68.403 v.31|10|72

Nº 6

zgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº comunica por 3 días en el juicio "KA- de BRUSILOVSKY DINA y otro c NLAR S. C. A. s|ejecución hipotecaria" pte. 17.968|1972), que los martilleros E. Quintana y Cía., rematarán en la Cor- ción de Rematadores, Perú 27, Capi- el día martes 31 de octubre de 1972, 14,30 hs., la unidad local Nº 1, p. ba- del inmueble Av. San Martín 2133|35 Capital, Sup. Cub. propia 121,50 ms. uso excl. patio común 8,08 ms.cs. Por- ual 25,09 o|o. Ocupada por la parte andada. Según Cl. 10ª Contrato de o: "La unidad no podrá darse en lo- ón, uso, o comodato y deberá entre- e totalmente desocupado. Base $ 70.375,80, venta al contado: 8 o|o a ta de precio, 3 o|o de comisión. A 7º adeuda por expensas comunes pe- 180. Se visita de 15 a 17 horas. El prador deberá constituir domicilio en tal Federal. — Buenos Aires, octubre e 1972. — Carlos A. Mastropierro, se- ario.

$ 67,50 e. 26|10 Nº 68.119 v. 30|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMOR de ROSSI MARCELINA s| sucesión" Expte. Nº 12.272), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 2 de noviembre de 1972, a las 15.30 horas los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1º) Avenida Rivadavia 9481, hoy Nº 9479|81|83, entre Milton y Calderon, edificado en el lote 3, manzana 24 con una superficie de 346,40 ms. cs. Base $ 100.000. La casa habitación del frente que lleva el Nº 9481, está desocupada, todas las demás dependencias, local en el ex garaje Nº 9483 y los 3 departamentos interiores, con entrada por el número 9479, alquilados sin contratos: 2º) Byron Nº 146|152 entre Ramón L. Falcón y Rafaela, edificado en los lotes 11 y 12 de la manzana 16, compuesto de 17m32 de frente al Oeste por 43m92 de fondo. Y una pequeña fracción de terreno que es parte del lote 13 manzana 16, que afecta la forma de un triángulo agudo y con una superficie de 4.750 metros cuadrados. Base $ 30.000. La casa habitación que lleva el Nº 146, está alquilada sin contrato; la otra casa, con entrada por el Nº 152, está parcialmente alquilada (comedor y cocina) y el resto de la misma, 3 habitaciones y un galponcito con uso común del baño, se halla desocupado. Se visitan todos los días hábiles de 15 a 17. Las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99.— e.27|10 Nº 68.738 v.31|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "MAZZOLA de PRIGIONE, CARMEN ROSA y otros c|MURDOCH JORGE CARLOS s|ejecutivo". Expte. número 20.506|71, que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, Capital Federal, el día 2 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, tres oficinas contiguas en block designadas con los números 205, 206 y 207, ubicadas físicamente en el segundo piso y según título en el primer piso de la finca sita en el partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 154, entre Alem y Martín y Omar con las siguientes superficies cubierta total para cada una: Unidad funcional Nº 15: mts.2. 24,42 porcentual 2,30 o|o. Unidad funcional número 16: mts.2. 20,62 porcentual 2 o|o y unidad funcional Nº 17: mts.2. 22,01 porcentual 2,10 o|o. Desocupadas. Las unidades adeudan en concepto de expensas comunes y sus intereses punitorios la suma de $ 2.340,59 al 30 de setiembre del corriente año, siendo la cuota mensual en tal concepto estimada hasta el 31 de diciembre de 1972 de $ 120.— — Base $ 28.402,50 al contado. — Seña y a cuenta del precio de compra 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Se visita miércoles y viernes de 11 a 12 y de 16 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 99.— e.27|10 Nº 68.531 v.31|10|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CITY BUILDING S.C.A. c|MORELLO de BERARDI, CLARA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 16.557|15 que el martillero Enrique Manuel López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores de esta Ciudad, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1972, a las 13 horas, el inmueble ubicado en el Barrio Martínez de Hoz, próximo a la Estación "El Palomar", Partido de Morón, Prov. de Bs. Aires, designado como Lote 7 de la manzana 6, con frente a la calle Río Negro, hoy Nº 971, entre las de: Chaco y Presidente Derqui, que mide: 10 m. de frente al NE, por 44,03 m. de fondo (440,30 m2.). Designación Catastral: Circunscrip. III, Sec. B, Manz. 91, Parc. 7. Sin base. Al contado. Conforme cláusula 4ta. escritura hipotecaria, no existen inquilinos, ni subinquilinos, y la deudora se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble a quien resulte comprador y del informe del martillero resulta que el bien se encuentra ocupado por la demandada y una hija soltera. Se visita de lunes a sábado de 15 a 18 hs. Pavimento en su frente, alumbrado público, y consta de: Local al frente, comedor diario, 2 habitaciones, baño y cocina, y un galponcito al fondo, a una cuadra de la Ruta 201. El comprador deberá constituir domicilio legal en Cap. Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 112,50 e.27|10 Nº 68.349 v.31|10|72

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CITY BUILDING S.C.A. c|DELFITTO, GUIDO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 17.559|16, que el martillero Enrique Manuel López Vergara, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de esta Ciudad, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 13,30 horas, la unidad funcional Nº 13 de la planta baja del mercado sito en la calle Virrey José Andrés Pacheco de Melo Nº 2562 entre Laprida y Agüero, designado como locales Nº 22 y 23 con una superficie cubierta de 16 m. 56 dms. 2 y un porcentual del 4,3 o|o, siendo su nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1º Sec. 15, Manz. 110, Parcela 6. Base: Retasada: $ 27.055,05 Ley 18.188, al contado. El local se encuentra desocupado y el deudor se obliga por el Art. 3º, inciso a de la escritura hipotecaria a entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. La escritura traslativa d dominio debe ser otorgada ante el escribano que designe la acreedora. Deuda por expensas comunes, al 31|8|1972 pesos 4.460,30 adeudando por alquiler de depósito desde octubre de 1969 hasta agosto de 1971 $ 1.785 Ley 18.188. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 108.— e.27|10 Nº 68.351 v.31|10|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "WAJNSZYLD LAZARO DAVID y otros c|SAICO - Industrial y Comercial S.R.L. s|ejecución hipotecaria", Expte. número 18.425), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado ubicado en esta Capital, calle Baigorria 3397 esquina Llavallol, designado como lote 13 y parte del lote 14, ambos de la fracción A, y mide: 3,13 m. frente al SE. sobre Baigorria, 7,19 m. en su otro frente al SO. sobre Llavallol, 10 metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles: 11,70 m. en el costado NO. y 14,69 m. en el del NE. Base $ 68.310 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 58,50 e.27|10 Nº 68.737 v.31|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "INMOBILIARIA GUEMES S. A. c|GUTIERREZ de GRIEGO SARA A. y otra, s|ejec. hipotecario", que el martillero Antonio M. Vázquez, rematará el lunes 30 de octubre en curso, a las 15,30 hs., sobre el mismo bien, calle Díaz Vélez 4674|78, la finca edificada sobre Lote 27, Manz. B, que mide 6 m. 7 cm. de frente, por 6 m. 22 cm. contrafrente, 15 m. al Oeste y 12 m. 69 cm. al Este; nomenclatura catastral: Circ. 7, Sec. 45, Manz. 147, Parc. 6. Consta de local negocio al frente, dos habitaciones, baño y cocina; en altos —ocupada por un inquilino— entrada por 4678, patio, dos habitaciones, baño, cocina y terraza. Según cláusula H, escritura hipotecaria, el dueño se obliga a entregar la casa desocupada dentro de los 30 días de ser intimado. Base $ 1.500 al contado. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta ciudad. Puede visitarse la finca días hábiles de 14 a 17 hs. — Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 76,50 e. 26|10 Nº 67.900 v. 30|10|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días que en el juicio caratulado "SANSO, JAIME, c|WUIRA S. A., en formación, sobre ejecución hipotecaria", el martillero Oscar Eleuterio Menoyo rematará al contado, el día 31 de octubre a las 10 horas, en Lavalle número 1145, 2º piso, departamento "B", el departamento ubicado en el tercer piso del edificio calle Lavalle 1145, designado con el número 10, que consta de dos dormitorios, living comedor y dos baños; superficie cubierta 48 m2 55 dm2; semicubierta 1 m2 86 dm2; porcentual 2,20, sobre partes comunes. Base: $ 25.000.— Seña: 8 por ciento; comisión: 3 por ciento, en el acto. El inmueble se encuentra clausurado por orden judicial dictada en autos "La Herradura S. C. A., s|quiebra". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27. Expensas comunes hasta julio de 1972: $ 2.326,50 y mes de setiembre de 1972: $ 136,16.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 76,50 e. 26|10 Nº 63.438 v. 30|10|72

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CASTIGLIONE JOSE y otra c|BRAGA JOSE MARIA y otra - cobro hipotecario, (Expte. Nº 16.777), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de noviembre de 1972, a las 15,30 horas, la unidad Nº 12, letra "J", ubicada en el primer piso del segundo cuerpo del inmueble calle Paraguay Nros. 414|16|18, entre San Martín y Reconquista, con entrada por el Nº 416 de la calle Paraguay, con una superficie cubierta propia de 72 metros 10 decímetros cuadrados. Porcentual 2,73 o|o. Base $ 26.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita de 14 a 18 horas. La unidad adeuda por expensas comunes al 16|8|72, la suma de $ 2.585,35 siendo el gasto mensual de pesos 125. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 58,50 e.27|10 Nº 68.736 v.31|10|72

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "ADALID de ACEVEDO, ROSA MARIA s|sucesión", Exp. Nº 20.437, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Pulsera de oro con colgante, reloj pulsera, collar de perlas, broche de platino: prendedor de oro; platino y brillantes, anillo, tres colgantes, reloj despertador". Que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. (9 fracciones correspondientes al R. 5403). Y dos pulseras articuladas de oro, con colgante; una pulsera con relojito de oro marca Election y un anillo de platino con brillantes (1,80 kte. aproximado) y brillantes laterales: un par de aros a tornillo de oro y platino; que se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660 de 14 a 20 hs. (Fracciones 1, 2, 5 y 6). Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

De acuerdo a lo que surge del inventario practicado por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Sector Judicial de bienes muebles, Nº R. 5403.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 80,80 e.27|10 Nº 68.733 v.30|10|72

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "VOLPACCHIO, PEDRO ANTONIO, c|FERRANDO OLINDA, s|ejecución hipotecaria" (Exp. N 18.843), que el martillero Guillermo A. Ferro (H. Yrigoyen 850, Teléf. 34-1206), rematará el en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, una finca ubicada en el ejido de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. Buenos Aires, que según surge de la escritura hipotecaria que sirve de base a la ejecución, tiene su frente a la Avenida Juan B. Justo 2136|42, hoy Avenida Juan B. Justo 2142 esquina Pasaje De Angelis. Superficie 233 m2. Nomenclatura Catastral Circunsc. VI - Sec. H Manzana 4 b, Parcela 1. Inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata, el 20|2|1951, bajo el número 820, Partido General Pueyrredón. Según informe de fojas 57, dado por el martillero consta de un amplio local de 9,50 x 6,50 mts., con dos entradas; una habitación de 3,50 x 3,50 mts. y tres de 2,50 x 2,50 mts.; cocina y dos baños; patio de regulares dimensiones al fondo, con un galpón, al que se accede por un portón de madera que da sobre el Pasaje De Angelis. A fojas 63 se presentó una persona invocando un contrato de locación del 4 de marzo de 1971, que vence el 31 de marzo de 1973, destinado a "Venta y taller de mimbrería". Alquiler mensual $ 350.— (ley 18.188). Su validez no quedó determinada en el Expediente. Existe cláusula hipotecaria de desocupación (cláusula 6ª). Base $ 32.500.— (ley 18.188). Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en el acto del remate y en efectivo. Visitas: Días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 144.— e. 26|10 Nº 68.169 v. 30|10|72

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "NACUSSI EDITH BEATRIZ c|VAQUIE FERNANDO EUGENIO WENCESLAO, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 11.003, que el martillero Hesperia Berenguer rematará en su oficina calle Azcuénaga 193, piso 1º, derecha, el día 4 de noviembre de 1972, a las 10 horas, el departamento compuesto de living-comedor y un dormitorio, baño, cocina, sito en Arenales 1953 piso 2º, unidad número 9, letra "I", Zona Norte, que consta de una superficie total funcional de 344,75 mts. y le corresponde una proporción del 4,17 centésimos por ciento, con relación al terreno y demás cosas, espacios y elementos comunes detallados en el reglamento de copropiedad y administración de la finca situada en Arenales 1953 entre las de Riobamba y Ayacucho. Base: $ 27.082,10, ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. La unidad señalada no adeuda expensas comunes y la misma, conforme a la cláusula cuarta del título de propiedad se halla ocupada por el deudor hipotecario, quien deberá dejarlo completamente desocupado en caso de ejecución, ya que siendo propietario no se halla amparado por ninguna ley de carácter locativo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Visitas: todos los días menos domingos, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 108.— e. 26|10 Nº 67.948 v. 30|10|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "CANEPA JOSE EUGENIO c|DZIKOVSKI DANIEL GREGORIO y otra s|Ejec. Hipot., Expte. 15.251", que el martillero Juan Bellini rematará el 2 de noviembre 1972, hora 14, en la Corporación Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Una finca —desocupada— ubicada en la calle Laguna Nros. 1307|11 (e) Monte y Junta, Cap.: compuesta de local de negocio c|ent. propia, 2 hab. gr., 1 chica, depend. y 1 hab. en terraza; edificada en terreno que mide: 8,66 m. frente, costados 18,10 NE. y 18.96 SE.; la propiedad adeuda por Imp. Municipales años 1971|72 $ 60 y por O.S.N. años 1971|72 $ 76,65. Base $ 42.000 cont. Seña 8 o|o. Com. 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el Imp. Fiscal del 3 o|oo. Visitarse los días 28, 29, 30 y 31 oct. de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 76,50 e.27|10 Nº 68.455 v.31|10|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos. PISARRI GENARO y otros c|SALAS CARLOS HORACIO y otros, s|ejec. hip., Exp. Nº 20.059, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 10 de noviembre de a las 18 horas, en Talcahuano Nº 479, el departamento ubicado en calle Rioja Nº 293, 2º piso, unidad Nº 15, Matrícula 9-4559|15. — Superficie propia 35,71 mts2. porcentual 1,40 mts. — Consta de: hall, living comedor; dormitorio; baño; cocina y lavadero. — Adeuda: A.B.L. y Cont. Terr. $ 78,60. — Pavimentos $ 47,60. — O.S.N. $ 82,38 y Global $ 773,95. — Expensas comunes $ 300,69 y por administración $ 42,00. — Se halla habitado por el accionado que lo deberá dejar desocupado de acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria. — Se visita en días hábiles de 14 a 16 horas. — Base $ 13.072 al contado y al mejor postor — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 67,50 e.27|10 Nº 68.405 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial número 1, Secretaría número 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A., c|SIREROL VIVES, ANTONIO, s|ejec. prend. — Expte. 34747", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB|1969, motor número 7057920, serie número 121, patente B-275.502, Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 10.009,44, al contado. Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el cincuenta por ciento de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 58,50 e.26|10-Nº 68.205-v.30|10|72

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos ALTAFAN SCA. c|VARELA BENEDICTO s|ejec., Exp. Nº 32.945, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el 31 de octubre de 1972, a las 18 horas, en Sarandí 844, donde se exhiben: Sesenta y seis pantalones de hombre, distintos talles y calidades, tres camperas de corderoy, distintos talles y calidades, veintisiete camisas, distintas marcas y talles, diez sacos Sport, dos pilotos para hombre. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 30 e.27|10 Nº 68.231 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: PEREZ, JULIAN c|FURIASSI, CLEMENTE FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria, Expte. 33.085, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 12 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Capital, donde se exhibe: Una máquina de tejer rectilínea marca Palmada Nº 1489, modelo 12 x 140, con motor eléctrico marca Motormech Nº 4022, modelo M-59, en el estado en que se encuentra. — Base $a. 950,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45 e.27|10 Nº 68.689 v.31|10|72

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SANCHEZ STELLA MARIS s|prendario, Expediente Nº 35.526" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA-Renault modelo R-4, año 1969, motor Nº 5078891, serie Nº 906-03960, patente W008720 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.656,41, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o,o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Jorge A. González secretario

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.188 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "Exhorto de la Cdad. de La Plata. PERMANENTE S. A. C. y F. c|WENDT, GERMAN ENRIQUE y otro s|prenda, Expediente 26.775", que el martillero don Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas el siguiente bien: Un automóvil marca Ford, modelo Falcon, año 1964, motor Nº 109500, serie Nº 3BA024 patente Nº 1144068, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.271,69, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.181 v.30|10|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: ESTUDIO OMEGA S.R.L. c|MOLTRASIO ENRIQUE J. s|ejec., Expte. Nº 36.459 que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 2 de noviembre, a las 10 hs. en Libertad Nº 956, local 7 B, lugar donde se exhiben los días 30 y 31 de octubre de 10 hs. en adelante, los siguientes bienes: Camillas clínicas 2; Nebulizadores 2; Tijeras para cirugía 1; Balanza de pie; Electrocoagulador; Frontolux; Cajas de cuchillas de bisturí; Estetoscopios Tensiómetros, etc. y demás bienes que se hallan detallados en estos autos y en los folletos respectivos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 36 e.27|10 Nº 68.205 v.30|10|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "TECNIMEX SACIF. E INMOBILIARIA c|APLICACIONES INDUSTRIALES SACI., ej|prend.". Expediente 9.022, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en Sarandí 844, Capital: una fresadora vertical Wecheco mod. FV-5 Nº 2003 de ind. arg. completa, con motor eléctr. trifásico de 4 CV 380 V. 965 rpm. marca Acectedo Nº 81983, de ind. arg.; un motor eléctr. trifásico de 15 CV 380|660 V 1450 rpm. Corradi número 147599, ind. arg.; electrobomba de 0,25 CV marca Ferrari Nº 1149, de ind. arg. accesorios normales, que se exhibe días hábiles de 9 a 11 horas en Sargento Cabral 5256, Tablada. Base $ 10.880. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.484 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: VELLO GONZALEZ Y CIA c| PADIN DE BARLETTA NELIDA ESTHER y otro s|Ej.. Exp. 8.328, que el martillero Fernando Zega, rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 15 hs., en el local Sarandí 844, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: cinco mesas para bar, base de hierro y tapa de fórmica; siete bancos con base de hierro y tapizado en plástico; una heladera mostrador cuatro puertas marca Ru Got, sin número visible; siete banquetas base de hierro y tapizado en plástico; una máquina de café, dos canillas marca Oceánica; una heladera exhibidora marca Ru Got, sin número visible, dos puertas, metálica en acero inoxidable; una máquina registradora marca National sin número visible; un ventilador de pared, marca Agdalle Nº 12633; una vitrina exhibidora de cuatro puertas marca Ebac; tres espejos de 1,20 x 2,00 mts. aprov. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Ent. Conf. Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 51 e.27|10 Nº 68.461 v.30|10|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en los autos caratulados: "FLORES AUTOMOTORES S.A.C.I.F. e I. c|BONVEHI FRANCISCO M. s|prenda, Expediente Nº 1.361", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 9 horas en la calle Juan Bautista Alberdi 2540, de Capital Federal, y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: "Un automóvil para uso particular marca Chevrolet año 1970, modelo 1156924, motor Nº A259-17189, carrocería y|o bastidor C854806 patente de Capital Federal, dominio Nº C 267.051". — Base pesos 10.425,95. Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e.26|10 Nº 68.090 v.28|10|72

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: ZABALZA JORGE ALBERTO c| MENDEZ JUAN CARLOS s|ejec. prend., expediente 29201, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día de noviembre a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 695, de Berazategui (provincia de Buenos Aires), donde se exhibe y en el estado en que se halla un automotor tipo automóvil sedan cuatro puertas, destinado al uso particular, marca "Ika Renault", unidad usada modelo año 1961 con motor Nº 20057, con serie Nº 26121—03415, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 0374467, del año 1969. — Base: $ 1.282,50. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio, de acuerdo al art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 27|10 Nº 68.281 v. 31|10

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "BIASE ALDERISIO c|NAKAS NE MARIO y otro s|ejecutivo". Expte. 7.403, que el martillero Guillermo Pezet rematará el día 31 de octubre de 1972, a las 14 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en el Partido de Esteban Echeverría, Estación Monte Grande, calle Eduardo Arana N 27 entre Gral. Las Heras y Av. Leandro N. Alem, con terreno, 11 mts. de fte. NO. por 40 m. de fondo, superficie 440 m2., según designación catastro corresponde a Circunscripción I, Sección A, Manzana, Parcela 9 (Inscripción de Dominio Fº 1588, año 1957) según constancias de autos a fs. 29. La casa consta de local y vivienda. En planta baja el local (a la calle), y dos dormitorios un baño, comedor, una cocina, un comedor diario, garaje, patio y jardín. En planta alta un dormitorio y un baño. El inmueble es ocupado por su propietario y su familia. En concepto de impuestos atrasados se adeudan: Imp. Municipales, pesos 55,44 y Obras Sanitarias $ 1.080 y $ 216 por honorarios y gastos causídicos según constancias de autos. Base: pesos 21.246,66 ($ m|n. 2.124.666). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo ello al contado y en efectivo. Horario de visita: 10 a 12. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.— e.26|10 Nº 67.984 v.30|10

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.923|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Mercedes Benz, modelo del año 1953, marca Mercedes Benz Nº 31591001571, modelo del año 1953, chasis Nº 304014, serie 01-53 con chapa de la Prov. de Buenos Aires Nº 472.385, que no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 31.650. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.26|10 Nº 68.004 v.30|10

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|SMUS, MOISES s|ejec. prendaria. Expte. 30.371", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor Nº 5072745, serie Nº 6536, patente C-118.694, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.929,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.197 v.30|10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec prendaria, (Expte. 26.924|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 1972, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Magirus Deutz, modelo 1956, tipo Júpiter, motor Nº 129009|16, chasis Nº 5160054|180, completo, con seis neumáticos y herramientas normales de fábrica, con chapa de la Prov. de Buenos Air s Nº 675170 y un acoplado tanque, marca Benzi Nº 980, modelo del año 195 con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 675.011, vehículos usados, Ind. Argentina, para transporte de combustible y que no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhiben en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 253 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembr de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 30.000. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 81.— e.26|10 Nº 68.005 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "PLUS ULTRA S. A. c|PROSPERI JUAN C." s|Ejec. prendaria, (Expte. 26.925|1970) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 17 de noviembre de 19.., a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal: Un camión tracción, marca Margirus Deutz, modelo del año 1956, tipo Júpiter motor Nº 1928969|76 chasis Nº 5160054175, completo, con siete neumáticos y herramientas normales de fábrica, chapa Prov. de Buenos Aires Nº 675.261, no funciona y se entrega en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el depósito sito en la calle Ayacucho Nº 2535 de la Ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, los días 15 y 16 de noviembre de 1972 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $a. 15.000 Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo

Buenos Aires, 11 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 67.50 e.26|10 Nº 68.006 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|EZQUERRA, RAUL LUCIO s|ejec. prend. Expte. 28.043", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16:30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1963, motor Nº 5001033, serie Nº 036336-01011, patente 902.920 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.808,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1972. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 58,60 e.26|10 Nº 68.200 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|FERNANDEZ HECTOR y otro s|ejec. prendaria, Expte. 32.473", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1969, motor Nº 5075563, serie 904, patente C-207.758 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.038,24 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.26|10 Nº 68.195 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días en el juicio "AMERICAN GRAFF S. R. L. c| MUÑOZ Y CIA. S. C. A. s|ej. prendaria", exp. Nº 33115, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el viernes 3 de noviembre a las 11 horas, en calle Ayacucho Nº 57, Cap., donde se exhibe de 9 a 17 horas: una máquina dobladora de papel marca Presto Fold, número 9G. —2158, modelo P.F. 8 E., con su correspondiente motor eléctrico Presto Fold, Nº G. 2158 de 0,070 C.V., 220 voltios, 50 ciclos, corriente alternada monofásica, provista de rueda perforadora, 30 dientes y rueda cortadora completa. — Base pesos 5.993,20. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e. 27|10 Nº 68.290 v. 31|10|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. c|OLIVA, EDUARDO ALFREDO s|e. prend. — Expte. 32.452", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini, mod. DA-3V|1969, motor Nº 3029279, patente C-191.892, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.673,64 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, alcontado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.26|10 Nº 68.182 v.30|10|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en el Expte. 30.560|71 autos: "FULLONE, JOSE y otros contra BENDISKY, ERNESTO JULIO (quiebra) cobro hipotecario", que el martillero propuesto por los actores: Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 3 de noviembre de 1972, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: calle Perú 27, en propiedad horizontal, la unidad funcional Nº 2 del inmueble calle Basualdo 389|391 esquina Schmidel 5301, Capital, por el 389, casa, garaje, dos dormitorios grandes, baño instalado (2), cocina, pieza servicio gas natural, cloacas, terraza, patio anexo al garaje y por el 391 de Basualdo, salón negocio, se encuentra ocupada por el demandado y su familia; se puede visitar de 10 a 12 horas: existe teléfono 641-6559, muy buena construcción, con detalles de confort. — Edificada en planta baja y planta azotea con acceso por el 389|391, Basualdo. — Sup. planta baja cubierta: 103,45 mts. — Semicubierta: 47,42 mts. — Descubierta: 83,45 mts. Total por piso: 234,32 m2. — En planta azotea descubierta: 48,30 mts. con igual total de la planta. — Total de la unidad funcional: 282,62 m2. — Porcentual del 75,84 o|o corresponde a Basualdo 389|91 formando esquina Schmidel 5301. — Base: pesos ley: 55.250 al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula hipotecaria, el deudor se obligó a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los 15 días de serle notificada la sentencia de trance y remate. — Publicar por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 117 e.26|10 Nº 68.029 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "BELLUSCI JUAN BAUTISTA y otros c|ROUCO, JOSE, s|ejec. hipotecaria", expte. 31.441, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 6 de noviembre a las 13 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap., los inmuebles que se detallan del edificio ubicado en calle Anchorena 1348|50 de esta ciudad: Unidad Nº 1, de Planta Baja, sup. en su planta 50,30, sup. sótano 89,30, haciendo una superficie total propia de 139,60 m2. porcentual: 9,10 o|o, expensas mensuales a la fecha paga $ 682,50. — Se adeuda por expensas comunes al 31 de julio de 1972 por esta unidad: $ 25.676,70. — Base: $ 64.540,00; — Unidad Nº 20 del 5º piso: sup. propia 35,60 m2. — Porcentual: 2,32 por ciento, paga por expensas mensuales $ 174,00. — Adeuda expensas mensuales a julio de 1972: $ 6.545,94. — Base pesos 16.420,00; — Unidad Nº 27, 7º piso: Sup. propia 40,85 m2. — Porcentual: 2,66 o|o, paga por expensas mensuales: $ 199,50 — Adeuda expensas mensuales a julio de 1972 $ 7.505,21. — Base: $ 18.833,33; — Unidad Nº 28 del 7º piso: Sup. propia: 32,35 m2. — Porcentual: 2,11 o|o, paga por expensas mensuales $ 158,25, adeuda expensas mensuales a julio de 1972: pesos 5.952,10. — Base: $ 14.946,66. — Se hace constar que las unidades 27 y 28 tienen invadido el corredor y pasillo común, debiendo el comprador colocar a su costa las cosas a su estado original, aclarándose asimismo que dichas unidades 27 y 28 se entregarán en el estado que se encuentran, debiendo los compradores realizar las obras a su costa para dividir ambas unidades. — Los inmuebles se encuentran libres de ocupantes y no podrán tener otro destino que el acordado por el reglamento de copropiedad. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. al contado y en efectivo. — Horario de visita de 14 a 17 horas todos los días hábiles a partir del día 23 de octubre de 1972.

Buenos Aires, octubre 10 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 135.— e. 27|10 Nº 68.392 v. 31|10|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C. c|JUSTO ROSSI, ENRIQUE F. s|ejec. prend.", Expte. 30.850, que el martillero Mario A. Chiesa rematará el día 15 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en Avda. La Plata 2947, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 11 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1953 con motor Nº 1369254504683, patente Nº 505458 de la Capital Federal, equipado, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.485,05, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega pago total del precio.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.26|10 Nº 68.075 v.30|10|72

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COMERCIAL Y FINANCIERA c|NORBERTO BERNSTEIN y otro s|ejec. prendaria", Expte. 30.100, que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12:30 a 16:30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Gordini 1970, motor Nº 3034383, carrocería 906-04011, dominio C-328.907, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 15.567,20 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 e.26|10 Nº 68.194 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|DIEHL AGUSTIN CARLOS s|prenda", expediente Nº 40.998|72, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 10 de noviembre de 1972, a las 11,30 horas, en la calle Cabildo 3401, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Ford, modelo F-100, tipo Pick up, año 1969, motor Nº 94Q86040, carrocería y|o bastidor Nº KALJJP—21173, patente Nº C 174966, que se exhibe en el lugar del remate de 9 hs. a 18 hs. — Base: $ 2.566,68. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 49,50 e. 27|10 Nº 68.759 v. 31|10|72

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en los autos caratulados: "VEIGAL S. R. L. c|KIRSCHBAUM ISIDORO s|ejecución prendaria", expediente 46.179, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 3 de noviembre de 1972, a las 18 horas, en la calle Humberto 1º 2042, exhibiéndose en el mismo lugar: una caja registradora marca N.C.R. Nº 5—8685397, funcionando: 26 mesas con tapa de fórmica y base de metal; 40 sillas de metal, tapizadas en color beige (respaldo alto), todo en aparente buen estado. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión. 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 33.— e. 27|10 Nº 68.605 v. 30|10|72

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en autos: "PEGASO ARGENTINA c|RODRIGUEZ NELSO y RUBEN s|ejecución prendaria", expediente Nº 32.841, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, P. B., T. E. 46-3335, rematará 1 chasis especial para camión, Nº 0907.0065, marca Pegaso, tipo 1.063 A, modelo 1968, motor Diesel Nº 914.62173, tipo 9.105, de 4 tiempos 6 cilindros en línea, inyección directa. 10.568 cm cs. de cilindrada, 230 H.P (SAE) a 2. RPM., doble eje delantero. — Base $ 38.787,10. — El día martes 7 de noviembre de 1972 a las 12,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27. — Lugar de exhibición: Montes de Oca 1470, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — El vehículo se entregará en las condiciones en que se encuentre. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 24 días del mes de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (hijo), secretario.

$ 76,50 e. 26|10 Nº 68.453 v. 30|10|72

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FIAÑO, HECTOR y otro s|prenda", Expte. 32.635, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault mod. Renault 4F, año 1971, motor Nº 5105685, carrocería Nº 909-00399, patente B-516.232, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 3.805,55 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — José A. Vallejos Meana (h), secretario.

$ 45 e.26|10 Nº 68.201 v.30|10|72

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|PORCEL, FELIPE y otros s|ejec. prenda, expediente 40398", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Estanciera Ika, mod. UA—1RB, año 1962, motor número 626066356, serie 23111—02033, patente Nº 1.015.034, provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.498,27, al contado. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 26|10 Nº 68.198 v. 30|10|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|TORRES, VICTOR HECTOR y otro s|ejec. prendaria, expediente 36753", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod. EA—R4L, año 1967, motor Nº 5050036, serie Nº 676.336, patente B—224.409, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.141,05, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 26|10 Nº 68.183 v. 30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "TECNIMEX S. A. C. I. F. e I. c|LASTRA ROBERTO s.ej. prend.", exp. 37437, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próx. a las 10,30 horas, en Sarandí 844, Cap., una noyera manual de 300 x 300 mm., marca M. L., modelo S—1, Nº 158, ind. arg. y accesorios, que se exhibe en la calle Sargento Cabral 5256, Tablada, días hábiles de 9 a 11 horas. — Base: $ 4.981. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, octubre 17 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.— e. 26|10 Nº 68.487 v. 30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: TECNIMEX SACIF e I. c|NOGARE RENZO, Ej. Prend., Exp. 40.608, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 8 de noviembre próx., a las 10.30 hs., en Sarandí 844, Cap.: un torno paralelo monopolea de 1000 mm. e|puntas marca Parmo, mod. PC-100, Nº 853, ind. arg., completo c|mot. eléc. trif. de 1,5 CV., marca ADAS, Nº 26.197, ind. arg.; un electrobomba de 0,15 CV, ADAS número 30.380, ind. arg.; un plato universal autocentrante de 200 mm. marca Ialta Nº 488, proc. italiana y demás accesorios normales, que se exhiben en la calle Espora 1537, Burzaco, días hábiles de 9 a 11 horas. — Base $ 4.130. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 58,50 e.26|10 Nº 68.486 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|ZAMBIASO MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria, Exp. Nº 29.410, que el martillero Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 4 de noviembre de 1972, a las 9,15 horas, en Triunvirato 5855, de Capital Federal: Un automóvil marca Valiant III, modelo 1964, motor Nº 484639, chapa Nº 1.003.835, de la Pvcia de Bs. As. — En el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, $ 5.775,50. — Comisión 10 o|o, al contado. Seña 30 o|o. — El bien se exhibe en calle Triunvirato 5855, de Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e.26|10 Nº 68.464 v.30|10|72

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos: PERMANENTE S.A. c|VAUREÑIUX ALEJANDRO O s|prendario, Expte. número 40.484, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rema-

tará el día 11 de noviembre de 1972, a las 9,30 horas, en Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 031106, serie Nº 906, patente B-377.583, el que se encuentra en el siguiente estado: le faltan 3 ruedas completas, una butaca, el criquet y la llave de sacar ruedas, motor no funciona. — Base $ 8.149,20, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega de la mercadería previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54 e.26|10 Nº 68.202 v.30|10|72

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F., c|JANTUS, MARIANO ALFREDO s|prenda. — Expte. 42904 que el martillero Juan C O Bastiani propuesto por la actora rematará el día 11 de noviembre de 1972 a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1966, motor Nº 446.513, serie Nº 66, patente W-003021, en el estado en que se encuentra. — Base $ 9.371,80 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45 e.26|10 Nº 68.460 v.30|10|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "KOCKUM LANDSVERK IND. ARGENTINA S. A. contra AMYR S. A. s|Ejecución Prendaria", Expediente número 37.428, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 11 de noviembre de 1972, a las 10,30 horas, en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, Capital: Un rodillo Vibratorio, marca Dynapac modelo CH-33, liso, accionado por motor Deutz de 38,5 HP (SAE) Nº de serie del rodillo: 19; Nº de la máquina 66.231 — Se trata de un rodillo motor Deutz A2L-514, Nº 232|1|09315|16; el que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12,30 horas en Camino de Cintura (República Oriental del Uruguay) Nº 4600 La Tablada, Prov. de Buenos Aires, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de pesos 14.961,15 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, y previo pago total del precio.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 90 e.27|10 Nº 64.467 v.31|10|72

Juzg. Nac. de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CALZALINDO S. R. L. s|Quiebra" Exp. 30.725, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 12 de noviembre de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Quirno Nº 941, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas días hábiles, entre otros los siguientes bienes: Máquinas de fabricar zapatos, pulidoras de pegar suelas, de rebajar contrafuertes, cortar suelas, perforadoras, clavadoras, con sus motores eléctricos, 1 tablero Tripolar 400 amp. 250-500, con accesorios, 1 horno metálico con sus conexiones, 1 llaves eléctricas, con sus conexiones, 1 báscula grande, vestuarios metálicos, 1 mano guía nueva, con 32 bandejas, hormas, plantillas, mostradores, estanterías, escritorios, mesas varias, matafuego, estufa, ventiladores y otros imposible de detallar que figuran en los inventarios de autos y prospectos de propaganda, todos ellos en buen estado de conservación y funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — Pago íntegro entrega inmediata Art. 565 del Cód. Proc. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio Capital.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 94,50 e.27|10 Nº 68.216 v.31|10|72

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "GALARCE, RICARDO c|VIPERI S. A. C. I. I. F. y N. y otros s|Ejec. Exp Nº 131.321, que el martillero Sr. Juan Daniel Saráchaga rematará el 6 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores Perú 27, la mitad indivisa del inmueble sito en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, formado por la manzana limitada por la Av. del Libertador, calles Ricardo Güiraldes, Fernández Spiro y Nicolás Granada, con una superficie total de 6516 m2 25 dm.2 ad corpus. — Base: $ 500.000. Ley 18.188, pagaderos, la mitad del precio de compra al contado y la otra mitad a uno y dos años de plazo, con garantía hipotecaria, sobre el mismo bien. — Visitas, diariamente de 10 a 12 horas y de 16 a 19 horas. — Ocupada por el cónyuge de la ejecutada. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Condición de venta, al contado, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 72 e.26|10 Nº 68.190 v.30|10|72

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA c|TOSCANO, JUAN y otros s|Ejec." Exp 131835, que el martillero Carlos M. Páez rematará en Humberto I Nº 2046 el lunes 30 de octubre de 1972, a las 17 y 45 horas una mesa de comedor de madera de aprox. 2 m. de largo por 1,30 de ancho color marrón oscuro, con 4 patas. — Un mueble tipo aparador de madera, color oscuro compuesto por cuatro puertas, 6 patas haciendo juego con la mesa, con tapa de vidrio compuesto por dos estantes y 2 cajones. — Un mueble tipo bahut de aprox. 1,60 de alto por 0,40 de fondo por 1,50 de largo, haciendo juego con el anterior, compuesto por tres estantes y 2 vitrinas de vidrio y 2 puertas, pa, color morado de aproximadamente — Un cuadro marco dorado, tela tipo felpa color morado, de aproximadamente 1,30 por 1 m., con una firma H. London, motivo lago con montañas y árboles. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Exhibición en el lugar de la subasta de 9 a 12 y de 15 a 18 horas
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60 e.27|10 Nº 68.755 v.30|10|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "LOMA NEGRA CIA. I. A. S. A. c|SAVELLI FRANK, FABRICIO GUILLERMO contra Ejecutivo Expediente 41562, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, el día 22 de noviembre de 1972, a las 14 horas; la propiedad Avenida Bernabé Márquez Nº 2547, entre las calles Alto Perú y Murature, frente a las piscinas del Jockey Club, en el Partido de San Isidro (Pcia. de Bs. As.), edificada en los lotes 10,11 y 12 anexados a las parcelas 20a, 20b y 20c, que forman el parque (Circ. VII, Sec. D, Manzana 112) encontrándose habitada por el demandado quien en hipoteca constituida sobre el bien (cláusula 8a. presentada en autos) se obligó desocuparla caso de ejecución por lo que el inmueble se entrega desocupado, la propiedad consta de 60 mts. de frente sobre la Avenida Márquez, con garaje para tres autos, hall de entrada con un baño, pieza guardarropa con placards, biblioteca, gran living comedor un dormitorio con antesala, un ante baño y baño, tres dormitorios con tres baños, un comedor diario, cocina, tres piezas de servicio con tres baños. — Superficie edificada: 1.100 mts2. — Superficie del terreno 3.360 mts2. — Base Pesos Ley 158.720. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 10 a 12 de la mañana.
Buenos Aires, octubre 23 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 108 e.27|10 Nº 68.402 v.31|10|72

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos: "MONTSERRAT COOP. DE CRED. S. y C. LTDA. c|CAPELUTO MOISES y ot., s|ej." (Exp. Nº 133.877), que el martillero José M. Perillo rematará el 10 de noviembre, a las 18 hs., en Talcahuano 479: Las cuotas sociales (4.500 valor nominal $ 4.500), pertenecientes al co-demandado Ramón Srugo de Ramgel S.R.L., inscripta el 16|6|52, bajo el Nº 1.374, Fº 375, Lº 22 de contratos de S.R.L. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24.- e.27|10 Nº 69.494 v.30|10|72

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "WEISMAN, JOSE c|ZUNINO, ANGEL N. y otro, s|ejec. prendaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 9 de noviembre de 1972, a las 15 horas, en el local de la Av. Carrientes 2701 de esta Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Dos máquinas de coser marca Supreme Nº 704.977 y Nº 69.312, modelos DSN-165 y DSN-165, con motores marca Mech Nº 05.135 y 064.652, modelo "A" de 1|2 CV., y una máquina de coser marca Wilcok & Gibbs Nº 7.154.182, modelo DCMS-210, con motor marca Mech Nº 064.694, modelo "A" completas, destinadas al uso comercial. — Base: $ 5.567,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en dinero efectivo en el acta de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50 e.27|10 Nº 68.585 v.31|10|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|FERNANDEZ JURADO GUILLERMO T. y otro s|Ejecución Prendaria", (Exp. Nº F-157|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 Hs.: "Negativo y copias de "El Televisor", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Base $ 34.325,01 — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 30.— e.26|10 Nº 68.419 v.30|10|72

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|SORACCO JOSE JUAN s|ejecutivo" (Expediente Nº S-192|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas; "Negativo y copias de "Punto y Banca", que se exhiben en la calle Jean Jaurés número 545, de 12 a 16 horas. Base pesos 11.283,23. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Ricardo Etchepareborda, secretario.
$ 31,20 e.27|10 Nº 68.418 v.31|10|72

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, de la Capital Federal, comunica por dos días en el juicio: "ARGENTINA BUILDING S.C.A. c|ROSSI y CARUGHI de ALCALDE, LINA ANERIS, s| ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 142.336|71), que el martillero Enrique Manuel López Vergara rematará en el Salón de al Corporación de Rematadores de esta ciudad, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el día martes 7 de noviembre de 1972, a las 14 horas, el inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Prov. de Bs. Aires, calle Maipú Nº 1179, e|los Nº 1167 de dicha calle y Maipú esq. Constitución 1500, designado como lote 21, que mide: 11 m. 69 cms. de frente por 11,65 m. en su contrafrente, y 12,76 m. al N. E. y 12,73 al S. O., siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A., Manzana 11, Parcela 10. Base: pesos ley 18.188: 912,57. Al contado. Conforme cláusula escritura hipotecaria "sin el consentimiento dado por escrito por la acreedora, la deudora no podrá celebrar bajo ningún concepto contratos de arrendamiento o alquiler" y del informe del martillero en autos, resulta que el bien se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Miguel Viana, quien manifestó ser inquilino, sin contrato, desde hace 23 años, abonando actualmente $ 10.000 m|n. mensuales. Se visita todos los días hábiles, de 15 a 18 horas. El edificio consta de hall, amplio vestíbulo, 3 habitaciones, baño y cocina. El comprador deberá constituir domicilio legal en Cap. Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 11 de 1972. — Bruno Quintana, secretario.
$ 78.- e.27|10 Nº 68.350 v.30|10|72

Nº 14

El Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MATEU de LEMOINE ENRIQUETA EMILIA MANUELA c|ALI BRUNO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 114.995), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en Avda. Belgrano 550, Capital, el sábado 11 de noviembre de 1972, a las 11 horas, la siguiente máquina: Una cortadora para obra número 705, marca Moine, con motor trifásico de 2.800 revoluciones por minuto, marca Moine número 26774, que se exhibe en la calle Belgrano 550, Capital. Base: $ 380, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 45.- e.26|10 Nº 68.179 v.30|10|72

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días en autos caratulados: "QUADRI MARTIN A. c|ESCOBAR CESAR N., s|ejec." (Exp. Nº 1.040|71), que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 31 de octubre, a las 18 hs., en Humberto 1º 2046, los siguientes bienes: Un televisor marca Telenac, cinco comandos al frente, sin Nº visible, gabinete de madera, pantalla grande, funcionando, con su respectiva mesa de madera rodante; un tocadiscos marca Stereorama Hi-Fi, sin Nº visible, seis comandos, tres velocidades y dos bafles, en funcionamiento; un bargueño de tres puertas de dos hojas, de 2,50 de largo por 1,20 de alto y 0,40 de profundidad con tres cajones de seis patas, de madera lustrada oscura, las medidas son aproximadas. Exhibición, diariamente, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado Comisión 10 o o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 48.- e.27|10 Nº 68.773 v.30|10|7

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 34 comunica por tres días en los autos: "PERILLO EDUARDO c|CASTELLAN, IDEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 158.326), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Uruguay 856, 2º piso, oficina Nº 5, T.E. 41-0729-9259, rematará el martes 31 de octubre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 Capital Federal, el departamento en propiedad horizontal, ubicado en la calle Sarmiento Nº 2345, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como unidad Nº 64, sub-parcela 07-01, 7º piso, let. "B", superficie 38,74 m.c., compuesto de comedor, dormitorio, baño y cocina. El departamento adeuda los siguientes importes: Expensas comunes, al 30|6|7 $ 547; Obras Sanitarias al 7|7|19 $ 368,10 y Municipalidad al 30|5|19 $ 254,88. Ocupado por el propietario, según comprobación efectuada por el martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 13.680 (Ley 18.188). — Al contado. Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972. — Raúl Jorge Roilán, secretario.
$ 83.— e.26|10 Nº 68.239 v.30|10|72

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días en el juicio: "ROSE, ALFREDO c|GRANDA, JOSE s|cobro ejecutivo", Expediente Nº 144.933, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, sala 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 horas: "Un balancín para la industria del calzado marca Ago Nº E1334 accionado por motor eléctrico marca Tractor de 220 V., 50 ... 0,6 Kw, usado con deterioros e incompleto". — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40,80 e.27|10 Nº 68.416 v.30|10|72

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "B. G. M. INDUSTRIAS DEL DISCO S. A. c|ARDANUY, JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 152.795, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 2 de noviembre de 1972, a las 14 hs.: "Una heladera familiar marca "Siam 9" sin número visible", que se exhibe en la calle Esmeralda Nº 660, de 14 a 20 hs. — Sin base y al contado. — Seña: 3 o|o: — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1972. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 40,80 e.27|10 Nº 68.417 v.30|10

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9 comunica por 2 días en el juicio: "CORREA OFELIA c|BENATAR ROSA s| despido, expediente 19.632", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el 31 de octubre de 1972, horas 10.30, en el local de la Avda. Rivadavia 10229, Capital, donde también se exhibe, diariamente, de 9 a 17 horas, una máquina de coser marca Necchi Nº 012345 y otra marca Singer Nº 196 K 205, con motor acoplado Motormech monofásico, de 1|4 CV Nº 32815; otra máquina de coser marca Neumann sin número visible con motor marca Motormech Nº 26867; una heladera eléctrica marca Westinghouse serie 1101493, de 1 metro de altura aproximadamente; Un calefactor marca ... trick, de 1,20 de alto por 0,40 de ancho aproximadamente, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación judicial. Se reciben ofertas bajo sobre.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.
$ 36.— e.27|10 Nº 68.769 v.30|